



Universidad Autónoma Metropolitana  
Unidad Xochimilco  
División de Ciencias Sociales y Humanidades

La relación política del Estado mexicano y la Iglesia católica. Un análisis discursivo  
de las posturas a favor y en contra de la despenalización del aborto en el Distrito  
Federal en 2007 y 2008 desde la perspectiva de la laicidad

Tesis que para optar por al grado de  
Maestro en Comunicación y Política presenta  
César Romero Gabriell

Directores: Lourdes Berruecos y Mario Rufer  
Asesores: Margarita Reyna y Telésforo Nava

México, D.F.

Febrero 2016

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                                                                  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Alumno:</b><br><br>César Romero Gabriell                                                                                                                                                                                                                                                                                 | <b>Tesis de Maestría en Comunicación y Política</b><br><br><b>Universidad Autónoma Metropolitana</b><br><b>Unidad Xochimilco</b> |
| <b>Título:</b><br>La relación política del Estado mexicano y la Iglesia católica. Un análisis discursivo de las posturas a favor y en contra de la despenalización del aborto en el Distrito Federal en 2007 y 2008 desde la perspectiva de la laicidad<br><br><b>México, D.F. febrero, 2016</b><br><br><b>Páginas: 278</b> | <b>Directores:</b><br><br>Lourdes Berruecos<br>Mario Rufer<br><br><b>Lectores:</b><br><br>Margarita Reyna<br>Telésforo Nava      |

### Abstract

El presente trabajo es una investigación sobre la relación política del Estado mexicano y la Iglesia católica en la que se tomó como estudio de caso la pugna por la despenalización del aborto en la Ciudad de México en 2007 y 2008, vista desde la perspectiva del concepto de laicidad. La investigación intenta identificar las posturas a favor y en contra de la despenalización del aborto, así como su estructura argumentativa, y demostrar que las ideas de la Iglesia católica están presentes en el discurso de algunos miembros de la sociedad civil que defienden esta postura.

Para lograr este objetivo, se analizaron seis discursos (dos de Norberto Rivera, uno de María Consuelo Mejía, uno de Rocío Gálvez, uno de Julián Cruzalta y uno de Carlos Abascal) identificando, principalmente, los tópicos del debate por medio de los "términos pivote", el modo en el que la postura de la Iglesia se hace presente en la discusión a través de las presuposiciones e implicaturas y el esquema argumentativo de cada discurso para conocer la estrategia con la que se intenta convencer y tener influencia en el debate por la despenalización del aborto.

## ÍNDICE

### Introducción

|                                                                                           |     |
|-------------------------------------------------------------------------------------------|-----|
| Planteamiento del problema: objeto de estudio, objetivos e hipótesis.....                 | 7   |
| Justificación.....                                                                        | 11  |
| 1. Secularización y laicidad: precisiones teóricas y perspectivas críticas en México..... | 15  |
| 1.1 Relación entre religión y política.....                                               | 16  |
| 1.2 Genealogía del concepto secularización.....                                           | 26  |
| 1.3 La secularización en México.....                                                      | 33  |
| 1.4 Laicidad, laicismo y laico como conceptos operativos del Estado.....                  | 38  |
| 2. Contexto histórico de las relaciones entre el Estado y la Iglesia en México.....       | 49  |
| 2.1 El Patronato Real.....                                                                | 50  |
| 2.2 La Reforma de Juárez.....                                                             | 56  |
| 2.3 La constitución de 1917 y la guerra cristera.....                                     | 61  |
| 2.4 1992: la reforma al artículo 130 constitucional.....                                  | 69  |
| 2.5 El siglo XXI.....                                                                     | 71  |
| 3. Aborto.....                                                                            | 82  |
| 3.1 Historia de la despenalización del aborto en México.....                              | 83  |
| 3.2 Conceptos problemáticos en torno al aborto.....                                       | 94  |
| 3.2.1 Pensamiento de la Iglesia.....                                                      | 96  |
| 3.2.2 Pensamiento progresista.....                                                        | 102 |
| 4. Conceptos del Análisis del Discurso.....                                               | 111 |
| 4.1 Diferencia entre lenguaje, lengua y discurso.....                                     | 114 |
| 4.2 Los modos de organización del discurso.....                                           | 118 |
| 4.3 La teoría de la enunciación.....                                                      | 120 |
| 4.3.1 La subjetividad en el lenguaje.....                                                 | 124 |
| 4.3.2 Deixis.....                                                                         | 125 |

|                                                                         |     |
|-------------------------------------------------------------------------|-----|
| 4.3.3 Modalización y verbos modales.....                                | 129 |
| 4.3.4 Polifonía.....                                                    | 134 |
| 4.3.5 Teoría de los sujetos del lenguaje.....                           | 137 |
| 4.4 Descripción.....                                                    | 140 |
| 4.4.1 Términos pivote.....                                              | 143 |
| 4.5 Argumentación.....                                                  | 147 |
| 4.5.1 El esquema de Toulmin.....                                        | 153 |
| 4.5.2 La Presuposición, los sobrentendidos y las implicaturas.....      | 155 |
| 4.5.3 Argumentación por autoridad.....                                  | 161 |
| 5. Metodología.....                                                     | 163 |
| 5.1 Delimitación del corpus.....                                        | 164 |
| 5.2 Algunas consideraciones sobre el análisis de los discursos.....     | 168 |
| 6. Análisis de los discursos.....                                       | 171 |
| 6.1 Primera etapa. Periodo de discusión en la ALDF: Norberto Rivera.... | 171 |
| 6.1.1 Personas del discurso.....                                        | 172 |
| 6.1.2 Términos pivote y su reformulación.....                           | 173 |
| 6.1.3 Modalización y verbos modales.....                                | 178 |
| 6.1.4 Polifonía.....                                                    | 184 |
| 6.1.5 Descripción comportamental.....                                   | 189 |
| 6.1.6 Imagen de Norberto Rivera.....                                    | 194 |
| 6.1.7 Presuposiciones e implicaturas.....                               | 198 |
| 6.1.8 El esquema argumentativo.....                                     | 206 |
| 6.2 Segunda etapa. Periodo de discusión en la SCJN: Consuelo Mejía..... | 208 |
| 6.2.1 Personas del discurso.....                                        | 208 |
| 6.2.2 Términos pivote y su reformulación.....                           | 210 |
| 6.2.3 Presuposiciones e implicaturas.....                               | 214 |
| 6.2.4 El esquema argumentativo.....                                     | 219 |

|                                                                          |     |
|--------------------------------------------------------------------------|-----|
| 6.3 Segunda etapa. Periodo de discusión en la SCJN: Rocío Gálvez.....    | 221 |
| 6.3.1 Personas del discurso.....                                         | 221 |
| 6.3.2 Términos pivote y su reformulación.....                            | 222 |
| 6.3.3 Presuposiciones e implicaturas.....                                | 226 |
| 6.3.4 El esquema argumentativo.....                                      | 228 |
| 6.4 Segunda etapa. Periodo de discusión en la SCJN: Julián Cruzalta....  | 230 |
| 6.4.1 Personas del discurso.....                                         | 230 |
| 6.4.2 Términos pivote y su reformulación.....                            | 231 |
| 6.4.3 Presuposiciones e implicaturas.....                                | 233 |
| 6.4.4 El esquema argumentativo.....                                      | 235 |
| 6.5 Segunda etapa. Periodo de discusión en la SCJN: Carlos Abascal.....  | 238 |
| 6.5.1 Personas del discurso.....                                         | 238 |
| 6.5.2 Términos pivote y su reformulación.....                            | 239 |
| 6.5.3 Presuposiciones e implicaturas.....                                | 242 |
| 6.5.4 El esquema argumentativo.....                                      | 247 |
| 6.6 Segunda etapa. Periodo de discusión en la SCJN: Norberto Rivera..... | 249 |
| 6.6.1 Personas del discurso.....                                         | 249 |
| 6.6.2 Términos pivote y su reformulación.....                            | 250 |
| 6.6.3 Presuposiciones e implicaturas.....                                | 253 |
| 6.6.4 El esquema argumentativo.....                                      | 257 |
| Conclusiones.....                                                        | 260 |
| Los discursos.....                                                       | 261 |
| Similitudes e inconsistencias.....                                       | 268 |
| Conclusiones finales.....                                                | 271 |
| Bibliografía.....                                                        | 273 |
| Anexos.....                                                              | 289 |

## Introducción

### Planteamiento del problema: Objeto de estudio, objetivos e hipótesis

El 24 de abril de 2007, un año después del conflicto electoral entre Felipe Calderón y Andrés Manuel López Obrador<sup>1</sup>, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal aprobó la reforma al Código Penal que introdujo en la Ciudad de México el sistema de plazos en materia de aborto<sup>2</sup>. La reforma, de acuerdo con la antropóloga feminista Marta Lamas, una de sus impulsoras, es notable ya que la resistencia que opone la Iglesia católica en América Latina ha hecho muy difícil su legislación. “Esta despenalización es única en su tipo en América Latina, donde la Iglesia católica continúa siendo el principal obstáculo para que las mujeres puedan interrumpir legalmente los embarazos no deseados” (Lamas, 2009: 154).

En noviembre de 2006 el Partido Revolucionario Institucional y el Partido Alternativa presentaron ante la Asamblea Legislativa del Distrito Federal una iniciativa para despenalizar el aborto en cualquier caso, sin necesidad de incluir causales para la realización del mismo. El 15 de marzo de 2007 se inició el periodo de sesiones en la ALDF y se organizaron foros de discusión en los que

---

<sup>1</sup> Este conflicto nació a partir de la contienda electoral por la presidencia de la República en 2006 en la que Felipe Calderón y Andrés Manuel López Obrador se declararon vencedores aún cuando las cifras oficiales marcaron una diferencia de 0.65% a favor de Calderón. López Obrador impugnó el resultado ante el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TRIFE) por presunto fraude; no reconoció a Felipe Calderón como presidente de México y conformó un gobierno paralelo organizando marchas y tomando el centro histórico de la capital y la avenida Reforma, una de las principales de la ciudad. El TRIFE denegó la petición de López Obrador y ratificó la ventaja de Calderón, lo que le valió la presidencia de la República. Este cargo lo asumió el primero de diciembre de 2006 en medio de la toma de la Cámara de Diputados por los partidarios de López Obrador (Lamas, 2009: 167).

<sup>2</sup> La votación concluyó con 46 votos a favor de las reformas por parte del Partido de la Revolución Democrática, el Partido Revolucionario Institucional, el Partido Nueva Alianza, el Partido del Trabajo, Convergencia y Alternativa Social Demócrata; y 17 votos en contra por parte del Partido Acción Nacional y el Partido Verde Ecologista. Se reformaron los artículos 144, 145, 146 y 147 del Código Penal del Distrito Federal y se adicionó un tercer párrafo al artículo 16 Bis 6 y se adicionó el artículo 16 Bis 8 de la Ley de Salud del Distrito Federal. Con estas reformas se tipificó el aborto como delito después de la decimosegunda semana de gestación y se permitió la interrupción voluntaria del embarazo en las instituciones públicas de salud del Distrito Federal (Gaceta Oficial del Distrito Federal, 2007: 2-3).

participaron organizaciones de izquierda y derecha, médicos y juristas (*idem.*: 167).

La Iglesia católica y ciertos grupos vinculados con ella reaccionaron en contra de la iniciativa que despenalizaba el aborto y realizaron algunas acciones como procesiones y misas (incluso se llegó a amenazar de excomunión a quienes promovieran la despenalización del aborto) para que no fuera aprobada tal iniciativa. Se convocó a una marcha el domingo 22 de abril de 2007 por parte de la organización llamada “Dignidad Ciudadana. Alianza por la vida y la familia” que pidió a los asistentes vestir de blanco y reunirse a las diez de la mañana en el Monumento a la Madre para marchar hacia la catedral metropolitana con el fin de ofrecer una misa oficiada por el arzobispo primado de México, Norberto Rivera. Por su parte, la organización llamada “Católicas por el Derecho a Decidir” convocó ese mismo día a una marcha que se llevó a cabo desde el centro histórico hasta el Hemicycle a Juárez en apoyo a las reformas que despenalizan el aborto (Sinuhé y Villagrana, 2007: 15).

El 24 y 25 de mayo de ese mismo año, apenas un mes después de que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal hubiera aprobado las modificaciones necesarias para despenalizar el aborto, José Luis Soberanes, presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, y Eduardo Medina Mora, titular de la Procuraduría General de la República, interpusieron una acción de inconstitucionalidad ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN)<sup>3</sup>. Después de un año y cuatro meses de deliberación, el 29 de agosto de 2008, y tras seis audiencias públicas sobre el tema, se resolvió que la despenalización del aborto legislada en el Distrito Federal era, efectivamente, constitucional (Lamas, 2009: 169).

---

<sup>3</sup> Ésta consiste en atacar jurídicamente las reformas aprobadas por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para declararlas inconstitucionales y así tipificar el aborto como delito desde la concepción y no a partir de la decimosegunda semana de gestación.

El presente trabajo intenta hacer un análisis de este tema desde la perspectiva de la laicidad del Estado. Para ello se estudiarán los discursos en los que se revela la postura de los dos grupos en pugna: por un lado tenemos a los conservadores quienes se constituyen por un miembro de la jerarquía de la Iglesia católica, el cardenal Norberto Rivera, por Rocío Gálvez, presidenta de Provida y por Carlos Abascal, representante de la Fundación Rafael Preciado. Entre los progresistas están María Consuelo Mejía Piñeros, presidenta de Católicas por el Derecho a Decidir, y Julián Cruzalta, director de Magdala, Instituto de Asistencia Integral. Su postura se puede observar a partir de los discursos pronunciados en 2007 y 2008 con respecto a la modificación de las leyes que despenalizan el aborto hasta la decimosegunda semana de gestación en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. Específicamente, se considerarán dos homilías de Norberto Rivera: la primera se pronunció el 25 de marzo de 2007, justo antes de que la ALDF aprobara las reformas y la segunda, el 22 de junio de 2008, después de su ratificación por la SCJN. Los discursos restantes corresponden a los de los representantes de las organizaciones no gubernamentales que fueron pronunciados en las audiencias públicas ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación<sup>4</sup>. Esto nos deja un total de seis discursos con los que podremos analizar las posturas de los dos grupos.

El objetivo general de este trabajo es determinar la estructura argumentativa utilizada en la discusión del caso de la despenalización del aborto en el D.F. en 2007 y 2008 para identificar las posturas a favor y en contra de dicha iniciativa y demostrar que la posición de la Iglesia está presente en algunos representantes de la sociedad civil y que, mediante el discurso de ellos, se pretendía tener ingerencia en la formulación de políticas públicas.

---

<sup>4</sup> Después de recibir la acción de inconstitucionalidad, la Suprema Corte de Justicia de la Nación abrió un debate público para conocer los términos de la cuestión y, así, poder tomar una decisión. El debate público constó de seis audiencias públicas en las que ochenta ponentes (cuarenta a favor de la inconstitucionalidad de la ley y cuarenta en contra) pronunciaron discursos que apoyaban cada una de estas posturas. Se profundizará más sobre este contexto en el capítulo sobre la metodología de esta investigación.



Como objetivos específicos mencionamos: i) precisar los tópicos del debate de la despenalización del aborto por medio de los términos pivote para examinar los argumentos a favor y en contra de dicho debate y así establecer las estrategias argumentativas que utilizaron tanto el representante eclesiástico como los miembros de las organizaciones no gubernamentales para incidir en la formulación de leyes en el Estado laico.

ii) Identificar el modo en el que la postura de la Iglesia católica se hace presente en ámbitos tanto del Estado como de la sociedad civil mediante “presuposiciones” e “implicaturas” que transmiten ciertas informaciones de manera implícita y que hacen que el público de esos discursos acepte (si no hay rechazo, es decir una contraargumentación) esa información que no se explicita en su discurso. Por lo menos, en ciertos momentos se hace patente esta postura para intervenir en las decisiones del Estado. A partir de estas marcas, se pretende analizar críticamente las modalidades de repercusión de la Iglesia católica en el proceso de despenalización del aborto en el D.F. en 2007 y 2008.

iii) Analizar las distintas estrategias argumentativas de representantes de la sociedad civil que defienden la laicidad del Estado, con el fin de convencer y, por lo tanto, lograr tener influencia en la discusión en la Suprema Corte de Justicia de la Nación, mostrando que su postura está bien fundada en torno a la despenalización del aborto en el D.F. en 2007 y 2008.

Las hipótesis que planteamos para este trabajo son: i) la postura de la Iglesia, contraria a la despenalización del aborto, se hace presente en un contrato de comunicación diferente del eclesiástico (como en la Suprema Corte de Justicia de la Nación) por medio, no de los representantes de la jerarquía católica, sino de algunos representantes de la sociedad civil que defienden la postura de la Iglesia católica y que utilizan argumentos propios del Estado laico (sin relación con los dogmas religiosos) para convencer a la Suprema Corte sobre la inconstitucionalidad de la ley. Esto lo logran al modificar argumentos dogmáticos por científicos, morales, etcétera, que sostienen la existencia de vida del embrión

desde el momento de la concepción y no a partir de la decimosegunda semana de gestación, argumentos que, de esta forma, puedan ser usados en el ámbito del Estado laico. La Iglesia pretende incidir indirectamente, mediante esas voces, en algunas decisiones gubernamentales como en el caso de la despenalización del aborto en el D.F. en 2007 y 2008.

Así, la postura de la jerarquía católica está presente en la discusión institucional del Estado por medio de algunos representantes de la sociedad civil que transforman y adaptan la argumentación propia de la Iglesia católica para que sea aceptada dentro de los límites impuestos por el Estado laico, hablando su mismo “lenguaje”.

ii) Existen ciertos tópicos comunes en la discusión por la despenalización del aborto por medio de los cuales se establecen estrategias para convencer a los destinatarios del discurso. Por un lado están los destinatarios de las homilías, es decir, los feligreses. Por otro, y en otro ámbito de comunicación, se encuentran los magistrados de la SCJN a quienes se intenta convencer sobre la inconstitucionalidad o constitucionalidad de las reformas.

iii) La defensa de la laicidad del Estado por parte de algunos representantes de la sociedad civil y la crítica que ellos hacen hacia la Iglesia católica por su injerencia en asuntos públicos influyó en la discusión en torno a la despenalización del aborto en el D.F. en 2007 y 2008.

## **Justificación**

En este trabajo se estudiará la problemática alrededor de la despenalización del aborto desde la perspectiva de la laicidad y no específicamente desde los estudios de género. Por supuesto, la perspectiva de género es ineludible y aparecerá de algún modo en el análisis de la argumentación de las posturas de los representantes de las organizaciones no gubernamentales, sin embargo la naturaleza del presente trabajo no supone observar esta perspectiva ni analizar las posturas de los representantes desde los estudios de género, sino desde el

problema de la secularización del Estado y el conflicto de la laicidad tomando como estrategia teórica y metodológica el análisis argumentativo del discurso.

Una investigación sobre la despenalización del aborto en el Distrito Federal, desde la perspectiva de la secularización y la laicidad del Estado, es importante ya que es un enfoque poco transitado tanto para los estudios feministas como para los dedicados a la sociología de la religión y la política. En América Latina, por ejemplo, se ha trabajado suficientemente el tema de la secularización y la laicidad del Estado. En Chile, Sol Serrano (2008) trató el tema de la secularización del Estado chileno. Jean-Pierre Bastian (2004) coordina a un grupo de intelectuales dedicados al proceso de laicización de América Latina y a sus recomposiciones religiosas. En Argentina, José A. Zanca (2006) escribió sobre la apertura de los intelectuales católicos argentinos en la relación con los no católicos, la cuestión social e introdujo el tema del Otro en el marco de la secularización del Estado. Sin embargo ninguno de estos estudios ha trabajado el tema de la despenalización del aborto en México o en América Latina.

El problema de la laicidad en el Estado mexicano tiene características particulares en tanto que, históricamente, hubo diversas pugnas en la élite política entre los liberales, que optaban por un modelo de Estado más abierto a la libertad y pluralidad de cultos, y la Iglesia que no deseaba abrir los espacios para la proliferación de ideas divergentes. Esta confrontación debe interpretarse, como dice Elio Masferrer, como la confrontación del siglo XIX en México (Masferrer, 2007: 36). Por lo tanto, la lógica del problema del Estado laico en México es histórica y contempla varios niveles entre los que se encuentra el gubernamental junto con sus instituciones, la sociedad civil y sus organizaciones y la Iglesia.

El peligro de la pérdida o debilitamiento del Estado laico es, entonces, uno de los problemas centrales en la discusión contemporánea ya que implicaría la pérdida de los límites impuestos para que la Iglesia católica no tenga la capacidad de intervenir en la formulación de políticas públicas que obligarían a la sociedad a regirse bajo las ideas de un solo grupo. En este marco se inscribe la discusión

sobre la despenalización del aborto en la ciudad de México en 2007. Los jerarcas de la Iglesia mexicana, así como algunos actores sociales influyentes cercanos a ellos, luchaban para que no fuera despenalizado; mientras que grupos que pugnaban por los derechos reproductivos de las mujeres peleaban para que así fuera. Esta pugna entre grupos nos permite observar que la batalla por la laicidad del Estado y por las libertades civiles, entre las que se encuentran la libertad de creencia y de conciencia, es importante y forma parte de la discusión política contemporánea.

Los seis discursos que se seleccionaron son representativos de las etapas en las que se desarrolló la discusión sobre la despenalización del aborto. Las dos homilías de Norberto Rivera son un claro ejemplo del deseo de la jerarquía de la Iglesia católica mexicana de influir en la formulación de políticas públicas respecto a los asuntos que le afectan. Los demás discursos fueron seleccionados porque, de los ochenta pronunciados en el recinto de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, sólo algunos argumentan directamente sobre la laicidad del Estado. De éstos tomamos los que consideramos más pertinentes para los fines del presente trabajo.

La importancia de los discursos seleccionados reside en que son de actores sociales influyentes que representan a asociaciones que han logrado introducir sus ideas en las políticas públicas. María Consuelo Mejía es la presidenta de las Católicas por el Derecho a Decidir, uno de los grupos más importantes en la lucha por la despenalización del aborto. Julián Cruzalta dirige el grupo de asistencia a las mujeres Magdala, aunque su importancia radica en que se presenta como un fraile católico a favor de la despenalización del aborto. Rocío Gálvez es la predisenta de Provida, grupo que ha luchado desde su creación en contra del aborto y su legalización. Carlos Abascal fue secretario del Trabajo y, posteriormente, secretario de Gobernación en el sexenio de Vicente Fox; su influencia en los gobiernos panistas fue decisiva.

Los discursos de María Consuelo Mejía y Julián Cruzalta son los que más pueden aportar una defensa del Estado laico, mientras que los discursos de Rocío Gálvez y Carlos Abascal son los más representativos de la defensa por la inconstitucionalidad de las reformas que despenalizan el aborto.

El primer capítulo de esta investigación versa sobre los conceptos de secularización y laicidad puesto que no podríamos entender la lucha por el Estado laico mexicano a partir de la despenalización del aborto sin estos conceptos.

El segundo capítulo consistirá en la historia de la relación Estado-Iglesia para entender la defensa del Estado laico en México.

El tercer capítulo tratará sobre los conceptos alrededor del aborto: una breve historia de su despenalización en México y los conceptos en disputa como vida, persona, derecho, etc.

En el cuarto capítulo se exponen los conceptos del análisis de discurso, que servirán para el análisis de los discursos.

En el quinto capítulo se explicará la metodología a seguir en el análisis de los discursos del *corpus* de investigación.

El sexto capítulo es el análisis de los discursos que componen el *corpus* de esta investigación.

Finalmente se presentarán las conclusiones, la bibliografía y los anexos.

## **Capítulo I Secularización y laicidad: precisiones teóricas y perspectivas críticas en México**

El conflicto por la despenalización del aborto en la Ciudad de México en 2007 reveló que el aborto no es sólo un problema de derechos de las mujeres o de salud pública sino que también es un problema del ejercicio de la libertad de conciencia de los ciudadanos puesto que, como ya se explicó, la clase gobernante de la Iglesia católica mexicana intervino de manera considerable en el debate público respecto a su despenalización.

Además, es sabido que durante el siglo XX la jerarquía de la Iglesia católica se ha opuesto de manera global a considerar el aborto como una opción viable porque cree que hay influjo divino en el embrión desde el momento de la concepción. Particularmente en México, los jerarcas católicos han combatido la despenalización del aborto desde 1936, año en el que el movimiento feminista realizó la Convención de Unificación del Código Penal para regular las diferencias entre los ordenamientos jurídicos federales y estatales en materia de interrupción legal del embarazo (Lamas, 2009: 156). Desde entonces no ha cesado el enfrentamiento entre ambas partes: por un lado quienes se adhieren al movimiento conocido como “pro-elección”, es decir quienes están a favor de la despenalización del aborto y, por otro lado, quienes se identifican como “pro-vida”, en contra de la misma. Estos conceptos, sin embargo, son erróneos debido a que el término pro-vida sugiere que quienes estén en su contra no valoran la vida, mientras que pro-elección no significa necesariamente que se considere al aborto como una vía moral, sino sólo que debería despenalizarse para que sea la mujer quien tome la decisión (Salles, 2006: 71).

Ambas posturas resultan irreconciliables porque dependen en gran medida del estatuto que le otorguen al embrión. Así, la postura conservadora le confiere más importancia a la vida del concebido, al que toman como una persona, que a los derechos de la mujer; mientras que la liberal le concede mayor valor a la

decisión de esta última porque podría considerarse que el embrión es sólo un conjunto de células, sin ninguna implicación moral al momento del aborto. Al respecto, Arleen Salles dice que, para la posición conservadora, “el momento de la concepción determina la diferencia entre lo humano y lo no humano en sentido no sólo biológico sino también moral” (*ibid.*), depositando en el aspecto biológico del embrión la condición que lo hace una persona y admitiendo que la autoridad que puede decidir sobre la vida del concebido es Dios o la naturaleza. Por otro lado está la postura liberal que sostiene que “el embrión y el feto carecen de estatus moral precisamente porque no poseen las características necesarias que definen a una persona” (*idem.*: 73), que serían, por ejemplo, el ser miembro de una comunidad moral o que pueda concebirse a sí mismo como un sujeto de experiencias continuas, por lo que se rechaza la identificación de lo biológico con lo moral.

Como se puede apreciar, ambas posturas son antagónicas porque parten de creencias diferenciadas: una de ellas tiene una premisa religiosa y la otra proviene de un planteamiento político. Por esta razón es conveniente que en esta investigación se exponga brevemente la forma en la que la religión y la política han estado relacionadas y cómo se han separado, no sólo históricamente sino también conceptualmente.

### **1.1 Relación entre religión y política**

La religión ha sido estudiada ampliamente por diversos pensadores, desde campos como la filosofía (Vico, Hume, Feuerbach, Marx), hasta disciplinas como la sociología (Durkheim, Weber, Parsons) y la antropología (Malinowski, Mary Douglas, Radcliffe-Brown, Mauss, Geertz). Roberto Cipriani (2004: 13) distingue, siguiendo un estudio de Yves Lambert, dos amplios grupos de definiciones de la religión: por un lado están las definiciones sustantivas y por el otro, las definiciones funcionales. Las primeras “se refieren precisamente a elementos sustantivos como el culto, lo sobrenatural, lo invisible, el rito, etcétera. Las

segundas, en cambio, subrayan la connotación funcional, el papel de la religión en la sociedad”. Las definiciones sustantivas prevalecieron en los orígenes de estos estudios mientras que las funcionales se difundieron con el desarrollo del debate sobre la secularización.

Dentro de las definiciones sustantivas tenemos a Émile Durkheim quien, desde una perspectiva más refinada del positivismo y desde el estructural-funcionalismo, dice que una religión se da cuando “un cierto número de cosas sagradas sostiene entre sí relaciones de coordinación y subordinación, de modo que forman un sistema de una cierta unidad, pero que no forma parte de ningún otro sistema del mismo género, el conjunto de creencias y ritos correspondientes constituye una religión” (Durkheim, 2001: 36). Los contenidos sustantivos son las creencias, las prácticas o las cosas sagradas.

En este mismo sentido, de acuerdo con lo establecido por Cipriani, las diversas definiciones que Max Weber otorga al concepto de religión están dirigidas a estudiar la acción religiosa colectiva y su relación con las causas sobrenaturales: “En realidad, la atención está puesta en la regulación de las relaciones entre lo humano y lo sobrenatural” (Cipriani, 2004: 15). Este enfoque, que procede de la hermenéutica de la acción social, a diferencia del de Durkheim, intenta comprender la vida religiosa de las personas que definen sus creencias, su forma de ver el mundo y sus ritos. En este sentido, la postura de la Iglesia respecto al aborto se ha convertido en parte constitutiva de las creencias que la jerarquía eclesiástica intenta imponer como la única visión posible del mundo, sin tomar en cuenta la discusión de manera generalizada como, por ejemplo, respecto a los derechos de las mujeres o el problema de salud pública que representa una práctica penalizada.

Respecto a las definiciones funcionales de la religión, Cipriani toma en consideración a dos sociólogos: Thomas Luckmann y Niklas Luhmann. Para el primero, la religión se encuentra más allá de esquemas habituales ya que su importancia se encuentra en los universos simbólicos, es decir en los significados



que se refieren al mundo material y al trascendente. La tensión entre la visión de lo material y lo trascendente conduciría hacia una concepción del mundo. Esta concepción como realidad social objetiva tiene una función religiosa que puede ser definida como forma social elemental de religión y sería universal (*idem.*: 19).

Por su parte, Luhmann dice que la función de la religión es la de “reducir la incertidumbre y la complejidad; [...] determinar lo que se presenta como indeterminado, en hacer accesible lo inaccesible” (*idem.*: 20). De igual modo la considera como un sistema en el que hay individuos que se encuentran dentro y otros que están fuera de él. Según esta segunda visión, la función de la religión consiste en la relación entre el sistema y el mundo (*idem.*: 21). En el caso del aborto, es importante mencionar que la función de la religión ha sido justamente la de crear una relación entre el sistema de creyentes y el mundo en el que vivimos. De esta forma se puede entender que, para la jerarquía eclesiástica, el aborto no sea una opción libre de la mujer sino que sea más importante el respeto por la vida del concebido y que la reglamentación jurídica se formule conforme este principio.

Otra visión de la religión es la adoptada por Elio Masferrer, aunque el propio autor considere más pertinente el concepto de sistema religioso, retomando la definición propuesta por Clifford Geertz. La religión sería un sistema de símbolos que sirve para establecer estados de ánimo y motivaciones en los hombres, al mismo tiempo se crean concepciones generales de existencia revistiéndolas con un aura de efectividad que producen un efecto de realidad (Masferrer, 2007: 75). Se puede decir, entonces, que existe una diversidad de sistemas religiosos dentro de una estructura como la Iglesia que supondría ser un macrosistema que conjuga las creencias comunes. Por ejemplo, la perspectiva que la jerarquía tiene respecto al aborto no tiene que concordar necesariamente con lo que se piensa en sistemas religiosos dentro del mismo catolicismo.

Por ello, Masferrer reconoce que los católicos, a pesar de estar agrupados en una estructura institucional, no conforman una realidad homogénea. A esta

diversidad la llama “pluralismo católico”, producto de una dialéctica cultural-local y cultural-universal. Masferrer hizo una lista con los diferentes sistemas católicos que podemos encontrar en México (*idem.*: 68-72): católicos indígenas, católicos tradicionales indios, católicos mestizos, católicos mexicanos marianos, católicos de la teología de la liberación, católicos de la teología india o Iglesia autóctona, católicos del Bajío, católicos yucatecos, católicos integristas de clase alta o de la teología de la prosperidad, católicos de minorías extraamericanas, católicos carismáticos, católicos liberales veracruzanos, católicos influidos por el Concilio Vaticano II y, por último, los católicos norteros de frontera.

Entre todos estos sistemas, hay algunos que han estado más cercanos a los grupos de poder, como el caso de los católicos integristas de clase alta quienes se han convertido en la oposición de la teología de la liberación: “Vinculados con los grupos empresariales más adinerados, han estado siempre en íntimo contacto con el poder político y económico” (*idem.*: 71). Sin embargo la relación entre la religión y la política va más allá de los vínculos de un grupo religioso con el poder político. En la pugna por la despenalización del aborto en México se puede ver cómo las concepciones religiosas juegan un papel importante en la formación de políticas públicas y en la vida social. La relación entre la religión y la política en México ha sido muy compleja, como veremos en el segundo capítulo de este trabajo en el que se expondrá la relación histórica de la Iglesia católica y el Estado mexicano<sup>1</sup>. De cualquier manera, la relación entre la religión y la política se ordena en un grado tal que rebasa a los grupos o a las personas y que es parte constitutiva de la formación del Estado moderno. Para vislumbrar la importancia de esta relación, expondremos brevemente el pensamiento de Max Weber y Claude Lefort.

---

<sup>1</sup> Elio Masferrer (2007) tiene una aproximación histórica notable sobre la relación de la religión y la política en México y también hace una reconstrucción de hechos importantes en esta relación en las últimas décadas como el fin del *modus vivendi*, el cuestionamiento de líderes religiosos en 1997, la cuarta visita de Juan Pablo II y la reformulación del campo religioso en México.

Max Weber, en su monumental obra *Economía y Sociedad* (2004, 2000), establece que con los “ordenamientos políticos del mundo se ha encontrado la ética fraternal de las religiones de salvación en una viva tensión” (Weber, 2000: 71).<sup>2</sup> Esta tensión no existía en las religiones antiguas porque la moral impuesta obligaba a los creyentes a luchar por el Estado, pues las deidades eran parte del mismo.

Cuando aparece el Dios “universalista” se encuentra la tensión entre los intereses del Estado y los individuales, que obedecen a una moral personalista de salvación del alma sin violencia y basado en el amor al prójimo.

En su comportamiento ideal “el aparato estatal burocrático y el *homo politicus* racional, que forma parte del Estado, manejan los asuntos, incluido el castigo del mal, conforme a las normas racionales del ordenamiento estatal” (*idem.*: 72). En este sentido, el político se comporta sin consideraciones por la persona, sin odio ni amor: “en razón de su despersonalización, en aspectos relevantes, el Estado burocrático es más *impermeable a la moralización sustantiva* que los antiguos órdenes patriarcales por mucho que las apariencias indiquen lo contrario” (*ibid.* La marca es nuestra). Por esta razón, el fin último del Estado debe carecer de sentido para toda religión de salvación.

Weber argumenta su postura diciendo que el Estado reclama para sí el *uso legítimo de la violencia* y entra en tensión cuando el individuo no colabora mediante el uso de la fuerza por razones religiosas, que aborrece la violencia y el uso de la fuerza, es decir que, en cierta forma, rechaza al mundo como está planteado.

En esta oposición lo más correcto es “la total exclusión de la ética del terreno del raciocinio político. Para una ética de fraternidad, la política debe ser

---

<sup>2</sup> Usamos la edición Weber (2000) que es un extracto del apartado V de la segunda parte de *Economía y Sociedad* titulado “Tipos de Comunidad religiosa (sociología de la religión)” (2004) Ed. FCE, pp. 328-497.

tanto más extraña a la fraternidad cuanto más positiva y calculadora sea, y cuanto más despojada esté de las pasiones, de la cólera y del amor” (*idem.*: 73).

Por otra parte, cuando el Estado está en guerra, ésta actúa sobre el guerrero de un modo particular: la muerte adquiere un significado que es exclusivo de la muerte en la guerra.

La muerte en el campo de batalla no es la misma que la muerte que sólo es el inevitable destino común del hombre; pues esa muerte en la batalla consiste en que la guerra, y *únicamente* en la guerra, el individuo puede *creer* saber que está muriendo “por” algo; en general, el motivo y la finalidad de su enfrentamiento con la muerte pueden parecerle tan obvios que ni siquiera se cuestiona el “sentido” de la muerte. Sólo los que mueren “por su vocación” se encuentran en la misma situación que el soldado que afronta la muerte en el campo de batalla (*idem.*: 74).

Por ejemplo, los mártires del cristianismo primitivo tuvieron una muerte similar ya que, sin estar en el campo de batalla, murieron por su vocación. Lo mismo sucede con los burócratas que, en el pleno estado de sus funciones, mueren por la causa del Estado o incluso por causas ajenas al mismo.

Para las religiones de fraternidad debe quedar sin valor la unión de un grupo de hombres reunidos en la guerra: “el carisma sagrado y el sentimiento de la comunidad con Dios tienen la cualidad excepcional de la fraternidad de la guerra, y de la muerte en la guerra, y esta circunstancia produce en muy alto grado la competencia entre la fraternidad de la religión y la de la comunidad guerrera” *idem.*: 75). La solución a este conflicto son el puritanismo y el misticismo. Aquí podemos observar una clara separación entre el Estado absolutamente secular, sin ninguna filtración de lo religioso, y el actuar completamente ideal del creyente.

El puritanismo, con su gracia específica y su ascetismo vocacional, cree en los mandamientos rígidos y revelados de un Dios que de otro modo es bastante inexplicable; la voluntad de Dios es interpretada desde el punto de vista de que esos mandamientos deberían ser impuestos a la criatura apelando a los recursos

de este mundo, a saber, la violencia, ya que el mundo está bajo el imperio de la violencia y de la barbarie ética (*ibid.*).

Por otra parte, tenemos la solución de la actitud antipolítica radical del místico contemplando su salvación con base en la benevolencia y la fraternidad. Y es debido a estos valores morales que el misticismo es necesariamente contrario a los intereses del Estado; por lo tanto, se aparta del fundamento de violencia inseparable de la acción política. Tanto para el puritanismo como para el misticismo,

el mundo carece en absoluto de sentido, y a su respecto los designios de Dios son totalmente inescrutables. Esta consideración es inadmisibile para el racionalismo de las doctrinas religiosas de la sociedad; este racionalismo trata de concebir el mundo como cosmos relativamente racional y de juzgar que en él hay al menos ciertas huellas del plan divino de salvación (*idem.*: 79).

Y así es que, al igual que las realizaciones económicas y políticas, todas las acciones racionales están en el mundo y, necesariamente, profundamente unidas a él. Por esta razón estas realizaciones son ajenas a la fraternidad, puesto que valen como medios o fines de la actividad del Estado. Luego, toda acción racional, vista desde esta perspectiva, provoca un estado de tensión con la ética de la fraternidad.

Es por ello que dentro de la sublimación de la ética religiosa, los hombres elegirán la opción divina: “el cristiano actúa bien y confía el éxito a Dios. No obstante, de este modo el comportamiento personal de la gente es condenado como irracional en sus efectos, cuando se manifiesta realmente coherente, y no se trata de una auténtica autonomía del mundo” (*idem.*: 80).

Por otro lado, Claude Lefort (2004) expone una idea fundamental para entender lo político en las democracias modernas: la relación entre el fundamento religioso y el político.

En el siglo XVI encontramos los primeros signos de una nueva reflexión moderna sobre religión y política en el nacimiento de una sensibilidad nueva para la cuestión de los fundamentos de orden civil bajo los efectos conjugados del sacudimiento de la autoridad de la Iglesia, tras las luchas de Reforma, y de la afirmación y contestación del poder absoluto del príncipe (*idem.*: 52).

Para entender lo político, se habla de todo lo que no es político, es decir, de lo económico, lo social, lo jurídico, lo estético e, incluso, lo religioso, y éste es el error. Estos aspectos no son cosas separables y menos en lo que respecta a religión y política. Esto no significa que las instituciones políticas y las religiosas no estén separadas. Pero tampoco quiere decir que el fundamento de lo religioso no se encuentre en lo político: “una cosa es que las instituciones políticas se separaran hace mucho tiempo de las instituciones religiosas; y otra muy diferente la retirada de las creencias religiosas a la esfera de lo privado” (*idem.*: 55).

Lo religioso tiene que ver con una conciencia que se encuentra más allá de la realidad, en la que se ordenan, en gran medida, los actos del hombre en el mundo. También con el establecimiento de un orden político en el que lo Uno ordena y rige el funcionamiento de las creencias, entre las que se encuentran la moralidad de Estado y la trascendencia del alma, de lo Otro. El espacio denominado

sociedad no es concebible en sí mismo como un sistema de relaciones, por complejo que sea posible imaginar, sino que, a la inversa, su esquema director, el modo singular de su institución, vuelve pensables (aquí y allá, en el pasado y en el presente) la articulación de sus dimensiones y las relaciones que se establecen en su seno entre las clases, los grupos y los individuos, así como entre las prácticas, las creencias y las representaciones (*idem.*: 58).

Al hacerse la separación de lo político y lo religioso, lo jurídico, lo económico, etcétera, también se crea una oposición entre la ciencia y la filosofía. Para la primera, el conocimiento se encuentra en la separación del investigador con el objeto. En el otro caso, el pensamiento hace suyo el objeto, el problema de la institución de lo social: “la oposición entre filosofía y ciencia es una oposición entre

dos exigencias de conocimiento. Para la ciencia, el conocimiento encuentra su seguridad en la definición de modelos de funcionamiento; se ejerce conforme a un ideal de objetividad que pone al sujeto a soberana distancia de lo social” (*idem.*: 61).

Con la filosofía es diferente porque el pensamiento que hace suya la cuestión de la institución de lo social es “simultáneamente confrontado con la de su propia institución. No podría limitarse a una comparación entre estructuras y sistemas, puesto que es sensible a una elaboración de la coexistencia que da sentido, produce referencias de lo verdadero y lo falso, de lo justo y lo injusto, de lo imaginario y lo real” (*ibid.*).

La democracia moderna es el único régimen que conocemos en que se establece una representación de poder que lo confirma como un lugar vacío. En este sentido no hay una persona, como el rey o el Papa, que ostente toda la significación de la noción de poder. Tampoco quiere decir que la idea del poder no pertenece a nadie: “desde hace tiempo hemos prestado atención a esta singularidad de la democracia moderna: de todos los regímenes que conocemos, es el único en que se establezca una representación el poder que lo confirma como un *lugar vacío*; el único que mantenga, de este modo, la separación de lo simbólico y lo real” (*idem.*: 68).

En las democracias modernas, el poder, como lugar vacío carece de referencia hacia lo Uno y lo Otro. De esta manera, se obtiene la posibilidad de relaciones y acciones equitativas que no se dan en las relaciones de producción o de intercambio.

Falta agregar que el poder, privado de la doble referencia a lo *Otro* y a lo *Uno*, no podría condensar en sí mismo ni el principio de la ley ni el principio del saber. Así, se nos presenta limitado. Y por ello mismo, libera la posibilidad de relaciones, de acciones que, en otros órdenes, en especial en el de la producción y en el del intercambio, se integran bajo normas y en función de objetos específicos (*idem.*: 69).

Cuando el poder está plenamente bajo el fundamento religioso de lo político aparece como la parte segura de la certeza del mundo, como poseedor de la ley que puede ser aplicada a la sociedad y que la mantiene unida. Por otro lado, la democracia es el régimen en el que desaparece la figura del Otro, puesto que no hay lo Uno, y el poder no se desprende de la división entre lo Uno y lo Otro, sino que permanece inasible porque nadie lo puede tomar o poseer ya que no hay más la figura del Rey.

Al encontrarse plenamente afirmado el fundamento religioso del poder, éste aparece como el guardián y el garante de la certeza que sostiene la experiencia del mundo, al tiempo que aparece como poseedor de la ley que se imprime en las relaciones sociales y las mantiene en unidad. En cambio, la democracia es aquel régimen en que la figura del *otro* se encuentra abolida, en la que el poder no digamos que está al desnudo – pues sería ceder de nuevo a una ficción realista –, sino que no se desprende de la división que lo engendra y permanece inasible (substraído a la apropiación y a la representación); ese régimen no se deja aprehender en su forma política (*idem.*: 72).

La tensión entre los intereses del Estado y los individuales es prácticamente nula ya que considera que el Estado no se desacraliza totalmente sino que en el proceso de secularización queda cierto sentido de trascendencia.

Aquí es notable el trabajo de Giorgio Agamben (2008) en el que expone, en relación a los conceptos de “Reino” y “Gloria” que son los que toman la forma política de las nociones “autoridad” y “potestad”, que un análisis de las celebraciones litúrgicas y de la doxología teológica revela más claramente la estructura y funcionamiento del poder en los Estados modernos (*idem.*: 11).

Su trabajo demuestra que de la teología cristiana se derivan dos paradigmas políticos: la teología política, en la que el poder soberano nace y trasciende directamente de Dios, y la teología económica, que sustituye la trascendencia del poder soberano por una *oikonomía*, en resumen un gobierno de los hombres, como un orden inmanente de las vidas humanas y divinas. De la teología política se derivó la filosofía política y la teoría moderna de la soberanía;



de la teología económica, la biopolítica hasta el triunfo de la economía y del gobierno por sobre cualquier aspecto de la vida social (*idem.*: 13).

Debido a esta relación se pugró por la separación de las esferas religiosa y política. A este proceso se le ha dado el nombre de secularización cuya trayectoria será presentada enseguida.

## **1.2 Genealogía del concepto secularización**

El término *secularización* es una de las expresiones clave para entender la política contemporánea, sin embargo esta noción ha tenido diferentes significados a lo largo del tiempo. Por un lado puede ser la pérdida de los modelos tradicionales de autoridad, como cuando, a partir de la Reforma protestante, la Iglesia católica perdió la prerrogativa de la interpretación de las Sagradas Escrituras y, por otro lado, puede ser usado como sinónimo del debilitamiento del fundamento teológico en la vida cotidiana y la aparición de lo contingente que nos lleva a descartar la plena acción divina e introducir las ideas de elección, acción y responsabilidad del hombre en el mundo.

El término secularización posee eminentemente un carácter relativo debido al origen etimológico. En un principio, como después se verá, la noción era de orden jurídico; luego pasó a ser un concepto teológico y filosófico y, en la modernidad, denotó la crisis del modelo de historia occidental:

No es casual que ya la primera raíz del término sea [...] una metamorfosis: consiste de hecho en la traducción protocristiana de la naturaleza 'seminal' y 'generativa' de *saeculum* [...] en polaridad profana contrapuesta a lo eterno, que contiene en sí toda la carga de la escisión y del dualismo cielo-tierra" (Marramao, 1998: 13).

El origen, siguiendo a Marramao, lo encontramos en el orden jurídico eclesiástico, propiamente hablando en el *Codex Iuris Canonici*, y se refiere al tránsito del estado legal de un prelado hacia el estado civil, "o más en general, como está documentado por otros estudios, reducción a la vida laica de quien ha recibido

órdenes religiosas o vive según la regla conventual” (*idem.*: 19). Desde esta perspectiva, la noción de secularización tiene ya un sentido de división metafísica del mundo, por ejemplo en orden religiosa y mundo civil, vida activa y vida contemplativa, cielo y tierra.

La secularización, además de poseer un significado netamente jurídico, también designa a la expropiación de los bienes temporales de la Iglesia para fines propios del Estado moderno. “En este sentido, el término remite a un proceso de gradual expulsión de las autoridades eclesiásticas del ámbito del dominio temporal, sobre el cual el Estado moderno –nacido en 1648 de la paz de Westfalia– alzaba una pretensión de monopolio” (*idem.*: 22). De esta manera el término secularización, que comenzó con el cambio de la situación legal de una persona, se extendió a las propiedades eclesiásticas y aún más allá: se introdujo en el campo político-jurídico.

Ya desde la Reforma protestante “los neologismos *séculariser* (1586) y *sécularisation* (1567) se refieren al lento y tormentoso proceso de reafirmación de una jurisdicción secular –es decir, laica, estatal– sobre amplios sectores de la vida en común, hasta entonces administrados por la Iglesia” (*ibid.*). Esta administración de sectores de la vida en común le fue dada a la Iglesia por el emperador Constantino en el siglo IV con lo que la Iglesia y el imperio se convirtieron prácticamente en una misma cosa.

El Papa entonces se arroga la autoridad como sucesor de Pedro en el sentido religioso y la potestad de majestad real como gobernante de bienes y sectores temporales. Sin embargo, dice Marramao, aquí surge el riesgo de tener una “versión lineal del teorema de la secularización, que terminaría cumpliendo las funciones de una filosofía de la historia camuflada” (*idem.*: 25-26) puesto que el proceso de secularización no sólo se dio por las gestas internas entre los reyes y el Papa. Para solucionar este problema, Marramao introduce las dos paradojas de Marc Bloch respecto al intercambio simbólico entre Iglesia y Estado:

La primera se refiere al hecho de que la secularización se presenta como *verdadera* y como *contrafinalidad*, “como un efecto perverso incitado precisamente por las pretensiones de monopolio de lo sagrado establecidas por la Iglesia” (*idem.*: 26). La segunda consiste en el intercambio simbólico de la Iglesia y el Estado, es decir, que “la Iglesia se ‘estatiza’ (asumiendo las características de la centralización y la racionalización burocrática) y el Estado se ‘eclesializa’ (aumentando las características sacrales y ritualizando los propios procedimientos)” (*ibid.*).

Como quiera que sea, la noción de secularización, en el sentido canónico o en el del derecho estatal, preserva la oposición cielo-tierra. A fines del siglo XVIII, la noción de secularización ya había atravesado del derecho canónico al derecho público y estaba a punto de transformarse en un término íntimamente asociado con el tiempo histórico en una nueva dimensión filosófica.

En el siglo XIX, todas las propuestas sobre el concepto de secularización están muy lejos de la relación dual cielo-tierra, es decir, que la visión de secularización suprimió la doctrina agustiniana de la *Civitas Dei* y la *Civitas Mundi*.

La consolidación de la categoría unitaria de ‘historia universal’ –o, como hoy se diría, de historia-mundo (*Welt-geschichte*)– disolvería todos los pares opuestos de origen cristiano bajo el presupuesto, presentado como universalmente válido, por el que la *geschichtliche Weltzeit* –o sea, el tiempo global de la historia-mundo– no sólo plantearía problemas, sino que produciría también soluciones; en otras palabras: todos los esquemas interpretativos de la historia se someterían a la prescripción por la que cada cuestión debe ser resuelta en el tiempo histórico y a través del tiempo histórico” (*idem.*: 29-30).

Al incluir en esta nueva visión filosófica el tema del tiempo, se introduce también la noción del fin del mundo, el juicio final, e incluso la parusía. Por lo tanto, la nueva visión del tiempo secular es inmanente, y como tal, rechaza todo sentido de trascendencia, además del dualismo cielo-tierra.

Ahora bien la noción de secularización, dice Marramao, a la luz de lo expuesto anteriormente, tuvo en el siglo XIX diferentes perspectivas. La primera

está expresada por el término *Verweltlichung* (mundanización), que usó especialmente Hegel, pero también autores como Feuerbach y Marx, junto con la noción de *Säkularisierung* entendida como los sentidos tradicionales jurídico-canónico y jurídico-político. Esta última se relaciona con la noción de *Verweltlichung*, en tanto que no es usada como en Hegel y Marx, es decir como la supresión del dualismo en un concepto absoluto de *Geschichte* (historia), sino que ofrece otra interpretación que radicaliza el dualismo cielo-tierra (*idem.*: 30-31).

Así entendida, la tesis de la secularización implica que, en la medida que el conocimiento científico se generaliza en la sociedad, la religión pierde importancia en el ámbito público y se convierte en prácticas y creencias privadas. Del mismo modo, se asume que la influencia de la religión en la vida pública desaparecerá o perderá la importancia que alguna vez tuvo (Soriano, 2009: 46). Por ello es que existieron varios enfoques del término secularización que dan cuenta de las distintas visiones respecto a la relación entre la religión y la política. Abelardo J. Soneira (1996) ha hecho una clasificación de seis enfoques diferentes.

Un primer enfoque está en relación con la “decadencia de la religión, en el sentido de que los símbolos, las doctrinas y las instituciones religiosas anteriormente aceptados pierden su prestigio e influencia. El término final de este proceso sería una sociedad totalmente irreligiosa” (*idem.*: 92). La secularización es vista como un proceso en el que el pensamiento, las prácticas y las instituciones religiosas pierden su influencia política y social.

Un segundo enfoque del término se refiere a “un cambio de orientación dentro de los mismos grupos religiosos, por el cual se pasa del rechazo de este mundo a su aceptación. Es decir, la *conformación de la religión al mundo o la mundanización de la religión*” (*idem.*: 93). Este tipo de interpretación entiende a la secularización como un proceso por medio del cual las instituciones religiosas dejan de repudiar al mundo y empiezan a actuar conforme su aceptación al mismo.

El tercer enfoque sustenta la “separación entre la religión y la sociedad, con la *diferenciación de las ideas e instituciones religiosas* respecto de otros elementos de la estructura social” (*idem.*: 94). Desde esta visión, la religión ya no constituye la principal instancia de legitimidad de la sociedad y se transforma en algo privado. Este proceso, que marca la diferencia y la independencia entre los ámbitos público y privado, causa que la religión no sólo pierda su legitimidad en la sociedad sino que también observe un debilitamiento en las funciones que antes monopolizaba, como los nacimientos, los matrimonios, los cementerios, la educación o los servicios de salud, como sucedió en el caso mexicano.

El cuarto enfoque propuesto se encuentra en relación con la “*transposición de creencias y actividades de la esfera religiosa a la esfera secular*” (*idem.*: 95). Esta noción considera que algunos aspectos de la religión se separan de su contexto original y se incorporan en la realidad meramente humana. De acuerdo con lo anterior, este proceso culminaría con una religión totalmente social ya que sería la misma sociedad la que cumpliría con las funciones antes ejercidas por las instituciones religiosas.

Otro caso de transposición, dice Soneira, podría ser la consideración de que las ideologías seculares se vuelvan un sustituto o equivalente funcional de la religión, como en el caso del marxismo, el humanismo, el laicismo o el científicismo (*ibid.*) ya que podrían cumplir con las funciones que anteriormente realizaba la religión, como sistemas totalizantes y formas integradas de vida.

El quinto enfoque se refiere a que el “mundo ha sido progresivamente despojado de su carácter sacral, a medida que el hombre y la naturaleza van convirtiéndose en objeto de explicaciones y manipulaciones de tipo racional-causal” (*idem.*: 96). Desde este punto de vista, el proceso de secularización se inscribe en la noción de Weber de desencantamiento del mundo cuya tendencia es irreversible hacia una racionalidad cada vez mayor.

El último de estos enfoques postula “el paso de una sociedad *sagrada* a una sociedad *secular*” (*ibid.*). De acuerdo con este punto de vista, la secularización

es un proceso que pasaría de una acción prescriptiva a una elegida y también habría una especialización creciente de las instituciones y de los sistemas de valores.

Soneira, siguiendo la propuesta de Dobbelaere, continúa su exposición de la secularización como un concepto sensible y multidimensional. En primer lugar secularización significaría laicización, es decir, un proceso de diferenciación entre las esferas religiosa y política. La institución religiosa sería una más entre todas cuya importancia se vería seriamente disminuida.

La segunda dimensión sería la del compromiso religioso en el que la participación y el comportamiento individual podría ser medido de acuerdo con las normas de los grupos religiosos y las actitudes y conductas de los miembros que lo conforman.

La tercera dimensión es la del cambio religioso en el que se expresan las transformaciones de creencias, culto, moral de las organizaciones. Esta dimensión implica también el surgimiento y la declinación de los grupos religiosos (*idem.*: 97-98).

Un aspecto muy importante respecto al proceso de secularización es que no se produce por fuerzas abstractas, como la racionalización, el desarrollo tecnológico o el educativo, sino por grupos sociales concretos que están inmersos en esos procesos y que los alientan. Este proceso, por tanto, no es necesario ni lineal, sino dialéctico, producido por actores sociales con determinados intereses y, muchas veces, contradictorios. Entonces podemos pensar que el proceso de desecularización es algo factible (*idem.*: 99).

Por otra parte Rodolfo Soriano (2009: 47) explica la secularización como una familia de cuatro teorías:

La secularización como *desaparición*, como en los trabajos de Comte o del joven Marx. La secularización como *decadencia*, como lo plantean las últimas páginas de *la ética protestante* de Max Weber; la secularización como *transformación*, a la

manera que lo plantea Talcott Parsons y, finalmente, la secularización como *privatización*, como lo planteaban los primeros trabajos de Luckmann”.

Sin embargo, y a pesar de las diferencias entre todas las versiones, se habla de algún tipo de decadencia de la religión y su función en la vida pública, a veces como un objetivo final y en otras, como la consecuencia inevitable de la interacción humana o del desarrollo de las sociedades.

No obstante, durante el siglo XX, hubo varios fenómenos sociales y políticos que replantearon el papel de las religiones en la vida pública de las sociedades. Esto trajo nuevas visiones respecto a la noción de secularización. “Como paradigma dominante del análisis del papel de la religión en la vida pública, la tesis de la secularización se expresa en tres vetas u oleadas de pensamiento” (*idem.*: 49). La primera considera a la secularización como un proceso inevitable que lleva al retraimiento, privatización y desaparición de la religión.

Cuando esta primera versión no procedió, apareció otra que considera la persistencia de la religión como consecuencia del fundamentalismo de algunas sociedades contemporáneas. Esta versión, a diferencia de la primera, reconoce la existencia de las religiones pero sólo en un proceso incompleto de modernización y diferenciación en las sociedades. Como consecuencia, la persistencia de la religión generó un contrasentido en la tesis de la secularización ya que la difusión de la modernidad, en vez de apartar a la religión de la vida pública de las sociedades, provocó su regreso.

La tercera veta de la secularización considera que la persistencia de la religión en la vida pública es una expresión de diferencias “civilizacionales” o “culturales”. De aquí que se pueda explicar el papel de la religión en la sociedad a partir de la civilización o como un asunto de derechos fundamentales (*idem.*: 49-50).

Ahora estamos ya en condiciones de hablar del proceso de secularización que se dio en México y del que la pugna por la despenalización del aborto es

parte. Traeremos algunos de los conceptos ya mostrados pero aplicados al caso mexicano y, en especial, al tema de nuestra investigación.

### **1.3 La secularización en México**

La formación política del Estado mexicano contemporáneo, como bien se sabe, se debió al triunfo de un movimiento revolucionario. Al igual que México, varios países durante el siglo XX vivieron transiciones de la misma naturaleza: está el caso de la Unión Soviética, el Estado español franquista, las revoluciones china, coreana, cubana y vietnamita y las revoluciones turca, la argelina y la de Libia (Masferrer, 2009: 50).

Las condiciones religiosas de estos países eran muy diversas: Cuba, España y México tenían mayoría católica; Rusia, con mayoría cristiana ortodoxa, pudo mantener su cohesión interna; Corea China y Vietnam, de mayoría budista, desarrollaron modelos de transición y modelos híbridos y Argelia, Libia y Turquía, mayormente musulmanes, vivieron procesos en los que se contraponían ideas con respecto al Islam como la construcción de Estados laicos frente a las formas fundamentalistas que rechazan, justamente, el modelo estatal de occidente (*ibid.*).

En la construcción del modelo mexicano, de acuerdo con Elio Masferrer, influyeron tres procesos desde la consumación de la independencia: “la formación de la Confederación Helvética (Suiza), la Revolución norteamericana de 1776 y la Revolución Francesa de 1792” (*ibid.*). Sin embargo, este autor piensa que el Estado mexicano es una formación política con características muy particulares que lo diferencian de los modelos asiáticos, europeos, norteamericanos e incluso, de los latinoamericanos.

El catolicismo mexicano se desarrolló como una continuación de la Contrarreforma europea en el marco del Concilio de Trento, con un peso significativo del nominalismo medieval. Con una noción muy clara de Iglesia de Estado, donde el Rey de España tenía todos los elementos para subordinar la Iglesia Católica a sus proyectos políticos en virtud del Real Patronato (*idem.*: 54).



Dentro de este catolicismo, hubo algunos miembros de la élite política que creían que el principal problema para la creación de una república era, justamente, este catolicismo colonial que estratificaba a la sociedad. En ésta, no habían ciudadanos sino súbditos de la Corona que poseían distintos derechos y obligaciones en conformidad con su origen étnico, geográfico o racial.

Durante el siglo XIX, el proceso de construcción de México se dio entre la ruptura con España y la creación de un sistema político que mantuviera los privilegios de los grupos dominantes. Se seguía pensando en un Estado con súbditos y no con ciudadanos. En este contexto, se recurrió a los modelos francés y norteamericano, aunque terminó imponiéndose el británico que aseguraba una figura monárquica cuya función era negociar con los grandes propietarios. Sobre esta plataforma se construyó un modelo de gobierno cuyas bases se encuentran en la Confederación Helvética que influyó decisivamente en la construcción del país norteamericano y la Revolución Francesa.

El modelo de Suiza se conformó a partir de la Reforma Calvinista que sirvió como la base religiosa sobre la que se construyó la Confederación Helvética. Esta reforma introdujo el concepto de la predestinación bajo la cual “los creyentes actúan a su vez en *cinco esferas* de la vida humana: la economía, la educación, la política, la religión y la sociedad” (*idem.*: 57). Cada una de estas esferas tiene un conjunto de reglas que deben ser respetadas sin mezclar los campos de acción de cada uno de sus ámbitos. El poder religioso no puede involucrarse en las otras esferas, así como lo político es un lugar que no debe confundirse con los otros espacios de acción. Este paso, dice Masferrer, es clave para comprender las bases de la construcción de los Estados Unidos y cuya influencia también marcó la forma de ver al Estado mexicano (*idem.*: 58).

Este paso es importante para entender el concepto de ciudadanía de los Estados Unidos ya que muchos de los grupos religiosos de los países europeos migraron hacia América. De esta forma,

Las sectas perdieron su estructura en tanto tales; de alguna manera se coaligaron y fundaron un Estado de nuevo tipo: una república federal sin religión de Estado, que implicaba un acuerdo histórico entre las distintas sectas e iglesias, una renuncia expresa a tratar de imponer la hegemonía de alguna de ellas” (*ibid.*).

En Estados Unidos se generó la idea de una religión civil como el común denominador de las distintas religiones en términos de cultura y de modo de vida. Éste es uno de los modelos que se tomaron para la construcción del modelo mexicano, el otro es el francés.

El gobierno posrevolucionario de Francia nació con una figura centralista que tenía como deber controlar y subordinar a todos los grupos dentro de la nueva nación. A pesar de manejar un discurso fuertemente anticlerical, la Revolución francesa intentó implantar un gobierno que retomara la estructura gubernamental de la Iglesia católica (*idem.*: 59). Del mismo modo en México, durante el siglo XIX, se intentó construir un Estado en el que la cultura política era el control del poder y del clero, cuyas consecuencias observaremos en el próximo capítulo.

A principios del siglo XX, y como consecuencia de la Constitución de 1917 y la guerra cristera (1926-1929), la sociedad mexicana se organizó en un sistema que dividía los campos de acción. En este régimen “cada *mitad* ejercía su hegemonía en un campo distinto: una en el religioso y la otra en el político. Entre *creyentes* o *feligreses* y *ciudadanos*. La religiosidad popular era el elemento genérico que permitía una inteligibilidad informal entre ambos campos e impedía el conflicto” (*idem.*: 60). Así es como el *modus vivendi* tuvo su fuerza efectiva en las relaciones entre los dos campos y el Estado mexicano pudo generar una ficción jurídica para controlar, sin hegemonizar, el ámbito de lo religioso.

El académico especializado en estudios de México, Roderic Ai Camp, sostiene que antes del reconocimiento jurídico de las iglesias en 1992, el gobierno mexicano entablaba relaciones con la Iglesia católica sólo de modo informal y lo hacía por medio de dos caminos. Uno de ellos se daba cuando los presidentes del país mantenían encuentros individualmente y el segundo, por medio de los

contactos personales no institucionales (Camp, 1998: 319). Antes de las reformas constitucionales, la jerarquía católica también había aceptado este trato informal con el gobierno por lo que las relaciones dependían, en gran parte, de las personalidades de los interlocutores.

Otro problema entre el gobierno mexicano y la Iglesia es el de considerarla como una institución monolítica, sin reconocer la autonomía existente entre los obispos y las diócesis (*ibid.*). En efecto, se piensa que el arzobispo primado de México es el dirigente de toda la Iglesia en México y que la Conferencia del Episcopado Mexicano (CEM) es el Colegio de obispos que secundan las decisiones del primero<sup>3</sup>. Esta confusión ha llevado a complicar el establecimiento de una diferencia entre la relación de México con el Vaticano y la del gobierno con la Iglesia católica mexicana.

Un tercer punto de conflicto entre las relaciones de los políticos mexicanos con el clero es el diferente entendimiento que se tiene de conceptos compartidos (*ibid.*). Uno de esas nociones es la de la laicidad del Estado ya que mientras unos creen que en el Estado laico ningún credo puede determinar el establecimiento de las políticas públicas, otros consideran que la laicidad del Estado permite la expresión de todas las religiones y su incursión en el ámbito político.

El mismo autor sostiene que la verdadera posición de la Iglesia como actor político en México se puede explicar a partir de algunas funciones al interior de la sociedad: la primera es la formación de valores sociales dominantes. Ésta se refiere a la capacidad de usar políticamente algunos elementos culturales para obtener resultados deseados como los “símbolos, ideologías, autoridad moral y significados culturales” (*idem.*: 15).

Otra fuente de influencia es su papel como potenciador de movimientos sociales, que no son exclusivamente el movimiento de masas en las calles, como

---

<sup>3</sup> Bernardo Barranco (2005) ofrece un estudio detallado de las relaciones conflictivas entre los obispos mexicanos, especialmente entre el grupo de la Conferencia del Episcopado Mexicano y el, así llamado por Antonio Roqueñí, “Club de Roma” integrado por Norberto Rivera, Juan Sandoval Íñiguez, Onésimo Cepeda, Emilio Berlié, Héctor González y Luis Reynoso.

en el caso de la despenalización del aborto en la Ciudad de México en 2007 o en los viajes de los Papas, sino en una red de organizaciones voluntarias vinculadas con la Iglesia católica. Esta red comprende “organismos educativos, religiosos y de beneficencia en el nivel parroquial” (*ibid.*). Sin embargo, reconoce el autor, los mexicanos no son un público cautivo de la Iglesia.

La tercera fuente de influencia potencial es la educación de la élite por medio de un grupo de instituciones de educación, especialmente las de educación superior, en las que se educa a una pequeña comunidad dirigente que puede influir en las formación de políticas públicas (*idem.*: 16).

Otro de los papeles potenciales de la Iglesia es el de “infiltrar la religión en asuntos seculares más explícitos” (*ibid.*) donde tendría una participación más activa y, por tanto, entrar en conflicto directo con el Estado, como sucedió justamente en la pugna por la despenalización del aborto.

Por último, Roderic Ai Camp considera que una influencia potencial de la Iglesia católica se apoya en la percepción que los feligreses tienen de sus párrocos ya que éstos son considerados una amenaza por la clase política debido a su “capacidad potencial de imponer a sus feligreses sus valores, supuestamente diferentes de los del liderazgo político” (*idem.* 17).

Sin embargo, esta influencia potencial no es decisiva ya que la Iglesia católica puede enfrentarse con obstáculos que le pueden impedir su acción. Camp establece principalmente dos: la subrepresentación que tiene el clero en la sociedad mexicana y la poca influencia en el mundo secular debido a la separación entre lo público y lo privado de la conducta de la feligresía (*idem.*: 17-18).

Ahora, después de haber visto la relación entre la religión y la política y el concepto de secularización y su desarrollo en México, nos detendremos en una serie de términos que, por su uso, son problemáticos ya que por sí mismos no sirven para explicar el mundo sino que son utilizados de manera política.

#### **1.4 Laicidad, laicismo y laico como conceptos operativos del Estado**

La laicidad es un término complejo puesto que, a diferencia de la secularización, su uso está relacionado con la acción política. De aquí que el concepto pueda encontrar significados diferentes de acuerdo con la utilización que se le dé. Por nuestra parte intentaremos mostrar algunos esbozos sobre las diferencias encontradas en torno a este concepto.

Roberto Blancarte (2008c) sostiene que el concepto se refiere a un tipo de régimen que se ha construido para defender la libertad de conciencia y otras libertades que se derivan de ella como la de creencias, la de religión o la de expresión. La laicidad es un “instrumento jurídico-político que las sociedades han creado, particularmente las occidentales, para que la pluralidad pueda ser vivida de manera pacífica y armoniosa” (*idem.*: 7).

Históricamente, en especial en casos como México, se ha ligado la idea de laicidad con la separación de la Iglesia y el Estado, sin embargo puede concebirse como la autonomía de lo político frente a lo religioso. En este sentido, la laicidad es el concepto político resultante del proceso de secularización de la sociedad.

Al tratarse de un concepto que tiene una utilidad política, la laicidad puede entenderse en relación al origen de la legitimidad del poder en el Estado. Por ello, la laicidad supondría la transición de un régimen, cuya autoridad está basada en lo sagrado, hacia otro que se sostiene en otro lado, por ejemplo, en la soberanía del pueblo, en el caso de las democracias, como se había apuntado ya en la exposición del pensamiento de Claude Lefort.

Diversos autores dedicados al estudio de la laicidad del Estado concuerdan con la idea de que la soberanía reside en el pueblo y por eso es necesario garantizar la libertad de conciencia: José A. Zanca (2006) lo propone en Argentina, Sol Serrano (2008) en Chile, Jean-Pierre Bastian (2004) coordina a un grupo de intelectuales en Europa y América Latina quienes más o menos concuerdan con

este sentido<sup>4</sup>. En México podemos encontrar a Roberto Blancarte (2008a y c), Carlos Monsiváis (2008), Judit Bokser (2008), Elisa Cárdenas (2008), Patricia Galeana (2010), Omar Guerrero (2010), Alfonso Ruiz (en el caso de España, pero aplicable a México y Latinoamérica) (2007), Luis Salazar (2007), Gilberto Guevara (2007) entre otros<sup>5</sup>.

De acuerdo con esta perspectiva, los regímenes políticos podrían apoyarse en elementos sagrados o religiosos en caso de no contar con la legitimidad suficiente para sostenerse por sí mismos. Del mismo modo, las ceremonias cívicas son, en el fondo, formas de sacralización del poder; se convierten en rituales cuya función es integrar a la sociedad bajo ciertos valores comunes. Por esto hay quienes se plantean la laicización de la laicidad ya que la tendencia a sacralizar lo político o a politizar lo religioso es permanente.

La palabra “laico” se utilizó originalmente en referencia a los miembros de una comunidad cristiana, a diferencia de los miembros del clero que forman la jerarquía; diáconos, presbíteros y obispos. Pero no fue sino hasta el siglo XIX que el término laico designó aquello que no estaba en manos del control eclesiástico. A mediados de ese siglo la noción que se utilizaba para designar el paso de la esfera religiosa a la civil era la de “secularización”. Por todo esto, las nuevas discusiones sobre la teoría de la secularización han empezado a utilizar para palabras como “desprivatización, contrasecularización, desacralización del mundo, al mismo tiempo que resecularización y desacralización” (Blancarte, 2008a: 12).

---

<sup>4</sup> Entre los estudios de América Latina se encuentran Fortunato Mallimaci, Roberto Blancarte, Rodolfo de Roux y Ana María Bidegain. En los estudios de Europa están Jean Baubérot, José A. Ferrer Benimeli, Aldo A. Mola y D. Menozzi.

<sup>5</sup> Los ejemplos de autores que concuerdan con esta idea es amplia: Enrique Alducín, Fernando Serrano Migallón, Sergio García Ramírez, Bernardo Barranco, Jesús Silva-Herzog Márquez, Miguel Carbonell, Luis de la Barreda Solórzano y Miguel Limón Rojas expresan puntos de vista similares en la revista *Este País* (2010). En la misma edición Herman von Bertrab y Julio Faesler exponen un punto de vista más abierto argumentando que la laicidad no implica una lucha jacobina con el fin de callar al la Iglesia, sino el respeto a todas las opiniones. En este mismo sentido se expresan en la revista *UIC* (2009) Juan José Tamayo, Jorge Luis Ortiz Rivera, Raúl González Schmal y Miguel López.

De cualquier modo, al comenzar a existir el proceso de secularización, ya no de lo eclesiástico al civil, sino como de separación de lo social respecto a lo religioso y a la privatización de esta última -lo que significó su marginación de la esfera pública- se entendió lo secular (seglar) y lo laico como algo distinto, e incluso, opuesto a lo religioso. Asimismo, las recientes críticas a la teoría de la secularización, “han mostrado sin embargo que el proceso de secularización no significa ni la desaparición de lo religioso ni una oposición tajante entre lo sagrado y lo secular” (*ibid.*), como ya quedó dicho anteriormente.

La primera vez que se usó el término laicidad (*laïcité*) fue en Francia en 1871, en una votación del Consejo General de la Región del Sena sobre la enseñanza laica, es decir no confesional y sin instrucción religiosa; en cambio en los países anglosajones, se usó la palabra *secularization* para designar un proceso similar. Ahora bien, en los países de origen latino el ámbito religioso estaba regido predominantemente por la Iglesia católica, por lo que la lucha por la laicidad se convirtió en la lucha contra una sola institución. Mientras que en los países anglosajones, cuya pluralidad en cuestiones religiosas era común, el proceso de laicidad no se da en confrontación hacia una Iglesia, sino que se desarrolla a la par del proceso de secularización de las instituciones. De esta manera “se va generando una identificación entre nación y destino religioso que, al no estar ligada a una Iglesia o denominación religiosa en particular, permite lo que se da en llamar una `religión civil`” (*ibid.*). Así es como las diversas instituciones eclesiásticas se fueron marginando de su influencia en la definición de políticas públicas.

La laicidad, así entendida, es definida por Roberto Blancarte como “un régimen social de convivencia, cuyas instituciones políticas están legitimadas principalmente por la soberanía popular y ya no por elementos religiosos” (*idem.*: 29). De esta manera, como ya habíamos dicho, el poder político ya no está legitimado por lo sagrado y la soberanía del país no reside en el monarca que es designado por el dedo de Dios.

Esta definición de laicidad, cuyo énfasis está en la transición de la legitimidad dada por lo sagrado hacia la otorgada por la autoridad procedente del pueblo, la considera más bien como un proceso y no como una forma fija o acabada en forma definitiva. Además, la laicidad está en relación directa con la democracia ya que la legitimidad del poder del Estado recae sobre la soberanía popular. “De este punto se desprende que la democracia moderna y la laicidad tengan elementos comunes de identidad: no puede haber una real laicidad sin una democracia constitucional y una democracia, para ser tal de manera cabal, requiere ser laica” (Blancarte, 2008c: 8).

Según esta definición, no se puede afirmar que una sociedad sea completamente laica, así como tampoco se puede decir que sea totalmente democrática ya que se trataría de un proceso en constante cambio. Además, como ya habíamos apuntado, en muchos casos existen “formas de sacralización del poder, aun bajo esquemas no estrictamente religiosos. Por ejemplo, muchas de las ceremonias cívicas, en el fondo no son más que ritos sustantivos para integrar a la sociedad bajo nuevos o adicionales valores comunes” (Blancarte, 2008a: 30). Un concepto como el de laicidad no es capaz entonces de dejar fuera los elementos religiosos dentro de las sociedades.

Al mismo tiempo, la definición de Blancarte pretende establecer que el concepto de laicidad no implicaría necesariamente la separación formal entre Iglesia y Estado. Este criterio, dice el autor, es confuso porque en la práctica los Estados laicos han hecho esta separación. La laicidad “no es estrictamente lo mismo que la separación Estado-Iglesias. De hecho existen muchos Estados que no son formalmente laicos, pero establecen políticas públicas ajenas a la normativa doctrinal de las Iglesias” (Blancarte, 2007: 32). En este sentido, la legitimidad del poder del Estado recaería en la soberanía popular y no en una institución eclesiástica.

Asimismo, la noción de laicidad acarrearía una comparación entre el Estado laico y la República. Este error nace, de acuerdo con Blancarte, con una



interpretación acrítica de la tradición francesa en donde la lucha por la laicidad tomó lugar después de la caída de Napoleón III en 1870 y, al mismo tiempo, se dio la pelea por la consolidación de la Tercera República. Por ello es muy difícil que los franceses separen la laicidad de la República, “y eso les ha dificultado entender la posibilidad de la existencia de la laicidad bajo formas no republicanas, aunque democráticas, como es el caso de muchas monarquías constitucionales” (Blancarte, 2008a: 31). Así, esta definición permitiría observar la dependencia que tienen los Estados de la legitimidad proveniente de instituciones religiosas, independientemente del régimen legal que se tenga.

Este concepto, sin embargo, está en relación con cierta utilidad política, a tal grado que Jean Baubérot, Micheline Milot y Roberto Blancarte elaboraron la “Declaración universal de la laicidad en el siglo XXI”<sup>6</sup> por lo que no se puede entender como un concepto universal.

Por esta razón cada uno de los autores que trabajan sobre el concepto de laicidad intentan definirlo. Hay algunos conceptos de tendencia liberal que establecen que la laicidad propicia la libertad de conciencia, la tolerancia y el multiculturalismo; por el contrario hay definiciones más conservadoras que sostienen que la laicidad no implica el relevamiento de la religión a la esfera privada, sino que debe promover la libertad religiosa y la unidad de las naciones, por lo que el multiculturalismo en su forma política y civil no se considera propia del Estado laico. De las definiciones liberales tenemos, por ejemplo, a Carlos Pereda (2007: 55) quien dice que la noción está vinculada con la del Estado y con los modelos de vida pública vacía y vida pública llena. En la primera se considera que las expresiones religiosas deben estar recluidas al ámbito de lo privado mientras que la segunda intenta hacer del espacio público el lugar en el que se manifiesten todas las formas de creencias. Para Corina Yturbe (2007: 75) la laicidad no es una filosofía o una teoría determinada, sino una postura frente a la

---

<sup>6</sup> Presentada en el Senado francés el 9 de diciembre de 2005, en el marco de la conmemoración del centenario de la separación entre el Estado y las Iglesias en Francia.

realidad de la que se desprende una multitud de concepciones y modelos teóricos y prácticos. El pensamiento laico es autónomo respecto a las autoridades eclesiásticas y uno de sus rasgos es el antidogmatismo. De acuerdo con Alberto Sauret (2007: 107), la laicidad no es la aconfesionalidad pasiva del Estado, sino que se define por el mantenimiento de un espacio en el que se preserve la autonomía de lo político y la libertad de conciencia en las convicciones de cada persona. Gilberto Guevara Niebla (2007: 116) dice que la laicidad es “la búsqueda sistemática y permanente de autonomía para el pensamiento dentro del marco de los valores democráticos”. Para lograr esta autonomía, es necesario que tenga como condición material la separación real entre las iglesias y el Estado. Luis Salazar Carrión (2007: 149) dice que para que un Estado sea laico es necesario que sea neutral en relación a las diferentes religiones y que no promueva ni obstaculice a ninguna de ellas. De este modo se garantiza la libertad de conciencia y la libertad de las personas de asumir sus propias creencias. Judit Bokser (2008: 63) establece que la laicidad es “la separación entre el Estado y la Iglesia y como tal es entendida como un régimen social de la convivencia cuyas instituciones políticas están legitimadas principalmente por la soberanía popular y ya no por elementos religiosos”. Jocelyn Maclure y Charles Taylor (2011: 15) dicen que la laicidad es un régimen político y jurídico que se encarga de establecer distancia entre el Estado y la religión. Henri Pena-Ruiz (1998: 10) sostiene que la laicidad es “neutralidad y reserva respecto del espíritu inicial de concordia que lo define positivamente: el objetivo de aquello que pueda unir a los hombres más allá de su diferenciación espiritual conduce excluir *a priori* todo tipo de privilegio y anticipa así la violencia que podría resultar de ello”.

Por otro lado, una postura conservadora, propia de la jerarquía de la Iglesia, se ve reflejada en la definición de Martin Rhonheimer (2009: 109) quien habla de dos formas de laicidad: la concepción política y la integrista. De la primera dice que es una posición neutral, contraria al carácter antireligioso de algunas pugnas por la laicidad, que se abstiene de la defensa de cualquier postura, pero que es

capaz de reconocer la existencia de una trascendencia divina y de respetar la libertad religiosa de los ciudadanos sin rebajar la religión “al nivel de un hecho meramente privado” (*idem.*: 111). Esta concepción de laicidad admite que existan fundamentos de valor ajenos a las instituciones estrictamente políticas y también consiente

la presencia en el discurso político de valores provenientes de creencias religiosas, con tal de que sean convenientemente adaptados al discurso político, de modo que puedan ser entendidos y aceptados por todos los ciudadanos y, por tanto, generalizados<sup>7</sup> (*idem.*: 119.)

La concepción integrista de la laicidad sostiene, de acuerdo con Rhonheimer, que las religiones son creencias y prácticas que deben estar relegados al ámbito de la vida privada de los ciudadanos porque su concurrencia entraría en contradicción con la cultura política laica. Habría, por tanto, no sólo una soberanía de la política sobre las acciones públicas, sino también en sentido moral sobre la formación de leyes. Por eso esta concepción de laicidad se constituye como una especie de positivismo jurídico-político en el que la diferencia entre legalidad y legitimidad se borra, haciendo que lo legal sea *per se* moralmente legítimo<sup>8</sup> (*idem.*: 122).

Respecto a la diferencia entre el concepto de laicidad que incluye a las religiones y el que las persigue, Norberto Bobbio (2005: 148) dice que “cuando una cultura laica se transforma en laicismo, pierde su inspiración fundamental, que es la de no cerrarse en un sistema de ideas y de principios definitivos de una vez por todas”. Existe, por lo tanto, una diferencia generalizada en los conceptos de laicidad y laicismo, ya intuida por Rhonheimer, aunque siguen siendo operativos y no explicativos.

---

<sup>7</sup> Esta cita es importante porque es la justificación de la Iglesia católica mexicana, específicamente de quienes defendieron las acciones de inconstitucionalidad de las reformas que permiten el aborto en el D.F., ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para transformar el discurso religioso en un discurso “laico”, apto para ser recibido por cualquier ciudadano.

<sup>8</sup> Este es el mismo reclamo que hacen los conservadores a la despenalización del aborto: que por ser legal es un acto legítimo y por esa razón debe rechazarse.

Para entender la diferencia entre laicidad y laicismo es necesario aclarar que la lucha por el Estado laico no ha sido pacífica sino, más bien, conflictiva y compleja, como en el caso de México. Ciertamente las instituciones eclesiásticas, o algunos de sus miembros, pueden llegar a realizar acciones y tomar actitudes fanáticas; así como puede suceder con quienes desean eliminar cualquier rasgo de religiosidad en la sociedad.

Debido a esta situación, en ocasiones se ha provocado “una polarización de las críticas y éstas [se han] deslizado hacia formas de ‘laicismo’, que no de laicidad” (Vázquez, 2007: 12). Este tipo de reacción frente al fanatismo religioso es lo que Norberto Bobbio (1999) llamó el “laicismo militante”, es decir un movimiento que necesita estar armado y organizado, extrapolándose hacia formas fundamentalistas y dogmáticas radicales.

Esta distinción entre laicidad y laicismo se basa en la beligerancia e intolerancia del Estado frente a las confesiones religiosas. En opinión de Alfonso Ruiz (2007: 168), que es desde luego una postura política, el Estado debe ser “laico, asumiendo el principio de laicidad o neutralidad, pero no laicista, esto es, militante de alguna no creencia o descreencia religiosa y en tal medida defensor por principio de alguna de las distintas opciones en materia de religión”.

La laicidad, como lo afirma Pedro Salazar Ugarte (2007: 213), puede entenderse también como un principio de autonomía entre los dogmas religiosos que sienta las bases para la convivencia de todos los credos, mientras que el laicismo es una lucha que supone la derrota de las religiones y de su tradición. Respecto a la primera noción es necesario decir que ésta no defiende ninguna verdad en el ámbito *público* sino que promueve la neutralidad para permitir la práctica religiosa en lo *privado*. La segunda noción consideraría a todos los dogmas como un obstáculo para la reflexión racional y el progreso científico que sería el fundamento del Estado y de la vida de los ciudadanos (*idem.*: 214).

Esta intolerancia frente a las instituciones eclesiásticas, el laicismo anticlerical y antirreligioso, no es compatible con la protección de las libertades

civiles como la de asociación religiosa y libertad de creencias, por lo que existe una crítica, ya no sólo hacia la noción de laicismo, sino al Estado laico como un organismo intolerante.

En la discusión contemporánea, como hemos visto, la laicidad puede entenderse como neutralidad, como tolerancia y/o como libertad religiosa. El resultado de este enfoque resulta paradójico porque “se propone revisar el concepto de laicidad, ya sea para distanciarlo del Estado laico, o bien para atacar a este último sobre la base de que no es neutral ni tolerante” (Rivera, 2010: 32). De acuerdo con Faviola Rivera, esta perspectiva tiene dos dificultades principales: la multiplicación innecesaria de conceptos y la confusión entre éstos.

La multiplicación de conceptos se refiere a que la noción de laicidad puede ser equivalente a los de tolerancia, neutralidad y libertad de conciencia. En caso de ser así, lo más razonable sería dejar a un lado el concepto de laicidad y utilizar los otros que dan cuenta apropiadamente del pluralismo que se vive en las sociedades contemporáneas.

La confusión entre conceptos se produce porque la noción de laicidad siempre ha estado asociada con la del Estado laico, no sólo conceptualmente sino como práctica política, por lo que resulta impreciso reorientar el primero con el fin de confrontar al segundo. Entonces el planteamiento es si dentro del Estado laico puede existir la tolerancia, la neutralidad y la protección de la libertad de conciencia.

El problema de considerar el concepto de laicidad de esta manera en México es que, con el fin de promover estos valores políticos, se abate al Estado laico como fue concebido en el siglo XIX, es decir, con la finalidad de separación de los asuntos eclesiásticos de los civiles. Faviola Rivera sostiene que el significado original del Estado laico en México se remonta a las Leyes de Reforma (promulgadas entre 1855 y 1863, durante los gobiernos de Juan Álvarez, Ignacio Comonfort y Benito Juárez) como “aquel que mantiene su estricta independencia respecto de las instituciones, trátese de palabras, símbolos o rituales” (*idem.*: 33).

De acuerdo con ella, esta separación debe continuar ya que el contexto político y social que motivó el surgimiento del Estado laico sigue vigente.

La noción de laicidad está conforme con el de tolerancia ya que permitiría que los ciudadanos tuvieran cualquier postura valorativa siempre y cuando esté en los límites permitidos por las leyes. También, este concepto no sólo está acorde con la protección de la libertad de conciencia, sino que la necesita para mantenerse.

En México, cuando se establecieron las Leyes de Reforma, también se estableció la libertad de cultos. Ésta se refiere, a diferencia de la de conciencia, a la protección que tienen los individuos de practicar libremente sus convicciones de culto; se trata, por tanto, de una libertad específicamente religiosa. La libertad de conciencia, en cambio es más extensa, ésta apunta hacia la que tiene el ciudadano de vivir de acuerdo con lo que dicte su conciencia. En México, “la libertad de cultos se estableció en las Leyes de Reforma como parte de la respuesta del Estado al dominio del catolicismo” (*idem.*: 34). Con su establecimiento, se dejó de reconocer al catolicismo como la única religión protegida en México.

El punto importante es que el Estado laico se favorece con la pluralidad religiosa y, por extensión, también se beneficia con la libertad de conciencia. No son, por lo tanto, conceptos que se contrapongan, sino todo lo contrario. Por lo tanto, la noción de laicidad no sería necesariamente compatible con la de neutralidad en tanto que el Estado no debería “intervenir para favorecer o perjudicar a alguna postura valorativa en particular” (*idem.*: 35). Un Estado como el mexicano no puede permanecer neutral ya que ésta tendría sentido bajo el supuesto de una diversidad de denominaciones religiosas en donde ninguna fuera predominante. Tal caso es ajeno a la realidad mexicana en la que la Iglesia católica es predominante y la pretensión política de algunos de sus jerarcas constituiría un riesgo para la libertad de conciencia e, incluso, para la libertad de culto.

La pugna por la despenalización del aborto en el Distrito Federal reavivó las discusiones que aquí retomamos, principalmente la del Estado laico. Sin embargo estas cuestiones no terminaron junto con el proceso jurídico en la ciudad de México, más bien se intensificaron. Estas discusiones se siguen teniendo en la actualidad puesto que, debido a las diversas modificaciones legales y políticas ocurridas en los últimos años, como el ascenso del Partido Acción Nacional al ejecutivo federal o la modificación del artículo 130 de la Constitución, las relaciones del Estado con la Iglesia católica podrían producir una influencia más efectiva por parte de la segunda en la formación de las políticas públicas del país.

La despenalización del aborto en el Distrito Federal, además de reavivar el debate público respecto a los límites de competencia de la Iglesia católica, hace énfasis en la libertad de conciencia y en los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres, lo que nos recordó la larga historia de la relación entre el Estado y la Iglesia y de la enorme influencia que han tenido mutuamente. Por esto, el siguiente capítulo estará dedicado a mostrar brevemente esta relación, con el fin de conocer las dificultades que el país ha enfrentado para tener un régimen en el que las dos esferas, la política y la religiosa, estén separadas y para contextualizar el momento en el que se presenta la pugna por la despenalización del aborto en la historia de esta relación.

## **Capítulo II Contexto histórico de las relaciones entre el Estado y la Iglesia en México**

En este apartado se hará una breve reconstrucción histórica de las relaciones entre la Iglesia y el Estado en México, tomando solamente algunos momentos coyunturales que sirvan para entender el amplio contexto de luchas de poder en el que se inscribió la pugna por despenalizar el aborto en 2007.

Para entender más a fondo el problema de la laicidad del Estado mexicano y de algunas esferas de influencia de la institución eclesiástica, es necesario comprender algunos puntos históricos ya que la relación entre la Iglesia y el Estado mexicano se ha construido desde el período de la Colonia.

Esta relación ha sido siempre conflictiva porque ambas esferas fueron impuestas al mismo tiempo y de manera indiferenciada. La Iglesia y el Estado eran prácticamente dependientes una de la otra a tal grado que no podían existir separadas.

Desde la fundación de la Nueva España en el siglo XVI, la Corona Española tuvo una importante influencia en las decisiones internas de la Iglesia. En este sentido, la Iglesia era un componente fundacional del Estado ya que era este último el que administraba el funcionamiento de la Iglesia en todo el territorio colonizado. Una parte importante del ejercicio de la institución eclesiástica eran las misiones y la evangelización a todos los habitantes de la nueva colonia. Para ello crearon el Patronato Real; de esta manera el Estado controlaba los bienes de la Iglesia y al mismo tiempo procuraba la expansión de la fe católica por todo el nuevo territorio.

A mediados del siglo XIX, el Estado mexicano, separado ya de la Corona Española, impuso la separación legal entre estas dos esferas. Con esta medida se inició el proceso de secularización del Estado y de la sociedad que llevó a la declaración constitucional de la laicidad del Estado mexicano.



En la tercera década del siglo XX, tras un fuerte embate anticlerical por parte de militares revolucionarios que llegaron a la presidencia del país, tuvo lugar una movilización que se conoce como la Cristiada o la Guerra Cristera. El término de esta confrontación entre algunos católicos beligerantes y el ejército fue un acuerdo tácito que se conoce como el *modus vivendi* que permitió una convivencia pacífica entre estas dos esferas y garantizó la no intervención de la Iglesia en los asuntos del Estado y viceversa.

En el año 1992, bajo el gobierno priísta de Carlos Salinas de Gortari, se modificó el artículo 130 de la Constitución mexicana otorgándole reconocimiento jurídico a las iglesias y restableciendo relaciones diplomáticas con la Santa Sede. Con esta acción se abrió la posibilidad de una influencia más directa de la Iglesia católica en los asuntos públicos.

Con el arribo de Vicente Fox a la presidencia en el año 2000 y de Felipe Calderón en 2006, ambos del Partido Acción Nacional, la relación entre el Estado mexicano y la Iglesia católica se tornó más clara ya que los dos gobiernos fueron conservadores y tuvieron fuertes relaciones con el clero mexicano. Este cambio en el gobierno y la creciente influencia de los altos jerarcas católicos en la vida pública del país han puesto en duda los conceptos fundamentales de laicidad del Estado mexicano.

Estas son las razones por las que es importante una reconstrucción histórica de algunos períodos de la relación del Estado mexicano con la Iglesia católica. Ella nos dará las bases para comprender la especificidad del debate sobre la laicidad en México y por lo tanto entender algunas de las cuestiones que están en juego en el caso particular de la despenalización del aborto en la Ciudad de México en 2007 y su intento por declararla inconstitucional.

## **2.1 El Patronato Real**

En el año de 1493 con la bula *Inter Coetera*, el Papa Alejandro VI donó los territorios descubiertos y por descubrir a la Corona Española.

El Papa, por su potestad sobre la tierra y por obligación de cumplir con los mandatos de Jesucristo, otorgaba a la corona castellana el poder absoluto, la soberanía sobre los territorios descubiertos y “por descubrir”, a condición de que se extendiera la cristiandad en cumplimiento de sus obligaciones cuales monarcas católicos” (Traslosheros, 2004: 181).

Sobre esta base, la monarquía española estableció sus “justos títulos” que garantizaron la actividad misionera y evangelizadora en las nuevas tierras conquistadas. De este modo, se crearon dos categorías en los títulos: la primera era de orden político relativo al derecho del superior sobre el inferior; la segunda de índole religiosa, relacionada con la bula alejandrina. Fue así como la Corona Española se vio a sí misma como “el poder soberano que orientaba el sentido último de sus actos a la propagación y cuidado de la fe católica, por designio de la Divina Providencia” (*idem.*: 182).

Por esta razón se creó un instrumento que fuera capaz de llevar a cabo las funciones de misiones y de evangelización en las Indias: el Patronato Real o de Indias. “Tal fue el patronato de Indias, ganado a la Santa Sede por Fernando el Católico en 1508 y desarrollado por sus sucesores hasta convertirlo, para el siglo XVII en un auténtico vicariato” (*ibid.*).

La Santa Sede le entregó a la Corona Española la potestad de la administración de la Iglesia por medio del Patronato Real a cambio de protección y el compromiso de que efectivamente se iba a realizar la obra evangelizadora. Por lo mismo, el poder del virrey se basaba en haber sido elegido por el Patronato para ocupar el trono (Blancarte, 2008a: 32). De esta manera podemos ver que los acuerdos entre la Iglesia y el Estado han estado presentes en el quehacer político desde la fundación de la Nueva España. Esta relación siempre fue problemática puesto que la Iglesia y el Estado intentaron ejercer influencia directa en las decisiones de los ámbitos ajenos a ésta.

La combinación de la bula de patronato de 1508 con algunos actos fundacionales de iglesias hacía que los reyes españoles se convirtieran en patrones y vicarios del Papa en los asuntos de la Iglesia en las Indias.

El Patronato Real y, posteriormente, el Vicariato de Indias abarcó cuatro aspectos fundamentales: la administración de la renta eclesiástica, básicamente la administración de los diezmos; el control del monarca peninsular en los nombramientos de funcionarios eclesiásticos, desde los más altos jerarcas hasta los sacristanes; las fundaciones y construcciones de iglesias, monasterios, abadías y la delimitación jurisdiccional de los obispados y el control de la obra misionera, lo que se extendió a ciertos derechos sobre el clero regular, especialmente la construcción de conventos y misiones (Traslosheros, 2004: 183). Aquí vemos con claridad cómo la Corona Española, por medio del Patronato Real, controlaba los bienes de la Iglesia y su funcionamiento administrativo. Una consecuencia muy importante de esto es que la Corona podía ejercer influencia directa sobre el aparato eclesiástico.

Al mismo tiempo, el Patronato dejó fuera de su control dos elementos que desempeñaron un papel importante en la relación de la Iglesia con el monarca: el primero fue la inmunidad eclesiástica que es el derecho de la Iglesia para imponer su disciplina interna sin intervención del Estado; el segundo, la no intervención de la Corona Española en materia de fe católica, pero sí su salvaguarda (*ibid.*). En este sentido la Iglesia y la Corona funcionaban de manera simbiótica: los dos ámbitos se protegían mutuamente porque habían nacido al mismo tiempo como si fueran una misma estructura de gobierno en lo espiritual y en lo material.

Jorge Traslosheros reconoce, en los trescientos años de vida del Patronato, tres períodos bien diferenciados: la época patronal, el régimen de Vicariato Regio y el ascenso de pretensiones regalistas borbónicas.

El primer período consiste en la adquisición de derechos por parte de la monarquía española. En esta etapa pueden verse dos momentos importantes: el primero, con Fernando el Católico hasta 1508 y el segundo que abarca la parte continental de la conquista hasta la publicación de la real cédula de patronato real en 1574.

En el segundo período se tiene el régimen de Vicariato Regio que va de la transición del siglo XVI al XVII y de éste hasta la mitad del XVIII. Esta etapa puede verse como “el control de la Corona sobre la Iglesia y ser definido como el derecho adquirido por la Corona Castellana de representar al Papa y velar por la Iglesia Indiana; esto no supone necesariamente la sanción explícita del Papado, pero sí el respeto irrestricto de la Corona a la inmunidad eclesiástica y dogma católico” (*idem.*: 184).

La relación entre la Iglesia y el Estado puede comenzar a entenderse a través del regio Patronato, por medio del cual el monarca ejerció soberanía en las Indias a partir de dos potestades: la eclesiástica y la civil. Los términos de esta relación fueron definitivos para ejercer la función judicial eficazmente. La potestad civil ofrecía “reverencia y respeto” a la Iglesia, así como su “favor y auxilio” en casos donde se necesitara usar la violencia. A cambio, la Iglesia se comprometía a “no impedir ni estorbar” la jurisdicción secular ni el Patronato de Indias (*idem.*: 185-186).

La Iglesia y el monarca eran entonces las dos instituciones que controlaban toda la vida en las Indias, sin embargo le correspondía al segundo regular esta relación por medio de la real audiencia.

Aquel “castillo roquero de la justicia” no sólo conocía asuntos de fuerzas, también acudía al establecimiento de nuevos diezmos, retener bulas que no hubiesen tenido el pase regio en el Consejo de Indias, proceder contra quienes atentaran contra el Patronato, compeler a los prelados a que realizasen su visita obligada, e incluso la facultad de desterrar obispos” (*idem.*: 187).

De esta forma la Iglesia y el monarca podían velar en “paz y conformidad” las católicas costumbres del reino. La moral era impuesta por la Iglesia y se reconocía como algo normal, al tiempo que la monarquía velaba por el cumplimiento de esta moral en la vida pública y política de la colonia. La reacción de los conservadores que desató la despenalización del aborto en 2007 pretendía, aunque disfrazadamente, hacer lo mismo: que el Estado no reconociera otros

derechos más que los que la Iglesia está dispuesta a convenir y que velara por el cumplimiento público de la moral; siendo ésta la eclesiástica católica.

Con la Independencia de la Nueva España en 1821 y la construcción del Estado-nación, el poder de la Iglesia fue un punto de discordia política porque los insurgentes querían mantener el control de la institución eclesiástica. Esto se debió a que en la Nueva España no se conocía otra forma de gobierno y la influencia económica y política que ejercía la Iglesia era considerable. Por ejemplo, la Iglesia mantenía el control sobre los nacimientos, las bodas y las defunciones mediante los registros de bautizos, las bodas religiosas y los panteones. El Estado mexicano no tuvo control sobre estos rubros sino después de las leyes de Reforma, en la segunda mitad del siglo XIX.

El clero católico había estado presente desde la Conquista y su participación en la vida política del país fue decisiva en el periodo colonial. Sin embargo, aunque representaban uno de los sectores letrados e instruidos de la nueva nación independiente, hubo algunas divisiones internas ya que los miembros regulares del clero tenían diferentes formas de ver al país de acuerdo con sus clases sociales y su ubicación regional. “México, entonces, empezó su periodo como nación autónoma con un clero de lealtades mixtas, bajo un papa que no reconocía la Independencia, con colegas que pronto serían enemigos del Estado” (Staples, 2009: 334). Pero a pesar de estas disputas internas, la nueva nación no podía prescindir del clero y su influencia se sostuvo por un tiempo más puesto que buena parte del funcionamiento del gobierno dependía de la misma Iglesia.

La unión entre Iglesia y Estado fue concebida entonces como natural por los insurgentes, no porque algunos de los que empezaron la lucha hayan sido sacerdotes, sino porque consideraron que la religión católica era parte de la identidad de la nación independiente. Por ello, “la legitimación religiosa del nuevo poder político parecía tan evidente como necesaria” (Blancarte, 2008a: 32). Desde el principio de la vida independiente, el gobierno tuvo la necesidad de recurrir al

clero para ayudarle a transferir la lealtad del pueblo a la corona española hacia la nueva forma de gobierno independiente (Staples, 2009: 345).

Los *Sentimientos de la Nación*<sup>1</sup> (1813) de José María Morelos y Pavón, el Decreto Constitucional de Apatzingán (1814)<sup>2</sup> y el Acta Constitutiva (1823) no sólo reafirmaban a la Iglesia católica como la legítima, sino que no toleraban oficialmente a cualquier otra religión o creencia.

Por ejemplo, en los *Sentimientos de la Nación* se escribe en el artículo segundo que “la religión Católica sea la única, sin tolerancia de otra” (Benlloch Poveda, 2002: 19). Y el artículo tercero: “Que todos sus ministros se sustenten de todos; y solos los diezmos y primicias y el pueblo no tengan que pagar más obvenciones que los de su devoción y ofrenda” (*ibid.*). Asimismo, el Decreto Constitucional de Apatzingán dice en su artículo primero: “La religión Católica, apostólica, romana es la única en el Estado” (*ibid.*). Y se escribe en el artículo tercero de la Constitución de 1824 que “la religión de la nación mexicana es y será perpetuamente la católica, romana. La nación la protege por leyes sabias y justas y prohíbe el ejercicio de cualquier otra” (*ibid.*).

De esta manera, el nuevo gobierno seguía considerando a la Iglesia como parte activa del Estado y se le tomaba en cuenta para las decisiones importantes del desarrollo del país. “El gobierno no solamente llamaba al clero a participar en el proceso legislativo. También pedía su parecer sobre varios temas, siendo el primero y más importante el decidir cómo se ejercería el patronato” (Staples, 2009: 344-345). Con esto queda claro que la Iglesia seguía formando parte del Estado y que, además, fue un punto de discordia política ya que con la Independencia, el nuevo gobierno quiso mantener su dominio sobre el clero mexicano<sup>3</sup>.

---

<sup>1</sup> Fue un primer intento de constitución política independiente de España hecho por José María Morelos y Pavón en Chilpancingo el 14 de septiembre de 1813, aunque en noviembre del mismo año Morelos elaboró una constitución provisional de independencia (Benlloch Poveda, 2002: 19).

<sup>2</sup> Igualmente hecho por Morelos en la que se proclama la libertad de la América Mexicana (*ibid.*).

<sup>3</sup> Para conocer más en detalle la problemática de la relación entre la Iglesia y el Estado en el México independiente antes de la Reforma de Benito Juárez, véase otro texto de Anne Staples titulado “El rompimiento de un delicado equilibrio: posiciones antagónicas de Estado e Iglesia”

El problema con la Iglesia se profundizó cuando el Papa se negó a aceptar la Independencia del país en la tercera década del siglo XIX y se inconformó con la pretensión de que el Patronato continuara funcionando en la nueva nación.

Eso profundizó el conflicto entre, por una parte, los primeros gobernantes mexicanos, que buscaban prolongar la figura del Patronato para tener un poder de jurisdicción o control sobre los asuntos de la Iglesia, como el nombramiento de obispos, y por otra, la curia romana, que aprovechó las circunstancias para liberarse de los controles que la corona había establecido sobre ella mediante dicho acuerdo” (Blancarte, 2008a: 33).

El problema, dice Blancarte, se solucionó drásticamente: los liberales se dieron cuenta de que no iban a solucionar el problema del Patronato y que lo que más convenía era la separación entre la Iglesia y el Estado. Esta separación forzada no nació exactamente como un proceso de secularización del Estado y la sociedad, sino como una solución al problema de la intromisión de la Iglesia en el Estado y viceversa. Sin embargo, se empieza a proclamar la laicidad del Estado y esta discusión estará presente hasta nuestros días en los que la Iglesia pretende, aunque sea indirectamente, influir en la formación de políticas públicas, como en el caso de la de la despenalización del aborto.

## **2.2 La Reforma de Juárez**

La Constitución de 1857 a diferencia de la de 1824, que proclamaba la religión católica como oficial y prohibía el ejercicio de cualquier otra, no decretó oficialmente la separación entre la Iglesia y el Estado, pero tampoco hizo mención de ningún privilegio para la Iglesia católica ni de intolerancia hacia otros credos o religiones<sup>4</sup>. Durante los siguientes tres años, las posturas de los liberales y

---

(2010). También puede verse el texto de Brian Connaughton “El clero y la fundamentación del Estado-nación mexicano” (2009).

<sup>4</sup> El artículo primero versa: “El Estado y la Iglesia son independientes entre sí. El Congreso no puede dictar leyes estableciendo o prohibiendo religión alguna” (Benlloch, 2002: 21). El artículo segundo trata sobre el matrimonio civil anulando la importancia institucional del religioso. Los

conservadores se radicalizaron tanto que llevaron la lucha a la promulgación de las Leyes de Reforma. Estas leyes “decretaron la nacionalización de los bienes eclesiásticos, la separación del Estado y la Iglesia, la creación del Registro Civil, la instauración del matrimonio civil, y la secularización de los cementerios” (*ibid.*).

Todas estas reformas favorecieron una transición del antiguo régimen y dieron paso al México de libertades modernas. Antes del Registro Civil, la única forma de comprobar la nacionalidad era con el acta de bautismo, lo que implicaba que todos los mexicanos tenían que estar bautizados. Lo mismo sucedía con los matrimonios; si una pareja quería casarse, tenía que hacerlo bajo la institución eclesiástica. Por último, los no católicos no tenían derecho a ser enterrados puesto que los cementerios pertenecían a la Iglesia. “En suma, el conjunto de medidas impuestas por las Leyes de Reforma separaban, como se decía en aquella época, ‘los negocios eclesiásticos’ de los ‘negocios del Estado’” (*idem.*: 34). El Estado, ahora separado de la Iglesia, garantizó estas libertades y veló por los derechos de los ciudadanos, no como creyentes o como parte de una comunidad religiosa, sino como parte de los derechos fundamentales del hombre proclamados en la Revolución francesa.

A partir de estas reformas, se podía ser mexicano sin ser católico, debido al Registro Civil. También se podía contraer matrimonio y ser sepultado sólo por el hecho de ser ciudadano y no por ser parte de una congregación religiosa específica. De esta forma se pudieron construir las instituciones primordiales para cualquier Estado, independiente de las instituciones eclesiásticas. “En suma, la separación permitió el inicio de la formación de un Estado laico, es decir, uno cuyas instituciones ya no dependieran de la legitimidad religiosa” (*ibid.*). No obstante, la Iglesia ha pretendido seguir influyendo en la imposición de la moral pública ya que los cambios a favor de la legalización de los derechos de las

---

artículos tercero, cuarto y quinto tampoco reconocen a la Iglesia como institución del Estado ni a la religión como medio para demostrar la calidad moral de cualquier persona.



mujeres fueron verdaderas batallas que se libraron para obtener su reconocimiento, como con la despenalización del aborto.

Benito Juárez, presidente de México de 1858 a 1872, fue el liberal que impulsó las leyes de Reforma que dieron comienzo al proceso de secularización del Estado y de la sociedad; también con ellas se proclamó la laicidad del país y finalmente la separación de los ámbitos eclesiástico y estatal. Sin embargo, de acuerdo con Blancarte, su intención no era arruinar ni a la Iglesia ni a la religión católica.

El objetivo principal de las medidas secularizadoras fue fortalecer el Estado de derecho y permitir así la gestación de instituciones modernas y una sociedad más justa. Pero el modelo no fue el del Patronato o regalismo, seguido por la tradición española (Blancarte, 2010: 289).

La idea de Juárez, siguiendo a Blancarte, era que en México no hubiera más que una sola y única autoridad, la civil. Ésta debía ser del modo que lo determinara la voluntad nacional sin religión de Estado y sin los poderes militares ni eclesiásticos (*ibid.*). Esta separación fue la que permitió que la Iglesia católica siguiera existiendo en la sociedad mexicana, pero alejada del marco gubernamental y, por lo tanto, su influencia en la creación de políticas públicas se debilitó considerablemente<sup>5</sup>.

Claro que la transición no fue absoluta ya que el Estado mexicano no dejó por completo de buscar cierto tipo de legitimidad religiosa. En el régimen de Porfirio Díaz, aunque nunca dejó de ser liberal y laico, sí hubo una búsqueda de formas de legitimidad religiosa puesto que el mismo Díaz propició la reconciliación con la Iglesia y la incorporó, aunque de modo marginal, a las estructuras de poder.

Es importante asentar que los liberales contribuyeron notablemente en el triunfo del Estado laico, mediante la transmisión de valores y libertades por encima

---

<sup>5</sup> Para conocer más a detalle los antecedentes de la Reforma juarista, véase el texto de Brian Connaughton "Religión y ciudadanía: crisis nacional y disputa por el legado cristiano en la época de Juárez" (2010).

de los de la Iglesia, lo que propició la sacralización del Estado liberal. Fue así como los santos y beatos se convirtieron en los héroes de Independencia y los altares se transformaron en monumentos y hemiciclos. “La sustitución de ritos religiosos por ceremonias cívicas pone de manifiesto tanto la voluntad de cambio en el plano de los símbolos, como la dificultad para crear instituciones verdaderamente laicas, es decir des-sacralizadas” (Blancarte, 2008a: 35). Es particularmente interesante el uso que los Estados-nación han hecho de ciertas formas religiosas en el plano de lo civil. Este hecho puede entenderse como una forma de re-sacralización del Estado, al tiempo que la Iglesia se desacraliza<sup>6</sup>.

La jerarquía eclesiástica, por su parte, se opuso a la Constitución de 1857 y a las Leyes de Reforma. El problema se tornó todavía mayor cuando apoyaron el segundo imperio mexicano<sup>7</sup> encabezado por Maximiliano de Habsburgo. Este escenario fue el peor para la Iglesia ya que, como señala Soriano (2009: 152):

A pesar de que Maximiliano llegó como parte de una oferta de los conservadores que buscaba evitar el conflicto con la Iglesia, el Habsburgo se convirtió en el principal impulsor de un concordato que, en general, hacía suyas las propuestas de Juárez que eran, de hecho, las de los Borbón y otros monarcas europeos del XVIII y el XIX.

Al estallar la Revolución mexicana, la jerarquía eclesiástica se vio envuelta en varios problemas. En 1913, Victoriano Huerta asesinó al presidente Madero, quien había comenzado la Revolución para derrocar a Porfirio Díaz, con el apoyo de la embajada de Estados Unidos. La jerarquía católica se mantuvo al margen, pero Federico Gamboa, quien había sido excandidato a diputado del Partido Católico Nacional (PCN), participó en el gabinete de Huerta.

---

<sup>6</sup> Respecto a este tema se puede consultar el libro de Michael Taussig (1997) en especial el capítulo 10 “Mucoid Ignominy: State-Making as Spirit Possession”; de Raoul Girardet (1986) particularmente la Introducción “Pour une introduction à l’imaginaire politique”; de Marcel Gauchet (1998) el capítulo “Le sacre de la société civile”; de Claude Rivière y Albert Piette (1990); y Claude Rivière (1988).

<sup>7</sup> El primero fue el de Agustín de Iturbide, quien entró a la ciudad de México al frente del ejército triunfante al firmar el acuerdo de Independencia.

Lo que sirvió para justificar que la Asamblea Constituyente de 1917 impidiera la participación de personajes vinculados o cercanos al PCN y para imponer controles todavía más estrictos sobre la Iglesia, lo que construyó el escenario para que, andando el tiempo, explotara la Cristiada (*ibid.*).

Venustiano Carranza, gobernador del Estado de Coahuila, se opuso a Huerta considerando que había dado un golpe de Estado, “asimismo, acusó al clero de ser aliado de Huerta por lo que, a partir de entonces, su movimiento asumió una marcada actitud hostil hacia la Iglesia que se manifestaría en una terrible persecución religiosa” (Aguirre Cristiani, 2008: 43). Es en este periodo donde las tensiones entre la Iglesia y el Estado reaparecen puesto que la institución eclesiástica intentaba mantener su influencia en el gobierno y como consecuencia se produjo un férreo anticlericalismo que se vio reflejado en la Constitución de 1917.

En los años subsecuentes al golpe huertista, la Iglesia experimentó un fuerte asedio por parte de los revolucionarios por su influencia económica, por su dominio en la educación de los niños y por el papel histórico que ha tenido en la vida nacional. De acuerdo con Gabriela Aguirre Cristiani (*idem.*: 47):

Para la mayoría de los constitucionalistas, la Iglesia representó un peligro que había que eliminar, pues su presencia en los ámbitos de la vida social era indiscutible, de hecho, su existencia significaba una competencia real en la que los revolucionarios se encontraban en desventaja; de ahí su actitud hostil y persecutoria.

Esta desventaja existía, sostiene Aguirre Cristiani, porque la jerarquía católica tenía un proyecto social que ya se había puesto en marcha a partir de la publicación de la encíclica *Rerum Novarum* del papa León XIII en 1891. Con todo esto, podemos ver que la Iglesia estuvo inmiscuida en los asuntos públicos. Por un lado intentaba ganar espacios en el gobierno y, por el otro, mantenía un proyecto de doctrina social cristiana que fue llevado a cabo desde las bases del catolicismo mexicano por medio de algunas organizaciones como la Asociación de las Damas

Católicas Mejicanas, la Asociación Católica de la Juventud Mexicana, los Caballeros de Colón y la Confederación Nacional de los Círculos Católicos de Obreros (*idem.*: 48). De igual forma la Iglesia actuó en contra de la despenalización del aborto en 2007, por medio de organizaciones de la sociedad civil que están vinculadas a la jerarquía católica y que funcionan como sus portavoces, aunque utilizando un lenguaje más cercano al del Estado que al de la Iglesia.

### **2.3 La constitución de 1917 y la guerra cristera**

La Revolución mexicana estuvo también marcada por un fuerte carácter anticlerical. Las disposiciones impuestas en la Constitución de 1917 buscaban la desaparición del poder religioso en la sociedad posrevolucionaria. Éstas consistían en el no reconocimiento jurídico de las iglesias, la prohibición de posesión de bienes, la limitación de culto al interior de los templos, la no construcción de partidos políticos con referencias simbólicas religiosas. Todas estas disposiciones coadyuvaron a la construcción del Estado laico mexicano del siglo XX.

El artículo tercero de la Constitución de 1917, expresa que la educación será laica y que ninguna corporación religiosa podrá establecer o dirigir centros de enseñanza. El artículo 24 dice que todo hombre es libre de profesar la religión que desee y que el culto estará restringido a los límites del templo. En el artículo 27 se dice que ninguna asociación religiosa tendrá capacidad jurídica de poseer bienes. Finalmente el artículo 130 restringe a los ministros de culto para hablar abiertamente sobre asuntos del Estado (Benlloch, 2002: 22-23).

La nueva Constitución rebasó las expectativas de Venustiano Carranza ya que se logró plasmar las transformaciones sociales y económicas de gran alcance que perseguían desde el principio de la Revolución. Uno de estos logros fue, desde luego, anticlerical:

Para la Iglesia esta nueva legislación representó un duro golpe pues no sólo la limitó en sus facultades más comunes, sino que incluso se apropió – por así decirlo – de su proyecto social por el cual un importante sector del alto clero y miembros distinguidos del extinto Partido Católico parecían haber tenido la delantera (Aguirre, 2008: 54).

De acuerdo con Jean Meyer en sus tres libros sobre la Cristiada (2007 a, b y c), en 1926 el presidente Plutarco Elías Calles hizo aceptar una legislación que hacía efectivas las penas impuestas en la Constitución de 1917 respecto a las infracciones en materia de culto. Cuando esta nueva ley entró en vigor, los obispos mexicanos respondieron con la suspensión del culto público el 31 de julio de 1926 (Meyer, 2007a: 8).

Meyer sostiene que desde esa fecha, algunos católicos y obispos mexicanos intentaron utilizar recursos legales para que se llevaran a cabo las reformas constitucionales pertinentes para asegurar la libertad de culto. Calles, sin embargo, no estaba dispuesto a realizar dichas modificaciones. En el transcurso del verano de 1926, unos grupos de cristianos se empezaron a organizar mientras que los representantes del gobierno y de la Iglesia negociaban las reformas de la ley. Como consecuencia de las infructuosas negociaciones entre la jerarquía eclesiástica y el gobierno, estos grupos organizados se levantaron en armas bajo el grito de “Viva Cristo Rey”. Esta medida reaccionaria llevaría a un cambio en las relaciones del Estado y la Iglesia que marcó el resto del siglo XX.

En los primeros días de enero de 1927, en los estados de Jalisco, Nayarit, Zacatecas, Guanajuato y Michoacán, los cristeros se levantaron en armas a la orden de la Unión Popular, organismo que controlaba la guerrilla al margen de la Iglesia (*idem.*: 126). También hubo algunos levantamientos aislados como, por ejemplo, en Guerrero que tenía presencia de numerosas tropas oficiales desde hacía siete meses. Aún así los cristeros se alzaron en armas.

La persecución de cristeros resultaba muy complicada debido a la topografía, el conocimiento que tenían del terreno, la complicidad de los civiles que los ayudaban, tanto en el campo como en las ciudades, y la ayuda que

recibían de ellos en informes, parque, alimentos y ropa. Esto ocasionó que el gobierno fuera incapaz de vencerlos ya que la rebelión cada vez estaba más organizada y con mejor armamento, sin embargo el gobierno ganó el tiempo necesario para negociar una paz ventajosa (*idem.*: 166).

De marzo a junio de 1929, el movimiento cristero tuvo un auge decisivo: hubo una gran ofensiva en marzo y abril de ese año y los cristeros del norte y el sur también se levantaron en armas. Para junio de 1929, la Iglesia ya había pactado con el gobierno el llamado *modus vivendi* con el que las hostilidades fueron suspendidas inmediatamente. Si bien la Iglesia había negociado la paz con el gobierno de Portes Gil, los cristeros no fueron tomados en cuenta y hubo todavía algunos levantamientos hasta el mes de agosto, mientras la Iglesia se organizaba a nivel nacional para frenar los alzamientos (*idem.*: 324). Blancarte plantea que esta reacción, es decir la guerra cristera, no es azarosa puesto que lo que estaba en juego era todo un sistema político y social y los fundamentos de la autoridad de la Iglesia en la nueva nación.

Es importante mencionar que la lucha armada no la dio directamente la jerarquía eclesiástica, más bien fueron algunos grupos de base de la Iglesia, principalmente compuestos por campesinos y por los sacerdotes de los pueblos. El alto clero prácticamente se limitó a negociar con las autoridades civiles y, por esta razón, los levantamientos cristeros tuvieron que controlarse puesto que no estaban bajo el dominio de la jerarquía.

El Episcopado mexicano desde el inicio de la Cristiada había llegado a la conclusión de que la vía armada no era la solución. Enrique Guerra Manzo (2009: 38) expone la solución efectuada por la alta jerarquía católica:

La meta central debería ser impulsar un *modus vivendi* a toda costa, pero sin renunciar a la resistencia pasiva de los católicos a las políticas anticlericales. Para ello era imperativo impulsar la formación de organizaciones en donde no apareciera el clero como responsable de las mismas.

Así es como nace la Acción Católica Mexicana (ACM) en 1929, las Legiones en 1932, la Base en 1934 y la Unión Nacional Sinarquista (UNS) en 1937. Todas ellas fueron instrumentos para construir una oposición católica moderada y contrarrestar el camino violento que implicaba la Cristiada (*idem.*: 39).

Los arreglos a los que llegó la Iglesia con el gobierno consistieron en el cese de la guerra, el regreso de las propiedades a la Iglesia y una cierta libertad de culto. Esto ocasionó que la jerarquía eclesiástica se silenciara y se produjera en el seno de la Iglesia una profunda división entre quienes estaban a favor del *modus vivendi* y quienes estaban en contra (Meyer, 2007a: 330).

En la década de los treinta, hubo algunos levantamientos cristeros aislados, pero se apagaron rápidamente. El *modus vivendi* permitió que el gobierno mexicano y la Iglesia pudieran convivir pacíficamente ignorando las reformas callistas al otorgarle a la Iglesia ciertas concesiones, como por ejemplo en la educación.

El Estado no daría marcha atrás en ninguno de los artículos constitucionales (salvo la modificación del artículo 3º, que fue más un asunto interno del gobierno de Ávila Camacho), pero toleraría la educación católica impartida en colegios privados y las manifestaciones públicas de culto. La Iglesia, por su parte, mantendría sus diferencias doctrinales con el Estado, pero lo apoyaría en su lucha por mejorar las condiciones sociales y educativas del pueblo y, sobre todo, no se opondría a los esfuerzos de transformación socio-económica del país (Blancarte, 1993: 59-60).

Al final, lo que preponderó fue un acuerdo implícito en el que el Estado conservó el espacio público, especialmente el ámbito sociopolítico, es decir, las organizaciones, partidos políticos, sindicatos, etcétera y se permitió que la Iglesia tuviera más libertad en los ámbitos educativos.

Durante los siguientes veinte años, hasta el principio de la década de los cincuenta, de acuerdo con Guerra (2009: 40), el *modus vivendi* permaneció como el acuerdo que permitía una pacífica convivencia entre la Iglesia y el Estado. Ésta se dio sobre la base de la reapertura de los templos a cambio de una aplicación

más flexible de las leyes anticlericales<sup>8</sup>. Sin embargo el cese al fuego no significó el término del conflicto religioso. “Por esta razón, la disminución paulatina y la desaparición de la resistencia armada no llevaron consigo el fin de la disputa Estado-Iglesia ni el cese de la persecución anticlerical” (Blancarte, 1993: 29). Esta relación tardó algún tiempo más en tomar un cauce en el que los dos ámbitos pudieran convivir pacíficamente y sin perseguirse.

Después del concordato implícito de paz entre la Iglesia y el Estado, la institución eclesiástica tuvo necesidad de adaptarse a los nuevos tiempos en los que el Partido Revolucionario Institucional (PRI) dominaba todo el ámbito político. Roberto Blancarte (1993) divide en siete etapas el proceso que vivió la Iglesia católica durante la segunda mitad del siglo XX. El periodo de 1938 a 1950 en el que se conformó un nacionalismo anticomunista al término del gobierno de Lázaro Cárdenas, se estructuró el *modus vivendi* y se dio un integrismo católico con el que se radicalizaron las posturas dentro del seno de la Iglesia católica (*idem.*: 63-115). El segundo periodo es de 1950 a 1958 en el que la jerarquía buscó un modelo social en la época del gobierno de Miguel Alemán (*idem.*: 117-165). El tercero es el de la Iglesia mexicana en vísperas del Concilio Ecuménico Vaticano II, de los años 1959 a 1962, en el que el clero mexicano llevó a cabo una ofensiva anticomunista en el gobierno de López Mateos (*idem.*: 167-201). El cuarto periodo es el que va de 1962 a 1968, justo durante el Concilio Vaticano II (1962-1965) convocado por Juan XXIII (*idem.*: 203-238). El quinto periodo está conformado desde 1968 a 1973, y está marcado por los movimientos estudiantiles y sus consecuencias dentro del ámbito eclesiástico, como la segunda Conferencia General del Consejo Episcopal Latinoamericano (CELAM), también fue el periodo en el que más se polarizaron las posturas internas de la Iglesia: por un lado, se crearon los movimientos “Sacerdotes para el Pueblo (SPP) y Cristianos por el Socialismo (CPS) marcadamente de izquierda, mientras que por el otro hubo una

---

<sup>8</sup> Jean Meyer hizo un análisis detallado de estos arreglos en el segundo libro de *La Cristiada. El conflicto entre la Iglesia y el Estado* (2007b: 303-377).



acción de los grupos integristas mexicanos como la Coalición de Organizaciones para la Defensa de los Valores Nacionales o el Movimiento Universitario de Acción Renovadora (MURO) (*idem.*: 239-293). El sexto periodo es el de reformismo eclesial y va de 1974 a 1978 en el que se empezó a establecer una relación más directa con el gobierno priista. El presidente Echeverría hizo una visita oficial al Vaticano aún cuando no existía ninguna relación diplomática entre los dos Estados y las diversas corrientes dentro del clero mexicano se empezaron a reordenar (*idem.*: 295-359). El último periodo va de 1977 a 1982 en el que se produce una apertura política como, por ejemplo, la propuesta del Partido Comunista Mexicano ante la Comisión Federal Electoral para que los ministros de culto pudieran formar parte de cualquier partido político, propuesta que fue improcedente, pero que sigue presente en el pensamiento de algunos miembros del clero, y la primera visita del papa Juan Pablo II a México en 1979 (*idem.*: 361-412).

De esta manera la Iglesia católica y el Estado mexicano fueron construyendo una relación pacífica, pero conflictiva, durante el siglo XX.

A medida que la Revolución mexicana se fue debilitando y perdiendo las bases de legitimidad que le habían dado origen, los gobiernos priistas se vieron en la necesidad de acudir a fuentes ajenas de legitimidad, para permanecer en el poder (Blancarte, 2008a: 36).

Además, ciertas modificaciones dentro del seno de la Iglesia permitieron que en los años posteriores se tuviera una creciente presencia pública de altos jerarcas católicos y una presión sobre el sistema político.

El régimen político en México, en el siglo XX, estuvo determinado por el partido oficial, el PRI, institución que mantenía el control del gobierno y de amplios sectores de la sociedad como los obreros con la Confederación de Trabajadores de México (CTM), los campesinos con la Confederación Nacional Campesina (CNC) y los grupos populares con la Confederación Nacional de Organizaciones

Populares (CNOP); estos órganos se crearon después de la Revolución como los pilares en los que se fundamentaba el partido.

Además de esta organización, el sistema político mexicano funcionaba con el régimen presidencialista:

El presidencialismo condensa la compleja red de relaciones políticas del estado mexicano; sirve además como un poderoso eslabón en la unidad de las fracciones dominantes y aparece como el representante ideológico más visible de los sucesivos proyectos que han conformado en su conjunto el desarrollo capitalista de la nación (López Villafañe, 2005: 56).

La práctica del presidencialismo en México durante los gobiernos priistas estuvo íntimamente relacionada con el ejercicio de las funciones del poder ejecutivo federal. El presidente concentraba toda la fuerza y vitalidad de las relaciones políticas que configuran el aparato estatal; designaba a los funcionarios más importantes del gobierno federal; tenía facultades en el campo económico y financiero; en la política interna, estaba relacionado con las actividades electorales y en las políticas educativas y culturales del país; en la política internacional, era el titular para las negociaciones, en especial las que estuvieran relacionadas con el petróleo; también establecía relaciones entre los poderes legislativo y judicial (*idem.*: 90-96).

En México la parte medular del sistema político estaba compuesto por múltiples relaciones políticas que tenían su origen en la constitución de un partido único que dominaba los vínculos con el poder ejecutivo federal.

Así, el presidente no sostiene, en abstracto, relaciones con todos los partidos (difícilmente se puede hablar de sistema de partidos que incluyan y establezcan líneas políticas que presionen en la dirección de la política oficial). Hasta fechas recientes, la realidad era, por una parte, un partido único, el PRI —que mantenía un severo control sobre el movimiento obrero y campesino organizado y a su vez subordinado a las directrices presidenciales— y, por otra parte, la marginación política de los sectores de ideología socialista en la sociedad (*idem.*, 2005: 96-97).

La centralización del poder político en la figura presidencial y su institucionalización mediante el partido de la clase gobernante, que a su vez cohesionaba a amplios sectores de la sociedad, son la clave para entender el sistema político mexicano.

El Partido Acción Nacional (PAN) se fundó en 1939 como producto de una serie de organizaciones y grupos católicos, junto con los antiguos terratenientes, la banca privada y los demás sectores desplazados de la Revolución. De acuerdo con López Villafañe (*idem.*: 176-177), los principales organismos que antecedieron al PAN fueron:

- 1) El Partido Católico Nacional (fundado el 3 de mayo de 1911); su lema fue “Dios, patria y libertad”.
- 2) La liga Nacional Defensora de la Libertad Religiosa (1925), organizada para hacer frente a la política anticlerical de Calles.
- 3) La Acción Católica Mexicana (1929), nacida a raíz del descontento en ciertos sectores religiosos con los arreglos efectuados con el gobierno.
- 4) La Legión (1932), organización clandestina que pretendía defender los intereses religiosos en las municipalidades.
- 5) La Base (1934), organización de tipo militar. De la Base saldrían los miembros fundadores de la Unión Sinarquista y del Partido Acción Nacional.
- 6) La Unión Nacional Sinarquista (1937), organización de extrema derecha que no tenía participación electoral.
- 7) Finalmente, la fundación del Partido Acción Nacional fue el 16 de septiembre de 1939.

El PAN tuvo como bandera ideológica la defensa de la libertad de la enseñanza religiosa y la derogación del artículo tercero de la Constitución de 1917. No obstante, después del periodo cardenista, desempeñó un papel importante en el sistema de partidos de oposición al PRI ocupando un lugar privilegiado. “El PAN,

aunque abandonado por sus iniciales promotores, tendría entonces en el estado mismo a uno de sus mayores patrocinadores” (*idem.*: 179)<sup>9</sup>.

## **2.4 1992: la reforma al artículo 130 constitucional**

En 1992, bajo el gobierno priista de Carlos Salinas de Gortari, se reformaron algunos artículos de la Constitución que permitieron el reconocimiento de libertades y de derechos estableciendo el regreso de las iglesias, en plural, y no sólo la católica, al espacio público. A pesar de que se seguía manteniendo el carácter laico del Estado, las instituciones eclesiásticas, en especial la católica, empezaron a ejercer presión para influir en leyes y políticas públicas.

Desde esa perspectiva, la laicidad del Estado laico mexicano (es decir, las fuentes de autoridad del conjunto de instituciones políticas que lo componen) habría de ponerse en entredicho, sobre todo en la última década del siglo XX y más aún con la llegada al poder de un gobierno ideológicamente conservador en el año 2000” (Blancarte, 2008a: 37).

Es necesario decir que, de acuerdo con Blancarte, en la Constitución de 1917 (actualmente vigente, aunque modificada a lo largo de todo el siglo XX) no había una definición cabal de laicidad. El artículo tercero estipulaba que, de acuerdo con el artículo 24 (que garantizaba la libertad de creencias), la educación sería laica, obligatoria y gratuita y, por lo tanto, se mantendría separada de cualquier doctrina religiosa. El artículo tercero de la Constitución de 1917 quedó como sigue:

La enseñanza es libre; pero será laica la que se dé en los establecimientos oficiales de educación, lo mismo que la enseñanza primaria, elemental y superior que se imparta en los establecimientos particulares.

Ninguna corporación religiosa, ni ministro de algún culto, podrán establecer o dirigir escuelas de instrucción primaria (Benlloch, 2002: 22).

---

<sup>9</sup> Para una reflexión más profunda de lo que fue el Estado mexicano bajo el régimen priista y su relación con los demás partidos políticos, véase González Casanova (2006).

Asimismo, en el artículo 130 de esa misma Constitución, sobre los derechos políticos de las agrupaciones religiosas y sus ministros de culto, se marcó el principio histórico de la separación del Estado y las iglesias. Se estipuló que correspondía a los poderes federales ejercer la intervención de la ley en materia religiosa y de culto público; no se reconoció personalidad jurídica de las agrupaciones religiosas; los ministros de culto fueron considerados como personas que ejercen una profesión sin ningún tipo de fueros; se prohibieron reuniones públicas o privadas o actos de culto que criticaran las leyes o al gobierno y la formación de agrupaciones políticas cuyo título tuviera alguna palabra o indicación que la relacionara con alguna confesión religiosa (*idem.*: 23-24)<sup>10</sup>.

Con la reforma publicada en el *Diario Oficial* el 28 de enero de 1992 se modificaron los artículos 3, 5, 24, 27, 130 y se adicionó el artículo 17 transitorio de la Constitución, también se creó la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público (*idem.*: 42-54).

El artículo tercero sufrió varias modificaciones. Se reafirmó el carácter laico de la educación, pero sin las restricciones anticlericales de la Constitución de 1917. El artículo 24 también se modificó permitiendo que las iglesias pudieran adquirir, poseer o administrar los bienes indispensables para su ejercicio, algo que había estado prohibido desde la Reforma juarista. El artículo 130 se modificó completamente partiendo del principio histórico de la separación entre el Estado y las iglesias. Con estas modificaciones el Estado mexicano reconoció la personalidad jurídica de las iglesias como Asociaciones Religiosas (A.R.) pero mantuvo sus restricciones respecto a la intromisión del clero en los asuntos públicos; de este modo a los ministros de culto se les prohibió desempeñar cargos públicos, pero se les reconoció su derecho al voto, como a cualquier ciudadano. También se les prohibió asociarse con fines políticos y realizar proselitismo a favor

---

<sup>10</sup> Las leyes de la Constitución de 1917 que se refieran al conflicto Iglesia-Estado serán reproducidas en los Anexos.

o en contra de algún partido político o candidato. Asimismo quedó prohibido que cualquier agrupación religiosa pudiera portar alguna palabra o referencia a alguna confesión religiosa (*idem.*: 42-44) <sup>11</sup>.

Por otra parte, como lo señala Blancarte, la laicidad del Estado mexicano está estipulada en la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público en donde se afirma que el Estado mexicano es laico y que ejercerá su autoridad sobre toda manifestación religiosa, individual o colectiva, sólo en lo relativo a la observación de las leyes, conservación del orden y la moral públicos y el cuidado de derechos de terceros (Blancarte, 2008a: 37). Esta Ley, sin embargo, no proporciona una definición de laicidad del Estado y apela a la separación histórica de las iglesias y del Estado.

La laicidad actual del Estado mexicano puede definirse como una búsqueda de separación de esferas, marcada en el ámbito educativo, un “no intervencionismo” en el mercado religioso y una jurisdicción sobre posibles efectos sociales dentro de las manifestaciones religiosas en términos públicos.

## **2.5 El siglo XXI**

En el año 2000, el PRI perdió la presidencia de la República. Vicente Fox, del Partido Acción Nacional, había logrado el cambio del partido político en el poder ejecutivo federal, aunque no fue en esta transición política que los cambios en materia religiosa empezaron en el país. De hecho, lo más novedoso se da menos en el plano de las políticas gubernamentales y más, en las transformaciones de la sociedad (Blancarte, 2004: 5).

La Iglesia en el espacio público mexicano fue tomando cada vez más importancia en los últimos años, pero no fue por una introducción de referencias religiosas en el plano gubernamental, sino porque se dio el reconocimiento jurídico

---

<sup>11</sup> De igual modo las modificaciones constitucionales en materia religiosa están reproducidas en los Anexos.

a las agrupaciones religiosas y, por lo tanto, a la importancia del papel social de las iglesias.

El cambio no se debe al acceso del PAN (Vicente Fox en el 2000 y Felipe Calderón en 2006) a la presidencia de la República. Es una transformación que se ha dado desde los años setenta, impulsado por fuertes modificaciones en lo relativo a lo religioso en la vida social y política del país.

En los últimos diez años, México ha vivido un proceso de “transformación social en el marco de un cambio de gobierno, no de régimen (es decir, no del conjunto de instituciones y formas políticas por medio de las cuales la sociedad se rige)” (*idem.*: 6). Como consecuencia, tenemos un gobierno, impulsado por los grupos conservadores, que ha intentado modificar la política en materia religiosa basada en una supuesta congruencia racional entre la religión, la política y la vida pública.

Al mismo tiempo, esta ofensiva político-religiosa ha llevado a la sociedad mexicana a exigir la permanencia del Estado laico dentro de un marco de libertades civiles, incluidas las religiosas, alejado de la intromisión de las instituciones eclesiásticas en la formación de políticas públicas.

En este sentido, el fortalecimiento de la libre conciencia ha implicado la apertura de espacios de libertad que antes estaban velados como, por ejemplo, los derechos en materia de salud sexual y reproductiva o las diferentes formas de concebir a la familia o a la moral pública (*idem.*: 7). Así, la despenalización del aborto se convirtió en uno de los temas centrales de discusión en la última década en la que el avance de la Iglesia, muchas veces disfrazado, ha reorientado los esfuerzos de diversos sectores de la sociedad para impedir un retroceso en los derechos ya ganados<sup>12</sup>.

El proceso que la Iglesia siguió para que el gobierno mexicano reconociera algunos de sus derechos comenzó, de acuerdo con Bernardo Barranco (2005),

---

<sup>12</sup> Respecto a la relación problemática entre la religión y las libertades sexuales, se puede consultar el libro de Blancarte (2008b).

con la llegada de Jerónimo Prigione como nuncio apostólico en 1978. “El logro más importante que obtuvo fue político: cambió artículos constitucionales que negaban la existencia de la Iglesia y restableció relaciones ente el Estado mexicano y el Vaticano” (*idem.*: 343). A partir de este cambio constitucional (principalmente las modificaciones hechas al artículo 130) las iglesias, ahora en plural, fueron legalmente reconocidas y con ello se abrió la posibilidad de que el alto clero tuviera una presencia más activa en la vida pública del país. La intromisión de la Iglesia católica en la despenalización del aborto en el D.F. no hubiera sido posible si no hubiera sido por estas modificaciones, realizadas quince años antes de este conflicto.

En el año 2000 Vicente Fox, siendo candidato a la presidencia, fue el protagonista de algunos acercamientos claros con la Iglesia católica. Podemos mencionar el enarbolamiento del estandarte guadalupano al inicio de su campaña presidencial con una clara referencia al que portaba Miguel Hidalgo en la gesta independentista o el dicho “que Dios los bendiga”, pronunciado en el Ángel de la Independencia en el marco de su festejo como virtual ganador de la contienda electoral la noche del 2 de julio de 2000. Uno de los acercamientos más importantes para nosotros es el que tuvo lugar el 27 de abril de ese mismo año cuando envió 120 cartas a los obispos del país anunciando su política respecto a la relación del Estado mexicano con la Iglesia católica. Aunque el primer punto de la lista de Vicente Fox es el que más interesa a esta investigación, los otros nueve plantearon los deseos de una transformación más profunda, tanto jurídica como socialmente, porque sugerían una reinstauración de las instituciones religiosas en la vida pública del país. La carta decía lo siguiente:

Muy estimado Monseñor: Ante el evento, cada día más cercano y factible, de la alternancia en el poder en nuestro país con el acceso de un servidor a la Presidencia de la República, estimo que es muy conveniente que usted conozca de primera mano los planteamientos contenidos en mi Proyecto para la Nación sobre *Libertad Religiosa y Relaciones Iglesia-Estado*:



1. Promoveré el respeto al derecho a la vida desde el momento de la concepción hasta el momento de la muerte natural.
2. Apoyaré el fortalecimiento de la unidad familiar, que en México es un recurso estratégico.
3. Respetaré el derecho de los padres de familia a decidir sobre la educación de sus hijos.
4. Promoveré el libre acceso para la asistencia espiritual y religiosa en los centros de salud, penitenciarios y asistenciales, como los orfanatos y los asilos para ancianos.
5. Responderé al interés manifestado por las iglesias para promover un amplio espacio de libertad religiosa a partir del artículo 24 constitucional.
6. En congruencia con el derecho humano a la libertad religiosa y con los acuerdos internacionales suscritos por México en esta materia, promoveré que se eliminen las contradicciones entre los artículos 24 y 130 de la Constitución, reformando el 130 en la parte que restringe la libertad religiosa, que proclama el artículo 24.
7. Abriré el acceso a los medios de comunicación a las iglesias, para que éstas puedan difundir sus principios y actividades.
8. Promoveré que en el marco de una reforma hacendaria integral se defina un régimen para las iglesias, con deducibilidad de impuestos, cuando contribuyan al desarrollo humano.
9. Terminaré con la discrecionalidad para autorizar la internación y permanencia en México de los ministros de culto de las iglesias.
10. Promoveré la homologación voluntaria de los estudios eclesiásticos en el ámbito civil, respetando los programas y contenidos de las materias que imparten los seminarios o instituciones de formación religiosa (*idem.*: 363).

Con esta carta podemos ver que la despenalización del aborto era desde hacía mucho tiempo un problema que el Partido Acción Nacional y la jerarquía eclesiástica pelearían en caso de ser traído a la agenda pública. Además de que estos diez puntos son una reivindicación a los reclamos que la jerarquía católica había hecho desde hacía años.

Por otro lado, la carta plantea vagamente sus propuestas ya que, al no ser clara su lectura, se abre a diferentes interpretaciones. “Las propuestas son sugerentes, juegan con el lenguaje católico pero son equívocas y sujetas a diferentes lecturas” (*idem.*: 364). En este sentido, Barranco ofrece como ejemplos las propuestas sobre la educación de los hijos y el acceso a los medios de comunicación a las iglesias ya que no se explicita si se otorgaría educación

religiosa en las escuelas o si se concederían concesiones de los medios de comunicación a las iglesias.

Roberto Blancarte (2004) hace un balance del desarrollo de estas propuestas a un año de haberse presentado. Por ejemplo dice que de la primera propuesta de la carta, referente al respeto a la vida desde la concepción, implicaría penalizar el aborto bajo cualquier causal (violación, peligro de la vida de la madre, malformación fetal) y que el primer intento de realizarlo por parte de legisladores panistas en el Estado de Guanajuato obtuvo tal reacción negativa que Fox tuvo que rechazarla públicamente y el Gobernador de Guanajuato también se vio en la necesidad de vetarla (*idem.*: 50-51).

Además de la anterior lista de acciones que Vicente Fox deseaba realizar en su sexenio, se suman otras en las que se demuestra que la presidencia de México intentaba impulsar un acercamiento a la Iglesia católica. Por ejemplo, el primero de diciembre de 2000, el día de su toma de posesión como Presidente de la República, Vicente Fox asistió a la Basílica de Guadalupe a dar gracias y recibió un crucifijo al término de un mensaje a la nación desde el Auditorio Nacional (*idem.*: 31-33). En una visita al Vaticano en 2001, Vicente Fox aceptó que la Santa Sede vetara la presencia de su esposa en la visita privada que tuvo con el Papa porque vivía en una situación irregular ya que, para la Iglesia, su esposa legítima era Lilián de la Concha y no Marta Sahagún. Fox, sin embargo, aceptó la decisión de la Sede Pontificia de ser tratado no como un Jefe de Estado, sino como un católico sometido al Derecho Canónico (*idem.*: 54-56). Un último ejemplo lo vemos en 2002 cuando Juan Pablo II hace su quinta visita pastoral a México para la canonización de Juan Diego. En ella, Vicente Fox besa el anillo pontificio del Papa en su recepción en el aeropuerto de la Ciudad de México generando el malestar de una parte de la sociedad mexicana porque simbólicamente implica el reconocimiento de la autoridad de Juan Pablo II por encima del mismo presidente de México o, aún peor, la aceptación de su poder por derecho divino (*idem.*: 76-79).

El gobierno siguiente fue el de Felipe Calderón que también tuvo acercamientos con la Iglesia católica. Los ejemplos más notables los encontramos en varios en varios momentos de su sexenio, como en los discursos que dio en los funerales de Estado de sus secretarios de Gobernación: Juan Camilo Mouriño, el 5 de noviembre de 2008 y José Francisco Blake Mora, el 12 de noviembre de 2011. En ambos actos, Calderón usó elementos religiosos (como el pronunciamiento de las bienaventuranzas) para rendir honores a funcionarios públicos, con lo que podemos observar que no hay ningún acto de los citados en el que este tipo de manifestaciones no se haga presente.

Otro ejemplo lo tenemos el 14 de enero de 2009 en el que Felipe Calderón pronunció el discurso durante la inauguración del VI Encuentro Mundial de las Familias organizado por el Papa Benedicto XVI y al que no asistió, sino que mandó a Ennio Antonnelli como su representante (Jiménez, 2009: A6).

El 30 de agosto de 2010 el Secretario de Gobernación, Francisco Blake Mora, también dio un discurso en la recepción de la Carta Pastoral de los Obispos de México titulada “Conmemorar nuestra historia desde la fe, para comprometernos hoy con nuestra patria” (2010) en la sede de la Conferencia del Episcopado Mexicano. Con esto podemos observar que para el gobierno federal era muy importante considerar la opinión de la jerarquía católica en los asuntos públicos ya que esta Carta se entregó en el marco de la conmemoración de los 200 años del inicio de la gesta independentista en México.

También el 12 de octubre de 2011 se encontraron Marcelo Ebrard, Jefe del Gobierno del Distrito Federal, Felipe Calderón y Francisco Blake Mora con el cardenal Norberto Rivera en la inauguración de la Plaza Mariana. En aquella ceremonia todos ofrecieron discursos a favor de la construcción de dicha Plaza que benefició a uno de los templos más importantes del país: la Basílica de Guadalupe (Barrios Fuentes, 2011: 16).

Otro ejemplo más lo vemos en la “Jornada Nacional de Oración por la Paz” que se llevó a cabo el 18 de diciembre de 2011 con el fin de rezar por la paz del

país y a la que asistió Felipe Calderón con toda su familia participando en una misa celebrada por Norberto Rivera (González, 2011a: A4).

Un ejemplo notable es el de la pugna por la legalización de los matrimonios entre personas del mismo género en el Distrito Federal. El 24 de noviembre de 2009, el asambleísta David Razú propuso el proyecto de ley<sup>13</sup>, lo que provocó el enfrentamiento de la sociedad capitalina entre quienes estaban a favor y quienes estaban en contra (Archundia, 2009a), la misma situación que se vivió en la despenalización del aborto en 2007. La Iglesia, por su parte, se opuso desde el momento en que se presentó el proyecto de ley y el PAN intentó impedir que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal aceptara las modificaciones promoviendo un referéndum.

El 17 de diciembre de 2009, la Asamblea Legislativa rechazó la propuesta del PAN (González Alvarado, 2009: 32) y el 21 de diciembre fue aprobada la legalización del matrimonio entre personas del mismo género. Marcelo Ebrard confirmó la ley y se publicó el 29 de diciembre de 2009 en la *Gaceta del Distrito Federal* (Archundia, 2009b).

La reacción de la Iglesia y de su red de organizaciones fue inmediata y agresiva. Onésimo Cepeda calificó la legalización de los matrimonios como “una estupidez” (Ramos, 2009), Norberto Rivera dijo que reconocer legalmente esas uniones significaría desvirtuar los valores fundamentales de la humanidad (González, 2009a); la asociación Unión de Voluntades, que agrupa a diferentes organismos católicos de la sociedad civil, apoyó el dicho del cardenal Rivera; el Colegio de Abogados Católicos de México convocó a una resistencia pacífica contra dichas reformas y el Comité Nacional Provida acusó a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal de promover una cultura de la muerte al

---

<sup>13</sup> Ésta consistió en modificar los artículos 146, 237, 291 bis, 294, 391 y 724 del Código Civil para el Distrito Federal y 216 y 924 del Código de Procedimientos Civiles para eliminar la distinción de género y, en su lugar, establecer términos neutros (Archundia, 2009a).

despenalizar el aborto y haber aprobado las reformas que permiten el matrimonio entre personas del mismo género (Martínez, 2009).

Por otro lado, el presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, Luis González Placencia, solicitó a la Iglesia que tuviera cuidado al utilizar un discurso incendiario en contra de estos matrimonios (Bolaños, 2009). Leticia Bonifaz, consejera jurídica y de servicios legales del Gobierno del Distrito Federal, pidió tolerancia a los jerarcas de la Iglesia católica y dijo que en un Estado laico la tolerancia es uno de los principales valores y los diputados del PRD en la ALDF solicitaron a la Secretaría de Gobernación que detuviera la campaña de la Iglesia católica en contra de las decisiones de la Asamblea argumentando que se viola la ley que garantiza la laicidad del Estado (Grajeda, 2009).

El 27 de enero de 2010 el Procurador General de la República, Arturo Chávez Chávez, promovió un juicio ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación para que se anularan las reformas que permiten el matrimonio entre personas del mismo género y para que puedan adoptar niños, exactamente igual que como lo hizo Eduardo Medina Mora con la despenalización del aborto (Avilés, 2010a). Finalmente, el 5 de agosto de 2010, la SCJN desechó el recurso promovido por el Procurador y declaró constitucionalmente válido el matrimonio entre personas del mismo sexo (Avilés, 2010b), además de aceptar su validez en el resto del país y las adopciones de niños por parte de estos matrimonios.

La reacción de la Iglesia fue la acostumbrada: el cardenal Rivera dijo que era “aberrante” la decisión de los ministros de declarar la constitucionalidad de los matrimonios entre personas del mismo sexo (González, 2010) y el cardenal Juan Sandoval Íñiguez, arzobispo de Guadalajara, dijo que los magistrados de la Suprema Corte estaban bajo los intereses de organismos internacionales:

La Suprema Corte es la Suprema decepción, ya no sabe uno a qué irle, porque uno detrás de otro sus dictámenes han sido equivocados y en contra de la verdad

y en contra de México y en contra de la familia [...] A lo mejor salen otra vez con su batea de babas estos señores y mañana o pasado aprueban la adopción, a lo mejor, no lo dudo. También no dudo que estén muy ‘maiceados’, desde luego por Ebrard, están muy ‘maiceados’, y por organismos internacionales, porque yo creo que no llegan a esas conclusiones tan absurdas y tan en contra del sentimiento del pueblo de México si no es por motivos muy grandes, y los motivos muy grandes pueden ser los dineros que les dan [...] Imagínate la pobre creatura que está ahí, ¿a quién le dice papá y a quién le dice mamá? Y cuando los vea en sus prácticas pues él también se va a pervertir, va a seguir el mismo camino. No sé si a alguno de ustedes les gustaría que los adoptaran un par de lesbianas o un par de maricones (grabación televisiva, original).

Un último ejemplo sobre las relaciones entre el Estado mexicano y la Iglesia católica se dio con la reforma al artículo 24 constitucional. El 15 de diciembre de 2011, la Cámara de Diputados aprobó dicha modificación con 199 votos a favor, 58 en contra y tres abstenciones con lo que lograron la mayoría calificada y la propuesta se turnó al Senado de la República para su aprobación. Porfirio Muñoz Ledo y Gerardo Fernández Noroña acusaron a Enrique Peña Nieto, candidato del PRI a la presidencia, de ser el artífice del cambio al artículo 24 para quedar bien con la jerarquía católica antes de la visita de Benedicto XVI. Durante la discusión en el pleno, algunos diputados del Partido de la Revolución Democrática y del Partido del Trabajo tomaron la tribuna del Palacio Legislativo dos veces en un intento por impedir que se aprobara la reforma, sin conseguirlo (Salazar, 2011: 9).

Durante el siguiente año, la jerarquía de la Iglesia católica presionó a los legisladores para que aceptaran la propuesta<sup>14</sup>. Posteriormente, el 28 de marzo de 2012, el Senado aprobó el artículo 24 y añadió una reforma al 40 de la Constitución para que se reforzara el carácter laico del Estado. Debido a que se trató de una modificación constitucional, fue necesaria la aprobación de la mayoría

---

<sup>14</sup> Algunos ejemplos de la presión que ejerció la Iglesia católica los podemos ver en Jiménez, 2012: 6, Martínez, 2012: A4 y Rodríguez, 2012: A9.

de los Congresos locales para que se publicara en el *Diario Oficial de la Federación*. Finalmente, el 19 de junio de 2013, el Congreso de la Unión formuló la declaratoria de la reforma (Blancarte, 2013).

De acuerdo con Elio Masferrer (2013: 20), el artículo 24 planteaba que todos los mexicanos eran libres de elegir la creencia que quisieran, sin embargo esto era cuestionado por algunos católicos pues criticaban que sólo se contemplaba el ámbito de lo privado, excluyendo lo público. El artículo estaba redactado de la siguiente manera:

Todo hombre es libre de profesar la creencia que más le agrade y practicar las ceremonias, devociones y actos de culto respectivo, siempre que no constituyan un delito o falta penada por la ley.

Los actos religiosos de culto público se celebrarán ordinariamente en los templos. Los que extraordinariamente se celebren fuera de éstos se sujetarán a la ley reglamentaria (*ibid.*).

Después de la discusión en la Cámara de Diputados y en la de Senadores, el artículo se publicó, con algunas modificaciones, de la siguiente manera:

Toda persona tiene derecho a la libertad de convicciones éticas, de conciencia y de religión, y a tener o adoptar, en su caso, la de su agrado. Esta libertad incluye el derecho de participar, individual o colectivamente, tanto en público como en privado, en las ceremonias, devociones o actos del culto respectivo, siempre que no constituyan un delito o falta penados por la ley. Nadie podrá utilizar los actos públicos de expresión de esta libertad con fines políticos, de proselitismo o de propaganda política.

El Congreso no puede dictar leyes que establezcan o prohíban religión alguna.

Los actos religiosos de culto público se celebrarán ordinariamente en los templos. Los que extraordinariamente se celebren fuera de éstos se sujetarán a la ley reglamentaria<sup>15</sup>.

---

<sup>15</sup> Tomado de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, pp. 21 y 22 de la página <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1.pdf>

Masferrer dice que, a pesar de todos los cambios que sufrió la propuesta, los términos de libertad de conciencia y libertad de religión no se modificaron y ahora están plasmados en la Constitución. Justo estos conceptos eran los que la Iglesia no estaba dispuesta a negociar (*idem.*: 22).

Por último, este antropólogo recuerda que la libertad de conciencia es equiparable al bien moral que cualquier ser humano puede adoptar en cualquier momento, mientras que la libertad de religión procede de ésta, pero la excede porque lo religioso se manifiesta tanto en lo público como en lo privado (*ibid.*). El peligro se encuentra, pues, en que la enseñanza de la religión es parte constitutiva de la libertad religiosa y que con esta reforma se abre la puerta para que se imparta educación religiosa en cualquier escuela del país.

La pugna que se dio por la despenalización del aborto en la ciudad de México en 2007 y 2008 se encuentra en la coyuntura histórica y nacional de estas discusiones, es decir entre la defensa de la laicidad del Estado como un hecho histórico y necesario para la convivencia en una sociedad democrática y la lucha de la jerarquía católica por ganar más espacio al interior de la sociedad e imponer su visión del mundo y su moral por medio del establecimiento de ciertas políticas públicas que reforzarían su posición de poder.

La despenalización del aborto se convirtió en esa lucha política en la que no sólo importaban los derechos de las mujeres o de los concebidos, sino que también se trataba de ganar espacios en la sociedad y en las leyes que la rigen. Por ello el siguiente capítulo estará dedicado a hacer una revisión histórica de la lucha por hacer legal la práctica del aborto y de los conceptos problemáticos que emergen en torno al mismo, con el fin de conocer específicamente los conflictos y matices por los que peleaban cada una de las partes y las posturas que defendían.



### **Capítulo III Aborto**

Después de haber expuesto los conceptos de secularización y laicidad y de haber hecho un breve recorrido por la historia de la relación entre el Estado mexicano y la Iglesia católica es importante revisar el conflicto del aborto y su proceso para legalizar su práctica en México.

La despenalización del aborto en el Distrito Federal en 2007 y 2008 revivió un debate que polarizó tanto a la sociedad capitalina, como a la del país. Este debate no es nuevo ya que es una de las demandas más antiguas del movimiento feminista, pero también es un tema hartamente conocido y estudiado por la Iglesia católica y el cual ha estado en continuo cambio.

La pugna por la despenalización del aborto se constituyó como la lucha por el reconocimiento de uno de los derechos fundamentales de las mujeres y sobre el que se podía y merecía pelear; asimismo representaba un problema para los grupos conservadores que no estaban dispuestos a permitir que el aborto fuera una práctica legal debido a que estaba en juego, no el derecho de la mujer o su libertad de conciencia, sino la vida del embrión que crece en su seno.

En el fondo de la discusión se encuentra además la defensa por la libertad de creencias (sobre la existencia de vida humana separada del vientre materno, desde la concepción y hasta la decimosegunda semana de gestación) y de los derechos inherentes a la misma. Como consecuencia, la laicidad del Estado fue uno de los tópicos que predominó ya que se exigía el respeto a la libertad de conciencia de todas las personas y, por tanto, el respeto a los derechos que se derivan de su ejercicio.

Al mismo tiempo, la discusión sobre la laicidad del Estado y su uso político llevó a la reflexión sobre la confrontación entre el discurso científico y el religioso y cómo ambos pueden ser usados indistintamente: el científico para apoyar la postura conservadora o el religioso para sustentar la liberal.

Para el presente trabajo es importante conocer tanto el proceso histórico de la lucha por la despenalización del aborto en México, como las distintas nociones que hay en torno a este tema porque resultan valiosas para comprender en su totalidad los discursos del *corpus* de investigación que se analizarán posteriormente.

### **3.1 Historia de la despenalización del aborto en México**

La despenalización del aborto ha sido un tema problemático para la Iglesia católica en México y al que se ha opuesto férreamente desde 1936, fecha en la que el movimiento feminista realizó la Convención de Unificación del Código Penal para regular las diferencias entre los ordenamientos jurídicos de las entidades federales y la capital en materia de interrupción legal del embarazo que existía desde 1931 (Lamas, 2009: 156).

En la década de 1970 se planteó modificar la legislación vigente por Mujeres en Acción Solidaria (MAS) y por el Movimiento Nacional de Mujeres (MNM). En 1972 se expresó por primera vez el término “maternidad voluntaria” que significaba que se otorgara educación sexual en todos los niveles de educación, acceso a anticonceptivos, el aborto en casos excepcionales y la no esterilización de mujeres sin su consentimiento. En 1976, se creó la Coalición de Mujeres Feministas y en 1979, el Frente Nacional de Lucha por la Liberación y los Derechos de las Mujeres (FNALIDM); ambas organizaciones presentaron, a través del Partido Comunista, un proyecto de ley para permitir el aborto, pero la propuesta fue congelada en el Congreso. La respuesta de la Iglesia católica y de grupos conservadores fue tal que se logró desalentar dicha iniciativa (*idem.*: 156-157).

En 1983, el presidente Miguel de la Madrid y el Procurador de Justicia, Sergio García Ramírez, intentaron reformar la ley del aborto, pero ante la falta de respuesta de la sociedad los intentos gubernamentales fueron infructuosos (*idem.*: 158).

En diciembre de 1990, el Congreso del Estado de Chiapas pretendió ampliar las razones por las que se podría permitir el aborto: por solicitud de una pareja, de una madre soltera o por razones económicas. La Iglesia católica reaccionó con una manifestación organizada por Samuel Ruiz logrando que el Congreso local la congelara.

En 1997, Cuauhtémoc Cárdenas, del Partido de la Revolución Democrática (PRD), ganó la Jefatura del Gobierno del Distrito Federal con el 42% de los votos, lo que le dio la mayoría absoluta en la Asamblea Legislativa (*idem.*: 161). Una de las reformas que estaban pendientes y que debían resolver en esa legislatura (1997-2000)<sup>1</sup> era la de redactar un nuevo Código Penal porque seguía siendo el de 1931 y, aunque se había modificado varias veces, las cláusulas referentes al aborto no habían cambiado. De acuerdo con ese Código Penal, se permitía el aborto “cuando la vida de la mujer corriera peligro, cuando el aborto fuera resultado de una imprudencia o el embarazo producto de una violación, pero no estaba permitido el aborto por malformación fetal, riesgo para la salud de la mujer o razones socioeconómicas graves” (*Ibid.*).

En 1998, se creó la Campaña de Acceso a la Justicia para las Mujeres (CAJM) para proponer reformas en derechos de víctimas, violencia doméstica, derechos de niños y jóvenes, no discriminación y aborto voluntario (*idem.*: 162).

En enero de 1999, el Papa Juan Pablo II hizo su cuarto viaje pastoral a México con el fin de entregar la encíclica *Ecclesia in America* y en el estadio Azteca, frente a dos millones de personas, proclamó: “¡Que ningún mexicano se atreva a vulnerar el don precioso y sagrado de la vida en el vientre materno!” Esta declaración resonó en los medios de comunicación nacionales e influyó en las decisiones de la Asamblea Legislativa. “Los partidos recordaron el gran poder de

---

<sup>1</sup> Cuauhtémoc Cárdenas fue el primero en ser elegido por votación para gobernar el Distrito Federal. Anteriormente, el gobernante era elegido por el presidente de la República para ocupar el cargo de Regente de la Ciudad ya que este distrito forma parte de la jurisdicción de la federación. Una vez concluido el periodo de tres años se modificó a seis para homologarlo con el proceso electoral de la presidencia.

la Iglesia católica y los riesgos de enfrentarse a ella durante el crítico periodo previo a las elecciones” (*ibid.*). Finalmente el PRD congeló la reforma al Código Penal.

En el año 2000, hubo tres casos que fomentaron el debate en torno al tema del aborto. El primero fue el de Paulina, una adolescente de 13 años que fue violada en Mexicali, Baja California. A raíz de este suceso quedó embarazada y solicitó el aborto legal; un mes después, el Ministerio Público giró la orden al Hospital General de Mexicali para que se realizara el procedimiento. Una vez ingresada en el hospital, hubo varios intentos por parte de autoridades tanto del hospital, como del Estado de Baja California, para hacerla desistir, finalmente el director del hospital atemorizó a la madre de Paulina y el aborto no se realizó (*idem.*: 164).

El segundo caso es el intento por parte del Partido Acción Nacional de eliminar el aborto por violación en el Estado de Guanajuato<sup>2</sup>. El tres de agosto, los legisladores del PAN aprobaron una enmienda al Código Penal guanajuatense para castigar el aborto en casos de violación con penas para la mujer y el médico que realizara la operación; esta reforma entraba en vigor en cuanto el gobernador la suscribiera en un plazo de diez días. Después de enfrentarse a la oposición y tras encuestas realizados por la Universidad de Guadalajara y por organizaciones no gubernamentales, el gobernador de Guanajuato anunció su veto a la reforma (*idem.*: 165).

El último caso se dio en el Distrito Federal. Después de que Cuauhtémoc Cárdenas perdiera las elecciones presidenciales de julio, las feministas presionaron a Rosario Robles, gobernadora interina de la Ciudad de México, para que se revisara el estatuto legal del aborto. Se convocó a una sesión extraordinaria de la Asamblea Legislativa el 14 de agosto de 2000 y Rosario Robles, junto con el grupo parlamentario del PRD, impulsaron una reforma al

---

<sup>2</sup> De este caso ya hablamos en el capítulo anterior, en el apartado 2.5 El siglo XXI.

Código Penal en materia de aborto (Sinuhé y Villagrana, 2007: 15), aprobada el 18 de agosto del mismo año.

Esta reforma, conocida como la Ley Robles, incluyó tres ampliaciones: de peligro de muerte se pasó a grave riesgo a la salud de la mujer; se autorizó el aborto por malformaciones del producto; y se planteó la invalidez de un embarazo por una inseminación artificial no consentida (Lamas, 2009: 165).

El arzobispo de México, Norberto Rivera, y otros dirigentes de la Iglesia católica aseguraron que todas las personas que ayudaron a promover el aborto serían excomulgadas. Sin embargo, Norberto Rivera negó que se aplicara la misma disposición a Rosario Robles. En septiembre de ese año, legisladores del PAN y del Partido Verde interpusieron un juicio de inconstitucionalidad contra la Ley Robles. “Un año y cuatro meses después, con una votación de siete a cuatro, la Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió que no existía inconstitucionalidad, por lo que la reforma fue ratificada y la Ley Robles entró en vigor” (*idem.*: 166).

En diciembre de 2003, una legislatura diferente votó nuevas reformas en materia de aborto en el Distrito Federal. Esta nueva reforma incluyó un aumento del castigo para quienes obligaran a abortar, la regulación de objeción de conciencia de los médicos y la supresión del delito del aborto bajo ciertas causales legales<sup>3</sup>. Incluso los panistas votaron favorablemente esta reforma por lo que no hubo ninguna acción de inconstitucionalidad (*ibid.*).

Tres años después se realizaron las elecciones presidenciales de 2006 resultando ganador Felipe Calderón, del Partido Acción Nacional, con un 0.65% de diferencia frente a Andrés Manuel López Obrador del Partido de la Revolución Democrática. Calderón se negó a realizar un recuento de los votos y esto llevó a

---

<sup>3</sup> Estas causales son: grave riesgo para la salud de la mujer, violación, inseminación artificial no consentida, malformaciones e imprudencia de la mujer. La reforma consistió en la exclusión de responsabilidad penal en lugar de no castigar el delito.

que el país se polarizara. En ese contexto, el Partido Revolucionario Institucional y el Partido Alternativa presentaron en noviembre a la Asamblea Legislativa la iniciativa para que se despenalizara el aborto en todos los casos. El 15 de marzo de 2007 inició el periodo de sesiones en la Asamblea en las que la bancada del PRD asumió un rol protagónico y alentó el debate público sobre este tópico.

De acuerdo con Marta Lamas (*idem.*: 167-168), el dictamen que planteaba la despenalización del aborto presentaba los siguientes términos:

1. Reformular la definición jurídica penal del aborto: “Aborto es la interrupción del embarazo después de la decimosegunda semana de gestación”. Por lo tanto, el aborto únicamente puede penalizarse a partir de la semana 13 de gestación, siendo lícitos los abortos consentidos o procurados dentro de las primeras 12 semanas de gestación (art. 144 del Código Penal).
2. Definir el embarazo, para efectos del Código Penal, como “la parte del proceso de la reproducción humana que comienza con la implantación del embrión en el endometrio”. Con esto, se refrenda la legalidad de los métodos anticonceptivos poscoitales, como la anticoncepción de emergencia (art. 144).
3. Reducir las sanciones para las mujeres que se practiquen un aborto (art. 145).
4. Proteger a las mujeres que fueron obligadas a abortar. Se estableció la figura del “aborto forzado”, que se define como “la interrupción del embarazo, en cualquier momento, sin el consentimiento de la mujer embarazada” (art. 146).
5. Reformar la Ley de Salud del D.F. para ofrecer servicios de asesoramiento y contención (pre y postaborto) y brindar información objetiva a las mujeres que soliciten la interrupción legal del embarazo (art. 16 bis 8 de la Ley de Salud).

Algunos grupos conservadores y la jerarquía de la Iglesia católica exigieron un referéndum para que la voluntad de la ciudadanía prevaleciera y argumentaron que los derechos del concebido estaban por encima de los de las mujeres. Finalmente, el 24 de abril de 2007, la Asamblea Legislativa aprobó las reformas al Código Penal y a la Ley de Salud del Distrito Federal con 46 votos a favor, 19 en contra y una abstención. El 26 de abril de ese año fueron publicadas las modificaciones en la *Gaceta Oficial* del D.F. (*idem.*: 168). Norberto Rivera pidió a los católicos no reconocer los cambios legislativos por ser moralmente ilícitos y a invocar el derecho a la objeción de conciencia para no ser parte activa de estos cambios (Sinuhé y Villagrana, 2007: 16).

Durante todo el proceso, las opiniones a favor y en contra de las modificaciones a la ley estuvieron presentes. “Mientras la jerarquía de la Iglesia católica profería amenazas de excomunión y salía a la calle con estandartes que representaban a la Virgen de Guadalupe cargando unos fetos y exclamando ‘¡Ya me mataron a un hijo! ¿Me van a matar más?’, en una de las audiencias públicas un sacerdote dominico hablaba a favor de la despenalización<sup>4</sup>” (Lamas, 2009: 169). Al mismo tiempo, grupos de feministas, intelectuales y científicos manifestaban su apoyo con comunicados de prensa o en marchas en las que cantaban “Quiten sus rosarios de mis ovarios”.

El domingo 22 de abril de 2007, la organización “Dignidad Ciudadana, Alianza por la vida y la familia” convocó a una marcha del Monumento a la Madre a la Catedral metropolitana, con la intención de ofrecer una misa presidida por Norberto Rivera, vestidos todos de blanco, a la que llamaron “Peregrinación por la Vida”. Ese mismo día, la asociación “Católicas por el Derecho a Decidir” llevó a cabo una marcha del asta del Centro histórico de la Ciudad hacia el Hemiciclo a Juárez apoyada por movimientos feministas y por legisladores que estaban a favor de las reformas (Sinuhé y Villagrana, 2007: 15).

Todo el proceso estuvo acompañado de incidentes como éstos, por ejemplo Alfonso López Trujillo, representante del Pontificio Colegio para la Familia de la Santa Sede, participó el 24 de marzo del mismo año, en un foro organizado por Pro-vida, y Víctor Hugo Círiga, del PRD, pidió a la secretaría de Gobernación que lo expulsaran del país con fundamento en el art. 33 de la Constitución. Al final la denuncia se declaró improcedente. Otro incidente representativo se dio el 10 de abril cuando Jorge Serrano Limón, quien era presidente de Pro-vida, se presentó

---

<sup>4</sup> Las audiencias públicas tuvieron lugar en la Suprema Corte de Justicia de la Nación como consecuencia de las acciones de inconstitucionalidad presentadas en contra de la aprobación de las reformas (*infra*).

Es importante mencionar que el sacerdote al que Marta Lamas hace referencia es Julián Cruzalta y que la Iglesia no lo reconoce como sacerdote dominico puesto que pidió licencia para dejar temporalmente la Orden de Predicadores y no regresó. El discurso que leyó en la Suprema Corte de Justicia de la Nación forma parte de nuestro *corpus* de investigación por lo que en el capítulo VI de este trabajo se profundizará sobre este asunto.

en la Asamblea Legislativa para manifestar su rechazo a las reformas. Su asistencia originó el repudio de los grupos a favor de la despenalización quienes lo recibieron arrojándole tangas; esto se debió a que, años atrás, se descubrió que parte del presupuesto de Provida fue utilizado para adquirir tangas y bolígrafos caros (*idem.*: 16). Desde luego hubo reacciones en torno a la laicidad del Estado mexicano como las de Juan Ramón de la Fuente, Santiago Creel, Manlio Fabio Beltrones y Raúl Carrancá y Rivas (*idem.*: 17)<sup>5</sup>.

Los grupos conservadores también usaron la televisión como un medio para atacar la propuesta de la Asamblea Legislativa. En los canales de Televisa se transmitió un spot en el que aparecía Roberto Gómez Bolaños (Chespirito). “Él aludió a la decisión de su progenitora de haber tomado la elección de parirlo a pesar de poner en riesgo su propia vida” (*idem.*: 18). Como respuesta de los liberales, se transmitió un spot en el que Paulina decía que era bueno que la madre de Chespirito hubiera podido tomar la decisión, pero que a ella también le hubiera gustado decidir sobre su embarazo.

El 24 y 25 de mayo de 2007, José Luis Soberanes, presidente de la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH), y Eduardo Medina Mora, titular de la Procuraduría General de la República (PGR), presentaron ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación una acción de inconstitucionalidad.

La Suprema Corte decidió que la discusión sobre la constitucionalidad de las modificaciones fuera abierta a las opiniones de expertos sobre la materia para poder decidir jurídicamente. Así inició, el 11 de abril de 2008, una serie de seis Audiencias Públicas en las que ochenta expositores (cuarenta a favor de la inconstitucionalidad y cuarenta en contra) argumentaron respecto a la despenalización del aborto. Se recibieron 181 solicitudes de personas que

---

<sup>5</sup> De la Fuente expresó que la Constitución de 1857 nos había dado la separación de la Iglesia y el Estado y que la democracia es laica o no es democracia. Creel dijo que el laicismo no significa la exclusión de las religiones, sino su incorporación a la vida social del país. Beltrones, que la laicidad es uno de los objetivos históricos más importantes ya que viene de toda una lucha en México. Finalmente Carrancá dijo que la despenalización del aborto corresponde con el espíritu de nuestra Constitución porque garantiza la laicidad y la libertad de credo (Sinuhé y Villagrana, 2007: 17).



representaban a alguna asociación o a título personal para presentarse ante el pleno de la Suprema Corte. De todas las solicitudes, el 70% eran a favor de la inconstitucionalidad de la ley y el restante en contra<sup>6</sup>. La primera de las Audiencias Públicas se realizó el 11 de abril, la segunda el 25 de abril, la tercera el 23 de mayo, la cuarta el 30 de mayo, la quinta el 13 de junio y la sexta el 27 de junio de 2008. En este contexto, la Conferencia del Episcopado Mexicano se pronunció a través de un spot en televisión nacional con un mensaje en el que el arzobispo de Tlalnepantla, Carlos Aguiar Retes, presidente de la CEM, reiteraba la defensa de la vida humana desde el momento de la concepción, pero reconocía la labor de los ministros de abrir el tema en una discusión pública.

Del 25 al 27 de agosto de 2008, los ministros de la Suprema Corte analizaron la acción de inconstitucionalidad de la ley y determinaron el 28 de agosto, mediante una votación con ocho votos a favor y tres en contra, la constitucionalidad de las reformas de la Asamblea Legislativa. Los ministros Cossío Díaz, Luna Ramos, González Salas, Góngora Pimentel, Gudiño Pelayo, Valls Hernández, Sánchez Cordero de García Villegas y Silva Meza votaron en contra del proyecto mientras que los ministros Aguirre Anguiano, Azuela Güitrón y Ortiz Mayagoitia votaron a favor del proyecto de inconstitucionalidad.

Al declarar constitucionales las modificaciones a las leyes que despenalizan el aborto en la Ciudad de México, la Suprema Corte reafirmó el derecho de las mujeres de elegir sobre su cuerpo. El marco jurídico del Distrito Federal se convirtió en un referente del reconocimiento de los derechos de las mujeres en América Latina.

Además de ser un importante reconocimiento a la libertad reproductiva de las mujeres y sus derechos, guarda concordancia con el carácter laico del Estado

---

<sup>6</sup> Estas cifras fueron dadas por el ministro presidente de la Suprema Corte, Guillermo Ortiz Mayagoitia, al finalizar los trabajos de las Audiencias Públicas.

mexicano, que respeta la diversidad ideológica y reconoce la libertad de conciencia de las personas (Lamas, 2009: 171).

Se estima que en 2005, antes de la despenalización del aborto en el Distrito Federal, el número de abortos en México era cercano al millón, lo que representaría el 30% de los embarazos totales en un año (Sinuhé y Villagrana, 2007: 18). Por otra parte, el Grupo de Información en Reproducción Elegida (GIRE) estima que morían cerca de mil mujeres al año a causa de abortos clandestinos mal realizados (Taracena, 2000: 32). Estas cifras son siempre aproximaciones debido a que, al ser una práctica clandestina, no hay datos confiables sobre los que se pueda hacer una estadística real.

Por otra parte, el GIRE calcula que en 2009 el número de abortos inducidos fue aproximadamente de 38 por cada 1,000 mujeres, es decir 1,025,669 en el año. En 2010 el aborto significó el 11% de las muertes maternas, sin contar aquellas que sufren complicaciones por abortos inseguros; por ejemplo, en 2009 el número de mujeres que acudieron a un hospital a causa de intervenciones mal realizadas fue de 159,005 (Tamés, 2013: 17-18).

Además del peligro por enfermedad o muerte al que se someten las mujeres al realizarse un aborto clandestino, está el riesgo a ser sujetas de procesos penales que pueden variar desde multas, tratamientos médicos o la reclusión. Por ejemplo, del primero de abril de 2007 al 31 de julio de 2012 se dictaron 127 sentencias por aborto. Tan sólo del periodo de 2009 a 2011 hubo 679 denuncias a mujeres por abortar (*idem.*: 18).

A partir de la despenalización del aborto en el D.F. en 2007, el GIRE tiene datos fidedignos sobre las interrupciones legales de embarazos. En 2007 (de mayo a diciembre) se realizaron 4,799; en 2008, 13,404; en 2009, 16,475; en 2010, 16,945; en 2011, 20,319 y en 2012, 20,485. En total, de abril de 2007 al 30 de septiembre de 2013 se han realizado un total de 108,344 intervenciones para

interrumpir un embarazo<sup>7</sup>. Hasta aquí quedó la pugna por la despenalización del aborto en el Distrito Federal, sin embargo este caso tuvo reacciones en el interior del país.

Desde 2008, 19 estados del país modificaron las constituciones locales con el fin de proteger la vida de los concebidos desde el momento de la concepción. Los estados que se blindaron contra la despenalización del aborto por medio de las “leyes Pro-vida” son Baja California, Campeche, Chiapas, Chihuahua, Colima, Durango, Guanajuato, Jalisco, Morelos, Nayarit, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sonora, Tamaulipas<sup>8</sup>, Veracruz y Yucatán; los que están pendientes de aprobación de reforma constitucional con el mismo fin son Aguascalientes, Baja California Sur, el Estado de México, Sinaloa y Tabasco. (Alcántara, 2010: A16).

En 2011, el ministro Fernando Franco planteó la inconstitucionalidad de las reformas hechas en Baja California y San Luis Potosí. Los proyectos estipulaban que los congresos locales no podían establecer en sus constituciones la protección a la vida en contra de la Constitución Política mexicana. Además los ministros tendrían que resolver si es constitucional otorgar el carácter de persona al concebido desde el momento de la concepción (González, 2011b: A4). Como era de esperarse, grupos antiaborto realizaron movilizaciones frente a la Suprema Corte de Justicia de la Nación desde el 26 de septiembre de 2011.

El 27 de septiembre el presidente Felipe Calderón envió al Senado una propuesta para eliminar la “declaración interpretativa” del Pacto de San José de

---

<sup>7</sup> La información estadística completa se encuentra en la página <http://www.gire.org.mx>. Estos datos contemplan la edad de las mujeres que se han realizado una ILE, lugar de residencia, número de hijos, estado civil, ocupación, nivel educativo, método médico, semana de gestación, institución de Seguridad Social, reincidencia, religión, método anticonceptivo elegido después de la intervención, número de personal médico que participa en el proceso de ILE y las unidades médicas donde se puede realizar. La información se actualiza mensualmente por lo que resulta interesante su consulta periódica.

<sup>8</sup> El estado de Tamaulipas logró su reforma el 23 de diciembre de 2010, meses después de dada esta información, pero consideramos conveniente colocarla aquí para condensar en un sólo lugar a todos los estados que se blindaron contra la despenalización del aborto.

Costa Rica, que protege la vida desde la concepción y que México firmó en 1981<sup>9</sup>. El PRD y el presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, Luis González Plascencia, tomaron la anterior acción como una provocación por parte del presidente (Blancas, 2011a: 3). Margarita Zavala, esposa de Calderón también se pronunció a favor de la defensa de la vida desde la concepción y diputados del PAN exigieron a la SCJN que se proteja al concebido porque el tema del aborto “no es un asunto de convicciones sino de derechos fundamentales” (Franco, 2011: 4).

Finalmente, el 28 de septiembre de 2011, la Suprema Corte deliberó a favor de la libertad de las legislaturas estatales para decretar normas antiaborto. La votación terminó con una mayoría simple de siete votos a favor de la acción y cuatro en contra cuando se necesitaban ocho para que se declarara inconstitucional. Los ministros Fernando Franco, Juan Silva, Arturo Zaldívar, José Ramón Cossío, Olga Sánchez Cordero, Luis María Aguilar y Sergio Valls votaron a favor mientras que Salvador Aguirre, Margarita Luna Ramos, Jorge Mario Pardo y Guillermo Ortiz votaron en contra (Blancas, 2011b: 3).

El 29 de septiembre del mismo año, el obispo de Mexicali, Isidro Guerrero Macías, afirmó que Benedicto XVI había convencido a los ministros de no aprobar la acción de inconstitucionalidad: “Casi perdíamos ayer (28 de septiembre) pero una llamada del Papa, no sé a quién, no me pregunten, cambió todo. Esa es la Iglesia y es el proyecto de Dios, que donde está la familia y al niño no nacido se le espera con amor, hay un pueblo de amor y de gran esperanza”. También dijo: “Querían aprobar el aborto a los nueve meses, pero fue un éxito donde el Papa participó, los gobernadores participaron y el presidente de la República participó en esta ley a favor de la vida” (grabación televisiva, original).

---

<sup>9</sup> El artículo 4, fracción primera, del Pacto de San José dice textualmente: “Toda persona tiene derecho a que se respete su vida. Este derecho estará protegido por la ley y, en general, a partir del momento de la concepción. Nadie puede ser privado de la vida arbitrariamente”, en <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/5/2113/27.pdf>

Inmediatamente después, el Vaticano y la CEM negaron las declaraciones del obispo de Mexicali. Federico Lombardi, vocero de la Santa Sede, dijo que una llamada del Papa a los ministros carecía de fundamento y la CEM aseguró que Benedicto XVI es respetuoso de la vida interna de los países (Gómez Quintero, 2011: A6).

La despenalización del aborto en el Distrito Federal fue un tema muy debatido y complejo en el que no sólo se discutió el derecho de las mujeres, sino que se polarizaron las posturas y no había posibilidad alguna de diálogo debido a que cada una de ellas sostenía ideas diferentes y contradictorias. Por ello es importante revisar los conceptos que estaban en pugna para tener una comprensión más amplia de la discusión y, como consecuencia, de las ideas plasmadas en los discursos que se analizarán con posterioridad.

### **3.2 Conceptos problemáticos en torno al aborto**

La lucha que se dio en la Ciudad de México en 2007 y 2008 permitió ver claramente las posturas a favor y en contra de la despenalización del aborto que se hicieron manifiestas durante todo el proceso.

Como se ha dicho repetidamente, la sociedad mexicana se polarizó en dos grupos básicos en torno a este tema: por un lado estaban aquellos que defendían la creencia de que los concebidos tienen la calidad de persona y que poseen vida desde la fecundación del óvulo y que, como consecuencia, ésta debe ser defendida desde la concepción; por otro lado estaban los que defendían la creencia de que el concebido no puede considerarse como persona ni poseedor de vida propia y que, por lo tanto, la mujer tiene el derecho de interrumpir un embarazo, de conformidad con su libre conciencia.

Estas posturas se tornaron irreconciliables y revelaron discusiones más profundas, como el debate entre religión y ciencia, la bioética, la laicidad del Estado, la juridicidad de las modificaciones a los códigos del Distrito Federal y los derechos de las mujeres.

Para el pensamiento de la Iglesia hay una tendencia a minimizar los problemas que se presentan en una mujer embarazada respecto a los del embrión, por eso esta posición se traduce en demandar la penalización a quienes se involucren en un aborto. Desde la otra perspectiva, al concebido no se le considera poseedor de propiedades suficientes para que sea un sujeto propio de derechos superiores a los de la mujer; incluso entre el feto y el neonato no es posible observar diferencia en términos de autoconciencia y autonomía, por lo que el infanticidio, en ciertos casos, podría ser legítimo. Por ello, Rodolfo Vázquez (2004: 46) dice que es necesario señalar que

ni todas las posiciones religiosas o conservadoras de raigambre cristiana, ni todas las posiciones liberales en un contexto laico o secular, se alinean a los dos extremos que [se acaban] de describir y que, desafortunadamente, adoptar en forma exclusiva una u otra de estas posturas extremas ha hecho estéril cualquier posibilidad de diálogo.

El punto del que vamos a partir para conocer más profundamente ambas posturas será la definición de persona ya que dependiendo de cada posición se pueden entender cosas distintas. Peter Singer (en *idem.*: 47) comienza desde una doble noción de ser humano: la primera en sentido biológico, es decir, entendido como miembro de la especie *homo sapiens*; la segunda es la de persona cuya distinción respecto a otros miembros de la especie es la de la autoconciencia.

Si aceptamos, como dice Singer, que el feto es una persona, entonces la disputa entre conservadores y liberales se centra en el momento en el que hay vida humana. Los conservadores apelarían al *continuum* entre cigoto y recién nacido (animación, viabilidad y nacimiento) y los liberales argumentarían con la distinción entre moral privada y moral pública o el derecho de la mujer a decidir. Cualquiera de las dos vías no tiene una salida válida. Singer soluciona el problema sosteniendo que si el concebido es tomado como persona, entonces no se puede comprobar su ejercicio de autoconciencia y no podría ser considerado como un ser humano. Por otra parte, si se piensa en el plano estrictamente biológico,

entonces el embrión carecería de significado moral y por lo tanto el aborto sería legítimo (en *idem.*: 48-50).

A continuación presentaremos brevemente las posturas que se enfrentaron con el fin de un conocimiento más amplio de lo que se discutía, en 2007, en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y, en 2008, en la Suprema Corte de Justicia de la Nación y comprender más profundamente los discursos que conforman el *corpus* de nuestra investigación.

### **3.2.1 Pensamiento de la Iglesia**

El reciente magisterio pontificio de la Iglesia católica<sup>10</sup> ha reafirmado la doctrina de que el ser humano debe ser respetado desde el momento de la concepción y que, desde ese instante, sus derechos como persona tienen que ser tomados en cuenta, principalmente el derecho a la vida. Pío XI en la encíclica *Casti connubii* del año 1930, rechazó las justificaciones del aborto. Pío XII excluyó todo aborto directo en vías de destruir la vida humana ya sea como fin o como medio. Juan XIII reafirmó que la vida es sagrada desde la concepción (Sinuhé y Villagrana, 2007: 14). Uno de los documentos más importantes del Concilio Vaticano II, *Gaudium et Spes* (1965), también condenó el aborto. Paulo VI con la encíclica *Humane Vitae* de 1968 detalló la postura de la Iglesia respecto al aborto y Juan Pablo II con su *Teología del Cuerpo* (1979-1984) o la encíclica *Evangelium Vitae* (1995) condenó el aborto como un delito contra la vida.

Por ejemplo en la Constitución Pastoral *Gaudium et Spes*, documento firmado por el Papa Paulo VI y aprobado por los padres conciliares, de mucha importancia al interior de la Iglesia ya que trazó la política posterior, calificó al aborto de forma negativa: “la vida ya concebida ha de ser salvaguardada con extremados cuidados; el aborto y el infanticidio son crímenes abominables” (Paulo VI, 1989 [1965]:180). Más adelante, el documento establece que no es “lícito a los

---

<sup>10</sup> Con “reciente” nos referimos al que se dio durante el siglo XX debido a que la Iglesia católica es doblemente milenaria y sus preceptos se han modificado a través del tiempo.

hijos de la Iglesia, fundados en estos principios, ir por caminos que el Magisterio, al explicar la ley divina, reprueba, sobre la regulación de la natalidad” (*idem.*: 181).

Otra de las comunicaciones eclesiológicas importantes en esta materia es la *Evangelium Vitae* del Papa Juan Pablo II. En esta carta encíclica se expone con la mayor precisión posible, que no tuvo cualquier documento anterior de la Iglesia católica, la condena al aborto y su justificación; de ahí su importancia.

En ella Juan Pablo II dice que “el aborto procurado presenta características que lo hacen particularmente grave e ignominioso” (Juan Pablo II, 1996 [1995]: 104). El pontífice continúa diciendo que la noción de “interrupción del embarazo” es ambigua y tiene a ocultar la naturaleza homicida del acto.

Pero ninguna palabra puede cambiar la realidad de las cosas: el aborto procurado es la *eliminación deliberada y directa, como quiera que se realice, de un ser humano en la fase inicial de su existencia, que va de la concepción al nacimiento*” (*idem.*: 105).

El Papa establece también la responsabilidad del aborto al padre, a las presiones de un contexto más amplio de familiares y amigos, a los médicos y personal hospitalario, a los legisladores y a los administradores de las estructuras sanitarias. Wojtyla lo dice de esta manera: “Estamos ante lo que puede definirse como una «estructura de pecado» contra la vida humana aún no nacida” (*idem.*: 107).

Posteriormente se exponen los argumentos que confirman que el embrión es una persona. Expresa que, frente a quienes afirman que hay un cierto número de días en los que el concebido no puede ser considerado una persona, la genética moderna asevera lo contrario, es decir que muestra “que desde el primer instante se encuentra fijado el programa de lo que será ese viviente: una persona, un individuo con sus características ya bien determinadas” (*idem.*: 108). Concluye que la evidencia de la ciencia nos indica que hay una presencia personal desde el



momento de la concepción. “¿Cómo un individuo humano podría no ser persona humana?”<sup>11</sup> (*ibid.*).

Después, Juan Pablo II indica que la tradición de la Iglesia ha sido siempre en ese sentido y que la disciplina canónica de la Iglesia así la impone. El nuevo *Código de Derecho Canónico* (promulgado en 1983) establece en su canon 1398 que “quien procura el aborto, si éste se produce, incurre en excomunión *latae sententiae*” (*idem.*: 112), es decir, automática.

Asimismo, el *Catecismo de la Iglesia Católica* (1994 [1992]: 563-564), compendio de la fe de la Iglesia y de la doctrina católica, desaprueba la acción de abortar. En los párrafos 2270-2275 explica que el embrión es un ser humano y que se debe respetar su derecho a la vida.

Estas últimas razones fueron las que se impusieron en las leyes que hacían del aborto un delito punible, de tal modo que un pecado (sólo reconocido por los creyentes) se convirtiera en algo que merece ser castigado por las leyes de los Estados. Así, podemos ver las relaciones y la influencia de la religión en la política.

Por otro lado, hay quienes afirman que estos conceptos se han modificado a lo largo de la vida de la Iglesia<sup>12</sup>. Uno de los más importantes e influyentes pensadores fue Jacques Maritain quien, a partir del renacimiento de la escolástica en el siglo XX, corriente conocida como neotomismo, modificó las nociones respecto al concepto del aborto. Es importante considerar que dentro de la tradición tomista, la persona se define como “sustancia individual de naturaleza racional” lo que supone que la existencia racional se debe al principio que la hace posible: el alma (Vázquez, 2004: 51).

---

<sup>11</sup> Aquí Juan Pablo II se refiere a los tres tipos teológicos de persona: divina, angélica y humana.

<sup>12</sup> Véase por ejemplo el libro *A Brief, Liberal, Catholic Defense of Abortion* de Daniel A. Dombrowski y Robert Deltete (2000) en el que afirman que la Iglesia católica ha desarrollado dos argumentos en contra del aborto: la postura ontológica que sostiene que el estatus ontológico del feto es el de una persona humana y la postura de la perversidad que afirma que el aborto es una perversión de la función verdadera del sexo independientemente de la calidad ontológica del embrión. Para ello se basan en las concepciones de San Agustín y de Santo Tomás de Aquino que se fundan en la postura de la perversidad y no en la ontológica o el comienzo de la vida en el seno materno. Además, aseguran que el surgimiento de esta última fue el resultado de ciertos errores en el desarrollo científico del siglo XVII.

Maritain (1973) parte de la interpretación de dos textos de la *Summa contra gentiles* de santo Tomás de Aquino. El primero trata sobre los grados de las diversas naturalezas, desde las inanimadas hasta las divinas y corresponde al capítulo 11 del libro cuarto (1998: 560-567):

Entre las cosas inanimadas, los cuerpos ocupan el último lugar [...] Sobre los cuerpos inanimados están las plantas, en las cuales el proceso empieza en su interior [...] Sobre las plantas se encuentra otro grado de vida en el alma sensitiva, cuya emanación propia, aunque empiece en el exterior, sin embargo termina en algo interior [...] Pero se da además un grado de vida perfecto y supremo, y es la vida intelectual (*idem.*: 560-561).

El segundo texto de la interpretación de Maritain se refiere al orden de la perfección de las formas en la generación y corresponde con el capítulo 22 del libro tercero (*idem.*: 315-317). En ambos casos se trata de la formación del alma racional en el cuerpo como grado superior posterior al alma sensitiva y la nutritiva:

Porque la materia prima está en primer lugar en potencia para recibir la forma de algún elemento. Una vez que existe con la forma de un elemento está en potencia para existir bajo la forma de cuerpo mixto, ya que los elementos son materia de los cuerpos mixtos. Una vez que existe como cuerpo mixto, está en potencia para recibir el alma vegetal, pues el alma es el acto de un cuerpo mixto. Enseguida el alma vegetal está en potencia para la sensitiva, y ésta para la intelectual. Esto nos muestra el proceso de la generación: lo primero en el orden de la generación es el feto viviente con la vida vegetal; luego el que vive con vida animal, y finalmente el que vive con vida humana. Ninguna forma más digna que esta última se encuentra entre los seres sujetos a generación y corrupción. Por tanto el último grado de toda generación es el alma humana, y la materia tiende a ella como a su última forma (*idem.*: 316).

Asimismo, Santo Tomás establece con mayor claridad esta distinción en la *Summa Theologiae* Parte I, q. 76, art. 3 (2009: 691):

El alma sensitiva, la intelectiva y la nutritiva en el hombre son numéricamente la misma. Cómo sucede esto, se puede comprobar fácilmente reflexionando sobre las diferencias de las especies y las formas. Pues observamos que las especies y las formas se distinguen entre sí por su mayor o menor perfección. De este modo,

en el orden natural los seres animados son más perfectos que los inanimados, los animales, son más perfectos que las plantas, el hombre es más perfecto que los animales, y aun dentro de estos géneros hay diversos grados.

Sin embargo, el aquinatense no deja de considerar al aborto como un pecado, en la Parte II-II q. 64 art. 8, en tanto que el concebido sea un feto animado (2002: 538):

Que el que hiere a una mujer embarazada hace una cosa ilícita, y, por esta razón, si de ello resultase la muerte de la mujer o del *feto animado*<sup>13</sup>, no se excusa del crimen de homicidio, sobre todo cuando la muerte sigue ciertamente a esa acción violenta.

Rodolfo Vázquez (2004: 53) dice, respecto a la interpretación que Maritain hace de los textos de Tomás de Aquino, que el embrión pasa por diversas transformaciones sustanciales para formarse en un ser superior (persona) dejando atrás la forma que lo animaba (el alma vegetativa o el alma sensitiva para llegar al alma intelectual), que el concebido es *virtualmente* un ser humano y que después lo será *formalmente*, que el cigoto es un supuesto que se convertirá en un ser humano en función del impulso radical del que depende, que en el proceso evolutivo del embrión, cada transformación requiere una disposición de la materia y la disposición última de la materia que recibiría, ahora sí, el alma racional. Maritain lo expresa de esta manera:

Admitir que el feto humano, desde el momento de su concepción, recibe el alma intelectual, mientras la materia no está todavía en nada dispuesta a este respecto, es a mis ojos un absurdo filosófico. Tan absurdo como llamar *bebé* a un óvulo fecundado. Es *desconocer* completamente el *movimiento evolutivo*, que se considera entonces como un simple movimiento de aumento o de crecimiento, como si a fuerza de aumentar un círculo llegara éste a ser cuadrado, o el *Petit Larousse* llegase a ser la *Divina Comedia* (en *ibid.*)

---

<sup>13</sup> Las cursivas son nuestras.

Por lo anterior es posible concluir que desde la concepción existe una naturaleza humana virtual y que lo será de manera formal cuando la materia se encuentre en disposición para recibir el alma racional; hasta entonces no es posible hablar de una sustancia individual de naturaleza racional. Sólo quedaría por saber en qué momento de la gestación la materia se encuentra en disposición de convertirse en persona. Maritain propone que la respuesta “sólo debe ser proporcionada por los datos que ofrece la ciencia tanto en los aspectos biológicos como psicológicos” (*idem.*: 54).

Para el filósofo cristiano de tendencia liberal Max Charlesworth el problema del aborto es un conflicto de derechos entre la madre y el concebido. Para él, la mujer “tiene el control último sobre su cuerpo y los procesos de reproducción. Este derecho no es sino un corolario directo del hecho de que las mujeres son agentes morales autónomos” (*idem.*: 56). Charlesworth considera que la autonomía es el derecho de elegir un estilo de vida propio y el valor supremo en una sociedad liberal.

De esta última afirmación podemos concluir dos cosas: hay una diferencia entre la moral privada y la norma jurídica y la existencia de una variedad de ideologías y posturas religiosas en el interior de las sociedades liberales. “Si bien es verdad que cierto tipo de conductas pueden ser consideradas inmorales, pecaminosas o éticamente indeseables, el Estado sólo debe prohibirlas si implican un daño contra terceros (*idem.*: 55-56).

Desde este punto de vista, aceptar la autonomía personal no afecta en nada a los dogmas cristianos. Por el contrario, el cristianismo ha servido para desarrollar la noción y el valor de este principio. Cuando el principio de autonomía es cuestionado por la mujer embarazada, el aborto adquiere otra dimensión.

La diferencia entre moral privada y regulación jurídica por parte del Estado toma tal relevancia que la eventual legalización o, en su caso, la despenalización del aborto

está muy lejos de hacer suponer que el Estado, por lo tanto las aprueba (*idem.*: 57).

El pensamiento de la Iglesia respecto al aborto no ha permitido todavía el diálogo con quienes desean que el aborto sea despenalizado, para que las mujeres puedan decidir libremente sobre la interrupción de un embarazo en las mejores condiciones. Ahora, en continuidad con la exposición de los conceptos problemáticos, expondremos las ideas liberales con el fin de tener un panorama completo respecto a lo que se discutía en 2007 y 2008 en la ciudad de México.

### **3.2.2 Pensamiento progresista**

Para tener un panorama más o menos claro de lo que se considera como el pensamiento progresista respecto al aborto tomaremos como eje de exposición el planteamiento de Arleen Salles (2006: 70): la discusión clásica, las propuestas alternativas y la moral en las políticas públicas.

La discusión clásica considera, por un lado, el estatus moral del concebido y, por el otro, distintas concepciones que no toman en cuenta su calidad moral. Entre las primeras encontramos la clásica disyuntiva entre si el embrión/feto<sup>14</sup> es una persona, con todos sus aspectos morales (es decir, que el aborto sería equivalente a un homicidio), o si el concebido es sólo un conjunto de células sin mayor relevancia moral (por lo que el aborto no poseería intrínsecamente ninguna complicación ética).

En el apartado anterior observamos con mayor precisión las razones por las que los conservadores creen que no hay diferencia entre los conceptos de concebido y persona. Aquí, sin embargo, expondremos los puntos de vista contrarios, los que juzgan que el embrión carece de estatus moral porque no posee las cualidades que lo hacen ser justamente una persona, con el

---

<sup>14</sup> A partir de la fertilización del óvulo se le llama “cigoto”, cuando se implanta en la pared del útero se le denomina “embrión” y es hasta la octava semana del embarazo cuando se le considera un “feto” (*idem.*: 70).

consecuente rechazo a la identificación de lo biológico con lo moral y la diferencia entre los conceptos de vida humana y persona (*idem.*: 73).

Por ejemplo, Carlos Nino afirma que respecto a la moralidad del aborto hay tres cuestiones que se confunden comúnmente:

a) la muerte del feto como algo inmoral; b) quién y en qué condiciones está obligado a no causar la muerte del feto y, c) si es moralmente legítimo imponer coercitivamente, por ejemplo a través de la ley, lo que está supuesto por una obligación moral” (en Vázquez, 2004: 60).

Así, si se admite la inmoralidad de matar al feto, no se puede concluir que alguien, especialmente la madre, tenga la obligación de no causarle la muerte porque es necesario también observar que dicha obligación se justifica con base en la restricción propia que representa un embarazo y la crianza del neonato para la autonomía de la mujer. Además, aunque se estableciera el deber de preservar la vida del concebido, no puede existir un argumento válido para establecer una pena legal por la violación del mismo (*ibid.*).

Nino también reconoce que si la identidad del feto y la del futuro ser autoconsciente está ligada por una continuidad de procesos mentales, entonces sería muy difícil determinar que en el primer trimestre de gestación exista esta identidad ya que el embrión no tiene todavía estos procesos mentales (*idem.*: 61).

Durante la discusión de la despenalización del aborto en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal en 2007, los miembros del Colegio de Bioética participaron en los debates organizados por la misma con el objetivo de informar sobre sus puntos de vista. En este marco, el Dr. Rubén Lisker declaró lo siguiente:

Los conocimientos científicos sobre el genoma, la fertilización, el desarrollo del embrión humano y la fisiología del embarazo indican que el embrión de 12 semanas no es un individuo biológico ni mucho menos una persona, porque: a) Carece de vida independiente, ya que es totalmente inviable fuera del útero; b) Si bien posee el genoma humano completo, considerar que por esto el embrión de 12

semanas es persona, obligaría a aceptar como persona a cualquier célula u órgano del organismo adulto, que también tienen genoma completo. La extirpación de un órgano equivaldría entonces a matar a millones de personas; c) A las 12 semanas el desarrollo del cerebro está apenas en sus etapas iniciales y no se ha desarrollado la corteza cerebral ni se han establecido las conexiones nerviosas hacia esa región que son indispensables para que puedan existir las sensaciones. Por lo anterior, el embrión de 12 semanas no es capaz de experimentar dolor ni ninguna otra percepción sensorial, y mucho menos de sufrir o gozar (en Sinuhé y Villagrana, 2007: 15).

Asimismo, el neurobiólogo Ricardo Tapia afirmó que “hasta las semanas 12-13 no hay aún corteza cerebral, sino apenas la llamada placa cortical que le dará origen [...] el feto humano es incapaz de tener sensaciones conscientes y por lo tanto de experimentar dolor antes de la semana 22-24” (en Ortiz Millán, 2009: 80).

Otro ejemplo del pensamiento progresista respecto al aborto lo encontramos en la filósofa mexicana Margarita Valdés quien critica las nociones de “persona biológica” y “persona potencial”. Para ella, la potencialidad del óvulo fecundado no es un elemento necesario para admitir el ser de una nueva persona; la potencialidad del embrión puede derivar también en el no ser del mismo por lo que su existencia es contingente y por tanto carece de valor moral.

El feto podrá adquirir valor moral en alguna etapa posterior en la que pueda conectarse con otras propiedades, no sólo biológicas, sino también con aquellas de las que se pueda derivar cierta moralidad, como las propiedades psicológicas o las habilidades para realizar acciones intencionalmente (en Vázquez, 2004: 62).

Al no existir propiedades psicológicas en el primer trimestre de gestación del feto, no nos encontramos frente a ninguna exigencia moral que imponga la presencia de una persona, por lo que el aborto, en este periodo, no es un acto que pueda calificarse moralmente (*idem.*: 63).

Margarita Valdés también sostiene que no todo lo que tiene un valor intrínseco, como la vida, tiene valor moral *ipso facto*. Por ello, aunque el embrión posea un valor superior a cualquier otro organismo de la naturaleza, no se puede concluir que su valor sea moral:

Así como no es posible comportarnos inmoralmente con el *Guernica* de Picasso o con el cañón del Colorado, tampoco es posible cometer una acción intrínsecamente inmoral con los fetos inmaduros; tal vez sea posible comportarnos de manera bárbara, estúpida o insensible frente a ellos, pero no de una manera inmoral (*ibid.*).

Asimismo, la autora critica las concepciones metafísico-religiosas que no alcanzan a entender al individuo desde sus características físicas o psicológicas, sino que lo conciben a partir de la noción de “organismo humano con *alma*” desde el momento de la fecundación. Estas concepciones no ofrecen argumentos razonables y, por esta razón, no pueden determinar las políticas públicas en un Estado plural y democrático.

Gustavo Ortiz Millán (2009) sostiene que el asunto del aborto debe ser visto desde la perspectiva de la moralidad de la ley y de la moralidad del acto mismo. Este autor señala que la penalización del aborto es violencia contra los derechos de la mujer:

- a) contra el derecho de todo individuo a decidir sobre su propio cuerpo, es decir, *violenta el derecho de la mujer a la privacidad*;
- b) contra el derecho de todo individuo a decidir su propio plan de vida y realizarlo, es decir, *violenta el derecho de la mujer a la autonomía*;
- c) contra el derecho de todo individuo a la preservación de la salud, a su integridad física y mental, es decir, *violenta el derecho de la mujer a la dignidad*;
- d) contra la igualdad de oportunidades porque la penalización del aborto, como bien lo ha mostrado el pensamiento feminista, es un factor más de discriminación, es decir, *violenta el derecho de la mujer a la igualdad (idem.: 47-48)*.

Respecto a la moralidad del aborto en sí mismo, Ortiz Millán señala que quienes se oponen a la despenalización del aborto afirman que el feto es un ser humano inocente. Sin embargo, no existe un consenso que apoye tal afirmación y menos que el concebido posea el mismo derecho, dignidad y valor que aquellos que ya han nacido. Por esto, los juicios que se hagan de la moralidad del acto de abortar dependen esencialmente de la forma en la que cada quien conciba al ser humano,



qué es lo que le otorga valor a la vida humana y qué puede entenderse del concepto “persona”.

De acuerdo con Ortiz Millán, no puede existir un concepto *científico* de la noción “persona” pues “el concepto de persona no forma parte de ninguna explicación de por qué o cómo ocurre ningún fenómeno natural específico” (*idem.*: 52). Si se intenta derivar el concepto de persona a partir de la estructura del ADN o de otras propiedades biológicas, se estaría cometiendo una falacia naturalista, es decir, concluir un valor moral a partir de esquemas exclusivamente naturales.

Este autor señala que la mayoría de los filósofos contemporáneos consideran que “persona” es “una clase especial de entidad a la que podemos atribuir predicados psicológicos o mentales, por mínimos que éstos sean, como la capacidad de sentir dolor o placer, frío o calor” (*idem.*: 53).

La ciencia no puede afirmar qué es una persona pero sí puede establecer el tiempo en el que un embrión ha desarrollado estas capacidades mentales. A las doce semanas de gestación, el cerebro está en sus etapas iniciales y no se ha desarrollado ni corteza cerebral ni las conexiones neurofisiológicas necesarias para atribuir sensaciones. Es hasta el tercer trimestre que estas capacidades son efectivamente comprobadas, “por eso no hay duda de que el embrión de doce semanas no es un individuo biológico ni mucho menos una persona” (*idem.*: 53-54).

Entonces, aquello que le da valor moral a la vida de un embrión y lo hace persona aparece hasta el tercer trimestre del embarazo por lo que no podemos atribuirle los mismos derechos que se le otorgarían a una persona real. De ahí que no exista un conflicto entre los derechos del concebido y los de la mujer y, por lo tanto, la interrupción del embarazo no resulta moralmente incorrecta (*idem.*: 54).

Hasta aquí se han presentado las propuestas de la discusión clásica que consideran pertinente el estatus moral del feto. A continuación expondremos algunas que no creen que el acento en la moralidad del aborto dependa de si el feto es una persona.

Judith Jarvis Thomson apunta que la suposición de que el feto tiene derecho a la vida no nos permite concluir que la mujer tenga siempre que llevar a término un embarazo. “Tener derecho a la vida no garantiza que uno tenga derecho a usar el cuerpo de otra persona o a que se le permita continuar usándolo, aunque uno lo necesite para la vida misma” (en Salles, 2006: 75).

Otra perspectiva que no considera la personalidad del feto es la de Jane English quien argumenta que existen casos en los que el aborto está justificado ya que si la mujer ve amenazado su proyecto de vida o su salud a causa del embarazo, puede recurrir al aborto como una cuestión de autodefensa (*ibid.*).

De acuerdo con el planteamiento establecido por Arleen Sales, el siguiente grupo de discusión sobre la moralidad del aborto es el que presenta propuestas alternativas a la discusión clásica que acabamos de mostrar: el feminismo, las relaciones humanas y la virtud.

La autora señala que la mayoría de las pensadoras feministas están de acuerdo en que el aborto es una decisión de la mujer, sin embargo el análisis hecho por el feminismo llega a ser diferente del que se plantea a partir un punto de vista liberal, pero no feminista. “En general, quienes defienden una postura liberal sobre el aborto lo hacen desde el marco tradicional: no incluyen consideraciones de género y utilizan nociones que algunas feministas consideran esencialmente ‘masculinas’” (*idem.*: 78).

Salles ordena cuatro áreas en las que se hacen evidentes las diferencias entre los enfoques feministas y los puramente liberales: en la primera perspectiva liberal no feminista, el aborto es algo abstracto y sin alguna referencia directa a otras prácticas que fomentan la subordinación de las mujeres. Los argumentos que defienden el aborto sobre la base de la autonomía de las mujeres o en la falta de personalidad del feto son inadecuados porque el derecho a abortar debería apoyarse en la idea de que es moralmente incorrecto obligar a grupos oprimidos a sacrificarse agravando su situación de subordinación (*ibid.*).

En el segundo análisis no feminista, el aborto no está contextualizado en situaciones concretas ni se enfatizan los intereses de las mujeres. “Son muchas las razones por las cuales una mujer puede desear un aborto, desde consideraciones sobre su salud, hasta el reconocimiento de que un niño no es compatible con sus planes de vida, pasando por problemas económicos y sociales” (*idem.*: 79).

Para el tercer tipo de análisis, el derecho a abortar está basado en concepciones masculinas, como libertad o privacidad, que frecuentemente promueven la sumisión de la mujer. Algunas pensadoras feministas aseguran que hacer del aborto algo privado fortalece su distinción con lo público y ésta ha tenido consecuencias negativas para las mujeres ya que la mayor parte de los abusos y agresiones se dan, justamente, en el ámbito de la privacidad y es allí donde la mujer se encuentra en una posición de subordinación. Además, el lenguaje de la privacidad es compatible con las restricciones al aborto y con el despojo de la dignidad (*idem.*: 80).

En el cuarto tipo de análisis no feminista se tiende a enfocar la discusión exclusivamente en la moralidad legal de la práctica en sí, pero el feminismo sigue insistiendo en la importancia de otros temas relacionados como la planificación familiar para poder “prevenir embarazos involuntarios, la accesibilidad de fármacos y suministros médicos necesarios para la asistencia ginecológica y obstétrica, servicios de aborto seguro y acceso a tratamientos postaborto” (*idem.*: 81).

Uno de los temas que las feministas enfatizan es el de la importancia de los intereses y el fomento de la capacidad de la mujer en su acción moral. Esto implica el reconocimiento de las obligaciones que se contraen en una relación humana. Salles explica que toda relación consiste en una persona que da y otra que recibe cuidados y ambas partes responden adecuadamente a este intercambio.

Respecto al aborto no se pueden hacer juicios sobre su incorrección moral puesto que hay casos en los que la mujer está justificada a interrumpir un

embarazo dado que la relación entre la mujer y el concebido es incompleta. La relación existe potencialmente y, a medida que el embrión crece, la obligación también aumenta; pero en acto, la relación es inexistente y la futura es incierta. Por eso dice la autora, citando a Nell Noddings, que “el tema no es cuándo comienza la vida, sino cuándo comienza la relación” (*idem.*: 82).

Otro de los enfoques feministas que no apelan a la personalidad del feto es la “teoría de la virtud”. En ella, las nociones de “virtud” y “buena vida” son centrales en el discurso sobre los derechos.

En cuanto al aborto, existen circunstancias que hacen que interrumpir un embarazo sea un acto virtuoso. Por ejemplo, una mujer que tiene varios hijos y tener otro la haría descuidar a los primeros o aquella que puede morir a causa del mismo. Salles considera que en ambos casos se está actuando de manera virtuosa porque se subraya la importancia del desarrollo de una actitud que produce una acción virtuosa a partir de la interrupción de un embarazo (*idem.*: 84).

El tercer eje en el planteamiento de Arleen Salles es el tema de las políticas públicas. Aquí vamos a encontrar que el debate sobre el aborto en el plano social está íntimamente ligado a dos hechos: millones de mujeres abortan por diversos motivos a pesar de la penalización y no existe un consenso respecto al estatus moral del aborto (*idem.*: 85-86).

Quienes defienden la despenalización del aborto generalmente utilizan dos tipos de enfoques morales: el primero parte de “la base de que la ilegalidad de la práctica afecta muy negativamente a un grupo determinado de personas, especialmente a las mujeres más pobres y marginadas” (*idem.*: 87). El segundo está sustentado sobre la idea de que despenalizar el aborto “tiene no sólo un valor instrumental, sino que constituye una manera de respetar a las mujeres como agentes autónomos en pie de igualdad con los varones” (*ibid.*).

Posteriormente, la autora enlista una serie de argumentos, desde el enfoque consecuencialista y el no consecuencialista, a favor de la despenalización del aborto. Desde el primer enfoque, está el argumento sobre las consecuencias

discriminatorias que explica que la penalización del aborto discrimina a las mujeres porque establece distintos modos de atención sanitaria entre las distintas clases sociales y económicas, y el argumento sobre la salud pública que afirma que la despenalización permitiría a las mujeres condiciones de salubridad que reducirían riesgos físicos, como la muerte, a partir de evitar su práctica clandestina (*idem.*: 88).

Desde el enfoque no consecuencialista, Salles considera tres argumentos: el primero refiere a la autoridad personal, es decir que la penalización del aborto no reconoce a las mujeres como sujetos con capacidad de discernimiento y autodeterminación; el segundo versa sobre los derechos humanos, que centra la discusión en el derecho de las mujeres a la libertad e integridad corporal y personal; por último el argumento sobre la igualdad, que consiste en hacer valer los principios de igualdad entre hombres y mujeres, especialmente en los servicios de salud y de planificación familiar, ya que frente a un embarazo los varones no tienen la misma carga y no hay justicia en impedir que la mujer pueda tomar una decisión sobre su vida o, peor todavía, castigarla por ejercer esa opción libremente (*idem.*: 89-90).

La despenalización del aborto en el Distrito Federal en 2007 permitió que se les reconociera a las mujeres su plena ciudadanía y se garantizara el derecho a la libertad de creencia y de conciencia a toda la población.

Con esto terminamos el capítulo referente a la historia de la despenalización del aborto en México y a sus nociones problemáticas. Ahora es momento de conocer los conceptos que nos serán útiles en el análisis del *corpus* de nuestra investigación.

## Capítulo IV Conceptos del Análisis del Discurso

En el presente capítulo se expondrán los conceptos teóricos fundamentales en los que se basará nuestro análisis de los discursos de Norberto Rivera, así como los de los representantes de los organismos no gubernamentales en la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

De acuerdo con Dominique Maingueneau (en Charaudeau y Maingueneau (dirs.), 2005: 32) en la década de 1960 se trazaron las primeras vías del análisis de discurso: la etnografía de la comunicación con Gumperz y Hymes, el análisis conversacional con Garfinkel, la Escuela francesa con M. Pêcheux, las corrientes pragmáticas con Austin y Grice, las teorías de la enunciación con E. Benveniste y O. Ducrot y la lingüística textual con Bajtín, Todorov y Benveniste. Es de notar la aportación de M. Foucault al estudio de los dispositivos enunciativos a partir de la historia de las ideas.

El análisis de discurso tiene diferentes definiciones pero, en general, algunos autores como Reboul y Moeschler (1998), Charolles y Combettes (1999) o Maingueneau (en Charaudeau y Maingueneau (dirs.), 2005) concuerdan en que se refiere a la relación entre la enunciación y el contexto. Por lo tanto, no hay análisis de discurso en casos como la pragmática ya que ésta se centra en la relación del texto con las acciones.

Dominique Maingueneau (*ibid.*) aporta tres definiciones del análisis de discurso. La primera lo concibe como “estudio del discurso”, en el que se entiende como “la disciplina que estudia el lenguaje en tanto actividad inserta en un contexto que produce unidades transoracionales” (*ídem.*: 33). En este sentido, continúa Maingueneau, se juntan varios enfoques que implican el estudio del discurso como el análisis conversacional y la sociolingüística interactiva.

La segunda definición es la del “estudio de la conversación” que puede dividirse en el análisis de discurso cuya base estaría situada en la jerarquía

lingüística de las conversaciones y el análisis conversacional propio de la etnometodología (*ibid.*).

La tercera definición pone énfasis en el discurso mismo. Para Dominique Maingueneau, el análisis de discurso no tiene como finalidad “la organización textual en sí misma ni la citación de la comunicación sino que debe pensar el dispositivo de enunciación que enlaza una organización textual y un lugar social determinados” (*ibid.*). El análisis de discurso, desde este punto de vista, privilegia el trabajo con los géneros, por esta razón puede ocuparse de los mismos *corpora* que maneja la sociolingüística o el análisis conversacional, pero a partir de una perspectiva diferente.

Para esta investigación tomaremos algunas herramientas del Análisis de Discurso ya que su importancia es decisiva en tanto que no sólo considera el contenido lingüístico, sino que lo relaciona con el contexto en el que fue pronunciado. Asimismo, la perspectiva de análisis que se considerará plantea una relación asimétrica entre el emisor y el receptor del discurso y éstos no son considerados como “ideales”, ni la relación comunicativa que existe entre ellos es perfecta, simétrica (cfr. Charaudeau, 1985). También podremos realizar un análisis detallado de estos elementos para, finalmente, llegar a conclusiones objetivas basadas en el *corpus* que hemos seleccionado para esta investigación.

El discurso también plantea la alteridad, de acuerdo con el aporte de Bajtín (1987), por lo que el Análisis de Discurso considera la dimensión dialógica y polifónica del discurso. El emisor construye una imagen de sí en su práctica discursiva y la muestra con respecto a su interlocutor. Este tipo de análisis enmarca siempre los discursos en el contexto en el que fueron pronunciados, es decir, en un tiempo y espacio específicos, además de un marco sociocultural y cognitivo, con una intencionalidad determinada, (Charaudeau, 1993) por parte del sujeto que comunica y del sujeto que enuncia el discurso; del sujeto destinatario, y de quien lo interpreta.

Los discursos que constituyen el *corpus* de la presente investigación fueron tomados de representantes tanto de la Iglesia católica como de organizaciones no gubernamentales y muestran las diferentes posturas en torno al tema de la despenalización del aborto. Su finalidad es la de hacer-creer su posición al sujeto a quien se destina el discurso, así como la de procurar que actúe en consecuencia (hacer-hacer). A continuación expondremos los conceptos en los que nos basaremos para, posteriormente, pasar a la definición de los mismos.

Este acercamiento supone, de acuerdo con la teoría de la Enunciación de Émile Benveniste, una diferencia entre el estudio de la lengua y el discurso. Por ende, se abordarán los modos de organización del discurso (enunciativo, descriptivo, argumentativo).

Respecto a la enunciación vamos a considerar, con base en Benveniste, la subjetividad en el lenguaje y algunas huellas de enunciación como la deixis, la modalización y los verbos modales. También a nivel enunciativo se abordará el concepto de polifonía (Ducrot, 1990). Estas herramientas nos permitirán conocer la postura de los sujetos enunciadores, como por ejemplo, de Norberto Rivera o Carlos Abascal.

Dentro del marco enunciativo, retomamos la Teoría de los sujetos del lenguaje de Patrick Charaudeau (1985) que nos ofrece la delimitación del marco situacional y del marco del decir en los que se localizan cuatro sujetos: el sujeto que comunica, el que interpreta, el que enuncia y el destinatario. Finalmente, en cuanto al modo de organización enunciativo, veremos el dispositivo socio-comunicativo de los intercambios lingüísticos. Para el Análisis del Discurso, los interlocutores, *seres de palabra* (Charaudeau, 1985: 60), no son ideales y su proceso de comunicación no es perfecto, sino, por el contrario, al insertarse en un contexto, como el arriba señalado, estos seres psicosociales tienen una intencionalidad, evalúan la citación comunicativa, la identidad de los mismos y el tema en función de su finalidad para poner en escena la significación (Charaudeau, 1985: 55-56).



En cuanto al modo de organización descriptivo contemplaremos los términos pivote, la denominación y la designación, la definición y los paradigmas designacionales y definicionales. Finalmente observaremos el modo argumentativo en el que se presentará el esquema de Toulmin, a partir del trabajo de Christian Plantin, los *topoi* y la presuposición desde la perspectiva de Oswald Ducrot.

#### **4.1 Diferencia entre lenguaje, lengua y discurso**

En su libro *Problemas de Lingüística General* (2008 [1974] T. II: 82-91) Émile Benveniste plantea que la lengua se pone en funcionamiento en la enunciación mediante un acto de individuación que él llama “habla”. La lengua se conforma por el “conjunto de reglas que fijan las condiciones sintácticas en las que las formas pueden o deben aparecer normalmente, por pertenecer a un paradigma que abarca las elecciones posibles” (Benveniste, 2008 [1974] T. II: 82). Cuando la lengua se pone en funcionamiento por medio de la enunciación, ésta supone una conversión de la lengua en discurso.

La lengua, de acuerdo con Helena Beristáin (2006: 480-481), es el sistema lingüístico que integra signos verbales gobernados por normas generales que se ordenan y combinan para dar lugar a un proceso de comunicación.

Los elementos de la lengua se componen de unidades fonológicas y morfológicas. Las primeras se definen por oposiciones ya que un sonido no es idéntico a otro y en sí mismas no poseen ningún significado. Las segundas unidades también son definidas recíprocamente y su relación instaaura campos semánticos.

Por otra parte, Oswald Ducrot (en Ducrot y Todorov: 2006: 143-144) sostiene que la lengua es el objeto propio de la lingüística que estudia los fenómenos del habla. En este sentido, el autor sigue los criterios que plantea Ferdinand de Saussure respecto a la lengua y los enumeran en tres diferentes puntos:

1. La lengua es un código que establece la relación entre “imágenes auditivas” y “conceptos”, mientras que el habla es la utilización de ese código por parte de los individuos.

2. La lengua es pasiva y su apropiación corresponde al terreno del habla, por lo tanto cualquier uso del lenguaje se encuentra en este segundo ámbito. Ello trae consigo, dice Ducrot (*ibid.*) siguiendo el pensamiento de Saussure, dos consecuencias: primero, que el código lingüístico se conforma de una gran variedad de morfemas que están en relación con sonidos pertinentes que otorgan un sentido único; segundo, que los significantes y significados dentro del código lingüístico son estables, la apropiación de la lengua por parte del sujeto, es decir el habla, no los modifica. Esta última consecuencia no considera que el habla se ejecuta en contexto porque es una práctica social y que, por ende, es necesario estudiarla para conocer efectivamente los cambios que se introducen en su realización.

3. La lengua es un fenómeno social y el habla es individual. Sin embargo, como apunta Ducrot, trae algunas complicaciones: por un lado, sería necesario admitir que todo el sistema de la lengua es construido por la sociedad y que, entonces, los mecanismos de interpretación serían los mismos para todos. Esto es inexacto puesto que existe una gran variabilidad en la interpretación de lo que se dice en función de múltiples factores, lo que conduciría a eliminar la estabilidad de la lengua. Por otro lado, si se admite la individualidad del habla, también se estaría negando que la actividad lingüística posea normas sociales y que la utilización del lenguaje esté regida no sólo por hábitos, sino también por convenciones. De acuerdo con Ducrot (en Ducrot y Todorov: 2006: 144) la tesis de Saussure, ha sido discutida ampliamente por la socio y la etnolingüística.

De acuerdo con Helena Calsamiglia y Amparo Tusón (2001), el discurso es una práctica social, una forma de acción que está basada en el uso lingüístico contextualizado. La lengua, materia prima del discurso, tiene varias formas (fónicas, gráficas, morfosintácticas y léxicas) que pueden ser elegidas en el

momento de interactuar discursivamente (2001: 15). En el nivel de la lengua se encuentran los estudios de fonética, lexicología, morfología, sintaxis y semántica.

Por el contrario, el discurso tiene ciertas características específicas. Es “complejo, en cuanto a los diversos modos de organización en que puede manifestarse; también, en cuanto a los diversos niveles que entran en su construcción” (Calsamiglia y Tusón, 2001: 16). Los modos en los que el discurso puede organizarse son la oralidad, la escritura o lo iconoverbal y los niveles son tan variados como las prácticas discursivas mismas que pueden ser desde las formas lingüísticas más elementales, como simples enunciados, hasta los elementos extralingüísticos, como el contexto en el que un discurso fue pronunciado. En otras palabras, el discurso está presente de múltiples formas en función del contrato de comunicación que los determina como géneros discursivos (Charaudeau, 2003: 77-78). Por ejemplo, dentro del acervo que nos permitió delimitar nuestro *corpus* se localizan homilías pronunciadas en un recinto religioso (como las de Norberto Rivera en la Basílica de Guadalupe), comunicados oficiales (las declaraciones de los obispos de la Arquidiócesis) o discursos creados con el fin de convencer a las autoridades (los que se leyeron en la Suprema Corte de Justicia de la Nación, cuyos tópicos no eran religiosos o dogmáticos sino científicos, jurídicos o en defensa de los derechos humanos, entre otros).

El discurso, más allá de ser caótico, está regulado “por una serie de *normas, reglas, principios o máximas* de carácter textual y sociocultural que orientan a las personas en la tarea de construir piezas discursivas coherentes y apropiadas a cada ocasión de comunicación” (Calsamiglia y Tusón, 2001: 16). Por ejemplo, los discursos de Norberto Rivera o las declaraciones de los obispos de la Arquidiócesis son piezas armadas específicamente para una determinada ocasión de comunicación, como una homilía, cuyas reglas son particulares como subgénero del discurso religioso. Los discursos pronunciados en la Suprema Corte siguen los principios propios de ese espacio de enunciación; dejan a un lado el dogma religioso y se caracterizan por la argumentación de las posturas de los

representantes de los organismos no gubernamentales quienes hablan con el “lenguaje” del Estado mexicano.

Todo esto implica considerar a los interlocutores de los discursos y a quienes está dirigido. Éstos tienen una ideología y una visión del mundo, así como unas “intenciones, metas o finalidades concretas en cada situación; unas personas que despliegan *estrategias* encaminadas a la consecución de esos *finés*” (Calsamiglia y Tusón, 2001: 16). Algunos elementos del contexto también definen a los sujetos que enuncian. De esta manera se pueden conocer las posturas de las personas que enuncian los discursos ya que, además, conforman una comunidad de hablantes que comparten imaginarios sociales y que están inmersos en redes de poder y resistencia. Las posiciones que adoptan los sujetos frente a sus interlocutores en relación con el tema es lo que constituye el Postulado de Intencionalidad del que habla Patrick Charaudeau (1985: 64-66). En cuanto a nuestro *corpus*, podemos delimitar esas posiciones desde el punto de vista argumentativo ya que son opuestas: la jerarquía eclesiástica, que está en contra de la despenalización del aborto, y algunos organismos no gubernamentales, quienes están a favor, y que impulsaron las modificaciones a las leyes para que fueran aceptadas.

Para Calsamiglia y Tusón, un elemento fundamental a considerar en el estudio de discursos es “que se toman como objeto de análisis datos *empíricos*, ya que se parte del principio de que el uso lingüístico se da en contexto, es parte del contexto y crea contexto” (Calsamiglia y Tusón, 2001: 17). Por esta razón el contexto es parte fundamental del Análisis de Discurso. Constituye el marco en el que los discursos son producidos y expresados y generan marcos de referencialidad a partir de “la puesta en escena de la significación” (Charaudeau, 1985: 56). Éste puede ser restringido (contexto inmediato) o ampliado (contexto extenso). En lo que se refiere al ámbito extralingüístico restringido se incluye “el marco espacio-temporal y la situación social local en los que se inscribe el intercambio comunicativo, los participantes de este último [...], el tipo de actividad

en cuestión y las reglas que la rigen [...]” (Kerbrat-Orecchioni, en Charaudeau y Maingueneau (dirs.), 2005: 124).

Al contexto amplio le corresponde el que inscribe las instituciones y se manifiesta como una red ilimitada de relaciones que se entrecruzan: “Así como el marco físico último es el conjunto del mundo físico, de igual modo el marco institucional último es el conjunto del mundo social” (*ídem.*: 124-125).

Respecto al estudio discursivo, Calsamiglia y Tusón observan que hay ciertas unidades básicas que permiten ordenar el análisis. Éstas son “el enunciado entendido como el producto concreto y tangible de un proceso de enunciación realizado por un Enunciador y destinado a un Enunciatario” (Calsamiglia y Tusón, 2001: 17) y los textos, que son enunciados que se combinan entre sí y forman unidades más grandes que pueden ser orales o escritas (*ibid.*).

Los textos son entendidos como hechos comunicativos que ocurren en el espacio y el tiempo (Charaudeau, 1993). Por eso “la unidad fundamental del análisis se ha de basar en la descripción del hecho comunicativo, como un tipo de interacción que integra lo verbal y no verbal en una situación socioculturalmente definida” (Calsamiglia y Tusón, 2001: 18). Además, para estas autoras, se considera que quienes participan en estos hechos comunicativos

Lo hacen a partir de unos *estatus* y *papeles* característicos, utilizan *instrumentos* verbales y no verbales apropiados y actúan en el tono o *clave* también apropiados para los *finés* que pretenden, respetan unas *normas de interacción* que regulan cómo se toma la palabra [...] y unas *normas de interpretación* que les guían a la hora de dar sentido a lo que se dice. (Calsamiglia y Tusón, 2001: 18).

## **4.2 Los modos de organización del discurso**

Por la naturaleza de nuestro *corpus* y como se señaló arriba, abordaremos tres de los cuatro modos de organización del discurso de acuerdo con Charaudeau (en Charaudeau y Maingueneau (dirs.), 2005: 395-396) que son: el enunciativo, el descriptivo, el narrativo y el argumentativo. Sin embargo, no nos ocuparemos del narrativo, ya que en un primer acercamiento al *corpus* nos percatamos de su

ausencia. Así pues se contemplarán el enunciativo, el descriptivo y el argumentativo. Consideramos importante este último modo debido a que la finalidad de los discursos de nuestro *corpus* es la de convencer y persuadir a su destinatario respecto a la validez de las posturas que sostienen los diferentes enunciadores, a favor o en contra de la despenalización del aborto. Para ello, necesitan desplegar una serie de datos con el fin de lograr su objetivo. Para conseguirlo hacen uso de diferentes estrategias, como se verá en el capítulo dedicado al análisis.

Patrick Charaudeau define los modos de organización del discurso como un “conjunto de procedimientos con que se pone en escena el acto de comunicación, correspondientes a ciertas finalidades (*describir, contar, argumentar...*)” (Charaudeau, en Charaudeau y Maingueneau (dirs.), 2005: 395).

Este autor distingue las operaciones lingüísticas que se encuentran en los niveles de competencia discursiva: la “competencia situacional”, la “competencia discursiva” y la “competencia semio-lingüística”. La primera requiere que el sujeto que comunica tenga la capacidad para construir su discurso en función de la identidad, la finalidad, el asunto y las circunstancias del intercambio (Maingueneau, en Charaudeau y Maingueneau (dirs.), 2005: 94). La “competencia discursiva” demanda que el sujeto pueda

Manipular-reconocer los *procedimientos de puesta en escena discursiva* que corresponden a los imperativos situacionales, así como los *saberes de conocimiento y creencia* supuestamente compartidos y en los que se testimonia un determinado *posicionamiento* (*ibid.*).

Por último se encuentra la “competencia semio-lingüística” que necesita que el sujeto que comunica tenga la capacidad para entender las reglas de los signos, así como su sentido y sus formas (*ibid.*).

El modo de organización de un texto, continúa Charaudeau, no debe ser confundido con su género, de forma tal que un texto cualquiera puede tener varios de los modos de organización, aunque exista la prevalencia de uno en específico (Charaudeau, en Charaudeau y Maingueneau (dirs.), 2005: 395-396).

El modo enunciativo organiza la puesta en escena de los enunciadores, así como las modalizaciones, las relaciones y la identidad de cada uno de ellos (*ídem.*: 396). El modo descriptivo hace que los seres del mundo existan por medio del acto de nombrarlos y de calificarlos, así como de localizarlos en el espacio y el tiempo, mientras que el narrativo organiza la sucesión de las acciones y acontecimientos de estos mismos seres. Finalmente el nivel argumentativo organiza la relación causa-efecto a partir del establecimiento de ciertos procedimientos que permiten observar el encadenamiento y el valor de los argumentos (*ibid.*).

Con esto último concluimos la exposición de los modos de organización del discurso. Ahora procederemos a exponer la definición del primero de ellos, el enunciativo, cuyos componentes (la deixis, la modalización, los verbos modales y la polifonía) nos servirán como base del análisis.

### **4.3 La Teoría de la enunciación**

Para Émile Benveniste la enunciación es “poner a funcionar la lengua por un acto individual de utilización” (Benveniste, 2008 [1974], T. II: 83). La enunciación es un acto del habla que produce un enunciado; este acto es realizado por un locutor que usa la lengua por sí mismo y la actualiza en un tiempo y un espacio definidos. Para este autor, la relación entre la lengua y el locutor es la que establece las formas lingüísticas que son propias de la enunciación. Ésta se considera, entonces, como un hecho ejecutado por el locutor que usa el lenguaje y lo hace propio, le da vida por medio de la enunciación (*ibid.*).

Benveniste estudia este gran proceso delimitando que la enunciación es la realización vocal de la lengua, los sonidos emitidos y percibidos: “El mecanismo

de esta producción es otro aspecto esencial del mismo problema. La enunciación supone la conversión individual de la lengua en discurso” (Benveniste, 2008 [1974], T. II: 83-84). La semantización de la lengua es central en este aspecto de la enunciación ya que es la que va a dar sentido a los sonidos emitidos para que puedan ser entendidos. La Teoría de la enunciación tiene una importancia decisiva ya que gracias a ella se logró identificar la noción de la Lengua como un sistema estable y la enunciación como la apropiación y actualización de la lengua en el discurso por el acto de la misma enunciación, como se apuntó. Al considerar este vínculo podemos entender que el discurso no posee la estabilidad de la lengua, pero que no sería posible sin la misma y que necesita al mismo tiempo del contexto para poder ser comprendido. El estudio del discurso sólo puede darse en tanto que la lengua es “puesta en acción” en un contexto determinado.

De acuerdo con Benveniste, es necesario definir la enunciación en el marco formal de su realización:

El acto individual por el cual se utiliza la lengua introduce primero el locutor como parámetro en las condiciones necesarias para la enunciación. Antes de la enunciación, la lengua no es más que la posibilidad de la lengua. Después de la enunciación, la lengua se efectúa en una instancia de discurso, que emana de un locutor, forma sonora que espera un auditor y que suscita otra enunciación a cambio (Benveniste, 2008 [1974], T. II: 84).

Como hemos visto, Émile Benveniste define la enunciación como un proceso de apropiación de la lengua por parte del locutor quien la asume e inmediatamente instaaura delante de sí mismo al otro. “Toda enunciación es, explícita o implícita, una alocución, postula un alocutario” (Benveniste, 2008 [1974], T. II: 85)<sup>1</sup>. Por ejemplo, y como sucede en todo discurso, cuando Norberto Rivera se pronuncia en contra de la despenalización del aborto, incluye en su discurso al otro, a su interlocutor que no es un simple “receptor”, sino que interpreta. Lo mismo sucede

---

<sup>1</sup> Más adelante hablaremos del “cuadro figurativo” en el que se exponen los sujetos de la enunciación de acuerdo con Benveniste.



en cualquier otro escenario de enunciación, incluso en el monólogo, como lo señala este autor. Otro ejemplo se observa en los discursos pronunciados en la Suprema Corte, ya que en ese lugar de enunciación todos tienen presentes a los magistrados pues son ellos quienes determinarán, en última instancia, la constitucionalidad de las reformas que despenalizan el aborto en el Distrito Federal.

De igual forma, para Benveniste, la presencia del locutor en su misma enunciación produce que cada discurso sea un centro de referencia interna. “Todo acto individual de apropiación de la lengua introduce al que habla en su habla” (Benveniste, 2008 [1974], T. II: 85). Así, nos vamos a encontrar en los discursos que conforman nuestro *corpus* marcas de subjetividad de los locutores. Dentro de la construcción discursiva, podremos ver la construcción de la imagen de sí mismo, lo que revela la identidad discursiva de los enunciadorees. Por ejemplo, en la homilía del 25 de marzo de 2007, Norberto Rivera dice:

Hoy [...] estamos aquí para que se oiga nuestra voz, para que se oiga la voz de la vida, la voz de los que no tienen voz, la voz de las mujeres que se ven presionadas a abortar por falta de ayuda, la voz de los que no queremos un futuro de muerte para miles de mexicanos, porque queremos un futuro de vida para quienes se ven en situaciones de desesperación, de soledad, de pobreza.

Norberto Rivera construye una imagen de portavoz de quienes no pueden hablar, es capaz de alzar la voz a nombre de las mujeres y de los concebidos, es decir que al abogar por la vida y, al estar en contra de la “muerte para miles de mexicanos”, construye una imagen de protector y benefactor, movilizandoo las emociones.

En cuanto a la realización de la lengua, Benveniste plantea que la enunciación implica formas temporales que están determinadas por el locutor. Los tiempos verbales en *presente* son parte de este aparato enunciativo: “De la enunciación procede la instauración de la categoría del presente, y de la categoría del presente nace la categoría del tiempo. El presente es propiamente la fuente

del tiempo” (Benveniste, 2008 [1974], T. II: 86). Además, para este autor, la enunciación es responsable de la existencia de ciertas clases de signos que denomina deícticos<sup>2</sup> que dependen del enunciador y que carecen de sentido sin esta referencia. Benveniste llama “indicadores de la *deixis*” a ciertas formas lingüísticas como los pronombres personales, los demostrativos, los adjetivos y los adverbios que para definirse necesitan forzosamente estar relacionados con el sujeto enunciador, con el contexto espacial y temporal en el que éste habla, es decir, en relación con la enunciación.

Son indicadores de la *deixis*, demostrativos, adverbios, adjetivos, que organizan las relaciones espaciales y temporales en torno al “sujeto” tomado como punto de referencia: “esto, aquí, ahora”, y sus numerosas correlaciones “eso, ayer, el año pasado, mañana”, etc. Tienen por rasgo común definirse solamente por relación a la instancia de discurso en que son producidos, es decir bajo la dependencia del yo que en aquella se enuncia (Benveniste, 2007 [1966], T. I: 183).

Para comprender quién es yo, quién es *tú*, qué significado pueden tener *esto*, *aquí*, *hoy*, *mañana*, *eso*, *ayer*, tenemos que recurrir al sujeto enunciador. Para Benveniste (2008 [1974], T. II: 87), estas clases de signos son nombres metalingüísticos producidos en la enunciación.

Además de todo lo anterior, la enunciación otorga las condiciones para permitir las funciones sintácticas. “No bien el enunciador se sirve de la lengua para influir de algún modo sobre el comportamiento del alocutario, dispone para ello de un aparato de funciones” (Benveniste, 2008 [1974], T. II: 87). Algunas de estas funciones son la interrogación, la intimación, la aserción (*ibid.*).

En general, lo que caracteriza a la enunciación es la “acentuación de la relación discursiva al interlocutor”, que bien puede ser imaginario, real, colectivo o individual:

---

<sup>2</sup> Más adelante se expone el fenómeno de la *deixis* detalladamente.

Esta característica plantea por necesidad lo que puede llamarse el *cuadro figurativo* de la enunciación. Como forma de discurso, la enunciación plantea dos “figuras” igualmente necesarias, fuente la una, la otra meta de la enunciación. Es la estructura del *diálogo*. Dos figuras en posición de interlocutores son alternativamente protagonistas de la enunciación. Este marco es dado necesariamente con la definición de la enunciación (Benveniste, 2008 [1974], T. II: 88).

En resumen, para este autor, todo discurso implica un “diálogo” entre los interlocutores ya que en los discursos mismos están las figuras del locutor y del alocutario, aunque este último sea “real o imaginado, individual o colectivo” (*ibid.*).

#### **4.3.1 La subjetividad en el lenguaje**

De acuerdo con lo establecido por Benveniste (2007 [1966], T. I: 179), se podría aceptar la idea de que el discurso es “lenguaje puesto en acción” y, como consecuencia, existiría la pretensión de tomarlo como un instrumento, por lo tanto, sólo podría explicarse en su función instrumental. Benveniste (2007 [1966], T. I: 180) está en desacuerdo con la idea de que el lenguaje es un instrumento: “Hablar de instrumento es oponer hombre y naturaleza. El pico, la flecha, la rueda no están en la naturaleza. Son fabricaciones. El lenguaje está en la naturaleza del hombre, que no lo ha fabricado”. Benveniste plantea que en la práctica cotidiana, sin embargo, el uso de la palabra sugiere un intercambio; de este modo la palabra asume “aparentemente” una función instrumental.

Benveniste sostiene que para que la palabra pueda asegurar la comunicación, es necesario que “la habilite el lenguaje, del que ella no es sino su actualización” (*ibid.*). Para este autor, el lenguaje es el que constituye al hombre como sujeto, como *ego*: “La subjetividad de que aquí tratamos es la capacidad del locutor de plantearse como ‘sujeto’” (*ibid.*). De acuerdo con esto, el fundamento de la subjetividad se determina por el estatuto meramente lingüístico de la persona. “Es ego quien dice ‘ego’” (*idem.*: 181).

No obstante, la conciencia de sí mismo se adquiere por contraste. Para emplear el pronombre de la primera persona del singular, *Yo*, se necesita que el mensaje vaya dirigido a un alocutario, a un *Tú*. El individuo se apropia de algunas formas que la lengua tiene disponibles como el pronombre *Yo* como conciencia de sí mismo. Esta conciencia no es posible más que experimentándola por contraste; de este modo *Yo* se dirige a un *Tú*, por lo que no hay subjetividad sin intersubjetividad y esta relación no es “simétrica”<sup>3</sup>:

*Ego* tiene siempre una posición de trascendencia con respecto al *tú*; no obstante, ninguno de los dos términos es concebible sin el otro; son complementarios, pero según una oposición “interior/exterior”, y al mismo tiempo son reversibles. Búsquese un paralelo a esto; no se hallará. Única es la condición del hombre en el lenguaje (Benveniste, 2007 [1966], T. I: 181).

Para Émile Benveniste, el concepto *Yo* no determina a todos los “yo” que se enuncian en cualquier discurso porque, de ser así, no habría un referente claro de la persona que enuncia: “El *yo* no denomina, pues, ninguna entidad léxica” (Benveniste, 2007 [1966], T. I: 182), dice el autor. Los pronombres personales son el referente individual del acto discursivo que remite a la realidad del discurso.

#### **4.3.2 Deixis**

Los pronombres personales son justamente la base para identificar la subjetividad en el lenguaje, pero no son los únicos. Benveniste apunta que además de los pronombres personales, hay otras marcas que permiten la instauración de la subjetividad dentro del discurso como los verbos modales y las modalizaciones que expresan la actitud del locutor frente al contenido de su enunciación. Respecto a esto último, vamos a considerar algunos ejemplos del *Diccionario de análisis del discurso*: “El tiempo va a cambiar” es un enunciado objetivo, mientras que “creo que va a cambiar” es subjetivo (Charaudeau, en Charaudeau y

---

<sup>3</sup> Como lo señala P. Charaudeau (1985: 60).

Maingueneau (dirs.), 2005: 538-539). El último ejemplo es subjetivo porque no se afirma impersonalmente que el tiempo vaya a cambiar, sino que se establece que la persona “cree” (conjugado en la primera persona del presente del indicativo: creo) que cambiará. Estos pronombres son la garantía de otras clases de pronombres cuyo funcionamiento es similar, ya que tienen una referencia directa al sujeto enunciador. Benveniste denomina este fenómeno discursivo como *deixis*.

La *deixis* establece la relación entre el sujeto enunciador, el destinatario y el contexto en el que habla, el espacio y el tiempo. Para Émile Benveniste (2007), la noción de tiempo está siempre en correspondencia con el “presente” y este último tiene como única referencia de tiempo “la coincidencia del acontecimiento descrito con la instancia de discurso que lo describe” (*idem.*: 183), de tal modo que el único apoyo del “presente” es, justamente, el interior del discurso mismo. El presente es el tiempo en el que siempre se habla, como si el momento fuera perenne. Debido a todo esto es que no podríamos entender las homilías de Norberto Rivera o los discursos de los representantes de las organizaciones no gubernamentales sin tomar en cuenta el contexto en el que fueron pronunciadas. La *deixis* instala al sujeto como la fuente de subjetividad dentro del discurso, por ello esta noción es fundamental para el Análisis de Discurso.

La *deixis* también puede ser definida como la “localización y la identificación de las personas, objetos, procesos, acontecimientos y actividades de que se habla por relación al contexto espacio-temporal creado y mantenido por el acto de enunciación” (Lozano, Peña-Marín y Abril, 1982: 97). Para poder reconocer la *deixis* en un discurso nos valemos de los deícticos, es decir algunas formas lingüísticas cuyo referente es variable de acuerdo con la situación del hablante (Beristáin, 2006: 129), por lo que siempre remiten a un sujeto enunciador o que habla como referente espacio-temporal.

Los deícticos son, entonces, los “símbolos índices” que conectan la lengua con la enunciación; son el referente del tiempo y del espacio por lo que sitúan a los sujetos del discurso, a la vez que ellos mismos necesitan del contexto

enunciativo. Los deícticos son “piezas especialmente relacionadas con el contexto en el sentido de que su significado concreto depende completamente de la situación de enunciación, básicamente de *quién las pronuncia, a quién, cuándo y dónde*” (Calsamiglia y Tusón, 2001: 116). Son elementos lingüísticos que cobran sentido en el contexto mismo del discurso pronunciado, por lo que no pueden entenderse en un discurso descontextualizado.

La deixis, como ya se ha dicho, organiza el tiempo y el espacio y coloca a los sujetos que participan en el discurso como centro de referencia. En este sentido, Calsamiglia y Tusón (2001: 117-126) señalan cinco tipos de deixis:

1. La personal que se refiere a las personas del discurso que están presentes en el momento de la enunciación así como a las que no están ligadas a las primeras, es decir, que están excluidas del marco enunciativo, como por ejemplo *él, ella, ellos, ellas*. A la tercera persona Benveniste la denominó la “no-persona” (Benveniste, 2007 [1966], T. I: 186)<sup>4</sup>. La persona toma forma en los pronombres personales (*yo, tú, usted, nosotros, nosotras, ustedes*), posesivos (*mío, mía, tuyo, tuya, suyo (usted), nuestro, nuestra*), en los pronombres reflexivos (*me, te, se (usted), nos*), así como en los morfemas verbales de persona.

2. La social que se trata de la forma en la que las personas se presentan dentro del discurso y la relación que se establece entre ellos y con la audiencia. A este tipo de deixis le corresponden algunos pronombres, los apelativos y los honoríficos. Por ejemplo *usted, su excelencia o el arzobispo*.

3. La espacial que hace referencia al lugar de enunciación y puntualiza los elementos que están en relación con el espacio que el sujeto de la enunciación genera a partir de su discurso<sup>5</sup>. A ésta corresponden los adverbios de lugar o

---

<sup>4</sup> Benveniste sostiene que la tercera persona “es la forma del paradigma verbal (o pronominal) que *no* remite a una persona, por estar referida a un objeto situado fuera de la alocución. Pero no existe ni se caracteriza sino por oposición a la persona *yo* del locutor que, enunciándola, la sitúa como ‘no-persona’. Tal es su estatuto. La forma *él...* extrae su valor de que es necesariamente parte de un discurso enunciado por ‘yo’.” (*ibid.*).

<sup>5</sup> En este apartado Calsamiglia y Tusón se basan en el libro *La enunciación. De la subjetividad en el lenguaje* de Catherine Kerbrat-Orecchioni (1980).

perífrasis adverbiales, los demostrativos y los verbos que implican movimiento en relación al espacio ocupado por el sujeto enunciador. Vamos a tomar como ejemplo los mencionados por Calsamiglia y Tusón (2001: 119): como adverbios tenemos *aquí, ahí, allá; cerca, lejos; arriba, abajo; delante, detrás*; como demostrativos *este, ese, aquél*; y como verbos de movimiento *venir, acercarse, alejarse, subir, bajar*.

4. La temporal que señala elementos temporales en relación con el *ahora* de la enunciación, determina el momento en el que el sujeto enunciador habla y sirve para establecer límites del momento de la enunciación, el *ahora* en función del *antes* y del *después*. Los adverbios de tiempo, algunas preposiciones y adjetivos pertenecen a este tipo de deixis. Vamos a tomar algunos ejemplos de Calsamiglia y Tusón (2001: 120): *antes de, después de, desde, a partir de; actual, antiguo, moderno, futuro, próximo*.

5. Por último, la textual que señala y organiza las partes del texto: “El texto en sí mismo se convierte en el espacio y en el tiempo de referencia, donde existe un *antes* y un *después*, un *arriba* y un *abajo*” (Calsamiglia y Tusón, 2001: 124). Son elementos importantes para marcar la organización textual porque están en relación con otras partes del texto, por ejemplo, *antes que nada, en primer lugar, hasta el momento, más adelante, después, seguidamente, posteriormente*.

Este último tipo de deixis no debe confundirse con la anáfora. Esta última puede ser entendida de dos maneras: la primera es la concepción textual que está en relación con una interpretación de referencia que depende de alguna expresión mencionada anteriormente; la segunda es la concepción cognitiva cuyo referente es conocido por el sujeto enunciador y se encuentra presente en la memoria inmediata (Gérard Petit, en Charaudeau y Maingueneau (dirs.), 2005: 24).

Esta oposición se apoya en una diferencia de localización referencial, es decir, que si se encuentra dentro del texto hay una relación anafórica; si está en la situación de comunicación inmediata, fuera del texto, es deíctica (Charaudeau y Maingueneau (dirs.), 2005: 154).

Hasta aquí hemos tratado el fenómeno de la deixis. A continuación trataremos otro de los elementos de la enunciación que es fundamental para el análisis de los discursos del corpus de este trabajo: la modalización y los verbos modales.

#### **4.3.3 Modalización y verbos modales**

La modalización es otra característica de la enunciación y puede ser entendida, de acuerdo con Lozano, Peña-Marín y Abril (1982), como un reflejo de la relación de subjetividad del sujeto de la enunciación (su actitud) respecto a la expresión verbal o no verbal de la visión que el locutor tenga respecto a lo que dice. “El enunciado no sólo representa un estado de cosas, sino que además expresa sentimientos y pensamientos del locutor y también suscita o evoca en el oyente sentimientos” (Lozano, Peña-Marín y Abril, 1982: 65).

En el *Diccionario de análisis del discurso*, (Charaudeau y Maingueneau (dirs.) 2005: 394), Maingueneau sostiene que la modalización, para Charaudeau, “representa tan sólo una parte del fenómeno de la enunciación, pero constituye el pivote de ésta por cuanto es ella la que permite explicar lo que son las *posiciones del sujeto hablante* con relación a su interlocutor, a sí mismo y al asunto que trata”. Las modalizaciones se encuentran en el discurso cuando el sujeto enunciator expresa su actitud al calificar a su interlocutor, a sí mismo o al enunciado mismo.

De igual forma pueden presentarse explícita o implícitamente a través de indicios particulares, pero siempre indican la postura del locutor. La modalización valora por medio de la certidumbre, la duda o la posibilidad, además de otras modalidades lógicas.

Para algunos de los primeros lingüistas, un enunciado modalizado se oponía a uno asertivo. Cuando Émile Benveniste explicó la presencia de la subjetividad en el lenguaje, esta oposición se eliminó ya que todo acto enunciativo es subjetivo y, por lo tanto, está sesgado por la modalización del enunciator. Para Lozano, Peña-Marín y Abril (1982: 105), si no la hubiera, esa postura “es ya una



actitud atribuible al sujeto enunciadador, y, por tanto, por más que éste no se manifieste explícitamente, sus enunciados lo revelan y él resulta de hecho construido por su propio texto”.

Los enunciados que tienen alguna modalización son capaces de producir una alteración en la posición, en la actitud o en la opinión del otro por medio de la persuasión o de la manipulación. El hecho de enunciar ya trae una intención. En este sentido, la “verdad” que presenta el enunciadador va más allá de generar discursos verdaderos, más bien se trata de producir un efecto de sentido, el de verosimilitud.

La modalidad que siempre se encuentra en relación con la subjetividad del lenguaje tiene diversos modos de expresión. Calsamiglia y Tusón (2001: 175), con base en Benveniste, agrupan las modalidades en cuatro tipos diferentes, a saber:

1. La modalidad de frase y los modos verbales implican, para estas autoras, el punto de vista del sujeto. Entre las primeras se localizan la aserción, la interrogación, la exclamación y la orden; entre las segundas, codificadas gramaticalmente, se encuentran el indicativo, el subjuntivo o el imperativo.

2. Las que expresan un grado de certidumbre, probabilidad o posibilidad de lo dicho mediante formas no personales del verbo como son el infinitivo, el gerundio y el participio, y ciertos adverbios. En este tipo de modalidades, como lo señalan Calsamiglia y Tusón (*ibid.*), se supone un punto de vista explícito del sujeto enunciadador.

3. Las apreciativas que se identifican por medio de adjetivos y adverbios, es decir por medios léxicos, así como por la entonación, las exclamaciones o interjecciones.

4. Las expresivas, por último, son las que agrupan los fenómenos que alteran el orden de las palabras y de la “sintaxis de expresividad”. Dentro de la oralidad, la modalidad está seguida e incluso puede ser sustituida por la prosodia, es decir por sonidos, y elementos paraverbales y no verbales como los elementos gestuales o vocalizaciones que indican algo extralingüístico.

Para Calsamiglia y Tusón (2001: 176-177) la modalidad puede ser de diversos tipos y forma un conjunto múltiple de maneras para expresarse. Por esta razón se ha intentado establecer un punto de referencia para organizar todos estos elementos lingüísticos. La lógica, por su parte, ha permitido instaurar unos parámetros que sirven para precisar la modalidad en la enunciación.

En lógica, la *modalidad alética* está en relación con el valor de *verdad* o *falsedad* de una proposición. Ésta puede verse a través de cuatro formas relacionadas con la necesidad, la posibilidad, la no-necesidad y la imposibilidad.

Otra modalidad lógica es la *modalidad epistémica* que se refiere al *saber* y también posee cuatro formas de apreciarse, es decir, como certeza, probabilidad, duda e improbabilidad.

Una tercera modalidad lógica es la *modalidad deóntica* que está en relación con el *deber ser* o el *deber hacer* y puede verse, igualmente, en cuatro modos de contradicción, éstos son la obligatoriedad, lo permitido, lo facultativo y lo prohibido.

La lógica modal, en la que predominan los órdenes del *saber* o del *deber*, tiene derivaciones que no son tan completas como las anteriores, pero que disfrutan de afinidades porque proceden de ellas. Calsamiglia y Tusón (2001: 177) nos proporcionan los siguientes ejemplos:

*epistémicas*: cierto, probable, dudoso, improbable;  
*deónticas*: obligatorio, permitido, facultativo, prohibido;  
*de usualidad*: siempre, nunca, a veces;  
*de cantidad*: todo, nada, algo; todos, ninguno, alguno;  
*de espacialidad*: por todas partes, por ninguna parte, por alguna parte;  
*de volición o inclinación*: querer, rechazar, desear, procurar.

Una de las formas de la expresión de la modalidad son los verbos modales, además de otras formas léxicas como la perífrasis verbal, los adjetivos y los adverbios. Émile Benveniste (2007 [1966], T. I: 184) ya había hecho alusión a los verbos modales, aunque sin llamarlos de esa forma, sosteniendo que imprimen subjetividad.

La conjugación del tiempo presente en algunos verbos en las tres personas (yo, tú, él), dice Benveniste, no provoca ningún cambio en el sentido del verbo conjugado. Por ejemplo, en “*yo como, tú comes, él come*” (*ibid.*) hay una constante en la descripción de una acción, que es la misma para todas las personas. En cambio hay otros verbos que apuntan hacia ciertas operaciones mentales cuya utilización imprime definitivamente subjetividad por parte del sujeto que enuncia. Tomemos nuevamente el ejemplo propuesto por Benveniste (*idem.*: 184-185): Si decimos “*yo siento (que el tiempo va a cambiar)*” se está describiendo una sensación. Pero si en lugar de decir *yo siento* se dice “*yo creo (que el tiempo va a cambiar)*”, entonces no se está describiendo la sensación, sino que se convierte en una enunciación subjetiva más allá de la proposición de que *el tiempo va a cambiar*.

Por su parte, Calsamiglia y Tusón (2001:179-182) ofrecen como ejemplos de verbos modales los siguientes:

*Saber*, es cierto que...  
*Deber*, hay que... es necesario...  
*Querer*, querer, intentar, desear, ojalá,  
*Poder*, podría ser, quizás, a lo mejor...

*Creer*, creo que...  
*Gustar*, me gusta...  
*Ver*, veo que...

De igual modo, estas autoras señalan que las personas también asumen diferentes grados de responsabilidad respecto al contenido de sus enunciados y por ello, en ocasiones, se intenta evadirla con expresiones como las siguientes (*ibid.*):

No sé...  
 Supongo que...  
 Parece que...

Posiblemente  
 Seguramente  
 Prácticamente

Tal vez  
 A lo mejor  
 Quizás

De manera contraria, Calsamiglia y Tusón señalan que el que enuncia puede elegir “reforzar” la aserción utilizando expresiones que hacen emerger la actitud del sujeto enunciadador como:

Es evidente que...  
 La verdad es que...  
 Está claro que...

Ciertamente  
 Efectivamente  
 Lógicamente

Sin duda  
 Por supuesto  
 Claro

También se encuentran las modalizaciones que muestran expresividad y valoración mediante signos prosódicos o no verbales como: *por suerte, por desgracia, felizmente, desgraciadamente, me alegra, es lamentable, lo bueno es que, es una pena que, fantástico, increíble*. Finalmente están las expresiones cuya función es la de marcar la opinión personal: *en mi opinión, desde mi punto de vista, según tengo entendido, a mi juicio, en lo que a mí respecta (ibid.)*.

La modalización y los verbos modales se encuentran tanto en las homilías de Norberto Rivera como en los discursos pronunciados por los representantes de las organizaciones no gubernamentales en la Suprema Corte. De esta forma vamos a encontrar ciertas valoraciones positivas o negativas entre los proponentes y los oponentes, valoraciones que tienen una incidencia en su

argumentación. Este fenómeno discursivo permite dar cuenta de la presencia de sí en la configuración del discurso.

Cerramos esta exposición sobre la modalización y a los verbos modales. Enseguida se abordará el tema de la polifonía en la enunciación que nos servirá para mostrar la existencia de diferentes voces dentro del discurso.

#### **4.3.4 Polifonía**

Como se señaló al comienzo de este capítulo, entre los conceptos que veremos en este apartado se encuentra el de polifonía. Esta noción es importante porque introdujo una visión distinta de la enunciación ya que no hay una sola voz en el discurso, sino que es un entramado de distintas voces.

Mijail Bajtín (1987 y 1990) fue quien introdujo este concepto en la teoría literaria al comparar la literatura de Tolstoi con la de Dostoievski. De acuerdo con Oswald Ducrot (1990: 15), para Bajtín la literatura *dogmática* es la que se expresa únicamente en la voz del autor, de forma tal que es él quien nos permite conocer a los personajes, y el lector en todo momento está en contacto con la voz del autor, como en la obra de Tolstoi. Por el contrario, en la literatura *carnavalesca* existe una variedad de personajes dentro de la obra que se presentan a sí mismos “como las máscaras del carnaval” (*ibid.*). Este tipo de obra es el resultado de la combinación de las voces de los personajes sin que el autor haga patente su punto de vista, como en la literatura de Dostoievski. Oswald Ducrot ha introducido la noción de polifonía al análisis lingüístico para demostrar que el sujeto que enuncia nunca lo hace *ex nihilo* sino que pone en escena varias voces.

Para desarrollar esta idea, Ducrot empieza por cuestionar la “*unicidad del sujeto hablante*”. Este concepto se refiere a que la expresión de un enunciado es realizado exclusivamente por una persona. Como esta noción es problemática, Ducrot construyó su *Teoría polifónica de la enunciación* que considera la inclusión de diferentes voces en un mismo enunciado. De acuerdo con Calsamiglia y Tusón (2001: 148-150) la polifonía deja a un lado la idea de que el hablante emite sus

propios enunciados y pone énfasis en el carácter de heteroglosia<sup>6</sup> del lenguaje cuyo fundamento es dialógico. Esto quiere decir que en la enunciación del sujeto enunciator habitan varias voces que se manifiestan en el discurso continuamente, ya sea de manera directa o indirectamente.

Para delimitar lo anterior, el autor define tres funciones del sujeto hablante: la del *sujeto empírico*, la del *locutor* y la del *enunciador*. En la primera función, el *sujeto empírico* (SE) es “el autor efectivo, el productor del enunciado” (*idem.*: 16). Pero para el lingüista, delimitar al sujeto empírico no está en su ámbito de conocimiento, por lo que deja este problema a las otras ciencias sociales.

Para Ducrot, el locutor (L) es “el *presunto responsable* del enunciado, es decir la persona a quien se le atribuye la responsabilidad de la enunciación *en el enunciado mismo*” (*idem.*: 17). Se puede ver al locutor dentro del enunciado debido a las marcas que deja en el mismo. Estas huellas, nos dice Ducrot, son constituidas por los pronombres personales, los pronombres reflexivos y los demostrativos, entre otros.

El *sujeto empírico* y el *locutor* pueden ser diferentes ya que, en ciertas ocasiones, el responsable directo de la enunciación no es el locutor, sino alguien que puede ser desconocido para nosotros. Ducrot ofrece el siguiente ejemplo sobre unos botes de basura en la calle que llevan la leyenda “*No dude en utilizarme*”. En este caso es el cesto el que nos habla, el locutor, mientras que el responsable directo de la enunciación, el *sujeto enunciator*, es claramente otra persona (*ibid.*).

La tercera función es la del *enunciador* (E), es decir, “los orígenes de los diferentes puntos de vista que se presentan en el enunciado. No son personas sino ‘puntos de perspectiva’ abstractos” (*idem.*: 20). Podemos reconocer al locutor con alguno de estos enunciatadores, pero generalmente los introduce sin

---

<sup>6</sup> De acuerdo con Bajtín (1987: 149-151) la heteroglosia es una pluralidad de lenguajes y puntos de vista dentro de las oraciones.

identificarse como uno de ellos. Ducrot explica lo anterior con los ejemplos del humor y la negación.

Respecto al enunciado humorístico, Ducrot (*idem.*: 20) propone tres condiciones que necesitan ser cumplidas: la primera se refiere a la existencia de un punto de vista absurdo entre todos los mencionados; la segunda, que el punto de vista absurdo no es del locutor; y la tercera, que en la enunciación no hay otro punto de vista que se oponga al absurdo.

En relación con la negación, la enunciación se da con la fórmula “no-P”, es decir que existen por lo menos dos enunciadores: el primero que expresa el punto de vista “P” y el segundo que lo niega. “Un enunciado negativo es pues una especie de diálogo entre dos enunciadores que se oponen el uno al otro” (*idem.*: 23).

En resumen, para Oswald Ducrot (1986) la polifonía tiene su base fundacional en tres sujetos diferentes que interactúan al mismo tiempo en el discurso: el sujeto empírico, el locutor y el enunciador. El sujeto empírico es la persona real que produce el enunciado y que a veces coincide con el locutor, pero no necesariamente. El locutor es el responsable de la enunciación y el enunciador es el punto de vista incluido en la enunciación.

Los sujetos hablantes de los discursos que conforman nuestro *corpus* de investigación corresponden a las personas que los pronuncian en los distintos espacios de enunciación. Sin embargo, estos locutores pueden traer a su discurso otras voces como las de los grupos que representan, o bien a otras voces para descalificarlas, y que, al mismo tiempo, son los que efectivamente equivalen a ciertos seres empíricos. En este caso, los locutores son los sujetos empíricos de los discursos puesto que son las personas que se presentan ante la Suprema Corte y, mediante su discurso, ofrecen un punto de vista personal o de grupo.

#### 4.3.5 La Teoría de los sujetos del lenguaje

Hasta ahora hemos visto que el sujeto hablante deja una marca personal en su discurso, la subjetividad en el lenguaje. Ésta responde a una dimensión psico-social que se encuentra más allá de los estudios básicos de la lingüística (como por ejemplo la gramática generativa de Chomsky) puesto que considera al sujeto enunciador dentro del contexto situacional en el que habla. En este sentido, el discurso puede ser “polifónico” puesto que el locutor incluye en su discurso diversas voces enunciativas; está “dividido” porque posee diferentes conocimientos y “se desdobra” en tanto que juega diferentes papeles: como sujeto productor y responsable de su enunciación, como el que, al establecer una relación con su interlocutor, debe interpretarlo (Charaudeau y Maingueneau (dirs.) 2005: 540). Es necesario para nosotros retomar la Teoría de los sujetos del lenguaje ya que instala el estudio del lenguaje en su dimensión psicosocial más allá de un estudio descontextualizado de la lengua, dando lugar al discurso como práctica social. Por esta razón, Charaudeau considera que una teoría del discurso necesita incluir a los sujetos que son parte de esta práctica, como seres empíricos y como seres del discurso.

Antes de pasar propiamente a la exposición de la teoría de los sujetos del lenguaje, es necesario decir que para Charaudeau (1985: 56) el término *discurso* puede ser empleado en dos sentidos: en el primero el discurso está relacionado con la puesta en escena del acto de lenguaje; ésta depende de un dispositivo con dos circuitos: uno externo que corresponde con el lugar del “Hacer psico-social” y uno interno que concierne el campo del “Decir”. El segundo sentido del término está relacionado con un conjunto de saberes compartidos construidos por las personas de un grupo social.

Para Charaudeau (*idem.*: 54-55) es necesario definir el discurso de esta manera ya que intenta alejarse de las diferentes concepciones que restringen su uso y que impiden ver a los sujetos del lenguaje en su dimensión psico-social. El autor se distancia de cuatro formas en las que el discurso ha sido definido:



1. El *discurso* no es solamente la manifestación verbal del lenguaje. Existe un “código semiológico” como los gestos o las imágenes, además del verbal, que producen significación.

2. El *discurso* no es *texto* ya que este último es la materialización de la representación del acto de lenguaje. El discurso es el resultado individual de una puesta en escena de un sujeto hablante y de sus condiciones de enunciación.

3. El *discurso* no es la “unidad superior de la frase” puesto que muchas frases no componen un discurso. Aquí no se considera el lugar de enunciación ni las circunstancias en las que se encuentra el sujeto.

4. El *discurso* no se opone a la noción de *historia* puesto que no se consideran como dos formas diferentes de la enunciación. Lo anterior responde al hecho de que el discurso es la representación del acto de lenguaje que produce significación y, por lo tanto, ambos componentes son igualmente necesarios.

La instalación de los sujetos del lenguaje en las teorías lingüísticas es importante ya que el acto de lenguaje no ocurre entre dos interlocutores ideales, sino en condiciones específicas de enunciación. El primero en atribuirle importancia a los sujetos, dice Charaudeau, fue Benveniste quien señaló, como ya hemos visto, que “lo *subjetivo* es el ordenador de la organización del lenguaje, concede primacía a la enunciación respecto del enunciado y abre la ruta a nuevos estudios fundados en la oposición ‘yo/tú’” (*idem.*: 57).

La noción de sujeto del lenguaje se vuelve entonces necesaria ya que determina el lugar desde el que enuncia el sujeto hablante. Esta concepción nos lleva a considerar las relaciones que tiene el sujeto con la situación de comunicación en la que se encuentra, así como los procedimientos, saberes, opiniones y creencias que tiene y que usa dentro de la puesta en escena del acto de lenguaje (Charaudeau, en Charaudeau y Maingueneau (dirs.), 2005: 539).

Este sujeto del discurso está delimitado por las diferentes circunstancias de cada acto en particular, pero al mismo tiempo es libre en la elección de la producción de su discurso. Para Charaudeau, el sujeto es:

“Ser pensante, considerado como el asiento del conocimiento (opuesto a objeto)”, en un sentido más restringido. El *sujeto* puede ser considerado como un lugar de producción de la significación lingüística al cual regresa esta significación para constituirlo. No es, pues, un individuo preciso, ni un ser colectivo particular, sino una abstracción [...]

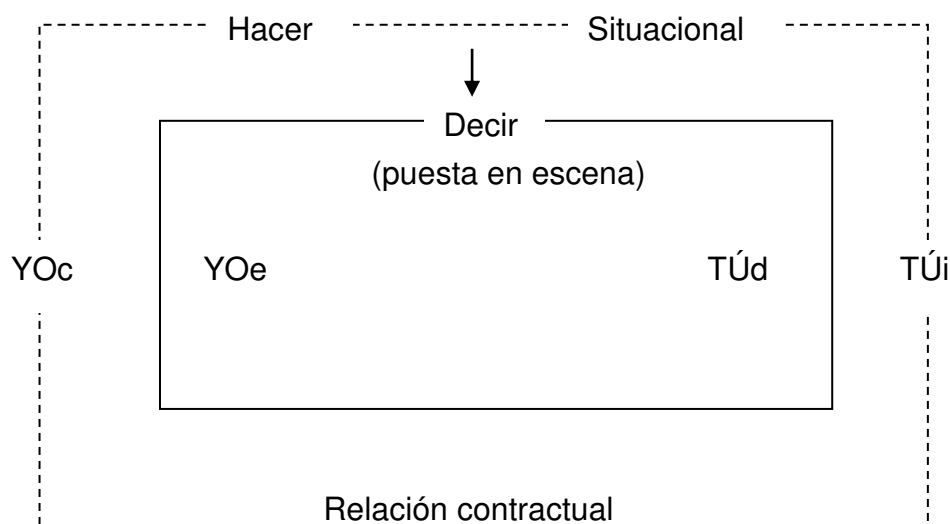
Se hablará, por lo tanto, de *sujeto comunicante*, de *sujeto enunciante* (o enunciador), de *sujeto destinatario* y de *sujeto interpretante* (Charaudeau, 1985:60).

Los primeros miembros de la pareja son el sujeto que comunica (YOc) y el sujeto que interpreta (TÚi) y son seres empíricos que están implicados en una *relación contractual*. Ésta depende de la puesta en escena en el acto de lenguaje y produce un reconocimiento entre ambos miembros de la pareja. La relación contractual se encuentra determinada, dice Charaudeau (*idem.*: 60-61), por tres tipos de componentes: el *comunicativo*, es decir las condiciones físicas de interacción, el *psico-social*, las posiciones que los miembros de la pareja pueden reconocer como la edad o el sexo de su interlocutor, y la *intencional*, es decir el conocimiento que la pareja tiene del otro.

El sujeto comunicante (YOc) es quien “tiene la iniciativa del proceso de *producción*. Es decir que procede a la puesta en escena del Decir” (*idem.*: 61) en función de tres componentes de la relación contractual entre los sujetos: el comunicativo, el psicosocial y el intencional. El sujeto interpretante (TÚi) es su acompañante en este espacio y se encarga del proceso de interpretación (*ibid.*).

Dentro de la interacción lingüística, el sujeto destinatario (TÚd) es un ser de habla de la esfera del Decir “producida por el YOe [sujeto enunciador] e interpretada por el TÚi” (*idem.*: 62). Estos seres adoptan diversos rostros de acuerdo con los roles que les son asignados en función de la relación contractual.

A continuación presentamos la figura resultante de la teoría de los sujetos del lenguaje de Patrick Charaudeau:



(Charaudeau, 1985: 59).

Hasta aquí hemos abordado uno de los modos de organización de discurso, el enunciativo. Ahora pasaremos a la exposición del segundo modo de organización discursiva, la descripción. Este modo constituye una herramienta fundamental para nuestro análisis ya que permite identificar la manera en que se denominan a los seres, los hechos o fenómenos, así como la forma en que el tema o tópico es designado. La recurrencia de las designaciones (paradigmas designacionales), así como la de las definiciones que se ofrece del objeto semiótico (paradigmas definicionales) constituye un elemento básico de la argumentación de los diferentes actores sociales a través de su discurso.

#### 4.4 Descripción

La descripción es uno de los cuatro modos de organización del discurso que vamos a considerar en el análisis de los discursos que conforman nuestro corpus de investigación. Con la descripción “representamos lingüísticamente el mundo real o imaginado: en el ámbito humano – personal y social – y sus esferas de actividad; en el ámbito creado por los humanos: construcciones, aparatos y

artefactos; y en el ámbito natural: rocas y montañas, animales, plantas y paisajes” (Calsamiglia y Tusón, 2001: 279). También podemos expresar la forma de percibir el mundo a partir de nuestros sentidos y de nuestra mente.

La descripción se efectúa a partir de una perspectiva particular de algún estado o proceso y su desarrollo puede abarcar posturas objetivas o subjetivas. Sus funciones pueden ser informativas, argumentativas, directivas o expresivas. La descripción indica cómo es aquello que se detalla, su utilidad, su división, etcétera (*ibid.*).

Calsamiglia y Tusón (*idem.*: 280) retoman el prototipo de secuencia descriptiva de Jean-Michel Adam (1992)<sup>7</sup> que se compone de tres procedimientos: el primero es el *anclaje descriptivo* en el que se establece el tema. El segundo es el de *aspectualización* en el que se logran reconocer las propiedades del objeto que se describe y sus elementos. El tercer procedimiento es la “*puesta en relación con el mundo exterior*”, es decir, la referencia que se hace de las situaciones en el espacio y el tiempo y las asociaciones con los objetos del mundo a través de recursos como la comparación, la metonimia o la metáfora.

En su entrada sobre la descripción, Jean-Michel Adam (en Charaudeau y Maingueneau (dirs.), 2005: 159) señala que ésta puede ser vista desde varios ángulos: la retórica, la poética y semiótica literaria y la lingüística del discurso en el plano de los enunciados y en el de la composición textual.

La descripción ha sido denigrada por la retórica clásica porque la considera menos precisa, racional y universal que la definición ya que no se sostiene en las propiedades de los seres y de las cosas, sino que se refiere únicamente a sus accidentes. Para la retórica clásica, la descripción se convierte, entonces, en una copia imperfecta de la realidad.

Además, existe una preferencia por el modelo homérico de la descripción mínima ya que la descripción supone fragmentos inútiles y que hacen lento el desarrollo narrativo, como, por ejemplo, el epíteto.

---

<sup>7</sup> Del libro *Les textes: types et prototypes. Récit, description, argumentation, explication et dialogue*.

La descripción puede ser dividida en subcategorías: “descripciones de personas, cosas, lugares (*topografía y paisaje*), tiempos (*cronografía*), animales y plantas” (*idem.*: 160). La descripción de personas se divide en retrato moral y físico; también se aconsejaba el uso de dos descripciones consecutivas (montaje en paralelo), la manifestación en acción del objeto (hipotiposis) y la asociación de las acciones alrededor de un personaje o de un motivo (cuadro) (*ibid.*).

De acuerdo con el *Diccionario de análisis del discurso*, el trabajo de Philippe Hamon logró que la descripción alcanzara tanta importancia como el relato. Este autor propuso una teoría alrededor de cierto “efecto de texto” o “dominante”.

Fue el primero en destacar los procedimientos de apertura y cierre de los momentos descriptivos (o secuencias), la naturaleza profundamente tabular de la organización de los enunciados descriptivos, los procedimientos de metaforización, animación y puesta en orden que permiten luchar contra el efecto de lista” (*idem.*: 160).

De esta manera se reincorporó el estudio de la descripción en la literatura y, paulatinamente, también se le tomó de la teoría literaria para hacerla entrar en el análisis del discurso.

En el plano de la composición textual se pueden aplicar una serie de operaciones que producen las “proposiciones descriptivas”. Para Adam, existen varias de estas secuencias cuya extensión es variable (*idem.*: 161-162):

*Operación de anclaje o afectación*, cuando denomina qué es o de qué se trataba el objeto descrito.

*Operación de aspectualización*, cuando se fragmenta el objeto del discurso o califica usando el recurso del verbo ser, como en el enunciado “el aborto es el mayor destructor de la paz”, de Rocío Gálvez de ProVida.

*Operación de puesta en relación por contigüidad*, cuando el objeto de la descripción se coloca en relación con un tiempo histórico o individual o con un espacio próximo al de otro objeto que tenga cierta disponibilidad de ser descrito.

*Operación de puesta en relación por analogía*, cuando se realizan comparaciones o metáforas que permiten identificar al objeto de la descripción con otros objetos o individuos.

*Operación de reformulación*, cuando la descripción (o parte de ella) puede ser formulada nuevamente en el transcurso de la secuencia o al final.

A continuación pasaremos a la exposición de algunos aspectos importantes de la descripción que serán de utilidad para nuestro análisis como los *términos pivote*, la denominación, la designación y los paradigmas definicionales y designacionales, elementos que se relacionan con las operaciones descritas anteriormente (*ibid.*).

#### **4.4.1 Términos Pivote**

De acuerdo con Daniel Jacobi (1984: 45), y a partir de su trabajo con el término químico “*diéthylstilboestro*”, los *términos pivote* son palabras que nos hacen ver que un escrito o un discurso no está aislado, más bien dan cuenta de un intercambio lingüístico enorme. Estas palabras, por lo tanto, aparecen continuamente en estos escritos o discursos. Su reformulación “ha descrito pertinentemente los mecanismos concernientes al caso particular de los discursos [...], no es, sin embargo, propia únicamente a esa situación enunciativa”<sup>8</sup>. Los *términos pivote* son aquellos vocablos que se ven continuamente reformulados en el discurso mismo.

De acuerdo con Maingueneau, (en Charaudeau y Maingueneau, 2005: 387-388), en la escuela francesa de análisis del discurso, los *términos pivote* eran palabras clave que representan una “formación discursiva”, es decir, un conjunto de enunciados que están dentro de estructuras históricas o sociales que refieren alguna identidad discursiva (como el discurso comunista o el discurso científico) y

---

<sup>8</sup> “La reformulation des termes pivots [...] a bien décrit les mécanismes concernant le cas particulier des discours [...], n’est pourtant pas propre à cette seule situation énonciative” en el original; la traducción es nuestra.

cuyo valor es variable de acuerdo con cada discurso en particular (tal como vimos con Jacobi). De este modo se puede agrupar una forma de pensamiento en los enunciados donde están los términos pivote, llamados “oraciones de base” (*ibid.*).

De acuerdo con el análisis que hace Berruecos (2008) del trabajo de Jacobi, existen dos estrategias que conjuntan los diferentes mecanismos de reformulación: la sustitución, que reemplaza al término pivote por otro cuyo mecanismo más usado es la denominación, y la expansión, que es una extensión del término pivote en la cadena discursiva, cuyos mecanismos más frecuentes son “la designación, la definición, la paráfrasis, la descripción, la ejemplificación y la explicación” (*idem.*: 213).

La denominación consiste en “instituir, entre un objeto y un signo X una asociación referencial duradera” (Kleiber, en Charaudeau y Maingueneau (dirs.), 2005: 157). Esta unidad debe estar codificada, es decir que fue aprendida o memorizada debido a que anteriormente fue objeto de un acto, llamado también “acto de bautismo” (*ibid.*). Los siguientes enunciados, tomados del *Diccionario de análisis de discurso* (Charaudeau y Maingueneau (dirs.), 2005: 158), son ejemplos de las formas en las que se puede dar un acto de bautismo y son, por tanto, denominaciones:

“X” es el nombre de un Y que...  
Un Y que... se llama un X  
Un X, como su nombre lo indica...  
Llamaremos “X” a un Y que...

La designación, contrariamente a la denominación, crea una “asociación *ocasional* entre una secuencia lingüística y un elemento de la realidad. No es objeto de un acto previo ni de un hábito asociativo” (*idem.*: 158). Veamos los siguientes ejemplos de nuestro corpus:

“El Estado, en vez de otorgar facilidades, es decir ayuda y apoyo a la mujer embarazada que se encuentra en situación de vulnerabilidad, para coadyuvar al

cumplimiento de los derechos de su hijo, el Estado se convierte en *homicida*” de Rocío Gálvez de ProVida en la Suprema Corte.

“El evangelio que hemos escuchado es un evangelio de luz sobre la oscuridad. La luz de Cristo se proyecta sobre la oscuridad del ser humano, para que descubra que el camino que tiene que seguir no es el camino de la confrontación, sino el de la verdad, no es el camino de la acusación, sino el de la misericordia, no es el camino de la *muerte*, sino el de la vida” de Norberto Rivera el 25 de marzo de 2007.

Como se puede observar en estos ejemplos, los términos “homicida” o “muerte” son designaciones que hace Rocío Gálvez del término pivote “aborto”, para quien el Estado es el responsable de que se destruya la paz; para Norberto Rivera, la interrupción del embarazo implica la muerte efectiva de un ser humano. Es importante mencionar que las designaciones pueden imprimir el punto de vista particular del sujeto enunciador respecto al objeto designado.

Marie-Françoise Mortureux (1993) desarrolló los conceptos de paradigma designacional y definicional<sup>9</sup>. Éstas son “listas de sintagmas (en general nominales, a veces verbales) que funcionan en correferencia con un vocablo inicial en un discurso dado” (Mortureux, en Charaudeau y Maingueneau (dirs.), 2005: 426). Son también un conjunto de reformulaciones que pueden ser designacionales o definicionales y ayudan a cohesionar el texto además de que pueden proyectar el punto de vista del sujeto enunciador.

Algunos de los indicadores de los paradigmas designacionales o definicionales se pueden observar en equivalencias como *aborto (igual a) muerte* (designación). También en *aborto (es igual a) un derecho* (definición), o las conjunciones coordinantes, como *el aborto u homicidio no debe despenalizarse* (designación) o las yuxtaposiciones, como *el Estado laico, garante de la libertad de conciencia, debe prevalecer* (designación) (*idem.*: 427).

---

<sup>9</sup> La definición consiste en incluir al ser calificado en un subconjunto que desempeña el papel de clasificación (Charaudeau, en Berruecos, 2008: 213).



Los paradigmas designacionales, por otra parte, ayudan en “la realización de análisis comparativos no sólo entre las designaciones” (*ibid.*) de un mismo discurso, sino entre diversos discursos cuyo tema central sea el mismo. Así, no resulta lo mismo llamar al aborto como “interrupción legal del embarazo”, “el derecho de las mujeres” o “el mayor destructor de la paz”.

En lo que corresponde a la definición se pueden distinguir cinco categorías que, de acuerdo con A.-M. Löffler-Laurian (en Berruecos, 2008: 214), son: la denominación, introducida por los verbos *nombrar, designar, decir, llamarse*; la equivalencia, ligando dos elementos por medio del verbos *ser o estar, consistir en, considerarse como, parecer* o por medio de los dos puntos o por el paréntesis; la caracterización, señalando las características del objeto; la descomposición o análisis de los elementos, que muestra la composición del objeto como en *X se compone de a, b y c*; y la exposición de un objeto, que plantea su función como en *X sirve para...*

Además de estas categorías, la definición se puede encontrar en la paráfrasis, la ejemplificación o la explicación. La paráfrasis instaure una relación en la que dos enunciados tienen el mismo valor sin que ésta sea exacta ya que se modifica la forma de lo que se dice pero el fondo es el mismo. En este sentido se usan introductores de reformulación como *es decir (ibid.)*.

Para Berruecos (2008: 215), la ejemplificación introduce modelos que permiten que el interlocutor pueda conocer, por medio de referentes comunes, lo desconocido y generalmente es precedida por el uso del conector *por ejemplo*.

Por último, la explicación revela las causas de los objetos de los que se habla en el discurso e intenta responder preguntas sobre los mismos. De acuerdo con Jean-Michel Adam (en Berruecos, 2008: 216) la secuencia explicativa se compone de cuatro “macro-proposiciones”: “una esquematización inicial que presenta un problema complejo, el problema (¿por qué X? ¿cómo?), la explicación (la respuesta) y una conclusión-evaluación”. Generalmente una explicación es

precedida por una descripción que sirve como introducción del problema que se va a considerar.

Hasta aquí esta breve exposición de algunos elementos de la descripción. A continuación abordaremos el último de los modos de organización que nos servirá para el análisis de los discursos que conforman el corpus de la presente investigación.

#### **4.5 Argumentación**

La teoría de la argumentación, de acuerdo con Christian Plantin (en Charaudeau y Maingueneau (dirs.), 2005: 45), se ha considerado parte fundamental de la retórica. Los estudios sobre argumentación fueron retomados en la segunda mitad del siglo XX, luego de que la retórica antigua sufrió una especie de menosprecio que la llevó a ser considerada inútil<sup>10</sup>. De acuerdo con Plantin, los trabajos de Perelman y Olbrechts-Tyteca (1970), Toulmin (1958), Hamblin (1970), Grize (1982) y Ducrot (1986) fueron los que reconocieron la importancia de la argumentación y su necesidad de ser estudiada.

Los discursos que proponen una argumentación fueron caracterizados entonces “de manera intradiscursiva por sus diferentes formas estructurales y, de manera extradiscursiva, por el efecto perlocutorio<sup>11</sup> que le está asignado, la persuasión” (*ibid.*). Esta perspectiva de la argumentación alcanzó una extensión más allá de la retórica tradicional, lo que supuso diferentes modos de entenderla. Por ello, Plantin (*idem.*: 46) distingue dos definiciones que él juzga incompatibles: la argumentación como la expresión de un punto de vista y como modo de organización de enunciados.

La argumentación como punto de vista se refiere a que cualquier enunciación logra modificar la postura de su interlocutor y, en este sentido, es

---

<sup>10</sup> Puede verse una breve historia de la retórica en Beristáin (2006: 426-443) donde se expone su situación desde la Grecia antigua hasta los estudios contemporáneos.

<sup>11</sup> El acto perlocutorio, de acuerdo con Graciela Reyes (1996: 32), es el que puede producir un efecto en el interlocutor, por ejemplo el convencimiento, la sorpresa o el susto.

argumentativa. Esta perspectiva retoma la Teoría de la enunciación de Émile Benveniste (2008) que sostiene, como ya hemos visto, que cualquier forma de la misma construye una posición por parte del enunciador. La posición del sujeto se imprime en su argumentación en tanto que se elige decir unas cosas antes que otras<sup>12</sup>. De esta forma la argumentación es un “procedimiento dirigido a intervenir sobre la opinión, la actitud e incluso el comportamiento de alguien” (Grize, en Charaudeau y Maingueneau (dirs.), 2005: 46) a través de la enunciación.

De acuerdo con Plantin (*ídem.*: 47), la argumentación como composición de enunciados puede verse como *discurso lógico*, como *discurso natural monológico* y desde una perspectiva dialógica-racional. En el primer caso, la argumentación es definida conforme a los procesos mentales de la aprehensión, el juicio y el razonamiento. Considerado lingüísticamente, la aprehensión corresponde con el “*anclaje referencial* del discurso” debido al uso de un vocablo, es decir que se logra la comprensión de un concepto a partir de su anclaje en la mente; el juicio, a la “*construcción del enunciado*” que asigna una característica al término, en otras palabras es por medio del juicio que se afirma o niega el concepto aprehendido; y el razonamiento, al “*encadenamiento de las proposiciones*” por el que se producen conclusiones. Como *discurso natural monológico*, la argumentación se basa en principios sólidos o verosímiles y elimina las proposiciones dudosas. Por último, desde una perspectiva *dialógica-racional*, la argumentación es la actividad que pretende “reforzar o debilitar la aceptabilidad de un punto de vista” (*ibid.*) a un interlocutor de un punto de vista controvertido.

Por otra parte, en su libro sobre la argumentación, Plantin ofrece otras definiciones. “La argumentación es una operación que se apoya sobre un enunciado asegurado (aceptado) – el argumento – para llegar a un enunciado menos asegurado (menos aceptable) – la conclusión” (Plantin, 2002: 39).

También en sentido parcial, “argumentar es dirigir a un interlocutor un argumento, es decir, una buena razón para hacerle admitir una conclusión e

---

<sup>12</sup> A este respecto, Plantin hace referencia a la obra de Vignaux (1981).

incitarlo a adoptar los comportamientos adecuados” (*ibid.*). Desde el punto de vista monológico, este autor define la argumentación como

*El conjunto de técnicas (conscientes o inconscientes) de legitimación de las creencias y de los comportamientos. La argumentación intenta influir, transformar o reforzar las creencias o los comportamientos (conscientes o inconscientes) de la persona o personas que constituyen su objetivo. (idem.: 39-40).*

En este sentido, Plantin expone una “definición provisional” con base en la noción de *diálogo argumentativo* (en contexto) y del *monólogo del argumentador* (como en el esquema de Toulmin). Para Plantin esta última definición hace que ingresen al concepto de argumentación lo extralingüístico y el ámbito de lo psicosocial, mientras que la primera definición sólo se limita a lo propiamente lingüístico. Para las teorías dialógicas, la duda sobre una postura que exige que el interlocutor la defienda constituye el inicio de esta actividad ya que se obliga al interlocutor a que sostenga su punto de vista. Esta situación argumentativa se desarrolla dialécticamente por la confrontación entre los interlocutores que están en desacuerdo respecto a un mismo tema (Plantin, en Charaudeau y Maingueneau (dirs.), 2005: 49-50).

Respecto a la noción de *diálogo argumentativo*, Plantin (2002: 33) la divide en cuatro estadios: la *proposición*, la *oposición*, el *problema* y los *argumentos*.

El primero de ellos es la Proposición, pero no en el sentido lógico-gramatical, sino de un enunciador que “produce un discurso mínimo expresando un punto de vista, una **Proposición**” (Plantin, 2002: 33), es decir un enunciado que muestra la postura del hablante a la vez que la ofrece al interlocutor de manera fundamentada (con base en datos), lo que se convertirá en la conclusión (C). Plantin denomina Proponente (Prop) al hablante que da la Proposición en el sentido de ofrecer, proponer. Veamos un ejemplo de nuestro corpus. En su homilía del 25 de marzo de 2007, Norberto Rivera dice:

La cultura que propone la muerte para los no nacidos se escuda en disfraces para imponerse a todos nosotros. Y dicen que el aborto es un problema de salud, y no ven que es un problema del fundamento de la salud, que es la vida humana misma, una vida humana que ya existe en el vientre de la mujer. Y dicen que el problema del aborto no es un problema de fe ni de dogmas, y es cierto: no es de fe, porque la ciencia moderna ha demostrado hasta la saciedad, que el embrión humano es un ser tan humano como cualquiera de nosotros. Y no es de dogmas, porque no es correcto imponer su opinión sin discutir la racionalidad y verdad que hay detrás de las otras posturas. Dicen que es un problema de derechos de la mujer sobre su cuerpo, y dejan de lado el derecho que tienen sobre su cuerpo, todas las niñas y todos los niños que son abortados.

En este fragmento de la homilía de Norberto Rivera se puede observar que el enunciado: “La cultura que propone la muerte para los no nacidos se escuda en disfraces para imponerse a todos nosotros” es una Proposición que se sustenta a lo largo del fragmento en el que Norberto Rivera ofrece datos para demostrar que esa cultura se escuda en “disfraces”. Al mismo tiempo la proposición se convierte en la conclusión de la argumentación puesto que todos los datos conducen al mismo fin.

El segundo estadio es el de una *oposición* en la que el interlocutor se opone, o bien no comprende o duda de la proposición del Proponente. Plantin llama Oponente (Op) al interlocutor que se opone a la proposición. La argumentación nace del cuestionamiento del fundamento de la proposición. Por ello, “sólo puede haber argumentación si hay desacuerdo sobre una posición, es decir, confrontación entre un discurso y un contradiscurso” (*idem.*: 35). Si el Oponente no es capaz de manifestar una postura contraria a la propuesta, entonces no puede haber argumentación. Por ejemplo, Norberto Rivera ofrece la proposición: “La cultura que propone la muerte para los no nacidos se escuda en disfraces para imponerse a todos nosotros”. El arzobispo trae otras voces a su discurso, la de los que pugnan por la despenalización, aunque no explicita a esos enunciadores. Norberto Rivera se contrapone a ese discurso con un contradiscurso.

En el proceso de argumentación, Plantin habla de locutor e interlocutor o de enunciador y destinatario. En retórica se habla de orador y público o auditorio. Plantin también los llama Proponentes y Oponentes, pero si el intercambio argumentativo sale de los participantes, entonces estamos frente a la figura del *Tercero*, el público que es testigo del intercambio (*idem.*: 43).

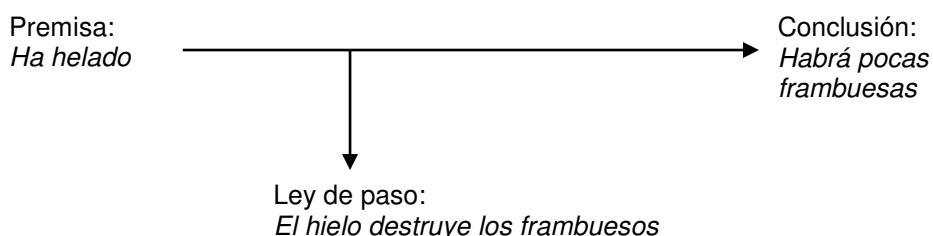
Plantin también habla de refutación y de objeción. La primera puede presentarse cuando un argumento se demuestra falso y cuando el Proponente lo abandona, desaparece de la interacción. Por otro lado, este autor sostiene que la “refutación pretende concluir el diálogo, la objeción apela a una respuesta, es decir, a la continuación del diálogo” (*idem.*: 44).

El tercer estadio refiere al problema que se produce cuando existe oposición frente a una proposición (*idem.*: 35). Si retomamos el ejemplo anterior, vemos que Norberto Rivera plantea que la cultura de la muerte se escuda en “disfraces” para imponerse. Uno de estos “disfraces” sería sostener que el aborto es un problema de salud. A lo que el Oponente, Norberto Rivera, dirá que sí, que se escudan en el problema de salud pública pero que, de hecho, es un problema del fundamento de la salud, es decir, de la vida; mientras que los Proponentes, los que quieren despenalizar el aborto, sostendrán que sí es un problema real de salud de las mujeres.

El cuarto estadio es el de los argumentos en donde el Proponente defiende su postura con apoyo de los datos (D). “Pero, para que el dato justifique realmente la Proposición, aún se ha de captar la **relación** entre esas dos afirmaciones” (*idem.*: 36), es decir, se necesita establecer una correspondencia entre los datos y la conclusión. Para elucidar esta relación, el Proponente proporciona “una ley (L) – regla, principio general, ‘licencia para inferir’– capaz de funcionar como fundamento para ese paso, lanzando una especie de ‘puente’ entre el dato o premisa y la conclusión” (*idem.*: 37).

En el monólogo, Plantin esboza un “esquema argumentativo mínimo” que puede ejemplificar lo que se acaba de decir. Tomemos una oración que usa

Plantin (*ibid.*) para demostrar este esquema: “Habrá pocas frambuesas este año. Ha habido fuertes heladas”. Aquí podemos ver con claridad que la premisa es que ha helado y que la conclusión es que habrá pocas frambuesas. La regla que nos hace pasar de la premisa a la conclusión es la ley: el hielo destruye a los árboles de frambuesas. El esquema puede ser visto de la siguiente forma:



(Plantin, 2002: 38)

Si retomamos nuestro ejemplo sobre la homilía de Norberto Rivera, éste proporciona datos que sustentan su proposición. Señalamos con la letra “C” la conclusión, con la letra “d”, los datos. A cada dato le corresponde un número (d1, d2, etc.). Para especificar si se trata de los datos y conclusiones del Proponente se especifica antes de las letras arriba señaladas “Prop.”. Si se trata del Oponente, se antecede con “Op.”.

**Prop. C [Ellos proponen la despenalización del aborto]** Y dicen que **[Prop. d1]** el problema del aborto no es un problema de fe ni de dogmas, y es cierto: **[Op. d1]** *no es de fe, porque la ciencia moderna ha demostrado hasta la saciedad, que el embrión humano es un ser humano como cualquiera de nosotros.* Y no es de dogmas, **[Op. d2]** *porque no es correcto imponer su opinión sin discutir la racionalidad y verdad que hay detrás de las otras posturas.* **[Prop. d2]** Dicen que es un problema de derechos de la mujer sobre su cuerpo, **[Op. d3]** *y dejan de lado el derecho que tienen sobre su cuerpo, todas las niñas y todos los niños que son abortados.*

Los datos sobre los que Norberto Rivera se apoya son: a) la ciencia ha demostrado hasta la saciedad que el embrión es un ser humano como cualquiera

de nosotros; b) no es correcto imponer su opinión sin discutir la racionalidad y verdad que hay detrás de las otras posturas; c) dejan de lado el derecho que tienen sobre su cuerpo todas las niñas y niños que son abortados. Por ello se puede concluir que la postura a favor de la despenalización del aborto es “la cultura de la muerte que se escuda en disfraces para imponerse a todos nosotros”. La ley de paso sobre la que se fundamentan los datos, propuestos por Norberto Rivera, es que el embrión tiene vida desde el momento de la concepción. Los datos, al fundamentarse en una ley de paso, se convierten en argumentos y la Proposición se vuelve una conclusión.

#### 4.5.1 El esquema de Toulmin

Plantin sostiene que este esquema permite tratar en su generalidad varios elementos discursivos “cuya articulación caracteriza lo que podríamos denominar la **célula argumentativa**” (*ibid.*). Los componentes del esquema son la premisa, la ley de paso, la garantía, la reserva y la conclusión<sup>13</sup>. Tomamos el ejemplo ofrecido por Plantin (*ibid.*):

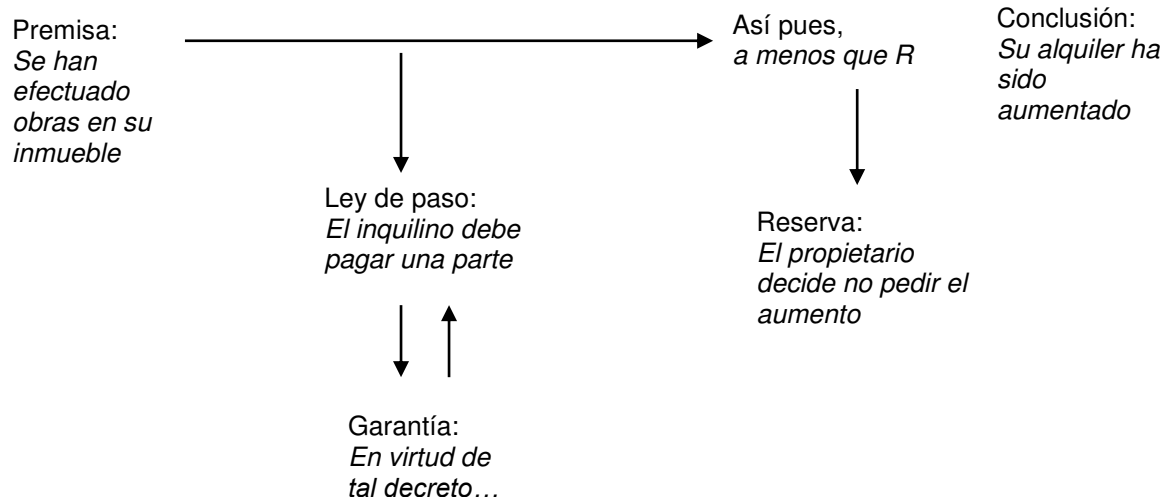
La renta de un departamento tiene que aumentarse. Lo anterior se debe a que se le han hecho algunas obras. Por esta razón se autoriza el aumento; las obras que se realizaron son de este tipo... A menos que el propietario decida no efectuar el aumento.

Plantin ofrece el siguiente esquema con base en el ejemplo anterior:

---

<sup>13</sup> La garantía es lo que asegura que la Ley de paso se cumpla y la reserva es una variante en la Premisa que puede producir un efecto contrario al esperado en la Conclusión.





(Plantin, 2002: 38)

Para Plantin, el argumento puede presentarse como una creencia que aparece como compartida, es decir, de un dato dado por hecho y que se presenta como incontestable. El destinatario, por su parte, tiene la facultad de mostrarse en desacuerdo con este dato, pero ello implica que justifique este rechazo. Entonces le corresponde a este último probar su punto de vista (*idem.*: 41).

Este autor señala que la conclusión puede presentarse al principio o al final de la argumentación y puede darse en presente de indicativo, lo que ejemplifica con el enunciado: “ciertamente las cosas son así”, o con el ejemplo en forma injuntiva, en imperativo, “¡Hagamos pues esto!” (*idem.*: 42).

La ley de paso “tiene la función de transferir a la conclusión la aceptación que se le atribuye al argumento” (*ibid.*). Esto supone un “salto” entre el argumento y la conclusión. Lo anterior ocurre porque la conclusión no es tan sólida como el argumento en tanto que la primera contiene más información que esta última y que es consistente precisamente porque comprende poca información, pero más particular. La proyección de la premisa se materializa en la conclusión, este

impulso es arriesgado porque necesita estar muy bien sustentado pero, por eso mismo, puede ser ventajoso.

Asimismo, Plantin (*idem.*: 42) sostiene que la ley de paso le da el “sentido argumentativo” a la premisa del que antes carecía ya que la ley sostiene la premisa en los datos expuestos. De este modo la premisa se dirige hacia la conclusión.

Generalmente la ley de paso se encuentra de manera implícita y permite que la argumentación se sostenga en un principio, en una convención social. Plantin (*idem.*: 43) dice que a estos principios se les llama “lugares comunes” o “*topoi*”<sup>14</sup>. Ducrot retoma esta noción definida en la retórica aristotélica.

Hasta aquí hemos presentado el esquema propuesto por Toulmin. A continuación abordaremos la presuposición y los sobrentendidos que son piezas clave en el análisis sobre la argumentación del *corpus* de esta investigación.

#### 4.5.2 La Presuposición, los sobrentendidos y las implicaturas

De acuerdo con Kerbrat-Orecchioni (en Charaudeau y Maingueneau (dirs.), 2005: 466) la presuposición puede ser vista desde un uso ordinario, desde la lógica o desde la lingüística.

Según el uso corriente, la presuposición implica ciertos conocimientos que se encuentran en nuestra memoria y que funcionan como un principio que permite el entendimiento de la actividad lingüística.

Desde la perspectiva de la lógica, los presupuestos están en relación con la verdad de una proposición de forma tal que si *p* es verdadera entonces la proposición *q* también lo será puesto que *p* presupone *q*.

De acuerdo con el *Diccionario de análisis del discurso*, la presuposición es “el *acto de presuponer* y los **presupuestos** son *tipos particulares de contenidos* inscriptos en los enunciados” (*idem.*: 467). De acuerdo con esta definición, los presupuestos tienen tres características: están en relación con la realidad que el

---

<sup>14</sup> “Topoi” es plural mientras que “topos” es singular.

interlocutor conoce y sirve de base para la construcción de los presupuestos, no sufren ningún cambio si pasan por una negación o por una interrogación y no pueden ser anulados.

Para Ducrot (1984: 14) los presupuestos de un enunciado son cierto tipo de informaciones que se encuentran contenidas en los mismos y que siguen siendo transmitidas a pesar de que la oración haya sido cuestionada o negada. El autor sostiene que los presupuestos “deben constituir indicaciones que el hablante presenta como incuestionables y como si estuvieran más allá de toda refutación. Son lo que el hablante dice sin necesidad de decirlo” (*ibid.*).

Los presupuestos, al ser de naturaleza diversa, no se comportan uniformemente y, por esto, pueden dividirse en subclases que se oponen entre sí (*ibid.*). Pueden agruparse de acuerdo con *la naturaleza del contenido presupuesto* o según *la naturaleza del soporte significativo responsable del presupuesto*. Dentro de la naturaleza del contenido presupuesto encontramos los presupuestos existenciales (que presuponen la existencia del referente), los factivos o contrafactivos (en los que se presupone la verdad o falsedad de la aseveración) y los presupuestos pragmáticos (que presuponen un hecho anterior al acto enunciado). Para la naturaleza del soporte significativo Ducrot encuentra los significantes léxicos, es decir, los verbos, adverbios, conectores e interrogaciones (*ibid.*).

Por su parte Lozano, Peña-Marín y Abril (1982: 208) ofrecen la clasificación establecida por Ducrot al respecto:

- a) *Presupuestos generales*: carecen de relación con la estructura de la frase. Caben aquí supuestos como que los locutores se entienden entre sí, que existe un “mundo” al cual deben referirse sus enunciados, etc.
- b) *Presupuestos ilocutivos*: “el cumplimiento de un acto ilocutorio particular puede presuponer que la situación de discurso haga posible y razonable cumplirlo”. Así, al preguntar presupongo que mi interlocutor está en condiciones de responder.
- c) *presupuestos de lengua*: están ligados a la existencia de ciertos morfemas.

Estos autores especifican que Ducrot incluye unas subclases en los presupuestos de lengua: los *existenciales*, que van precedidos por un artículo determinado y presupone la existencia del sujeto a cargo de la descripción, como en el ejemplo: “El rey de Francia es calvo” (*ibid.*). Se presupone la existencia del rey. También están las *verbales*, cuando el verbo describe el tránsito de dos estados como en el ejemplo: “Pedro ha dejado de militar” (*ibid.*). Se presupone que antes militaba. La tercera subclase es la de *construcción*, cuya forma permite presuponer que alguien realiza una acción como en el ejemplo: “Es Juan quien llora” (*ibid.*). Se presupone que *alguien* hace *x*. La última presuposición atañe a las *adverbiales*, que usan los adverbios para indicar que la acción viene de tiempo atrás: “Todavía desprecio a los especialistas” (*ibid.*). Se presupone que antes lo hacía.

De acuerdo con Lozano, Peña-Marín y Abril (1982), los presupuestos generales pueden ser vistos como “una especie de telón de fondo, como un contexto, como un cuadro intelectual que debe servir de soporte al diálogo” (Ducrot en *idem.*: 209). También pueden ser vistos como un universo de referencias que los interlocutores comparten, es decir, que se necesita un sistema común que haga posible el intercambio lingüístico.

Los presupuestos ilocutivos son aquellos que se identifican con las condiciones previas al enunciado y que pueden ser satisfechas por medio de la misma oración, por ejemplo el imperativo “abre la puerta” presupone que el interlocutor sabe de qué puerta se está hablando y que ésta se encuentra cerrada. Por último, los presupuestos de lengua son en los que un enunciado presupone otro ya sea en su verdad o falsedad, es decir que  $p$  presupone  $q$  siempre que  $q$  sea consecuencia lógica de  $p$ .

Para Ducrot, dicen Lozano, Peña-Marín y Abril, la presuposición es “un acto de palabra particular, no diverso a este respecto de la afirmación, de la interrogación o de la orden” (Ducrot, en *idem.*: 214). La presuposición implica entonces que el diálogo entre los interlocutores admite la hipótesis propuesta por la presuposición en la que, al mismo tiempo, el enunciatario y el enunciador

poseen y comparten cierta competencia modal. Una de sus características fundamentales consiste en afirmar que “los presupuestos de un enunciado siguen siendo afirmados en la negación de ese enunciado como también en su transformación en pregunta” (Ducrot, 1984: 33).

Ducrot (en Lozano, Peña-Marín y Abril, 1982: 214) plantea tres funciones básicas de los presupuestos: a) su permanencia en los diálogos de preguntas y respuestas, es decir que el presupuesto permanece cuando se pregunta y se responde algo como en el ejemplo: “¿quién te compró el oro?”, se presupone que alguien lo ha hecho; b) su “redundancia” constantemente visible durante el transcurso del discurso que refuerza su existencia, como cuando se presupone constantemente la vida humana de los embriones; c) su “exterioridad” en la formación de los enunciados, ya que otorga un marco en el que las oraciones pueden relacionarse, como cuando los opositores a la despenalización del aborto se refieren a la misma como homicidio o muerte. Asimismo, Ducrot les atribuye a los presupuestos dos propiedades: siempre se generan dentro de la enunciación y aseguran la coherencia del discurso al tiempo que sirven como marco de referencia del mismo (*ibid.*).

La actividad que impulsa la presuposición, dicen Lozano, Peña-Marín y Abril, ayuda a que se forme un marco de acción y de entendimiento en el que puede desarrollarse la comunicación, pero no asegura sólo la repetición continua de lo presupuesto, sino que además puede modificar todo el marco cognitivo-accional.

La diferencia entre los presupuestos y los sobrentendidos, explica Ducrot (1984: 34), se basa en que el primero está sujeto al sentido literal del enunciado, mientras que el segundo lo excluye. El sobrentendido aparece como un agregado a la frase y siempre nos podemos retractar del mismo y apelar a la literalidad del enunciado. Ducrot dice que el sobrentendido “permite anticipar algo ‘sin decirlo y al mismo tiempo diciéndolo’” (*ibid.*).

Ducrot aclara que lo afirmado es lo que se dice como hablante, lo sobrentendido es lo que se permite que el interlocutor deduzca y lo presupuesto es lo que se presenta como común entre los dos sujetos del diálogo:

Esta diferencia consiste en que lo sobrentendido reivindica su ausencia del enunciado, y sólo se manifiesta cuando un oyente reflexiona *a posteriori* acerca del enunciado. Lo presupuesto, y con mayor razón aún lo afirmado, en cambio, se dan como aportes propios del enunciado (aunque en el caso de lo presupuesto este aporte sólo pretenda hacer recordar un conocimiento pasado) (Ducrot, 1984: 35).

Este autor reconoce que existe un procedimiento discursivo que permite que la responsabilidad del sobrentendido no recaiga sobre el hablante. Este proceso está relacionado, más que con el enunciado mismo, con su enunciación. Por esta razón se podría pensar que lo que el locutor expresa es justo lo que necesita decir en el contexto de enunciación. Ducrot llama a este proceso “ley de economía” (*ibid.*).

Para los sobrentendidos es necesario considerar el acto de enunciación en el que el razonamiento de los hablantes, el Postulado de Intencionalidad, el marco contextual, que involucra la identidad socio-discursiva de los interlocutores, el contexto socio-histórico, los saberes compartidos, la memoria discursiva, las condiciones de producción del discurso, etcétera, serán los responsables de dicho sobrentendido. Por el contrario, los presupuestos no están vinculados con la reflexión de los interlocutores, sino que se basan en lo expresado literalmente.

Ducrot sostiene que lo anterior es una de las diferencias entre los presupuestos y los sobrentendidos: “Nosotros intentamos representar esa diferencia dividiendo la descripción semántica en dos componentes, lingüístico y retórico” (*idem.*: 38).

Respecto a las implicaturas, Graciela Reyes (1996: 38) señala que cuando se quiere comunicar algo se puede decir más de lo que se expresa. Desde la pragmática lingüística se considera una relación entre “lo dicho y lo comunicado por implicación” (*ibid.*).

De acuerdo con lo dicho por Georgia Green (*ibid*), retomado en el trabajo de Graciela Reyes, existe un acuerdo entre los hablantes que llama el “principio de cooperación”. Este acuerdo refiere a un “acto de fe” en el lenguaje por parte de los interlocutores: “sabemos que nuestro interlocutor, conocido o desconocido, amigo o enemigo, va a tratar, por lo general, de entender lo que intentamos comunicarle” (*ibid.*). El principio de cooperación es la norma que guiará a los interlocutores en la conversación y es la que dará la pauta para la comprensión de las implicaturas.

La implicatura, expone Graciela Reyes, “es un tipo de implicación pragmática, que Grice intenta contrastar con las *implicaciones lógicas*, los *entrañamientos* y las *consecuencias lógicas*” (*idem.*: 39). Esta última se diferencia de la presuposición en tanto que no depende de la significación semántica de las oraciones.

De acuerdo con Graciela Reyes (1996: 41), las implicaturas se producen cuando los interlocutores obedecen las máximas, cuando aparenta quebrantarlas, cuando viola una en razón de no hacerlo con una más importante y cuando rompe la máxima *ex profeso*.

Reyes, siguiendo con la exposición que hace de Grice, distingue tres tipos de implicaturas: las convencionales, las conversacionales particularizadas y las conversacionales generalizadas. Las primeras se infieren a partir del contenido lingüístico por lo que no necesitan de contexto para poder ser entendidas. La autora ofrece el siguiente ejemplo: “María logró terminar la tesis” (*ídem.*: 44). En este caso el verbo *lograr* implica que María tuvo que hacer un esfuerzo para terminar la tesis.

Las presuposiciones se inscriben también, de acuerdo con la autora, dentro de las implicaturas convencionales (Ducrot, 1984), como se puede ver en otro de los ejemplos de Graciela Reyes: “Gutiérrez dejó de llamarme” (Reyes, 1996: 45). La implicatura que se cumple sería “Gutiérrez me llamaba” para que el ejemplo fuera cierto. Tanto las presuposiciones como las implicaturas convencionales agregan algo nuevo a los enunciados.

De acuerdo con esta autora, las implicaturas conversacionales particularizadas necesitan del contexto y por ello pueden ser canceladas o anuladas. No están, a diferencia de las convencionales, unidas a las expresiones lingüísticas (*ibíd.*). Por ejemplo: un profesor le escribe una carta de recomendación a un estudiante para entrar a un programa doctoral en filosofía: “El Sr. X es aplicado, puntual, y escribe con gran corrección” (*idem.*: 47). La implicatura sería “no es bueno para estudiar filosofía” y no está ligada a la expresión lingüística, pero se necesita del contexto ya que si el alumno no aspirara a estudiar filosofía entonces la implicatura podría anularse.

Las implicaturas conversacionales generalizadas, contrariamente a las particularizadas, no dependen de un contexto específico. Graciela Reyes nos ofrece el siguiente ejemplo: “Marta va a encontrarse con un hombre esta noche” (*ibid.*). El artículo *un* implica que el hombre no tiene una relación cercana con Marta. En este ejemplo, el contexto no es necesario para comprender esta implicatura.

#### **4.5.3 Argumentación por autoridad**

De acuerdo con lo estipulado por Oswald Ducrot (1984: 156), hay dos etapas en esta forma de argumentación: en la primera el locutor le afirma a su interlocutor que un personaje “X” asegura la proposición “*P*”. La segunda consiste en afirmar una proposición “*P*” donde el enunciador se confunde con el locutor. Para lograrlo, el locutor se basa en la premisa de que el enunciador no puede equivocarse al enunciar *P*.

Con fundamento en la anterior descripción, Ducrot propone la siguiente tesis referente a la argumentación por autoridad: En el discurso, sólo es válida como conclusión “la proposición *P* de la proposición *X* aserta que *P*” (*ibid.*) siempre que la segunda proposición sea la afirmación de la primera. Por lo tanto, no se puede concluir sólo la aserción *P* que afirmó X, sino que la proposición debe ser compartida por quien enuncia que alguien aseguró algo. Por esta razón, el



argumento de autoridad se basa en “la aserción de una aserción, y no la simple mostración de una aserción” (*idem.*: 157). Esto lo podemos observar en los discursos eclesiásticos en los que se cita lo que dijo algún santo o lo que está expuesto en la Sagrada Escritura (como santo Tomás de Aquino o las referencias bíblicas en el caso de nuestro *corpus* de investigación) o en los discursos jurídicos que citan la Constitución mexicana o alguna de sus leyes secundarias como el Código Penal.

Hasta aquí la exposición del último modo de organización del discurso y, por lo tanto, de la definición de los conceptos que nos ayudarán en la realización del análisis de nuestro corpus de investigación. Ahora pasaremos a la exposición de la metodología que se usará en el presente trabajo.

## Capítulo V Metodología

La presente investigación tiene como objeto de estudio la relación del Estado mexicano con la Iglesia católica desde la perspectiva de la laicidad, a partir del problema de la despenalización del aborto en la ciudad de México en 2007 y 2008. Específicamente intentaremos determinar algunos elementos de la estructura argumentativa de discursos pronunciados en el marco del problema planteado, como los presupuestos, las implicaturas y la obtención de un esquema que nos ayudará a explicar la forma en la que cada uno de los sujetos enunciadores construye la argumentación de su discurso. Lo anterior tiene el fin de demostrar las hipótesis (la postura de la Iglesia se hace presente en un *contrato de comunicación* distinto del eclesiástico, existen tópicos comunes por los que se establecen estrategias de convencimiento y la defensa de la laicidad influyó en la decisión sobre la despenalización del aborto) y los objetivos establecidos en este trabajo (precisar los tópicos del debate, identificar el modo en el que la Iglesia se hace presente a través de las presuposiciones y las implicaturas y analizar las estrategias argumentativas de los promotores de la laicidad para influir en la decisión de la despenalización del aborto).

También intentaremos precisar los tópicos de los discursos por medio de la delimitación de los *términos pivote* para examinar los argumentos a favor y en contra de dicho debate y así establecer las estrategias argumentativas que utilizaron tanto los representantes eclesiásticos como los miembros de las organizaciones no gubernamentales para incidir en la formulación de leyes en el Estado laico.

Con todo esto se intentará demostrar que la postura de la Iglesia se hace presente en un *contrato de comunicación* distinto del eclesiástico; es decir en el espacio de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y no por jerarcas católicos sino por miembros de la sociedad civil, por medio de la transformación de los

argumentos dogmáticos por aquellos aceptados en el Estado laico, como son los científicos o morales.

Se intentará demostrar igualmente que en los tópicos de los discursos que promueven la laicidad hay simetría entre los eclesiásticos y los de la sociedad civil y que sirven para establecer estrategias para convencer a los diferentes destinatarios.

Por último, se intentará demostrar que la defensa de la laicidad de los grupos que apoyan la despenalización del aborto y la crítica que hicieron hacia la Iglesia por su intromisión en asuntos públicos influyó en la discusión en torno a la despenalización del aborto en el D.F. en 2007 y 2008.

Para lograr lo descrito anteriormente se hizo una selección de discursos pronunciados en la coyuntura de la despenalización del aborto que serán analizados. Por eso presentamos ahora los criterios con los que seleccionamos el *corpus* de investigación y algunas consideraciones referentes al análisis.

### **5.1 Delimitación del corpus**

Antes de explicar el número de discursos a analizar y la forma en la que se llegó a esta delimitación, es importante establecer las etapas de análisis con el objeto de enmarcar estos mismos discursos en el contexto en el que fueron pronunciados y tener clara la razón de la selección particular del *corpus*.

Las etapas de análisis que establecimos son dos y se conforman de la siguiente manera:

1. El periodo de discusión en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal que, como se apuntó anteriormente, inició el 15 de marzo de 2007 y culminó el 24 de abril de ese año con la aprobación a las reformas, publicándose el decreto dos días después.

2. El periodo de discusión en la Suprema Corte de Justicia de la Nación que se dio a partir de una serie de audiencias públicas desde el 11 de abril de 2008, a raíz de la acción de inconstitucionalidad interpuesta por la Comisión Nacional de

Derechos Humanos y la Procuraduría General de la República, y se prolongó hasta el 27 de junio obteniendo un resultado a favor de la constitucionalidad de las reformas el día 28 de agosto de ese año.

Las etapas de análisis concuerdan con el desarrollo histórico del proceso que siguió la despenalización del aborto en sus dos momentos clave y cuando la sociedad se polarizó más a causa del mismo debate. Es importante decir que, debido a esta polarización, se localizan discursos tanto dentro como fuera de los recintos propios en los que se discutieron y aceptaron las modificaciones a las leyes, sin embargo, otros discursos se dieron en otros espacios fuera de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; por ende en otros contratos de comunicación. Por eso es que en cada etapa podemos categorizar los discursos como pertenecientes a un ámbito *dentro* institucional o *afuera* institucional; sin olvidar que los discursos y acciones *afuera* institucionales intentaron influir en el primer espacio de enunciación. Por ejemplo, la Iglesia católica jugó un papel fundamental en la construcción de un espacio discursivo “afuera” de la Asamblea Legislativa y de la Suprema Corte que se opuso a las reformas, por medio de manifestaciones, spots televisivos, comunicados y discursos como las homilías. Del mismo modo sucedió con otros grupos, como con el Grupo de Información en Reproducción Elegida y las Católicas por el Derecho a Decidir, cuando manifestaron su apoyo a dichas reformas.

Por estas razones, el universo de discursos que se pronunciaron en la coyuntura es muy vasto. Al interior de los recintos encontramos discursos a favor y en contra de las reformas. En la Asamblea Legislativa la discusión dividió a los legisladores “de los grupos parlamentarios en dos bloques: los promotores –CSD, PRD y PRI– y los opositores de la reforma –PAN y PVEM–” (Gutiérrez Morales, 2013: 71-72). En la Suprema Corte de Justicia de la Nación la discusión consistió, como se expuso en el capítulo 3 del presente trabajo, en la lectura televisada de 80 discursos frente a los magistrados, 40 a favor de la acción de

inconstitucionalidad y 40 en contra, en seis audiencias públicas realizadas el 11 y 25 de abril, 23 y 30 de mayo, 13 y 27 de junio de 2008. Las sesiones primera, tercera y quinta fueron para apoyar la acción de inconstitucionalidad y las sesiones segunda, cuarta y sexta para oponerse a ella. En las dos primeras hubo diez oradores en cada una y las demás se conformaron por 15 cada una<sup>1</sup>.

Los discursos que se pronunciaron, tanto *dentro* como *afuera* de los recintos de autoridad y discusión tienen también una gran cantidad de temas respecto al aborto y su despenalización; razón por la cual nos pareció conveniente hacer una tipología de estos discursos para posteriormente precisar el *corpus* de esta investigación. Desde luego partimos del hecho de que hemos realizado una revisión al universo de discursos pronunciados en la coyuntura de la despenalización del aborto.

De acuerdo con Patrick Charaudeau (2003:153), una tipología es una “clasificación de objetos que tienen entre ellos características semejantes que los definen como tipo y características propias que los diferencian de otros tipos”. Para la selección del *corpus*, se distinguieron dos aspectos del discurso: como procedimiento de organización y en función del *contrato de comunicación*. El primero consiste en delimitar los discursos conforme a sus modos de organización, es decir en narrativos, descriptivos, enunciativos, argumentativos, etcétera. El segundo se inscribe en una situación comunicativa que está determinada por su propósito, en otras palabras, los textos pueden diferenciarse en “informativos (hacer saber), didácticos (hacer aprender), demostrativos (hacer probar), persuasivos (convencer), legislativos (legislar), religiosos (fundamentar lo divino), etcétera” (*idem.*: 155). Sin embargo, dice Charaudeau, si combinamos ambas formas de distinción entre las tipologías podremos construir una que se adecue mejor a nuestro propósito.

---

<sup>1</sup> En los anexos se encuentra una lista con todos los oradores que se presentaron en las audiencias públicas.

Así, escogemos de nuestro universo de investigación los discursos argumentativos, pues lo que deseamos es conocer la manera de argumentar a favor de las distintas posturas respecto a la despenalización del aborto. Dentro de estos discursos argumentativos encontramos textos persuasivos, legislativos, demostrativos, religiosos, jurídicos, científicos, bioéticos, de derechos humanos o con perspectiva de género. Es importante decir que, incluso con esta delimitación, las fronteras entre los discursos no son claras ya que todos ellos describen y argumentan; además, que sus temáticas son muy variadas y no se centran exclusivamente en un solo tema.

Con todo, este trabajo gira alrededor de la relación del Estado mexicano con la Iglesia católica, por lo que el *corpus* de investigación incluye discursos religiosos, discursos en torno a la laicidad del Estado y discursos que son de actores muy cercanos a la Iglesia y afines a sus ideas, pero que no son abiertamente religiosos; sin dejar de reconocer que existen muchos otros discursos de sumo interés pero que podrán ser analizados en otro espacio.

Una gran parte de los discursos de nuestro *corpus* se localiza en el periodo de las acciones de inconstitucionalidad en la Suprema Corte de Justicia de la Nación, específicamente al interior del recinto. Su importancia reside en que fueron pronunciados por personas de la sociedad civil y no por legisladores ni magistrados, en un espacio que está autorizado para hacer la revisión constitucional de las reformas. No fueron dichas o leídas *extra* de los lugares legitimados donde sus opiniones no tendrían el suficiente peso para influir en la toma de decisión respecto a las reformas, como sucedió en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal cuya discusión se dio exclusivamente entre legisladores y al interior del recinto.

Por todo ello, los discursos pronunciados en la Suprema Corte de Justicia de la Nación que forman parte del *corpus* de investigación son los siguientes: el discurso de María Consuelo Mejía Piñeros de Católicas por el Derecho a Decidir (a favor de la despenalización) en la segunda Audiencia Pública, el de Rocío

Gálvez de Pro-Vida (en contra de la despenalización) en la tercera Audiencia Pública, el de Julián Cruzalta de Magdala, Instituto de Asistencia Integral (a favor) en la cuarta Audiencia Pública y el de Carlos Abascal de la Fundación Rafael Preciado (en contra) en la quinta Audiencia Pública. Asimismo, vamos a enmarcar estos discursos con dos homilías del arzobispo primado de México, Norberto Rivera Carrera, pronunciadas en la Basílica de Guadalupe: la primera es del 25 de marzo de 2007, cuando estaba la discusión en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y la segunda es del 22 de junio de 2008, cuando estaba la discusión en la Suprema Corte de Justicia de la Nación. La selección de estos dos discursos se debe a la notoriedad y protagonismo que tuvo el arzobispo en esta coyuntura, como quedó plasmado en el capítulo 3 del presente trabajo, y porque es la visión enteramente religiosa y dogmática del problema del aborto pronunciada *afuera* los espacios institucionales en un lugar emblemático y de envergadura, cargada de simbolismo: la Basílica de Guadalupe.

## **5.2 Algunas consideraciones sobre el análisis de los discursos**

En esta investigación se está considerando el análisis de tres modos de organización del discurso, como quedó expresado en el capítulo 4, es decir el enunciativo, el descriptivo y el argumentativo; excluimos el narrativo debido a que en la revisión de nuestro *corpus* de investigación no encontramos este modo de organización.

Cada uno de los modos de organización tiene elementos que vamos a utilizar conforme a los objetivos y las hipótesis que planteamos al inicio. Como objetivos tenemos los siguientes:

1. determinar la estructura argumentativa utilizada en la discusión sobre la despenalización del aborto para demostrar que la posición de la Iglesia está presente en otros discursos, como en los de la sociedad civil;

2. precisar los tópicos de dicho debate a través de los *términos pivote* para establecer las estrategias argumentativas y poder incidir en la formulación de las políticas públicas;

3. identificar el modo en el que la postura de la Iglesia se hace presente mediante *presuposiciones* e *implicaturas* para intervenir en las decisiones del Estado;

4. analizar las estrategias argumentativas de quienes promueven la laicidad del Estado para tener influencia en la defensa de las reformas a las leyes que permiten la despenalización del aborto.

Las hipótesis que se plantearon son las siguientes:

1. la postura de la Iglesia se hace presente en un contrato de comunicación diferente del eclesiástico;

2. existen tópicos comunes en la argumentación por medio de los cuales se pretende convencer;

3. la defensa de la laicidad del Estado influyó en la discusión de la despenalización del aborto.

Debido a estas consideraciones, es importante tener en cuenta los componentes de los modos de organización elegidos ya que su análisis permite develar la estructura argumentativa utilizada para que los argumentos de la Iglesia estén presentes en un *contrato de comunicación* distinto del eclesiástico. También permite precisar los tópicos del debate a través de los *términos pivote*, identificar el modo en que la postura de la Iglesia se hace presente por medio de las *presuposiciones* y las *implicaturas* y analizar las estrategias argumentativas de los promotores de la laicidad, con el fin de influir en la decisión sobre la despenalización del aborto.

El primer discurso que se analizará será la homilía del arzobispo de México pronunciada en la Basílica de Guadalupe el 25 de marzo de 2007 porque es parte de la primera etapa y conforma el “marco” en el que se encuentran los discursos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Además, plantea los argumentos



religiosos que unos tratarán de esconder a través de un discurso laico, científico y otros atacarán por ser considerado contrario a la laicidad del Estado.

La manera en la que se analizará este discurso es particular ya que es el único que se hará íntegro, es decir, que abarcará todos los componentes de los modos de organización que fueron descritos en el capítulo anterior. Al hacer esto queremos obtener un análisis que sirva a los demás discursos como ejemplo o guía, pero especialmente, para confrontarlos. Los análisis de los discursos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación se centrarán exclusivamente en los componentes planteados en los objetivos y las hipótesis (términos pivote, presuposiciones e implicaturas, estrategias argumentativas); con la posibilidad ya expresada de confrontarse con el discurso religioso para encontrar los elementos de concordancia y de discordancia entre los discursos de una misma postura, es decir a favor o en contra de la despenalización del aborto, y entre ambas posturas.

Finalmente concluiremos con la otra homilía de Norberto Rivera, la del 22 de junio de 2008, para cerrar el “marco” y tener un análisis más completo de ambas posturas ya que este segundo discurso podrá confrontarse con todos los anteriores. Así, tendríamos dos discursos externos a los espacios de discusión y legalidad y cuatro dentro de ellos.

Después de marcar todas estas precisiones creemos que ya es momento de presentar el análisis de los discursos para, posteriormente, llegar a las conclusiones de este trabajo.

## Capítulo VI Análisis

El presente capítulo corresponde al análisis del corpus de nuestra investigación. Este corpus consta, como ya se advirtió, de seis discursos que corresponden a dos etapas: la primera es la del periodo de discusión en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, del 15 de marzo al 24 de abril de 2007; la segunda es la de las seis audiencias públicas en la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del 11 de abril al 27 de junio de 2008.

En este capítulo presentaremos el análisis siguiendo el orden cronológico de dichas etapas. Los discursos serán analizados tomando en cuenta tres modos de organización del discurso: la enunciación, la descripción y la argumentación, en la que privilegiaremos la presuposición (Ducrot en Lozano, Peña-Marín y Abril, 1982), las implicaturas (Reyes, 1996) y el esquema argumentativo propuesto por Toulmin (en Plantin, 2002).

### **6.1 Primera etapa. Periodo de discusión en la ALDF: Norberto Rivera**

El discurso que vamos a considerar en este apartado es la homilía de Norberto Rivera en la Basílica de Guadalupe del 25 de marzo de 2007, día de la Encarnación. Esta homilía se pronunció en la celebración que dio fin a una peregrinación en contra de la despenalización del aborto en el Distrito Federal<sup>1</sup>.

Empezaremos por mostrar a los sujetos involucrados en el contrato de comunicación: por un lado, al Cardenal Norberto Rivera y, por el otro, a los feligreses que asistieron a la celebración litúrgica. Luego se delimitan los términos pivote y sus reformulaciones ya que en éstas se localiza la modalización y los verbos modales que permiten observar la posición (punto de vista) del sujeto enunciador. También abordaremos la polifonía porque es una de las formas en las que aparece el argumento de autoridad y finalmente expondremos la imagen

---

<sup>1</sup> Véase el primer apartado del capítulo III del presente trabajo en el que se detalla la pugna que se dio por la despenalización del aborto.

mostrada por Norberto Rivera. Dentro del modo de organización descriptivo observaremos las descripciones comportamentales. Por último se analizan los presupuestos, las implicaturas y el esquema argumentativo del discurso del arzobispo.

### **6.1.1 Personas del discurso**

La persona que pronunció el discurso, el sujeto comunicante (YOc), es Norberto Rivera quien es, desde 1995, el arzobispo primado de la Ciudad de México y, a partir de 1998, Cardenal presbítero de la Iglesia católica. Nació en La Purísima, Durango en 1942 y fue ordenado sacerdote en 1966 en la Basílica de San Pedro por el Papa Paulo VI. Su consagración episcopal se dio en 1985 e inmediatamente después fue nombrado obispo de Tehuacán, Puebla. Asimismo fue presidente de la Comisión Episcopal de la Familia, de la Conferencia del Episcopado Mexicano, y presidente de la sección de la Familia de la Conferencia del Episcopado Latinoamericano. También es miembro, desde 1993, de la Comisión de la Presidencia del Pontificio Consejo de la Familia<sup>2</sup>.

El sujeto interpretante (TÚi) es la comunidad de fieles que asistieron a la peregrinación llamada “Jornada de la vida por nacer” que culminó con una celebración eucarística en la Basílica de Guadalupe presidida por Norberto Rivera. Esta comunidad estaba conformada por católicos que manifestaban su rechazo a las modificaciones a la ley que despenalizaba el aborto.

El *contrato de comunicación* entre el prelado y su comunidad es monológico, dado que es una homilía, y el arzobispo le habla a su feligresía desde una posición de autoridad, usando especialmente la marca *nosotros* en las formas inclusivas (como en el caso de los mexicanos) y exclusivas (él y la comunidad de

---

<sup>2</sup> La información fue tomada de la siguiente página:

[http://www.vatican.va/news\\_services/press/documentazione/documents/cardinali\\_biografie/cardinali\\_bio\\_rivera-carrera\\_n\\_it.html](http://www.vatican.va/news_services/press/documentazione/documents/cardinali_biografie/cardinali_bio_rivera-carrera_n_it.html). Fecha de consulta 6 de junio de 2015.

creyentes que están reunidos en la Basílica, después de la peregrinación), mientras que los laicos lo escuchan sin intervenir.

Como vimos en el capítulo cuarto, los sujetos anteriormente descritos son empíricos y se localizan dentro del marco situacional, en el ámbito del Hacer; entre ellos se establece una relación contractual en la que ambas partes se reconocen.

Dentro de la esfera del Decir, el sujeto enunciador (YOe) corresponde al sujeto que comunica, de manera explícita: Norberto Rivera quien pone en escena otras voces como las de los papas Juan Pablo II y Benedicto XVI o las de las personas que están a favor de la despenalización del aborto y que son utilizadas para contraargumentar, logrando así la descalificación de estas últimas posturas. El sujeto destinatario (TÚd) es la imagen que Norberto Rivera plasma de su interlocutor en su discurso por medio de las marcas *nosotros* (en su forma exclusiva) y *ustedes* (cuando el arzobispo se dirige directamente a los fieles) y se muestra como una comunidad que está de acuerdo con las enseñanzas del arzobispo que manifiesta, pública y enérgicamente, su rechazo a la despenalización del aborto y que pretende impedir que las modificaciones a la ley entren en vigencia.

### **6.1.2 Términos pivote y su reformulación**

Como se ha mencionado, el presente discurso es una homilía que Norberto Rivera leyó, en el marco de una celebración litúrgica, en la Basílica de Guadalupe el 25 de marzo de 2007, al término de una peregrinación en contra de la despenalización del aborto. La “Jornada de la vida por nacer”, nombre que se le dio a dicha peregrinación, fue una manifestación pública de la Iglesia católica mexicana para presionar a los miembros de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal e impedir las reformas al Código Penal y a la Ley de Salud del D.F. que permiten la Interrupción Legal del Embarazo hasta la decimosegunda semana de gestación.

El arzobispo de la Ciudad de México, por tanto, construyó su discurso con base en los argumentos que la propia Iglesia sostiene en contra del aborto. El discurso se sustenta en los modos de organización enunciativo, descriptivo y argumentativo. Su finalidad es la de convencer a su auditorio de lo bien fundado de su postura.

A nivel descriptivo podemos observar el uso de ciertos núcleos temáticos focalizados y que, de acuerdo con Daniel Jacobi (1984), llamaremos “términos pivote”. En el discurso de Rivera encontramos los siguientes<sup>3</sup>:

1. El **embrión humano** es un ser tan humano como cualquiera de nosotros (26-27).
2. El **aborto** es un problema de salud (23). El problema del **aborto** no es un problema de fe ni de dogmas (25).
3. Las **leyes** no corresponden al bien de la sociedad (41).
4. Una sociedad materialista y relativista que las condena a eliminar la **vida** naciente en su seno (11-12).

Estos términos pivote (embrión humano, aborto, leyes, vida) son retomados por Norberto Rivera a lo largo de todo el discurso por medio de diferentes reformulaciones, como la designación y la definición que conforman paradigmas definicionales y designacionales. Ahora presentaremos las reformulaciones de cada uno de los términos pivote, por ejemplo para “embrión humano” y “aborto” tenemos las designaciones *hijo* y *muerte* respectivamente:

5. La opción de descartar a su **hijo** (13-14).
6. La cultura que propone la **muerte** para los no nacidos (22).

Estos dos ejemplos muestran designaciones como reformulación de los términos pivote ya que se crea una asociación semántica entre *embrión* e *hijo* y entre

---

<sup>3</sup> Los números que se encuentran entre paréntesis, al final de las oraciones, corresponden al número de línea en el texto del discurso original.

*aborto y muerte*, sin que haya pasado por un acto asociativo explícito que los relacione.

Otra forma de reformulación de estos núcleos temáticos, que se observa en el discurso del Cardenal Rivera, se reúnen en paradigmas designacionales y definicionales. Observemos estos ejemplos del término *embrión*:

7. **La vida que empezaba en sus entrañas** y que un día las llamaría con el dulce nombre de “madre” (15).
8. **Un ser tan humano como cualquiera de nosotros** (27).
9. **Persona humana en estado embrionario** (48).
10. **Los niños y niñas de México que se encuentran amenazados de muerte en el seno de sus madres** (92-93).

Con estos ejemplos podemos notar la forma en la que Rivera designa al *embrión* como un ser humano y le otorga la personalidad de un niño. Sigamos con las reformulaciones del término *aborto*:

11. **Eliminar la vida naciente en su seno** (12).
12. Y dicen que el problema del aborto es un problema de salud, y no ven que **es un problema del fundamento de la salud, que es la vida humana misma** (23-24).
13. Y dicen que el problema del aborto no es un problema de fe ni de dogmas, y es cierto: **no es de fe, porque la ciencia moderna ha demostrado hasta la saciedad, que el embrión humano es un ser tan humano como cualquiera de nosotros. Y no es de dogmas, porque no es correcto imponer su opinión sin discutir la racionalidad y verdad que hay detrás de las otras posturas** (25-29).

Además de la designación *muerte*, Rivera reformula en el primer ejemplo el término *aborto* como eliminación de la vida naciente. Por otro lado, usa definiciones por equivalencia en las dos oraciones posteriores al ligar el elemento *aborto* con el de *problema de salud* y lo vincula a un *problema del fundamento de la salud*, lo que para él es la vida humana, o con la negación del *problema de fe y de dogmas*. En el último ejemplo se puede observar que la misma reformulación le sirve para argumentar su postura respecto al aborto.

Ahora veremos los ejemplos de las reformulaciones del término *ley*:

14. **Toda una serie de medidas inicuas** (42).
15. **No** es una ley **conforme al designio divino** (49).
16. Una ley **de muerte** (61).

Es notable el hecho de que Norberto Rivera nunca se refiera directamente a la ley de despenalización del aborto, sino que siempre la reformule por medio de designaciones que incluyen su punto de vista: “medidas inicuas” o “ley de muerte”. Esto puede deberse a la prohibición legal de no violación de la esfera política por parte de los prelados, establecida en la disposición e) del artículo 130 de la Constitución<sup>4</sup>. También, en el ejemplo 15, la define por equivalencia al ligar la ley que no respeta la vida, y que por lo tanto no está conforme con el designio divino, con la del aborto.

Veamos ahora las reformulaciones del término pivote *vida*:

17. **Fundamento de todos los otros derechos humanos** (31).
18. **Es un derecho que debe ser reconocido por todos** (32).
19. **Bien primario** (38).

En estos ejemplos podemos observar que al término *vida* se le define como un derecho; tal como en la segunda frase, en la que el arzobispo define por equivalencia la vida y la une a la idea de ser un derecho que debe ser reconocido por todos<sup>5</sup>. Además, la designa como el fundamento de todos los demás derechos y como el primer bien de entre todos.

---

<sup>4</sup> “Los ministros no podrán asociarse con fines políticos ni realizar proselitismo a favor o en contra de candidato, partido o asociación política alguna. Tampoco podrán en reunión pública, en actos del culto o de propaganda religiosa, ni en publicaciones de carácter religioso, oponerse a las leyes del país o a sus instituciones, ni agraviar, de cualquier forma, los símbolos patrios” tomado de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, p. 102 de la página <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1.pdf>. Fecha de consulta 6 de junio de 2015.

<sup>5</sup> Es notable la modalidad deóntica de la frase que obliga a la totalidad de la sociedad mexicana a reconocer el derecho de los concebidos.

Tabla 1.

| Término Pivote | Designaciones                                                                                                                                                                                 | Definiciones                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|----------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Embrión humano | <p>La vida que empezaba en sus entrañas.</p> <p>Persona humana en estado embrionario.</p> <p>Los niños y niñas de México que se encuentran amenazados de muerte en el seno de sus madres.</p> | <p>Un ser tan humano como cualquiera de nosotros.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| Aborto         | <p>Eliminar la vida naciente en su seno.</p>                                                                                                                                                  | <p>Eliminar la vida naciente en su seno.</p> <p>No ven que <i>es un problema del fundamento de la salud</i>, que es la vida humana misma.</p> <p><i>No es [un problema] de fe</i>, porque la ciencia moderna ha demostrado hasta la saciedad, que el embrión humano es un ser tan humano como cualquiera de nosotros. Y <i>no es [un problema] de dogmas</i>, porque no es correcto imponer su opinión sin discutir la racionalidad y verdad que hay detrás de las otras posturas.</p> |
| Ley            | <p>Toda una serie de medidas inicuas.</p> <p>Una ley de muerte.</p>                                                                                                                           | <p>No es una ley conforme al designio divino.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| Vida           | <p>Fundamento de todos los otros</p>                                                                                                                                                          | <p>Es un derecho que debe ser</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |



|  |                                     |                       |
|--|-------------------------------------|-----------------------|
|  | derechos humanos.<br>Bien primario. | reconocido por todos. |
|--|-------------------------------------|-----------------------|

Los ejemplos que acabamos de analizar son las reformulaciones de los términos pivote que nos parecieron más representativos dentro del discurso de Norberto Rivera y, por ello, las retomaremos en el siguiente apartado, en el que se mostrará la modalización, los verbos modales y su uso efectivo respecto a la argumentación.

### 6.1.3 Modalización y verbos modales

Las anteriores reformulaciones de los términos pivote conforman paradigmas definicionales o designacionales que incluyen el punto de vista de los diferentes actores sociales (como los oponentes) que están contenidos en el discurso del Cardenal Rivera mediante el empleo de modalizaciones y verbos modales.

A partir de estas marcas dentro del discurso podemos observar cómo se manifiesta la posición del sujeto enunciador (YOe) que intentará hacerla ver como la mejor para convencer y persuadir a su audiencia respecto al tema que está desarrollando. De la misma manera, estas marcas nos permiten advertir el uso de términos de emoción cuya finalidad es conmover a su interlocutor y, por tanto, convencerlo. Además, por medio de las modalizaciones y los verbos modales apreciamos que el modo descriptivo está atravesado por el enunciativo y que ambos están en función de la argumentación.

El punto de vista del Cardenal Rivera queda expresado en las distintas marcas que imprime en su discurso. Como vimos, al embrión se le considera una persona, ser viviente, como veremos a continuación:

20. Mujeres que **sienten** la **censura**, no de una ley **moral**, sino de una sociedad **materialista** y **relativista**, que las **condena** a **eliminar** la **vida naciente** en su seno, y que en vez de ponerse a su lado de modo **solidario**, -con **ayuda psicológica**, **económica**, **familiar**, **moral**-, las **acusa** y **empuja** a la opción de

**descartar** a su **hijo**, y así quedarse en su **interior** con el **tremendo dolor** de haber **renunciado** a la **vida** que **empezaba** en sus **entrañas** y que un día las **llamaría** con el **dulce** nombre de “**madre**” (10-15).

En este ejemplo se puede observar que la reformulación del término pivote *embrión* se ha reformulado (“eliminar la vida naciente en su seno, la opción de descartar a su hijo, el tremendo dolor de haber renunciado a la vida que empezaba en sus entrañas y que un día las llamaría con el dulce nombre de madre”) modificándolo y otorgándole un sentido negativo para hacerlo ver como persona o como un ser vivo. Rivera construye la figura del *oponente* de la Iglesia que designa como una “sociedad materialista y relativista” que promueve la despenalización del aborto. Por medio de la descripción de acciones (“censurar a las mujeres, condenarlas a eliminar la vida naciente, acusarlas, empujarlas a descartar a su hijo, hacer que renuncien a la vida”) se elabora la imagen de la mujer como *víctima*.

El empleo de la modalización juega un papel importante en la dramatización (“tremendo dolor, dulce nombre de madre”). Se edifica un escenario en el que la sociedad “materialista y relativista” en vez de ser un *aliado*, tanto de la mujer como del embrión, resulta ser un *adversario*. Éstos se muestran en el discurso como víctimas incapaces de decidir sobre su destino, mientras que esa sociedad los presiona a realizar un acto que no desean, en lugar de recibir la ayuda que necesitan.

Respecto al término pivote *aborto*, Norberto Rivera usa algunas modalizaciones para reforzar su punto de vista, es decir que, sin mencionar la muerte de los concebidos, la califica y le responde a sus detractores, quienes están a favor de la despenalización del aborto:

21. Y **dicen** que el aborto es un **problema** de **salud**, y no **ven** que es un **problema** del **fundamento** de la salud, que es la **vida humana** misma, una **vida humana** que ya **existe** en el vientre de la mujer. Y **dicen** que el **problema** del aborto no es un **problema** de **fe** ni de **dogmas**, y es cierto: no es de fe, porque la **ciencia moderna** ha **demostrado** hasta la **saciedad**, que el **embrión humano** es

un ser **tan humano** como **cualquiera** de nosotros. Y no es de **dogmas**, porque no es **correcto imponer** su opinión sin **discutir** la **racionalidad** y **verdad** que hay detrás de las otras posturas. Dicen que es un **problema** de **derechos de la mujer** sobre su cuerpo, y **dejan** de lado el **derecho** que tienen sobre su cuerpo, **todas** las **niñas** y **todos** los **niños** que son **abortados** (23-30).

En este ejemplo podemos observar que Norberto Rivera trae a su discurso la voz de sus adversarios<sup>6</sup>, del discurso antagonista que se le atribuye al oponente que usa para desacreditarlo, al tiempo que explica los motivos por los cuales la opinión de su oponente es errónea. Con esto podemos darnos cuenta de que en el transcurso del discurso se utilizan todos los medios disponibles para contraargumentar la postura que pretende lograr la despenalización del aborto y que la escena enunciativa sirve a los fines de la argumentación.

La reformulación del término pivote *aborto*, como “problema de salud”, no de fe, de dogmas y de derechos de la mujer, se encuentra modalizada en tres sentidos diferentes con una modalidad de frase. Norberto Rivera hace ver, por medio de la modalización de estos paradigmas definicionales, que efectivamente, el aborto es “un problema”, pero que no es de salud o de derechos de las mujeres o de fe y de dogmas, sino que focaliza el fundamento de la salud, es decir, de la vida de los concebidos, por lo que compara al aborto con el homicidio de los mismos.

Cuando el arzobispo cambia el argumento de “los otros” por un paradigma definicional (“es el fundamento de la salud”, “es un ser tan humano como cualquiera de nosotros”), intenta inscribir los argumentos de la Iglesia católica en los de la política pública. Al aceptar (con la modalidad epistémica “cierto”) los argumentos de su oponente, argumenta en el “mismo” sentido valiéndose de la explicación (marcada por el conector “porque”) y modalizando su discurso (“hasta la saciedad”) con el fin de persuadir a su audiencia de lo bien fundado de su argumentación (“el embrión es un ser tan humano...”). Del mismo modo, también

---

<sup>6</sup> La polifonía del presente discurso se abordará ampliamente en el siguiente apartado.

se afirma que no es un asunto de dogmas<sup>7</sup> sino de bioética porque niega, con una modalidad apreciativa (“no es correcto imponer...”), que sea correcta la imposición de una postura sin considerar los argumentos contrarios (la “racionalidad” y la “verdad”), es decir la argumentación de la Iglesia. Por todo lo anterior, se intenta separar la discusión del campo de las creencias y llevarla a un terreno racional, como el que ofrece el modelo del Estado laico, en el que sus adversarios estarían en la obligación de aceptar sus argumentos como válidos ya que no es la fe ni los dogmas el principio argumentativo, sino la ciencia y la ética promovidas desde la sociedad civil.

Y dado que Norberto Rivera establece que la discusión no tiene como centro la salud o los derechos de la mujer o que no es de fe ni de dogmas, hace uso de verbos modales en tercera persona del plural, como “decir”, “ver”, “demostrar” e “imponer” para descalificar el decir de sus oponentes. Estos verbos exponen los argumentos de los otros sobre los cuales se teje una contraargumentación.

Veamos ahora un ejemplo de modalización de la reformulación del término pivote *Ley* (de despenalización del aborto) en el que se le caracteriza como perversa o injusta ya que se opone al bien de la sociedad:

22. El **valor** de la **vida** y, por tanto, la **dignidad** de la **persona humana** y de sus **derechos fundamentales** son **heridos, golpeados, minados**, donde las leyes no **corresponden** al **bien** de la sociedad, y se **imponen** desde los **parlamentos toda** una **serie de medidas inicuas** que **vulneran** la **familia** y la **vida** (40-42).

Aquí observamos cómo se modaliza la reformulación del término *ley* como “medidas inicuas” para hacerla ver como malvada y demostrar que atenta contra la vida y la dignidad de las personas; claramente Norberto Rivera se refiere a la vida

---

<sup>7</sup> De acuerdo con la *Breve enciclopedia del cristianismo* (2008: 119) de Geoffrey Parrinder el término dogma “se utiliza para designar principios, enseñanzas o sistemas doctrinales. Indica especialmente una verdad manifestada por la revelación divina, esencial para el sistema de creencias”. Es un concepto propio de la ortodoxia, más apegado a la *Didaché* que al *kerigma*.

de los concebidos. De este modo la “ley” queda estrechamente vinculada con la idea de la muerte de los concebidos y contraria al término “vida” ya que para el prelado las leyes deberían defender el derecho a la vida de los embriones. El presupuesto que conlleva esta afirmación es: “las leyes no defienden el derecho a la vida de los embriones”.

Así es como las modalizaciones apreciativas “heridos, golpeados, minados” (refiriéndose a los derechos fundamentales, la vida), “las leyes no corresponden al *bien* de la sociedad” o “se imponen desde los parlamentos toda una serie de *medidas inicuas* que *vulneran* la familia y la vida” no sólo exponen el punto de vista del enunciador en la reformulación del término pivote, sino que están vinculadas al concepto de vida de los concebidos. Es notable el uso que el Cardenal hace de la lítote (“las leyes no corresponden al bien de la sociedad”) con lo que evita decir algo que podría tener un efecto contrario en su destinatario.

Por último, consideraremos la modalización en la reformulación del término pivote *vida* al que el arzobispo de la ciudad de México hace correspondiente con un derecho propio de los concebidos:

23. El derecho a la vida es el fundamento de **todos** los otros derechos humanos y así nos lo recordaba **recientemente** el Papa Benedicto XVI: Es un derecho que **debe ser reconocido** por todos, porque es el derecho **fundamental** con respecto a los demás derechos humanos (31-33).

En este último ejemplo podemos observar que la reformulación del término pivote *vida* se modaliza para hacerla ver no sólo como un derecho, sino como el primero de ellos. Las frases “El derecho a la vida es el fundamento de todos los otros derechos humanos”, “Es un derecho que debe ser reconocido por todos” y “el derecho fundamental con respecto a los demás derechos humanos” hacen patente que el núcleo temático está íntimamente ligado con el semantismo del derecho inherente de los concebidos.

Además, es notable el uso que se hace de la modalidad deóntica “debe ser reconocido” ya que se apela a la autoridad del Papa Benedicto XVI y a la condición de primacía de ese derecho. Con ello el Cardenal obliga a la totalidad de la sociedad a reconocer que el derecho es inmanente (al establecer el derecho a la vida como fundamento de los demás derechos) e intenta movilizar las emociones hacia una defensa categórica de los derechos humanos, entre los que estaría incluido el ya mencionado derecho a la vida de los concebidos.

Estos ejemplos nos sirvieron para ilustrar la forma en la que Norberto Rivera utiliza la modalización a lo largo de su discurso y cómo, en algunas ocasiones, lo hace con el fin de mover las emociones de quienes lo escuchan, como en el ejemplo 22 en el que la modalización sirve para hacer ver lo malo del aborto y mover las emociones de quienes escuchan la homilía. Asimismo, observamos que el modo de organización descriptivo está íntimamente relacionado con el enunciativo y que ambos sirven al interés general del discurso, es decir a la argumentación, por lo que no es posible separar fragmentariamente el discurso, sino considerarlo como un todo unitario.

Se presenta ahora una tabla en la que mostramos las modalizaciones más relevantes de cada uno de los *términos pivote* del discurso de Rivera.

Tabla 2.

|         |                                                                                                                                                                                                                                   |
|---------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Embrión | <p>Eliminar la vida naciente en su seno.</p> <p>La opción de descartar a su hijo.</p> <p>El tremendo dolor de haber renunciado a la vida que empezaba en sus entrañas y que un día las llamaría con el dulce nombre de madre.</p> |
| Aborto  | <p>Problema del fundamento de la salud.</p> <p>No es un problema de fe ni de dogmas, sino de ciencia.</p>                                                                                                                         |

|      |                                                                                                                                                                                                     |
|------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|      | No es un problema de derechos de la mujer, sino del derecho a la vida de los niños y las niñas concebidos.                                                                                          |
| Ley  | Las leyes no corresponden al bien de la sociedad.<br>Medidas inicuas que vulneran la familia y la vida.                                                                                             |
| Vida | El derecho a la vida es el fundamento de todos los otros derechos humanos.<br>Es un derecho que debe ser reconocido por todos.<br>El derecho fundamental con respecto a los demás derechos humanos. |

#### 6.1.4 Polifonía

A lo largo del discurso del Cardenal Rivera se retoma el decir de otras personas, ya sea para reforzar su postura o para contraargumentar la posición de aquellos que están a favor de la despenalización del aborto. Lo anterior es posible mediante el uso de la polifonía.

A continuación se mostrarán algunos ejemplos del uso de la polifonía dentro del discurso del prelado para reforzar su postura y el uso de los argumentos contrarios para desacreditar la posición de sus contrincantes.

Primero expondremos las citas que el Cardenal utiliza para reforzar su postura:

- 24. ¿Dónde están los que te acusaban? ¿Nadie te ha condenado? (1-2).
- 25. Yo voy a realizar algo nuevo. Ya está brotando ¿No lo notan? (52-53).

Ambas citas directas provienen de la Sagrada Escritura. La número 24 corresponde a Jn. 8: 10, del Evangelio proclamado ese mismo día; el enunciado 25 es del libro de Isaías 43: 19 y son utilizadas como argumentos de autoridad.

Con la cita 24, el Cardenal Rivera puede pretender mover las emociones al mostrar las palabras de un Cristo bondadoso que perdona a la mujer adúltera. El episodio es ampliamente conocido: Cristo estaba enseñando en el Templo de Jerusalén cuando algunos escribas y fariseos le llevaron a una mujer adúltera y le preguntaron si debían apedrearla, como lo mandaba la ley de Moisés, intentando ponerle una trampa. Cristo responde: “quien se encuentre libre de pecado arroje la primera piedra”. Cuando los escribas y fariseos se retiraron abatidos y dejaron solos a Cristo y a la adúltera, él le hizo esas preguntas y obtuvo una respuesta negativa, a lo que el mismo Cristo le respondió que él tampoco la condenaba y le permitió retirarse.

La cita 25 está en relación con la renovación que hace Dios de los corazones de los creyentes. Esta frase es una reacción del arzobispo a una afirmación anterior dentro de su discurso: “la palabra de Dios nos invita a no quedarnos esclavizados por esta mentalidad envejecida de muerte, sino a renovar nuestro corazón” (51-52). El pasaje bíblico es bastante menos conocido y se refiere a un nuevo Éxodo en el que Dios, como hizo con los judíos esclavos en Egipto, cambiará una condición vergonzosa por otra afortunada o feliz, renovará la antigua alianza. La Iglesia católica considera que es el propio Cristo quien renueva esta alianza con su muerte y resurrección.

Ahora examinaremos un ejemplo de polifonía referente a la ley que promueve la vida en contra a la que se propone para despenalizar el aborto:

26. Las leyes, sean cuales fueren los campos en que interviene o se ve obligado a intervenir el legislador, tienen que respetar y promover siempre a las personas humanas en sus diversas exigencias espirituales y materiales, individuales, familiares y sociales. Por tanto, una ley que no respete el derecho a la vida del ser humano –desde la concepción hasta la muerte natural, sea cual fuere la condición en que se encuentra: sano o enfermo, todavía en estado embrionario, anciano o en estado terminal– no es una ley conforme al designio divino..., y lo mismo puede decirse de toda ley que dañe a la familia (44-50).



Este ejemplo es una cita directa de un discurso de Juan Pablo II en el marco del Jubileo del año 2000. Esta cita le sirve a Norberto Rivera para reforzar lo dicho anteriormente donde asegura que el valor de la vida y de la dignidad de la “persona humana” se violenta con la imposición de leyes contrarias al bien de la sociedad.

El conector “por tanto”, usado en la cita, juega un papel importante en la argumentación traída por Norberto Rivera puesto que marca la relación de causa-efecto respecto a la ley. De acuerdo con este argumento, las leyes tienen que respetar y promover a las personas en todos sus ámbitos. Si no cumple con este requisito, entonces *no* es una ley conforme al “designio divino”. Aquí podemos observar cómo se define a la ley de despenalización del aborto a partir de una negación.

Ahora observaremos un ejemplo en el que se alude al término pivote *vida* y que muestra una vez más, el recurso a la polifonía por parte de Norberto Rivera.

Esta es una cita directa de un discurso que dio el Papa Benedicto XVI a la Pontificia Academia para la Vida en 2007 cuyos trabajos son muy cercanos a los del Pontificio Consejo para la Familia, del que el Cardenal Rivera es miembro, como ya se puntualizó en el primer apartado de este capítulo.

27. Los creyentes en Cristo deben, de modo particular, defender y promover este derecho [el derecho al respeto a la vida humana]. Por eso, el cristiano está continuamente llamado a movilizarse para afrontar los múltiples ataques a que está expuesto el derecho a la vida. Sabe que en eso puede contar con motivaciones que tienen raíces profundas en la ley natural y que por consiguiente pueden ser compartidas por todas las personas de recta conciencia (72-77).

El empleo de esta cita es un argumento con el que Norberto Rivera invita a los feligreses reunidos en la Basílica de Guadalupe a actuar política o socialmente en contra del aborto. Con ella, el arzobispo de la ciudad de México puede intentar hacerle ver al “cristiano” que “debe” defender el derecho a la vida que es violentado por la despenalización del aborto.

Es notable el uso de la modalidad deóntica del verbo ya que Rivera no puede obligar a los creyentes a que actúen positivamente en contra de una iniciativa de Estado.

Además del llamado social a la movilización, la cita incluye la modalidad epistémica que fundamenta la misma, es decir, que cuando se explica que el cristiano “sabe” que su motivación está en la “ley natural” y que puede ser compartida por todas las personas de “recta conciencia”, se da por hecho el que la razón está de su lado y que su actuación en apoyo de esta postura es la correcta. Además de lo anterior, esta cita abre el camino de la argumentación para que los políticos no voten leyes que sean contrarias a la vida o a la familia<sup>8</sup>.

Todas las citas de Norberto Rivera para apoyar su posición frente a la despenalización del aborto son argumentos de autoridad, ya sean de la Sagrada Escritura o del reciente Magisterio de la Iglesia. En este sentido, cobra una importancia particular, como se explicó en el cuarto capítulo de este trabajo, el que el Cardenal no sólo recurra al discurso referido, sino que se muestre ante la autoridad de quien procede, a fin de convencer contundentemente a la feligresía que lo escucha.

Ahora expondremos las citas que el arzobispo usa de quienes están a favor de despenalizar el aborto, para desacreditarlas y que no corresponden con su postura:

28. Y dicen que el aborto es un problema de salud, y no ven que es un problema del fundamento de la salud, que es la vida humana misma, una vida humana que ya existe en el vientre de la mujer. Y dicen que el problema del aborto no es un problema de fe ni de dogmas, y es cierto: no es de fe, porque la ciencia moderna ha demostrado hasta la saciedad, que el embrión humano es un ser tan humano como cualquiera de nosotros. Y no es de dogmas, porque no es correcto imponer su opinión sin discutir la racionalidad y verdad que hay detrás de las otras

---

<sup>8</sup> Importa aquí el hecho de que el Cardenal Rivera hubiera defendido no sólo la vida de los concebidos, sino los valores que, desde su postura, sustentan a la familia. Sobre todo, previendo lo que sucedió en la ciudad de México en diciembre de 2009, al aprobarse la ley que permite los matrimonios de parejas del mismo sexo o la discusión que hay en varios círculos políticos sobre la legislación en materia de eutanasia, también conocida como “voluntad anticipada”.

posturas. Dicen que es un problema de derechos de la mujer sobre su cuerpo, y dejan de lado el derecho que tienen sobre su cuerpo, todas las niñas y todos los niños que son abortados (23-30).

En este fragmento, el Cardenal Rivera trae a su discurso la voz de quienes estaban proponiendo las modificaciones en la Asamblea Legislativa a la ley del Distrito Federal para que se pudiera interrumpir legalmente el embarazo con el fin de contraargumentar y mostrar los errores en los que incurrían.

La primera voz, contraria a su postura, se refiere al aborto como un problema de salud pública de las mujeres. Rivera contesta focalizando el tema no en el asunto de la salud pública, sino en el fundamento de la salud: la vida de los concebidos que ya se encuentra en el vientre de la mujer y, como consecuencia, si debe ser respetado el derecho a la salud, entonces se debe respetar el fundamento de dicho derecho (“el fundamento de la salud, que es la vida humana misma”).

La segunda voz, que se opone a la enseñanza del prelado, está en relación con la negativa de que el aborto sea un problema de fe y del dogma de la Iglesia. El arzobispo responde coincidiendo con esta postura, pero rebatiendo lo que no se dice explícitamente, es decir, que el problema corresponde al ámbito de la ciencia. Por esta razón dice que se ha demostrado que el embrión es un ser humano y que no es correcto imponer opiniones que estén en contra de la razón y de la verdad de otras posturas. Esta cita es importante porque es en la que podemos entrever que el Cardenal intenta inscribir la discusión sobre la despenalización del aborto en el ámbito del Estado laico y no en el de la Iglesia misma.

La tercera voz que trae a su discurso habla de los derechos de la mujer sobre su cuerpo. El Cardenal contraargumenta el derecho que tienen los concebidos sobre su cuerpo ya que los considera personas equivalentes a las mujeres que los llevan en sus vientres y que, por tanto, si unas tienen el derecho a decidir sobre sus cuerpos, los otros también poseen la misma facultad de decisión

(“...dejan de lado el derecho que tienen sobre su cuerpo, todas las niñas y todos los niños que son abortados”).

Con estos ejemplos podemos observar que las voces de otras personas pueden ayudarle a Norberto Rivera a convencer a su auditorio de tener la razón y, así, luchar para que no sean aceptadas las modificaciones a la ley que permiten la despenalización del aborto. Esto lo consigue al incorporar las distintas voces a su discurso para, luego, desacreditarlas.

Tabla 3.

|                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                   |
|--------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Citas realizadas por Norberto Rivera a favor de su postura   | <p>Evangelio de Juan 8:10.</p> <p>Libro del profeta Isaías 43:19.</p> <p>Fragmento del discurso de Juan Pablo II en el Jubileo del año 2000.</p> <p>Fragmento del discurso de Benedicto XVI para la Pontificia Academia para la Vida en 2007.</p> |
| Citas realizadas por Norberto Rivera en contra de su postura | <p>Oponentes que argumentan que el aborto es:</p> <p>Un problema de salud pública.</p> <p>No es un problema de fe ni de dogmas.</p> <p>Es un problema de derechos de la mujer.</p>                                                                |

Ahora, pasaremos a la exposición de las descripciones comportamentales expresadas por el mismo arzobispo en su homilía.

### 6.1.5 Descripción comportamental

El Cardenal Rivera, conforme pronunciaba su homilía, hacía descripciones tanto de él mismo o su feligresía, como de aquellos que apoyaban la despenalización del aborto. Éstas son descripciones de lo que son o de lo que hacen estos grupos sociales, es decir, que son descripciones del *ser* y del *hacer*. Además de las anteriores, también se observan descripciones de la forma en la que se comportan

o la manera en la que deberían hacerlo. Todas ellas son utilizadas por Norberto Rivera como parte de la argumentación de su discurso ya que tienen un impacto directo en la forma en la que presenta los datos que fundamentan su homilía con el fin de convencer y de persuadir a quienes lo escuchan.

A continuación presentamos algunos ejemplos de las descripciones comportamentales más relevantes en el discurso de Norberto Rivera referentes a los opositores de su postura:

29. Mujeres que sienten la censura, no de una ley moral, sino de una sociedad materialista y relativista, que las condena a eliminar la vida naciente en su seno, y que en vez de ponerse a su lado de modo solidario, –con ayuda psicológica, económica, familiar, moral–, las acusa y empuja a la opción de descartar a su hijo, y así quedarse en su interior con el tremendo dolor de haber renunciado a la vida que empezaba en sus entrañas y que un día las llamaría con el dulce nombre de “madre” (10-15).

En este ejemplo, el Cardenal Rivera describe a la sociedad en la que viven las mujeres embarazadas como “materialista” y “relativista” y que las condena a abortar. Por el contrario, se le hace el reclamo por el hecho de no ser solidarios con ellas con apoyo “psicológico, económico, familiar y moral”.

Norberto Rivera expone algunos datos (como que la sociedad materialista y relativista condena a las mujeres a eliminar la vida naciente o que las acusa y empuja a descartar a su hijo) que sustentan su argumentación a partir de estas descripciones en las que hace ver a la sociedad como cruel en contraposición con las mujeres o los concebidos quienes figuran como víctimas.

Ahora observaremos una descripción referente a la ley de despenalización del aborto:

30. El valor de la vida y, por tanto, la dignidad de la persona humana y de sus derechos fundamentales son heridos, golpeados, minados, donde las leyes no corresponden al bien de la sociedad, y se imponen desde los parlamentos toda una serie de medidas inicuas que vulneran la familia y la vida (40-42).

En este otro ejemplo podemos notar que el arzobispo describe la forma en la que los derechos de las mujeres y de los concebidos son violados a partir de algunas leyes contrarias al bien de la sociedad. Esta ley, como queda reformulada en la última línea como “medidas inicuas”, es la que despenaliza el aborto. Pero puede no sólo referirse a ella sino que también puede ser la que permita la eutanasia o, incluso, la que autorice el matrimonio entre personas del mismo género.

Es notable que el Cardenal haya omitido el sujeto en la última oración y diga, de manera impersonal, que “se imponen” leyes desde los parlamentos. Quizá, como se dijo, se debe a que no puede violar la ley que impide que los prelados opinen sobre la política nacional. Veamos otro ejemplo:

31. La palabra de Dios nos invita a no quedarnos esclavizados por esta mentalidad envejecida de muerte, sino a renovar nuestro corazón [...] La palabra de Dios nos anima a descubrir un nuevo horizonte: no el horizonte de la muerte, sino el de la vida; no el horizonte del remordimiento por la vida truncada, sino el de la responsabilidad llena de amor ante la vida que sigue creciendo (51-55).

Norberto Rivera describe la palabra de Dios como contraria a la mentalidad del aborto y como instrumento para “descubrir” otro camino. Se puede observar la oposición de un nuevo horizonte, el de la vida con el horizonte del remordimiento por la vida truncada, el de la muerte y, por tanto, el del aborto.

Ahora veremos algunos ejemplos que describen el ser y el hacer de los cristianos respecto a la despenalización del aborto en la ciudad de México:

32. Los creyentes en Cristo deben, de modo particular, defender y promover este derecho [el derecho al respeto a la vida humana]. Por eso, el cristiano está continuamente llamado a movilizarse para afrontar los múltiples ataques a que está expuesto el derecho a la vida. Sabe que en eso puede contar con motivaciones que tienen raíces profundas en la ley natural y que por consiguiente pueden ser compartidas por todas las personas de recta conciencia (72-77).

Este ejemplo es una cita que hace Norberto Rivera de un discurso dado por Benedicto XVI y que analizamos en el apartado anterior. Toda la cita es un

llamado a los cristianos a la defensa de la vida en contra del aborto. Es notable el empleo de la tercera persona (“los creyentes en Cristo deben...”, “el cristiano está continuamente llamado...”) ya que, al ser impersonal, no se involucra de manera directa.

Esta descripción permite observar la estructura argumentativa víctima-victimario, específicamente en la frase en la que se hace un llamado a movilizarse a afrontar los ataques contra la vida. Asimismo se describe la motivación de esta movilización como enraizada en la ley natural en donde se sustenta la acción de cualquier persona de “recta conciencia”. La afirmación anterior deja fuera a todos los opositores ya que si apoyan la despenalización del aborto no estarían actuando conforme a la ley natural y, como consecuencia, no pueden ser consideradas como personas de “recta conciencia”.

Ahora veamos dos ejemplos de la descripción del *hacer* de quienes se manifiestan contra la despenalización.

33. Ustedes, queridos hermanos y hermanas han querido invitarme a que presida y culmine esta su peregrinación con la Eucaristía, pero recuerden que el culto agradable a Dios nunca es un acto meramente privado, sin consecuencias en nuestras relaciones sociales: al contrario, exige el testimonio público de la propia fe. Obviamente, esto vale para todos los bautizados, pero tiene importancia particular para quienes, por la posición social o política que ocupan, han de tomar decisiones sobre valores fundamentales, como el respeto y la defensa de la vida humana, desde su concepción hasta su fin natural, la familia fundada en el matrimonio entre hombre y mujer, la libertad de educación de los hijos y la promoción del bien común en todas sus formas (78-85).

34. Así pues, los políticos y los legisladores católicos, conscientes de su grave responsabilidad social, deben sentirse particularmente interpelados por su conciencia, rectamente formada, para presentar y apoyar leyes inspiradas en los valores fundados en la naturaleza humana. Esto tiene además una relación objetiva con la Eucaristía (86-89).

En el ejemplo 33 podemos observar que se describe la forma en la que deben actuar quienes escuchan a Norberto Rivera: dar testimonio público de la fe para que haya consecuencias en las relaciones sociales. Además el Cardenal no se

involucra en la acción de la manifestación pública de la fe debido a la violación de la ley que prohíbe la acción política del clero, como se mencionó repetidamente.

Asimismo, Norberto Rivera hace un llamado a quienes pueden decidir sobre asuntos fundamentales en cuestiones morales para la Iglesia como el matrimonio y la educación. De esta manera, el Cardenal Rivera describe la manera de actuación de su grey: unos, en la manifestación pública; otros, en la toma de decisiones a favor de los valores de la jerarquía eclesiástica.

En este mismo sentido, el ejemplo 34 es un llamado claro a los políticos católicos a no apoyar las modificaciones a la Ley de Salud ni al Código Penal del D.F. con el fin de despenalizar el aborto. Los datos que usa para argumentar esta postura son los de la conciencia rectamente formada respecto a los valores de la naturaleza humana, en oposición a los políticos que carecen de dicha formación. Por último, el arzobispo habla de la relación de esta decisión con la Eucaristía refiriéndose a la excomunión de quienes se adhieran a posturas contrarias a la suya. Profundizaremos en esta relación en el apartado dedicado a las implicaturas.

Tabla 4.

|                                                               |                                                                                                                                                                                                                               |
|---------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Descripción de los opositores a la postura de Norberto Rivera | <p>La sociedad es materialista y relativista y condena a las mujeres a abortar.</p> <p>La dignidad de las personas y sus derechos son heridos, golpeados, minados donde las leyes no corresponden al bien de la sociedad.</p> |
| Comportamiento a favor de la postura de Norberto Rivera       | <p>La palabra de Dios es contraria a la mentalidad del aborto.</p> <p>Los cristianos deben defender y promover el derecho a la vida.</p> <p>Los políticos y legisladores católicos</p>                                        |



|  |                                                                                      |
|--|--------------------------------------------------------------------------------------|
|  | deben presentar y apoyar leyes inspiradas en los valores fundados en la ley natural. |
|--|--------------------------------------------------------------------------------------|

Con este apartado concluimos lo referente a los modos enunciativo y descriptivo dentro del análisis de la homilía del Cardenal Rivera. Ahora mostraremos el primer elemento de la argumentación dentro del discurso, es decir, la imagen que Norberto Rivera exhibe de sí mismo y de sus oponentes.

#### 6.1.6 Imagen de Norberto Rivera

Como hemos dicho anteriormente, con base en el modo de organización enunciativo y el descriptivo se teje la sustancia de la argumentación de los discursos que estamos analizando. Esto implica que se construya una identidad discursiva de quien enuncia, del destinatario y del *tercero* a quien también se le habla.

En este apartado observaremos primero la imagen que Norberto Rivera proyecta de sí mismo y de la feligresía que lo acompaña en la Basílica de Guadalupe y, en un segundo momento, se expondrá la imagen que se desprende del discurso del Cardenal de quienes apoyan la despenalización de aborto.

Como primer ejemplo tomaremos un fragmento de la homilía en el que se muestra a los embriones y a las mujeres como víctimas y al arzobispo y a su feligresía como sus protectores:

35. **Estamos** aquí para que se oiga nuestra voz, para que se oiga la voz de la vida, la voz de los que no tienen voz, la voz de las mujeres que se ven presionadas a abortar por falta de ayuda, la voz de los que no **queremos** un futuro de muerte para miles de mexicanos, porque **queremos** un futuro de vida para quienes se ven en situaciones de desesperación, de soledad, de pobreza (17-21).

En este fragmento, Norberto Rivera utiliza la forma del nosotros exclusivo, ya que excluye a quienes están a favor de la despenalización del aborto, y genera una

imagen de él mismo y de quienes están reunidos en la Basílica de Guadalupe como portavoces, protectores y bienhechores de los no nacidos y de las mujeres embarazadas. Cuando habla de ser la voz de la vida, de quienes no tienen voz, de las mujeres que se ven presionadas a abortar y de quienes no quieren un futuro de muerte para miles de mexicanos, se convierte en el vocero de los concebidos, de las mujeres y de quienes están a favor de la vida, en contra de quienes quieren un futuro de muerte, de sus oponentes. También se crea la imagen de protectores y bienhechores cuando afirma que son ellos quienes quieren un futuro de vida para aquellos que están en la desesperación, la soledad y la pobreza, refiriéndose a las mujeres embarazadas que, por encontrarse en cualquiera de estas situaciones, podrían abortar.

Mostraremos otro ejemplo de la imagen que Rivera muestra de sí mismo y que ha sido utilizado en otro momento del análisis. Se trata de una cita del Papa Benedicto XVI, lo que revela que es un pasaje muy importante en términos de la argumentación de la propia homilía:

36. Los **creyentes en Cristo** deben, de modo particular, defender y promover este derecho [el derecho al respeto a la vida humana]. Por eso, el **cristiano** está continuamente llamado a movilizarse para afrontar los múltiples ataques a que está expuesto el derecho a la vida. **Sabe** que en eso puede contar con motivaciones que tienen raíces profundas en la ley natural y que por consiguiente pueden ser compartidas por **todas las personas de recta conciencia** (72-77).

Esta cita proyecta una imagen de los creyentes como defensores de los derechos de los concebidos, como promotores de la defensa de la vida y como personas de recta conciencia, capaces de contar con las “motivaciones profundas de la ley natural”. Esta imagen se contrapone a los que están a favor de la despenalización del aborto. El uso del verbo deóntico “deben” pretende obligar a quienes lo escuchan a defender el derecho a la vida. Del mismo modo, la frase “está continuamente llamado” es una exhortación a la feligresía a movilizarse frente a los ataques a los que está expuesta la vida.

Ahora expondremos algunos ejemplos de la imagen que el Cardenal expone en su discurso de quienes pugnan por la despenalización del aborto. El primero de ellos se centra en los embriones y las mujeres, nuevamente mostradas como víctimas de quienes promueven la despenalización del aborto:

37. Mujeres que **sienten** la **censura**, no de una ley **moral**, sino de una sociedad **materialista** y **relativista**, que las **condena** a **eliminar** la **vida naciente** en su seno, y que en vez de ponerse a su lado de modo **solidario**, —con **ayuda psicológica, económica, familiar, moral**—, las **acusa** y **empuja** a la opción de **descartar** a su **hijo**, y así quedarse en su **interior** con el **tremendo dolor** de haber **renunciado** a la **vida** que **empezaba** en sus **entrañas** y que un día las **llamaría** con el **dulce** nombre de “**madre**” (10-15).

En este fragmento, Norberto Rivera caracteriza una sociedad materialista y relativista que es partidaria de la eliminación de los embriones humanos. Del mismo modo, el discurso expone la falta de ayuda que las mujeres necesitan al quedar embarazadas y que, por tanto, las obliga a abortar. En esta cita la modalización juega un papel fundamental porque, además de movilizar las emociones, califica a la sociedad, de la que se excluyen los fieles católicos. Ambas descripciones son muy importantes en la crítica que la Iglesia católica hace de la sociedad contemporánea, no sólo en lo que corresponde al problema del aborto a nivel mundial, sino con la situación de la sociedad occidental y sus problemas a nivel mundial<sup>9</sup>.

El Cardenal Rivera también crea una imagen de sus adversarios que es consistente con lo que hemos mostrado: se les hace ver como perversos y malvados, incapaces de darse cuenta de que el embrión es un ser humano y como promotores de la muerte. En los ejemplos que se verán a continuación se puede observar que la imagen de los oponentes está velada, es decir, que Norberto Rivera no establece abiertamente la caracterización de sus oponentes,

---

<sup>9</sup> Puede verse la crítica que la Iglesia católica hace del materialismo desde la encíclica *Rerum Novarum* del Papa León XIII del año 1891 y continuado por Pío XI con *Quadragesimo Anno*, Juan XXIII con *Mater et Magistra* y Juan Pablo II con *Laborem exercens* y *Centesimus Annus*.

sino que la muestra por medio del evangelio leído ese día, lo que constituye un argumento de autoridad:

38. El evangelio que hemos escuchado es un evangelio de luz sobre la oscuridad. **La luz de Cristo** se proyecta sobre **la oscuridad del ser humano**, para que descubra que el camino que tiene que seguir no es el camino de la **confrontación**, sino el de la **verdad**, no es el camino de la **acusación**, sino el de la **misericordia**, no es el camino de la **muerte**, sino el de la **vida** (56-59).

39. El evangelio nos muestra a **Cristo compasivo** con **una mujer condenada a muerte**. Jesús impide que sobre ella se ejerza una ley de muerte que condenaba a la adúltera. **La forma en que Jesús actúa no es violenta, ni agresiva. Está llena de misericordia, de bondad** y, al mismo tiempo, **llena de verdad. Cristo ilumina la conciencia de los que querían matar a la mujer** y les muestra que el ser humano necesita más de la compasión que del rigor (60-64).

Como se puede advertir, el arzobispo crea una imagen de quienes están a favor de la despenalización del aborto contraria a la que se produce de Cristo y su Iglesia.

La imagen que Norberto Rivera muestra de sí mismo y de sus opositores a lo largo de su homilía hace patente la confrontación entre las víctimas de la nueva ley, los buenos y apacibles y los victimarios, malvados, materialistas y asesinos, con lo que aporta datos a la argumentación del discurso y es capaz de mover las emociones de sus oyentes con el fin de persuadirlos de que su postura es la correcta respecto al tema de la despenalización del aborto.

Tabla 5.

|                                                                  |                                                                                                                                                                          |
|------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Imagen de quienes están a favor de la postura de Norberto Rivera | Portavoces, protectores y bienhechores de los no nacidos y de las mujeres embarazadas.<br>Defensores de los derechos de los concebidos.<br>Personas de recta conciencia. |
| Imagen de los opositores a la postura de Norberto Rivera         | Sociedad materialista y relativista que es partidaria de la eliminación de los embriones,                                                                                |

|                               |                                                                                                                                                        |
|-------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                               | que buscan la confrontación y acusan<br>Perversos, malvados, incapaces de darse<br>cuenta que el embrión es un ser humano.<br>Promotores de la muerte. |
| Imagen de Cristo              | Compasivo, no es violento ni agresivo,<br>misericordioso, bondadoso, verdadero.                                                                        |
| Imagen de la mujer que aborta | Víctima.                                                                                                                                               |

Ahora bien, para continuar con el análisis de la argumentación del discurso del Cardenal Rivera, pasaremos a la exposición del estudio de la presuposición y de las implicaturas, con el fin de mostrar la base de la argumentación centrada en los núcleos temáticos del discurso.

#### 6.1.7 Presuposiciones e implicaturas

En este apartado se darán a conocer los fragmentos de la homilía que son más importantes respecto a los términos pivote y a la discusión en general de la despenalización del aborto y su relación con el Estado laico. Conforme avanza en su discurso, Norberto Rivera incluye algunas implicaturas y presupuestos con los que pretende comunicar a su feligresía su postura y descalificar la de sus adversarios.

En los primeros ejemplos demostraremos que el Cardenal Rivera pretende hacernos admitir que los “embriones” son seres humanos que esperan nacer, que son hijos de mujeres que se ven orilladas a abortar y que son vidas que se encuentran en el seno de las mujeres, voces que no tienen voz:

40. Estas mismas palabras resuenan hoy en **el corazón, aún pequeño, de tantos niños y niñas que se encuentran en el vientre de su madre**, esperando a nacer, verdaderos seres humanos, aunque algunos los acusen de no serlo y los condenen a morir (5-7).

41. Estas mismas palabras encuentran eco en el corazón de tantas mujeres que se ven en el terrible dilema de llevar a término un embarazo, que se presenta difícil, con un oscuro horizonte de soledad, o con el dolor de una malformación en **el hijo que llevan en su vientre**. Mujeres que sienten la censura, no de una ley moral, sino de una sociedad materialista y relativista, que las condena a eliminar **la vida naciente en su seno**, y que en vez de ponerse a su lado de modo solidario, - con ayuda psicológica, económica, familiar, moral-, las acusa y empuja a la opción de descartar a su hijo, y así quedarse en su interior con el tremendo dolor de haber renunciado a **la vida que empezaba en sus entrañas** y que un día las llamaría con el dulce nombre de “madre” (8-15).

42. Hoy, en el día de la Encarnación, “jornada de la vida por nacer” en México y en otras muchas partes del mundo, estamos aquí para que se oiga nuestra voz, para que se oiga la voz de la vida, **la voz de los que no tienen voz**, la voz de las mujeres que se ven presionadas a abortar por falta de ayuda, la voz de los que no queremos un futuro de muerte para miles de mexicanos, porque queremos un futuro de vida para quienes se ven en situaciones de desesperación, de soledad, de pobreza (16-21).

En estos ejemplos podemos observar algunas presuposiciones existenciales que le otorgan personalidad al “embrión” (niños y niñas, hijo, vida, voz) y que se siguen constituyendo como un punto nodal en la discusión sobre la despenalización del aborto en los distintos estados de la República. Además, por medio de estas presuposiciones se escenifica tanto a los concebidos como a las mujeres como víctimas de la sociedad que los condena al aborto, precisamente por el materialismo y el relativismo al que se ven sujetos y del que no pueden huir.

Del mismo modo, la homilía de Rivera ofrece algunas implicaturas y presuposiciones respecto al término “aborto”, al que se califica con una valoración claramente negativa. En ellas podemos constatar que se le considera como muerte, como una vida truncada o como el camino de confrontación y de acusación que siguen los opositores del prelado:

43. La cultura que propone la muerte para los no nacidos se escuda en disfraces para imponerse a todos nosotros (22-23).

44. La palabra de Dios nos invita a no quedarnos esclavizados por esta mentalidad envejecida de muerte, sino a renovar nuestro corazón, como nos dice el profeta

Isaías: “**Yo voy a realizar algo nuevo. Ya está brotando ¿No lo notan?**” La palabra de Dios nos anima a descubrir un nuevo horizonte: no el horizonte de la muerte, sino el de la vida; no el horizonte del remordimiento por la vida truncada, sino el de la responsabilidad llena de amor ante la vida que sigue creciendo (51-55).

45. El evangelio que hemos escuchado es un evangelio de luz sobre la oscuridad. La luz de Cristo se proyecta sobre la oscuridad del ser humano, para que descubra que el camino que tiene que seguir no es el camino de la **confrontación**, sino el de la **verdad**, no es el camino de la **acusación**, sino el de la **misericordia**, no es el camino de la **muerte**, sino el de la **vida** (56-59).

En el fragmento 43 hay una implicatura que sostiene que la cultura de la muerte es la del aborto y que se impone con disfraces, es decir, los argumentos de la salud de las mujeres, de derechos sobre su cuerpo y de la ciencia sin que contemple la verdad y racionalidad de otras posturas.

Asimismo, en el fragmento 44 se toma como base el pasaje de Is. 43: 19 para presuponer la existencia de un horizonte de vida, responsabilidad y amor (Yo voy a realizar algo nuevo. Ya está brotando ¿No lo notan?), contrario al que se propone con el aborto: muerte y remordimiento.

El ejemplo 45 hace referencia directa al Evangelio del día, por lo que la implicatura (el camino que tiene que seguir no es el camino de la confrontación, sino el de la verdad...) se basa también en la polifonía de la Sagrada Escritura, específicamente en lo que toca a Jn. 8: 1-11.

En este último ejemplo, el arzobispo compara la situación de la adúltera con la del aborto. El camino de la confrontación de los judíos contra la mujer se compara con el de quienes quieren la despenalización del aborto. Igualmente sucede con el camino de la acusación y el de la muerte.

De manera contraria, frente a quienes desean la confrontación, la acusación y la muerte se encuentran quienes están a favor de la verdad, la misericordia y la vida: Cristo (quien, además, defiende a la adúltera), Norberto Rivera y su feligresía. De este modo, el prelado implica que sus opositores son pendencieros,

acusadores y causantes de la muerte de los concebidos y del maltrato hacia las mujeres embarazadas.

En el discurso del arzobispo también encontramos presuposiciones e implicaturas del término pivote “ley”. Es importante recordar que Rivera nunca se refiere directamente a las modificaciones al Código Penal o a la Ley de Salud del Distrito Federal, sino que siempre habla de la “ley” motivado, quizá, por la prohibición a la Iglesia de hablar públicamente en asuntos de la legislación de las políticas del Estado.

En los fragmentos que se presentarán a continuación se puede advertir que la ley de despenalización del aborto es presentada como algo que no corresponde al bien común y que, por tanto, es contraria a la razón de ser de la misma. Además, como Norberto Rivera siempre plantea la ley vinculada con el derecho a la vida, se considera a la que permite la interrupción del embarazo como contrapuesta al designio divino:

46. El valor de la vida y, por tanto, la dignidad de la persona humana y de sus derechos fundamentales son heridos, golpeados, minados, donde las leyes no corresponden al bien de la sociedad, y se imponen desde los parlamentos toda una serie de medidas inicuas que vulneran la familia y la vida (40-42).

47. Por tanto, una ley que no respete el derecho a la vida del ser humano – desde la concepción hasta la muerte natural, sea cual fuere la condición en que se encuentra: sano o enfermo, todavía es estado embrionario, anciano o en estado terminal – no es una ley conforme al designio divino..., y lo mismo puede decirse de toda ley que dañe a la familia (46-50).

En ambos ejemplos se pueden observar implicaturas en las que se muestra que las leyes que no respetan el derecho a la vida, y como consecuencia los derechos inherentes a ella o la dignidad de quienes se harían poseedores de ella, es la ley de despenalización del aborto (“donde las leyes no corresponden al bien de la sociedad, y se imponen desde los parlamentos...”). Al mismo tiempo, hay una presuposición existencial del derecho a la vida, que se vincula con las leyes



ordenadas por una disposición divina y con el bien de la sociedad, que es contradictoria con las modificaciones que permiten la interrupción legal del embarazo. Además, el uso del adverbio “todavía” nos lleva a un presupuesto adverbial por medio del cual se pretende hacer admitir que aún en estado embrionario, el concebido es un ser humano.

También están los presupuestos existenciales “el valor de la vida”, “la dignidad de la persona” y “los derechos fundamentales (el de la vida)” que otorgan nuevamente personalidad a los concebidos debido a que esta idea se desprende de la implicatura de que la ley que no respeta los derechos es la del aborto.

Por último veremos algunos ejemplos en la homilía del Cardenal Rivera en los que se desprenden posibles implicaturas respecto a los embriones y las mujeres; sobre Norberto Rivera y sus adversarios; sobre la ley y los políticos mexicanos. Empezaremos con un fragmento en el que se recoge la lectura del evangelio de ese día, 25 de marzo de 2007, y se compara con la situación que se vivía por la pugna por la despenalización del aborto, en 2007:

48. El evangelio nos muestra a Cristo compasivo con una mujer condenada a muerte. Jesús impide que sobre ella se ejerza una ley de muerte que condenaba a la adúltera. La forma en que Jesús actúa no es violenta, ni agresiva. Está llena de misericordia, de bondad y, al mismo tiempo, llena de verdad. Cristo ilumina la conciencia de los que querían matar a la mujer y les muestra que el ser humano necesita más de la compasión que del rigor (60-64).

En este ejemplo se hace una comparación entre la ley que condena a la adúltera y la ley de despenalización del aborto. La imagen que el prelado proyecta es la de un Jesús compasivo, pacífico, misericordioso, bueno y su actuar corresponde a la verdad. Aquí, Norberto Rivera se fabrica una imagen idéntica a Cristo de sí mismo frente a su feligresía y frente a sus opositores.

La comparación entre el pasaje evangélico y la realidad de la Ciudad de México en 2007 en la pugna por la despenalización del aborto se puede observar en cinco momentos diferentes, a partir de diversas implicaturas: primero, la mujer

condenada a muerte se compara con los embriones; segundo, la “ley de muerte” que se ejerce sobre la adúltera es la ley de despenalización del aborto; tercero, el actuar de Jesús no es violento ni agresivo, igual al de Norberto Rivera, mientras que el de quienes pugnan por despenalizar el aborto es violento y agresivo contra los concebidos; cuarto, el prelado dice que Cristo ilumina la conciencia de quienes querían matar a la mujer y se compara con quienes ahora quieren matar a los embriones; y quinto, Cristo les muestra a quienes querían matar a la adúltera que el ser humano necesita de la comprensión y no del rigor, mientras que los opositores del arzobispo tratan a las mujeres y a los concebidos de manera rigurosa. De este modo el Cardenal Rivera implica que el actuar de Cristo es contrario a la despenalización del aborto y a quienes lo promueven.

Los siguientes ejemplos son fragmentos que se encuentran casi al final de la homilía (en los dos últimos párrafos se localizan actos de habla con los que se invoca a la Virgen de Guadalupe el cuidado de todos los niños de México, incluyendo a los embriones), es decir que con estos segmentos, el Cardenal presenta los últimos argumentos de su discurso y se refieren al actuar de los políticos y legisladores cristianos, a las leyes y a la excomunión:

49. Ustedes, queridos hermanos y hermanas, han querido invitarme a que presida y culmine esta su peregrinación con la Eucaristía, pero recuerden que **el culto agradable a Dios nunca es un acto meramente privado, sin consecuencias en nuestras relaciones sociales: al contrario, exige el testimonio público de la propia fe**. Obviamente, esto vale para todos los bautizados, pero tiene importancia particular para quienes, **por la posición social o política que ocupan, han de tomar decisiones sobre valores fundamentales**, como el respeto y la defensa de la vida humana, desde su concepción hasta su fin natural, la familia fundada en el matrimonio entre hombre y mujer, la libertad de educación de los hijos y la promoción del bien común en todas sus formas. Estos valores no son negociables (78-86).

50. Así pues, **los políticos y los legisladores católicos, conscientes de su grave responsabilidad social, deben sentirse particularmente interpelados por su conciencia, rectamente formada, para presentar y apoyar leyes inspiradas en los valores fundados en la naturaleza humana**. Esto tiene además una relación objetiva con la Eucaristía (Cf. 1Co 11, 27-29). Los Obispos

han de llamar constantemente la atención sobre estos valores. Ello es parte de su responsabilidad para con la grey que les ha confiado (86-91).

En ambos fragmentos podemos observar implicaturas. En el ejemplo 49 se implica una doble obligación: la primera es la obligación de toda la feligresía (“todos los bautizados”) de dar testimonio público de la fe y de manifestarse públicamente en rechazo a la despenalización del aborto; la segunda se deriva de la modalidad deóntica del verbo que Rivera utilizó (“han de tomar”) para que los políticos, legisladores y personas con influencia en la sociedad, ya sea económica o moral, tomen decisiones sobre los valores que el arzobispo considera como fundamentales para la sociedad; en otras palabras, la defensa de la vida a partir del rechazo a la despenalización del aborto, la defensa de la familia tradicional contra la legislación de los matrimonios entre personas del mismo sexo y la libertad de la educación en contra de la laicidad de la misma. Es importante decir que no es el prelado quien se encarga directamente de hacer valer su postura en estos temas ya que estaría violando la Constitución mexicana. Es claro que ni siquiera puede hablar de ellos abiertamente y tiene que recurrir a ciertos recursos retóricos, como las presuposiciones e implicaturas, porque la ley se lo impide.

En el ejemplo 50 se explicita la obligación a los políticos y legisladores católicos para que rechacen la despenalización del aborto, se les exhorta a lo contrario, a promover leyes cuya base sea la “naturaleza humana”, nuevamente debido al uso del verbo modal “deben sentirse particularmente interpelados por su conciencia rectamente formada...”.

Además de las anteriores implicaturas, la frase “Esto tiene además una relación objetiva con la Eucaristía” implica la excomunión de los legisladores que apoyen la despenalización del aborto. Cuando Norberto Rivera habla de la relación con la Eucaristía se refiere al pasaje 1 Co. 11: 27-29 que textualmente dice lo siguiente:

51. Por tanto, el que come el pan o bebe la copa del Señor indignamente peca contra el cuerpo y la Sangre del Señor. Cada uno, pues, examine su conciencia y luego podrá comer el pan y beber la copa.  
El que come y bebe indignamente, come y bebe su propia condenación por no reconocer el cuerpo.

La frase implica que apoyar la despenalización del aborto es una falta de conciencia y, por ello, no se puede comulgar. Como consecuencia, la pena incurre la excomunión. Además está lo establecido en el *Código de Derecho Canónico*, en el canon 1398, que dice textualmente: “Quien procura el aborto, si éste se produce, incurre en excomunión *latae sententiae*”. También en el *Catecismo de la Iglesia Católica*, en el párrafo 2272, se explica que quien procura el aborto incurre *ipso facto* en excomunión. Sin embargo, el Cardenal no lo dice textualmente para evitar continuar con el conflicto que ya existía con el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, Marcelo Ebrard.

Ahora presentamos un cuadro en el que se exponen las presuposiciones y las implicaturas en el discurso de Norberto Rivera:

Tabla 6.

| Núcleo Temático | Presuposición/implicatura                                                                                                                                                                                                                                                        |
|-----------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Embrión         | El corazón, aún pequeño, de tantos niños y niñas que se encuentran en el vientre de su madre.<br>El hijo que llevan en su vientre.<br>La vida naciente en su seno.<br>La vida que empezaba en sus entrañas.<br>La voz de los que no tienen voz.<br>Personas condenadas a muerte. |
| Aborto          | La cultura que propone la muerte para los no nacidos.<br>El horizonte de la muerte, del remordimiento por la vida truncada.                                                                                                                                                      |
| Ley             | Leyes que no respetan el derecho a la vida.                                                                                                                                                                                                                                      |

|                     |                                                                                                                                                                                                                                 |
|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                     | Leyes que no corresponden al bien de la sociedad.<br>Ley de muerte.                                                                                                                                                             |
| Norberto Rivera     | Su actuar no es violento ni agresivo.<br>Ilumina la conciencia de las personas.                                                                                                                                                 |
| Opositores          | Su actuar es violento y agresivo.<br>Tratan a las mujeres y a los concebidos de manera rigurosa.                                                                                                                                |
| Políticos católicos | Tomar decisiones sobre valores fundamentales, como el respeto y la defensa de la vida humana, desde su concepción hasta su fin natural.<br>Presentar y apoyar leyes inspiradas en los valores fundados en la naturaleza humana. |

Con estos ejemplos concluimos el apartado sobre las implicaturas y las presuposiciones en el que demostramos que Norberto Rivera se vale de ciertos recursos para comunicar, tanto a su feligresía como a aquellos a sus adversarios, su postura respecto a nuestros núcleos temáticos, base de la presente investigación.

#### **6.1.8 El esquema argumentativo**

Por último, presentaremos el esquema argumentativo del discurso del Cardenal Rivera, con base en el esquema propuesto por Stephen Toulmin (en Plantin, 2002: 38), con el que se pretende demostrar que todos los elementos de su discurso persiguen un fin determinado, el de convencer a su audiencia de que su postura respecto a la despenalización del aborto es la correcta y que no se debería aceptar en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

A continuación mostraremos un esquema en el que se exponen los elementos de la argumentación y su relación con el discurso del prelado:

## Esquema

### Premisa:

1. Los embriones tienen vida
2. La vida es un derecho que debe estar protegido por la ley

### Ley de paso:

1. El aborto es homicidio
2. El aborto elimina el derecho a la vida y se viola la "ley natural" que debería corresponder con la ley humana

### Datos:

1. El embrión es una persona, un ser etcétera, y todavía no tiene oportunidad de defender sus derechos
2. La vida es un derecho inalienable desde el momento de la concepción y
3. La mujer es el garante del derecho concebidos y se debe procurar su cuidado
4. El aborto elimina la vida del concebido, es un homicidio contrario a las leyes naturales
5. Las leyes condenan los asesinatos, por lo tanto, despenalizarse el aborto
6. Quienes promueven la despenalización actúan conforme a la razón, la ley natural. Condenan a las mujeres y a los concebidos a la muerte y las juzgan indebidamente

Con el anterior esquema se puede observar una unidad en la estructura argumentativa del Cardenal Rivera cuyo fin claramente es oponerse a las modificaciones a la Ley de Salud y al Código Penal del Distrito Federal que permiten la interrupción del embarazo hasta la decimosegunda semana de gestación. Además, el esquema argumentativo de Norberto Rivera no permite la posibilidad de “garante” alguno, pues de esa manera se daría la oportunidad de aceptar el aborto, aún en casos extremos o complicados.

Con esto culminamos el análisis del primer discurso de nuestro corpus de investigación correspondiente a la primera fase de la pugna por la despenalización del aborto en el D. F.

## **6.2 Segunda etapa. Periodo de discusión en la SCJN: Consuelo Mejía**

En este periodo vamos a considerar cinco discursos: los primeros cuatro son parte del universo de ochenta pronunciados en la SCJN en las seis audiencias públicas, el último es otra homilía de Norberto Rivera con la que se finaliza el análisis. El primer discurso de esta etapa es el de María Consuelo Mejía Piñeros, directora de la organización “Católicas por el Derecho a Decidir”; el segundo es el de Rocío Gálvez de “ProVida”; el tercero, de Julián Cruzalta de la organización “Magdala Instituto de Asistencia Integral”; el cuarto, de Carlos Abascal de la Fundación “Rafael Preciado Hernández” y, por último, la mencionada homilía.

A continuación se mostrará el análisis del discurso de María Consuelo Mejía Piñeros, representante de Católicas por el Derecho a Decidir.

### **6.2.1 Personas del discurso**

La persona que pronunció el discurso, el sujeto comunicante (YOc), es María Consuelo Mejía Piñeros quien en el año 2008 era la directora de la organización “Católicas por el Derecho a Decidir”. Este instituto se autodefine como un grupo de católicos que producen y distribuyen documentos educativos que sustenten el derecho a decidir sobre la sexualidad y la reproducción, así como la defensa de

los derechos de las mujeres cuya inspiración es católica feminista. La organización forma parte de la Red Latinoamericana de Católicas por el Derecho a Decidir presente en Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Chile, El Salvador, Nicaragua y Paraguay. La Red incluye un grupo de Católicas por el Derecho a Decidir en España y *Catholics for Choice* en Washington<sup>10</sup>.

María Consuelo Mejía es antropóloga con maestría en Estudios Latinoamericanos y doctorante en el mismo posgrado de la UNAM. Es cofundadora de Católicas por el Derecho a Decidir en México. En 2004 fue Oficial Ejecutiva de Programas de la Federación Internacional de Planificación Familiar/Región del Hemisferio Occidental y actualmente es integrante del Consejo Consultivo Ciudadano para la Política de Población, órgano de consulta del Consejo Nacional de Población<sup>11</sup>.

El sujeto interpretante (TÚi) son los ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación a quienes se les dirige el discurso, pues tenían la responsabilidad de declarar a favor o en contra de las acciones de inconstitucionalidad de las reformas que permiten el aborto. Además hay dos tipos de destinatarios indirectos: los primeros son quienes están presentes en la Suprema Corte de Justicia de la Nación y los televidentes que siguen la transmisión por el Canal del Congreso.

El sujeto enunciador (YOe) es la misma Consuelo Mejía (que se hace presente a través de la marca del *nosotros* exclusivo) quien, además, pone en escena otras voces como la de Anthony Padovano o el obispo Alberto Iniesta. Al mismo tiempo, es la portavoz de la organización que dirige ya que se presenta como su representante. El sujeto destinatario (TÚd) es la imagen de los magistrados que se produce en el discurso (cuando, al inicio y al final del discurso se dirige específicamente a ellos) y se les muestra como los depositarios de una

---

<sup>10</sup> Información tomada del sitio <http://www.catolicasmexico.org/ns/nuestra-organizacion/quienes-somos.html>. Fecha de consulta 6 de junio de 2015.

<sup>11</sup> Información tomada del sitio <http://www.catolicasmexico.org/ns/nuestra-organizacion/integrantes-de-cdd.html>. Fecha de consulta 6 de junio de 2015.



responsabilidad y como unas personas generosas por haber permitido las audiencias públicas para reflexionar sobre las acciones de inconstitucionalidad.

El discurso de Consuelo Mejía se pronunció en el pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la segunda audiencia pública llevada a cabo el 25 de abril de 2008 que fue transmitida íntegramente por el Canal del Congreso. En ese momento, los magistrados habían decidido escuchar la opinión de la sociedad respecto a la despenalización del aborto antes de fallar a favor o en contra de las acciones legales interpuestas.

### 6.2.2 Términos pivote y su reformulación

El discurso de María Consuelo está construido para convencer a los magistrados de que las reformas a las leyes que despenalizan el aborto son constitucionales, lo que significa que la argumentación es fundamental y que se sostiene en los modos de organización enunciativo y descriptivo para lograr su fin. En este sentido, se puede observar el uso de algunos núcleos temáticos focalizados o términos pivote:

1. La dignidad humana exige que se respete por igual la **conciencia** y la libertad de todos y todas (24-25).
2. La **laicidad** supone mucho más que la separación del Estado y las iglesias (45-46).
3. Las restricciones al **aborto** tienen como efecto el menosprecio a la autoridad moral (105-106).

A lo largo del discurso, María Consuelo Mejía reformula estos núcleos temáticos de diversas formas. Por ejemplo el término “conciencia” es reformulado por medio de designaciones y definiciones que conforman paradigmas:

4. Lo que significa llanamente que **nadie puede decidir por otra persona**, ni imponerle sus convicciones (25-27).
5. Base de la **dignidad humana y derecho fundamental** (37-38).
6. La conciencia es algo más que el juicio que hacemos acerca de nuestra condición moral. Es el **llamamiento implacable y despiadado a que lleguemos**

**a ser lo que debemos ser.** Puede definirse como el sentido personal, interno, de lo que es moralmente bueno o malo de nuestra conducta y motivaciones, lo que nos impulsa hacia la acción correcta. La conciencia proviene de una **intuición individual, abierta al conocimiento y a la formación que desemboca en un juicio** (76-82).

Estos tres paradigmas (el primero designacional y los otros dos definicionales) establecen una relación entre el término pivote y su definición. En el ejemplo 4, que está vinculado con el concepto de laicidad, María Consuelo Mejía instauro como algo propio de la conciencia el derecho a que no se imponga ninguna creencia ni decisión ajena; el segundo ejemplo designa al término pivote como fundamento de la dignidad del ser humano y el tercero es una cita de un libro<sup>12</sup> del teólogo Anthony Padovano en la se define “la conciencia” como una vocación interna que deriva en la acción moral y funciona como un argumento de autoridad. Este teólogo, al que muestra como católico, fue nombrado sacerdote, pero no ejerce su ministerio dentro de la Iglesia católica. Padovano se presenta a sí mismo como profesor distinguido de literatura y filosofía con doctorados en literatura y teología. Es pastor en la *Inclusive Community* (católicos y protestantes) y en la *United Church of Christ*. Asimismo fue presidente del grupo CORPUS, organización dedicada a la renovación del sacerdocio de hombres y mujeres casados o solteros<sup>13</sup>.

Las reformulaciones que ahora vamos a presentar corresponden al término “laicidad”:

7. Supone mucho más que la separación del Estado y las iglesias. Implica el reconocimiento de algo que es básico en nuestra religión: que **todos los seres humanos tienen derecho al respeto de su libertad de conciencia** (45-48).

8. Supone la armonización de tres principios esenciales: **el respeto a la libertad de conciencia y a su práctica individual y colectiva; la autonomía de lo político y de la sociedad civil frente a las normas religiosas y filosóficas**

---

<sup>12</sup> Anthony T. Padovano (2007) *Opciones de Vida. Hacia una teología sobre reproducción elegida*, México, Documentación y Estudios de Mujeres A.C./Católicas por el Derecho a Decidir A.C., p.57.

<sup>13</sup> Información tomada de <http://apadovano.com/cv.html>. Fecha de consulta 6 de junio de 2015.

**particulares; y la igualdad ante la ley y la no discriminación directa o indirecta hacia las personas (50-54).**

**9. Separación de los ámbitos de competencia:** la protección de la salud de las personas debe ser normada por instituciones de salud, con base en criterios científicos, y **no regirse por creencias filosóficas o religiosas (61-65).**

**10. Es una condición imprescindible para la protección de la libertad de conciencia,** concretada en el respaldo a todas las personas **para que vivan de acuerdo con sus convicciones íntimas y espirituales en igualdad de circunstancias (85-89).**

**11. Mi conciencia rechaza totalmente el aborto; pero mi conciencia no rechaza la posibilidad de que la ley no lo considere delito (43-44).**

En estos ejemplos se observa que el término “laicidad” está ligado al de conciencia y, en específico, a la libertad de conciencia del individuo. Se define como el respeto a la libertad de conciencia, la autonomía de lo político en relación con lo religioso y la igualdad ante la ley. El último ejemplo vuelve a ser polifónico ya que es una cita de Alberto Iniesta quien es obispo de la Iglesia católica española y fue considerado al final del franquismo como el “obispo rojo” por su inclinación a las ideas de izquierda y su importante labor en la transición española hacia la democracia. Se jubiló en 1998 y ha sido distinguido como obispo auxiliar emérito de Madrid<sup>14</sup>. Aquí vuelve a haber un argumento de autoridad ya que es el mismo prelado quien hace la separación entre lo público y lo privado, entre el Estado y la Iglesia.

Las últimas reformulaciones del discurso de María Consuelo Mejía que presentaremos son las del término “aborto”:

**12. La interrupción legal del embarazo (56-57).**

**13. Interrumpir un embarazo (100).**

En estos ejemplos es notable el uso de la modalización “legal” ya que, para María Consuelo Mejía, el aborto es un derecho que debe ser reconocido por la ley y dejar de ser una práctica clandestina. El término, vale la pena decirlo, casi no

---

<sup>14</sup> Información tomada de <http://www.revistaecclesia.com/content/view/5368/106/>. Fecha de consulta 6 de junio de 2015.

aparece a lo largo del discurso ya que se le da más fuerza a la argumentación sobre la libertad de conciencia y la laicidad que al hecho mismo, constituyéndose como una consecuencia del respeto por los primeros conceptos porque el respeto a la libertad de conciencia permitiría que si alguien decidiera abortar, podría hacerlo en un marco legal.

Tabla 1.

| Término Pivote | Designaciones                                                                                                                         | Definiciones                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|----------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Conciencia     | Nadie puede decidir por otra persona.                                                                                                 | Base de la dignidad humana y derecho fundamental.<br>Es el llamamiento implacable y despiadado a que lleguemos a ser lo que debemos ser.                                                                                                                                                                                                                                  |
| Laicidad       | Todos los seres humanos tienen derecho al respeto de su libertad de conciencia.<br>No regirse por creencias filosóficas o religiosas. | El respeto a la libertad de conciencia y a su práctica individual y colectiva; la autonomía de lo político y de la sociedad civil frente a las normas religiosas y filosóficas particulares; y la igualdad ante la ley y la no discriminación directa o indirecta hacia las personas.<br>Es una condición imprescindible para la protección de la libertad de conciencia. |
| Aborto         |                                                                                                                                       | La interrupción legal del embarazo.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |

Una vez vistos los términos pivote y sus reformulaciones en el discurso de María Consuelo Mejía nos corresponde mostrar las presuposiciones y las implicaturas que encontramos en el mismo.

### 6.2.3 Presuposiciones e implicaturas

Durante su discurso, María Consuelo Mejía hace uso de algunas presuposiciones e implicaturas con las que comunica su punto de vista e intenta convencer a los ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación de que su postura es la correcta. Estas presuposiciones e implicaturas dan por hecho algunas de sus ideas para lograr que su argumentación sea lo suficientemente sólida para lograr su fin.

Con los siguientes ejemplos mostraremos las presuposiciones e implicaturas que corresponden al término “conciencia” en los que se admite que es parte integral de las garantías individuales defendidas en la Constitución y que el derecho a abortar es inherente a la libertad de su ejercicio:

14. Afortunadamente la Constitución y las leyes respaldan estas **garantías** [individuales]. De lo que se trata es que en realidad se respeten y se cumplan. Me refiero a los artículos 3º y 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a las **garantías individuales** consagradas en nuestra Carta Magna, que hoy demandamos se promuevan y protejan (20-24).

15. Desde nuestra identidad católica entendemos que la laicidad del Estado mexicano es una condición imprescindible para la protección de la **libertad de conciencia**, concretada en el respaldo a todas las personas para que vivan de acuerdo con sus convicciones íntimas y espirituales en igualdad de circunstancias, ejerciten su autonomía moral e intelectual para gobernar sus vidas y les sea respetado su pensamiento y su derecho a decidir libremente, específicamente en lo que se refiere a su sexualidad y reproducción (85-92).

En el ejemplo 14 podemos apreciar un presupuesto existencial de las garantías individuales protegidas por la Constitución entre las que se encuentra la libertad de conciencia. Asimismo, en la mención de los artículos 3º y 4º, que funcionan

como un argumento de autoridad, expone una implicatura. El primero de ellos se refiere a la educación. Las dos primeras fracciones dicen lo siguiente:

- I. Garantizada por el artículo 24, la libertad de creencias, dicha educación será laica y, por tanto, se mantendrá por completo ajena a cualquier doctrina religiosa;
- II. El criterio que orientará a esa educación se basará en los resultados del progreso científico, luchará contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios<sup>15</sup>.

La implicatura se basa directamente en la relación entre la libertad de conciencia y la laicidad del Estado. Si se respeta la separación entre el Estado y la Iglesia, entonces la implicatura sería: las mujeres embarazadas podrán decidir interrumpir el embarazo libremente.

El artículo 4º de la Constitución referente a las garantías individuales dice en los párrafos 3, 4 y 5:

- III. El *varón y la mujer son iguales ante la ley*. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.
- IV. *Toda persona tiene derecho a decidir* de manera libre, responsable e informada sobre el *número y el espaciamiento de sus hijos*.
- V. *Toda persona tiene derecho a la protección de la salud*. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución<sup>16</sup>.

La implicatura, en este caso, se sostiene en la igualdad entre hombres y mujeres, al espaciamiento de los hijos y al derecho a la salud. La implicatura, por tanto sería: las mujeres tienen el derecho de tener abortos seguros. Estos tres temas fueron recurrentes en la pugna por la despenalización del aborto.

En el ejemplo 15 se presupone la existencia de la laicidad del Estado mexicano que protege la libertad de conciencia (“la protección de la libertad de

---

<sup>15</sup> <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1.pdf> p. 4. Fecha de consulta 6 de junio de 2015.

<sup>16</sup> <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1.pdf> pp. 5-6. Fecha de consulta 6 de junio de 2015.

conciencia”). Asimismo, hay una implicatura: “les sea respetado su pensamiento y su derecho a decidir libremente, específicamente en lo que se refiere a su sexualidad y reproducción”, puesto que el “significado extra” del hablante, lo que se pretende comunicar es: que el derecho al aborto es parte de la misma libertad de conciencia.

Ahora presentaremos los ejemplos referentes al término “laicidad” en los que se pretende comunicar que la jerarquía católica violaba la ley que establece la separación de las iglesias y el Estado y que se intentaba imponer una moral por medio de la ley que penalizaba el aborto:

16. **Ha habido serios intentos de algunos sectores de nuestra jerarquía de transgredir la ley que establece la separación entre las iglesias y el Estado**, con la intención de convertir su agenda moral en política pública. Pero más dramático aún, es el hecho de que se pretenda imponer una sola concepción de la moral, que no toma en cuenta las necesidades de las mujeres, ni los avances de la ciencia, a toda la ciudadanía de un país, que aunque mayoritariamente católico, no comparte sus enseñanzas (30-37).

17. La obligación del Estado moderno es **preservar la libertad de conciencia** frente a cualquier amenaza que atente contra ella (58-59).

18. Las Católicas por el Derecho a Decidir consideramos que el Estado laico contribuye además al bien común y al bienestar social al **proteger los derechos humanos fundamentales de las personas y garantizar que ninguna imposición los vulnere** (66-69).

En el ejemplo 16 se sostiene que los intentos de transgresión a la ley por parte de la jerarquía católica son los esfuerzos que se hicieron durante el periodo de discusión en la Asamblea Legislativa y en la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Además se afirma que la imposición de una sola moral, sin considerar el avance de la ciencia ni las necesidades de las mujeres, es la de la penalización del aborto por parte de la jerarquía de la Iglesia. Al mismo tiempo se promueve una imagen de una jerarquía que no es respetuosa de la ley y que interviene en asuntos de política pública, impositora de una moral, desconocedora de las

necesidades de las mujeres y de los avances de la ciencia. María Consuelo Mejía se arroga, por oposición, la imagen protectora de las mujeres.

En el ejemplo 17 se presupone la existencia de la obligación del Estado de preservar la libertad de conciencia (es decir, de garantizar la laicidad del Estado). También se presupone que la amenaza de la libertad de conciencia es la imposición de la moral de la jerarquía católica (“cualquier amenaza que atente contra ella”).

En el ejemplo 18 se localiza una presuposición existencial, la del Estado laico cuya obligación es proteger los derechos humanos, entre los que se encuentra el derecho al aborto. Además pretende comunicar que la Iglesia católica o alguna otra institución (imposición) vulnera los derechos de las mujeres; de ahí que las Católicas por el Derecho a Decidir coloquen en el más alto nivel al Estado laico.

Por último se expondrán las implicaturas correspondientes con el término “aborto” en las que se admite que la decisión de abortar es parte del ejercicio de la libertad de conciencia:

19. **La libertad de decisión sobre el propio cuerpo** y el derecho a decidir en todas las esferas de la vida privada, son el pilar que permite desplegar en plenitud la libertad en todos los demás ámbitos de la vida (97-100).

20. Negar a una mujer **el poder de tomar decisiones** es no respetar la integridad de su conciencia, y al final de cuentas, negarle su plena humanidad (104-105).

En el ejemplo 19 hay una implicatura: la libertad sobre el propio cuerpo es la decisión de abortar. Esta misma libertad de decisión nace de la libertad de conciencia que tiene cada persona, específicamente la de cada mujer, de acuerdo con María Consuelo Mejía.

En el ejemplo 20 hay nuevamente una implicatura: el poder de tomar decisiones es el poder de abortar. María Consuelo Mejía puede formular esta frase en sentido negativo debido al hecho de que al negarles a las mujeres la posibilidad



de decidir (y por tanto de abortar), también se le niegan sus derechos, entre los que está la libertad de conciencia. Al final concluye con la fórmula (causa-consecuencia) en la que si se le niega a la mujer la posibilidad de decidir y de la libertad de conciencia, entonces se le niega su humanidad promoviendo la imagen de un ser humano inferior y débil.

A continuación se presenta la tabla 2 en la que se muestran las presuposiciones e implicaturas de los términos pivote antes señalados:

Tabla 2.

|            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Conciencia | <p>Afortunadamente la Constitución y las leyes respaldan estas garantías.</p> <p>Las garantías individuales consagradas en nuestra Carta Magna, que hoy demandamos se promuevan y protejan.</p> <p>Que les sea respetado [a las mujeres] su derecho a decidir libremente, específicamente en lo que se refiere a su sexualidad y reproducción.</p>                     |
| Laicidad   | <p>Ha habido intentos de algunos sectores de nuestra jerarquía de transgredir la ley que establece la separación entre las iglesias y el Estado.</p> <p>Preservar la libertad de conciencia frente a cualquier amenaza que atente contra ella.</p> <p>Proteger los derechos humanos fundamentales de las personas y garantizar que ninguna imposición los vulnere.</p> |
| Aborto     | <p>La libertad de decisión sobre el propio cuerpo.</p> <p>El poder de tomar decisiones.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                            |

Hasta aquí concluimos con la exposición de los presupuestos y las implicaturas más importantes que se observan en el discurso de María Consuelo Mejía. A continuación se presentará el último apartado del análisis de este discurso, es decir el esquema argumentativo.

#### **6.2.4 El esquema argumentativo**

En este punto mostraremos el esquema argumentativo que resulta del análisis del discurso completo de María Consuelo Mejía. En éste se consideran todos los elementos del análisis de su intención cuyo propósito era convencer a los ministros de la Suprema Corte de que su postura respecto a la despenalización del aborto era la correcta para que las reformas no se declararan inconstitucionales.

A continuación mostraremos un esquema en el que se exponen los elementos de la argumentación y su relación con el discurso de María Consuelo Mejía:

## Esquema

### Premisa:

1. Las leyes mexicanas aseguran las garantías individuales
2. La dignidad humana, en especial la de las mujeres, exige el respeto de la libertad de conciencia

### Ley de paso:

1. La laicidad del Estado protege las garantías individuales
2. El Estado laico garantiza el ejercicio de la libertad de conciencia

### Datos:

1. Los artículos 3º y 4º de la Constitución garantizan las garantías individuales consagradas en la Carta Magna
2. El respeto de la conciencia y la libertad de decidir por otra persona ni imponerle una creencia
3. El carácter laico del Estado es la base para la ciudadanía y la protección de las garantías individuales
4. Una de las implicaciones de la laicidad es la separación de los ámbitos de competencia
5. El Estado laico contribuye al bien común al proteger los derechos humanos fundamentales y no imponga ninguna creencia
6. La libertad de decisión de las mujeres es fundamental para el ejercicio de la libertad en los ámbitos de competencia
7. Las mujeres que deciden interrumpir su embarazo conforme su conciencia y el Estado laico
8. Las restricciones al aborto seguro no son compatibles con la libertad de las mujeres embarazadas

En este esquema se puede observar una unidad en la estructura argumentativa del discurso de María Consuelo Mejía, cuyo postulado de intencionalidad expone la oposición del grupo que representa, es decir, de quienes están en contra de la acción de inconstitucionalidad que tendría como consecuencia la penalización del aborto en el Distrito Federal.

Con esto culminamos el análisis del segundo discurso de nuestro *corpus* de investigación. Ahora continuaremos con el estudio del discurso de Rocío Gálvez que se encontraba en el marco de las audiencias públicas en la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

### **6.3 Segunda etapa. Periodo de discusión en la SCJN: Rocío Gálvez**

En este apartado veremos el análisis del discurso de Rocío Gálvez, presidenta del grupo Pro-Vida, quienes fueron muy activos durante la pugna por la despenalización del aborto en el Distrito Federal.

#### **6.3.1 Personas del discurso**

La persona que pronunció el discurso, el sujeto comunicante (YOc), es Rocío Gálvez, quien en el año 2008 era la presidenta del Comité Nacional ProVida.

El discurso de Rocío Gálvez se pronunció en el pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la tercera audiencia pública llevada a cabo el 23 de mayo de 2008 y fue transmitido en el Canal del Congreso.

La asociación se define a sí misma como una promotora del valor y la dignidad del ser humano desde el momento de la concepción hasta la muerte natural. Nació como reacción a una iniciativa, en el año 1978, del Partido Comunista cuyo fin era la legalización del aborto en México<sup>17</sup>.

El sujeto interpretante (TÚi), al igual que en el discurso anterior, son los ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Rocío Gálvez empieza su

---

<sup>17</sup> Información tomada de <http://www.comiteprovida.org/quienes-somos.htm>. Fecha de consulta 6 de junio de 2015.

discurso nombrándolos como responsables de emitir la declaración a favor o en contra de las acciones de inconstitucionalidad del aborto.

El sujeto enunciador (YOe) es la propia Rocío Gálvez quien se presenta como la presidenta de la organización no gubernamental, por medio de la primera persona del plural, el nosotros exclusivo (“hemos detectado”, “hacemos entrega”). El sujeto destinatario (TÚd) es la imagen discursiva que se produce de los magistrados.

### 6.3.2 Términos pivote y su reformulación

El discurso de Rocío Gálvez contiene algunos núcleos temáticos que se reformulan constantemente. A continuación expondremos los que son más importantes para su argumentación:

1. El **aborto** es el mayor destructor de la paz (4).
2. No se puede pasar por alto que el sistema jurídico mexicano ha reconocido que el **concebido** es titular de diversos derechos a través de diversos tratados internacionales, leyes federales y locales (18-21).
3. Es una obligación del **Estado** el que las condiciones para el ejercicio de un derecho fundamental, inviolable e inalienable como es el derecho a la vida de todo individuo humano, desde el momento de la concepción, se cumplan (64-67).

Estos términos pivote (*aborto*, *concebido*, *Estado*) se reformulan de diversas formas, por medio de designaciones y de definiciones. El primer término se designa como homicidio o muerte:

4. Los abortistas no quieren reconocer los más de 8,000 **homicidios** practicados (125-126).
5. Aun si no quieren reconocer las más de 8,000 **muertes** que ya han provocado (132-133).

Además, Rocío Gálvez define al aborto como una amenaza para la vida de los concebidos, para las mujeres y para la sociedad en general:

6. **El aborto provocado introduce la dinámica de la violencia** en una de las relaciones interpersonales más íntimas de los seres humanos: en la relación de la madre con su hijo (22-24).

7. **El aborto es el mayor destructor de la paz**, y es una obligación del Estado el que las condiciones para el ejercicio de un derecho fundamental, inviolable e inalienable como es el derecho a la vida de todo individuo humano, desde el momento de la concepción, se cumplan (64-67).

En estos dos ejemplos de reformulación podemos observar que se equipara al aborto con un tipo de violencia que abarca distintos niveles: por un lado hacia las mujeres y los embriones pues se interpone en la relación existente entre ellos; por otro lado hacia la sociedad ya que impide el cumplimiento de un derecho fundamental.

Rocío Gálvez construye su argumentación entrelazando distintos elementos que podemos apreciar en estas reformulaciones. En estos dos casos coexisten el aborto y su relación con las mujeres y los concebidos y en vinculación con las leyes que el Estado otorga, mostrando una contradicción entre las normas que protegen a la vida y las que la eliminan. Todos estos elementos no se presentan aislados, sino que hay una consecución lógica: las leyes defienden la vida de los concebidos y de las mujeres y la nueva ley del Distrito Federal no defiende esas vidas.

Otro de los términos pivote reformulados es el de “concebido”. En todas las oportunidades que Gálvez se plantea para hablar de los concebidos aprovecha para connotar que son personas e hijos de las mujeres embarazadas. La conclusión de que los concebidos tienen vida se da de hecho:

8. Es indiscutible que el constituyente, al referirse a todo **individuo** en el artículo antes señalado, se refirió a toda **persona**, carácter que sólo puede tener aquél que es **titular de derechos y obligaciones**. Y en este sentido, no se puede pasar por alto que el sistema jurídico mexicano ha reconocido que el concebido es **titular de diversos derechos** a través de diversos tratados internacionales, leyes federales y locales (16-21).

9. De acuerdo con la legislación vigente en el Distrito Federal, se autoriza destruir la vida de un **ser humano** y esta autorización proviene a solicitud de aquella que naturalmente tiende a nutrirlo, alimentarlo, protegerlo, a proveerlo de cuidados. Aquella que de otro modo mediante la convivencia y el intercambio de afecto diarios, se haría depositaria de su amor y su confianza. Ella es quien lo solicita y autoriza, pero con ello no sólo destruye al **hijo** que alberga en su vientre. En su angustia, su falta de información, su desesperación, se destruye a sí misma (25-32).

Nuevamente el núcleo temático, el concebido, está hermanado con el de la mujer y las leyes porque la argumentación presenta estos componentes como indisociables, lo que le otorga fuerza, es decir, que es la mujer la que, con la nueva ley, solicita que el concebido no nazca. Son elementos que no pueden entenderse de manera aislada.

El tercer término en reformularse es el de “Estado”. En este caso Rocío Gálvez define de manera conjunta dos Estados en el transcurso del discurso: en uno se defiende al embrión, desde al concebido de la concepción; en el otro se le ataca por medio de la despenalización del aborto. Esta contradicción se hace patente en todo el discurso:

10. Como bien señala el artículo cuarto de la Constitución política de los **Estados Unidos Mexicanos**, el varón y la mujer son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades, de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Los ascendientes, tutores y custodios tienen el deber de preservar estos derechos. El **Estado** proveerá **lo necesario para propiciar el respeto a la dignidad de la niñez y el ejercicio pleno de sus derechos**. El **Estado otorgará facilidades a los particulares para que se coadyuven al cumplimiento de los derechos de la niñez** (68-76).

11. La legalización de aborto en el **Distrito Federal contradice este artículo, ya que al privar del derecho a la vida a un individuo humano**, independientemente de la etapa de desarrollo en que se encuentre, **se le priva del respeto a su dignidad, a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación** (77-81).

12. El Estado, en vez de otorgar facilidades, es decir ayuda y apoyo a la mujer embarazada que se encuentra en situación de vulnerabilidad, para coadyuvar al

cumplimiento de los derechos de su hijo, el Estado **se convierte en homicida** (88-90).

En estas reformulaciones, Rocío Gálvez hace manifiesta la acusación de que el Estado, o por lo menos el que defiende la despenalización del aborto, es responsable de la muerte de los embriones por medio del aborto provocado. La modalización “homicida” no sólo expresa su postura, sino que genera una imagen de quienes apoyaron la despenalización igualmente como asesinos mientras que se crea la imagen de que ella y el grupo que representa son respetuosos de las leyes mexicanas y de la vida de los concebidos.

A continuación la tabla 1 en la que se muestran las reformulaciones de los términos pivote:

Tabla 1.

| Término Pivote | Designaciones                                                                                                                                                                                   | Definiciones                                                         |
|----------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------|
| Aborto         | Homicidios.<br>Muertes.<br>Introduce la dinámica de la violencia.                                                                                                                               | Es el mayor destructor de la paz.                                    |
| Concebido      | Individuo.<br>Persona.<br>Ser humano.                                                                                                                                                           | Titular de derechos y obligaciones.<br>Titular de diversos derechos. |
| Estado         | Estados Unidos Mexicanos.<br>Distrito Federal.<br>Proveerá lo necesario para propiciar el respeto a la dignidad de la niñez y el ejercicio pleno de sus derechos.<br>Otorgará facilidades a los | Se convierte en homicida.                                            |



|  |                                                                                       |  |
|--|---------------------------------------------------------------------------------------|--|
|  | particulares para que se<br>coadyuven al cumplimiento de<br>los derechos de la niñez. |  |
|--|---------------------------------------------------------------------------------------|--|

Hasta aquí la exposición de los términos pivote y sus reformulaciones. Ahora pasaremos al apartado de las presuposiciones e implicaturas que se constituyen como elementos muy importantes en la argumentación.

### 6.3.3 Presuposiciones e implicaturas

En el discurso de Rocío Gálvez se encontraron algunas presuposiciones e implicaturas que le sirvieron para argumentar y para comunicar su postura. A continuación presentaremos las más importantes que están en relación con los núcleos temáticos que hemos visto.

El fragmento que presentamos a continuación ya fue analizado para mostrar parte de las reformulaciones, pero lo repetimos debido a su importancia para el presente apartado:

**13. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades, de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral.** Los ascendientes, tutores y custodios, tienen el deber de preservar estos derechos. El Estado proveerá lo necesario para propiciar el respeto a la dignidad de la niñez y el ejercicio pleno de sus derechos. El Estado otorgará facilidades a los particulares para que se coadyuven al cumplimiento de los derechos de la niñez (70-76).

Este ejemplo es una cita indirecta del artículo cuarto constitucional. Rocío Gálvez lo usa para inducir una implicatura: que “los concebidos” son seres humanos iguales a cualquier otro niño y que, por tanto, tienen el mismo derecho a la satisfacción de sus necesidades, además de que el Estado y los padres tienen la misma obligación de preservar ese derecho en cualquiera de los dos casos. Podemos observar que se utiliza un argumento de autoridad de la Constitución para hacer ver la importancia de preservar este derecho.

Los dos siguientes ejemplos son citas directas que Gálvez hizo en relación con la pena de muerte:

14. El diputado Benito Mirón Lince señaló: “Es la vida el patrimonio más valioso que tiene la humanidad. El grado de civilización de las sociedades es directamente proporcional al respeto que en ella se tiene por la vida. **Ningún ser humano puede tener el derecho de disponer de la vida de un semejante.** La vida es un bien que no tiene precio ni dueño. **Ninguna mujer u hombre, institución, poder del Estado, tiene el derecho de interrumpir ese fluido vital, que deviene de un milenario proceso, o de un origen divino, según la concepción del mundo que cada quien tenga.** Es por eso que nuestros códigos penales señalan que comete el delito de Homicidio el que priva de la vida a otro. Es pues, el bien jurídico más valioso que el orden normativo debe proteger en cualquier Estado, en esta etapa de la humanidad” (97-107).

15. Por su parte, el diputado Martí Batres Guadarrama, expresó: “Consideramos que si un Estado de derecho no tiene como límite a su poder la vida de sus gobernados, no es un Estado de derecho. Y en sentido inverso, **el derecho a la vida es inherente a la persona humana, este derecho estará protegido por la ley. Nadie podrá ser privado de la vida arbitrariamente**” (108-112).

Con estas citas, Gálvez trata de argumentar, por medio de implicaturas, que los concebidos tienen la misma vida que cualquier persona sometida a la pena de muerte y, si ésta fue condenada anteriormente, también debería ser repudiada en ese momento. Ambos ejemplos son argumentos de autoridad (polifonía). El primero fue expresado por el entonces diputado Benito Mirón Lince, en contra de la pena de muerte en México el 28 de octubre de 1993. Es importante mencionar que Benito Mirón Lince fue un militante de organizaciones y movimientos sociales ligados a la izquierda. En el momento del discurso de Gálvez, Mirón Lince era subsecretario de Trabajo y Previsión Social del Gobierno del Distrito Federal. El otro, cita del discurso de Martí Batres, se localiza dentro del mismo contexto. Batres también ha estado ligado a grupos y movimientos de izquierda, en especial con el Partido de la Revolución Democrática. La elección de estas dos citas no fue al azar ya que son de dos personas afines a la despenalización del aborto, con lo que retoma sus argumentos para contraargumentar.

Presentamos ahora la tabla 2, sobre las presuposiciones e implicaturas en el discurso de Rocío Gálvez:

Tabla 2.

|                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|----------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Concebidos                                                           | Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades, de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| Aborto (Rocío Gálvez hace equivalente el aborto a la pena de muerte) | <p>Ningún ser humano puede tener el derecho de disponer de la vida de un semejante.</p> <p>Ninguna mujer u hombre, institución, poder del Estado, tiene el derecho de interrumpir ese fluido vital, que deviene de un milenarismo proceso, o de un origen divino, según la concepción del mundo que cada quien tenga.</p> <p>El derecho a la vida es inherente a la persona humana, este derecho estará protegido por la ley. Nadie podrá ser privado de la vida arbitrariamente</p> |

Hasta aquí la exposición de las implicaturas en el discurso de Rocío Gálvez. Ahora mostraremos el esquema argumentativo con el que finalizaremos el análisis de este apartado.

#### 6.3.4 El esquema argumentativo

En esta sección expondremos el esquema argumentativo resultante del análisis del discurso completo de Rocío Gálvez con el fin de mostrar que su propósito era el de convencer a los ministros de la Suprema Corte de aceptar las acciones de inconstitucionalidad.

A continuación mostraremos un esquema en el que se exponen los elementos de la argumentación y su relación con el discurso de Rocío Gálvez:

## Esquema

### Premisa:

1. El Estado mexicano, a través de sus leyes, defienden la vida de cualquier ser humano, de la persona humana
2. El aborto introduce en una dinámica de violencia a la mujer embarazada y al concebido

### Ley de paso:

1. Las personas son titulares de derechos y obligaciones y el concebido es titular de derechos
2. Con el aborto se destruye la vida de la mujer y del concebido

### Datos:

1. El artículo primero de la Constitución defiende las garantías de discriminación contra la dignidad humana
2. El artículo cuarto señala que varón y mujer son iguales, que las niñas y niños tienen derecho a la alimentación, salud, los ascendentes, tutores y custodios tienen obligación de preservarlos, el Estado coadyuvará a los particulares en el cumplimiento de esas obligaciones
3. Desde el 28 de octubre de 1993 diferentes grupos parlamentarios para reformar los artículos 14 y 22 de la Constitución y defendieron que el aborto no era un derecho, encontraban Benito Mirón Lince y Martí Batres
4. El 9 de diciembre de 2005 quedó prohibida la pena de muerte por decreto en el Diario Oficial de la Federación. El caso de Cinthya (14 semanas de gestación) es contrario a esta prohibición
5. El aborto mata al concebido y provoca en las mujeres mayor vergüenza, como se aprecia en los 1,600 casos presentados
6. La mujer que aborta siente culpa y no recibe ayuda, como en los años con tres abortos

Con lo anterior se puede observar la unidad en los elementos que se manejan en el discurso de Rocío Gálvez cuyo fin es apoyar las acciones de inconstitucionalidad de las leyes que permiten la interrupción legal del embarazo en el Distrito Federal.

Aquí culminamos con el análisis del tercer discurso de nuestro *corpus* de investigación y continuaremos con el estudio del que pronunció Julián Cruzalta en la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

#### **6.4 Segunda etapa. Periodo de discusión en la SCJN: Julián Cruzalta**

En este apartado se analizará el discurso de Julián Cruzalta, director de la Comunidad Ecuménica Magdala, en la cuarta audiencia pública en la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el 30 de mayo de 2008.

##### **6.4.1 Personas del discurso**

La persona que pronunció el discurso, el sujeto comunicante (YOC), es Julián Cruzalta quien es maestro en Teología Moral y maestro en Teología ecofeminista. También es Fundador y Asesor teológico del grupo “Católicas por el Derecho a Decidir”. Es fundador del Centro de Derechos Humanos “Fray Francisco de Vitoria” y de la Comisión Independiente de Derechos Humanos de Morelos, A. C. Cruzalta es Profesor de la Comunidad Teológica de México y miembro de la Red de Profesores e Investigadores de Derechos Humanos de México, de la Cátedra UNESCO de Derechos Humanos, UNAM, y de la Asociación Teológica Ecuménica de México<sup>18</sup>. Asimismo, el director de la Comunidad Ecuménica Magdala, Instituto de Asistencia Integral, representó a la asociación en la audiencia pública. Se presentó como fraile dominico, sin embargo el Provincial de los Dominicos, Fray Gonzalo Ituarte Verduzco, informó que no es presbítero, es decir un sacerdote regular, sino diácono, un grado inferior, y que había solicitado un permiso para

---

<sup>18</sup> <http://catolicasmexico.org/ns/?p=4250>. Fecha de consulta 6 de junio de 2015.

retirarse de la orden por un año pero nunca regresó, así que vive exclaustrado, en otras palabras, separado de la Orden de Predicadores<sup>19</sup>.

El sujeto interpretante (TÚi), al igual que con nuestro anterior discurso, son los ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Cruzalta se dirige a ellos al principio y al final de su intervención) a quienes se les dirige el mensaje, ya que eran los responsables de emitir la declaración a favor o en contra de las acciones de inconstitucionalidad a las reformas que permiten el aborto.

El sujeto enunciador (YOe) es Julián Cruzalta, quien habla en primera persona del singular (“agradezco a ustedes”). El sujeto destinatario (TÚd), se explicita claramente, los ministros (“muchas gracias, señora ministra, muchas gracias señores ministros”).

#### 6.4.2 Términos pivote y su reformulación

En el discurso de Julián Cruzalta se encuentran algunos núcleos temáticos que se reformulan dentro de definiciones que sirven para exponer su argumentación. Una de las estrategias que el expositor usa es la de relacionar los diferentes términos pivote para llegar a una conclusión lógica, como se verá a continuación:

1. En una sociedad democrática, el garante de todas las expresiones es el **Estado laico** que permite la convivencia en una sociedad plural (13-14).
2. La **libertad de conciencia** es un derecho humano que debe ser garantizado (80-81).

Estos dos términos se reformulan por medio de definiciones ya que la argumentación del discurso se basa en ellos para llegar a la conclusión propuesta.

El primer núcleo temático que veremos será el de “Estado laico” y se define como el garante de las libertades y derechos de los ciudadanos:

3. El carácter laico del Estado mexicano **es el garante de la convivencia armónica de todas las opiniones morales** (14-16).

---

<sup>19</sup> <http://www.siame.com.mx>. Fecha de consulta 6 de junio de 2015.

4. Un Estado laico es un Estado que no tiene religión, el Estado no va a misa, no es creyente, **es el que garantiza libertades y derechos de distinta índole, incluyendo la libertad de creencias** (18-20).

5. La laicidad del Estado **es el garante de derechos fundamentales como la libertad de conciencia**, se debe respetar la moral y las costumbres religiosas conforme a la conciencia de cada persona, porque la conciencia es el núcleo sagrado donde la persona decide lo mejor para sí (76-79).

En estos tres ejemplos podemos observar que el Estado laico, o la laicidad del mismo, está siempre en relación con las libertades y con la diversidad de opiniones y moralidades. El uso que Cruzalta hace de este término es clave en su argumentación ya que lo presenta como la única garantía para el ejercicio de la libertad de creencia y de conciencia.

Esta última noción, la de libertad de conciencia, también es muy importante ya que si se garantiza ese derecho se está en posibilidad de decidir en cualquier ámbito de la vida. Julián Cruzalta considera ese derecho como uno de los más importantes a defender. Presentamos ahora las reformulaciones del término pivote:

6. La larga tradición católica avala **la defensa de la libertad de conciencia**, a través de su historia esta institución ha defendido **este valor** (83-84).

7. Las iglesias han defendido a través de toda su historia **la libertad de conciencia**, que **es la libertad de elegir entre las opciones que tienes a tu disposición, reconociendo que uno se puede equivocar**. La libertad de conciencia, te lleva a que enfrentes a tus circunstancias reales, no a lo que deberían ser; la moral católica es una moral de lo que hay, no lo que debería haber (88-93).

En estos ejemplos Cruzalta define la libertad de conciencia como algo que las iglesias han defendido históricamente e inserta su argumentación en la moral católica y desde ahí defiende el principio de libertad de conciencia. Esto constituye un riesgo argumentativo parecido al de María Consuelo Mejía ya que se pretende incidir en un tema de moral desde una postura contraria, es decir, intentan apoyar

un orden moral progresista desde el catolicismo que, aparentemente, es la voz opositora.

Se presenta la tabla 1 en la que aparecen las definiciones de los términos pivote:

Tabla 1.

| Término pivote         | Definiciones                                                                                                                                                                                                                                              |
|------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Estado laico           | Es el garante de la convivencia armónica de todas las opiniones morales.<br>Es el que garantiza libertades y derechos de distinta índole, incluyendo la libertad de creencias.<br>Es el garante de derechos fundamentales como la libertad de conciencia. |
| Libertad de conciencia | A través de su historia, esta institución [la Iglesia católica] ha defendido este valor.<br>Es la libertad de elegir entre las opciones que tienes a tu disposición, reconociendo que uno se puede equivocar.                                             |

Hasta aquí dejamos la exposición de la reformulación de los términos pivote en el discurso de Julián Cruzalta y pasamos a las presuposiciones e implicaturas encontradas en el mismo.

#### 6.4.3 Presuposiciones e implicaturas

En el discurso que pronunció Julián Cruzalta en el pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación encontramos algunas implicaturas y presuposiciones de los términos “Estado laico” y “libertad de conciencia”, pero también de un concepto que se definió en otros discursos de este *corpus*: el de “persona”. A continuación presentamos las implicaturas más relevantes:



8. El Estado no puede legislar con base en una sola moral. ¿La de quién? **Si se legislara así, se excluirían las otras opiniones** (16-18).

9. Hay que buscar espacios para el diálogo en las sociedades plurales porque a veces quedamos atrapados en tentaciones gemelas de **miradas univocistas donde la verdad es una y es la mía**, y miradas equivocistas donde no existe la verdad y se concluye que cada quien viva de acuerdo a su propia opinión (22-26).

En estos dos ejemplos podemos ver que Julián Cruzalta presupone que la moral que pretende imponerse para la formación de una política pública es la de la jerarquía católica y que con ello podrían excluirse las demás morales (“si se legislara así, se excluirían las otras opiniones”). También se pretende inducir implicaturas: las “miradas univocistas” son de la Iglesia católica ya que es ahí donde se expresa la pretensión de verdad; mientras que la mención “miradas equivocistas” corresponde a la crítica que la misma Iglesia ha hecho (polifonía), en especial el Papa Benedicto XVI, respecto al relativismo de los valores.

Presentamos ahora una implicatura referente a la libertad de conciencia:

10. Santo Tomás de Aquino, filósofo y teólogo medieval, señala que no siempre lo más moral es elegir entre un bien y un mal, sino que **a veces hay que elegir entre dos males y el principio a elegir es el mal menor** (95-98).

En este ejemplo Cruzalta utiliza un argumento de autoridad de la Iglesia para justificar su postura respecto a la libertad de conciencia e introducir una implicatura: nuestra libertad de conciencia nos hace capaces de optar por algo entre dos opciones y lo mejor, moralmente hablando, es escoger el que haga menor daño. En este caso el aborto es el menor mal.

Por último, se mostrará una implicatura que se refiere al término “persona”, que ha sido definido en otros discursos pero no en éste:

11. Lo que nos ha hecho diferentes a las otras especies no es lo biológico, sino la capacidad de interpretación. **Hablar de vida humana no es hablar meramente de aspectos celulares y bioquímicos es hablar de personas con intenciones, proyectos y sueños**. Las mujeres en nuestro país tienen sueños de una vida

digna de seres humanos, por eso defender la vida es defender esas esperanzas. Defender la vida, éste sí es un asunto ético (107-113).

Este fragmento del discurso de Cruzalta implica que los concebidos no poseen vida humana ya que su existencia comprende únicamente los aspectos biológicos (no tienen capacidad de interpretación, no son personas con intenciones, proyectos y sueños), mientras que las mujeres sí tienen intenciones y proyectos que las hacen personas distintas a los embriones. El hecho de defender la vida de las mujeres, por medio de la legalización del aborto, es una acción ética porque sigue protegiendo esos planes, sueños y proyectos.

A continuación, la tabla 2 en la que están las presuposiciones e implicaturas en el discurso de Julián Cruzalta:

Tabla 2.

|                       |                                                                                                                                             |
|-----------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Estado laico          | Si se legislara así, se excluirían las otras opiniones.<br>Miradas univocistas donde la verdad es una y es la mía.                          |
| Liberta de conciencia | A veces hay que elegir entre dos males y el principio a elegir es el mal menor.                                                             |
| Persona               | Hablar de vida humana no es hablar meramente de aspectos celulares y bioquímicos es hablar de personas con intenciones, proyectos y sueños. |

Aquí culminamos la exposición de las implicaturas en el discurso de Julián Cruzalta y damos paso a su esquema argumentativo.

#### **6.4.4 El esquema argumentativo**

En esta sección se ofrece el esquema argumentativo del discurso completo de Julián Cruzalta con el que se demostrarán los argumentos que componen su exposición al frente de los ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

A continuación se presenta un esquema en el que se exponen los elementos de la argumentación y su relación con el discurso de Julián Cruzalta:

## Esquema

### Premisa:

1. Los Estados democráticos modernos respetan los derechos humanos
2. La laicidad del Estado es el garante de estos derechos fundamentales

### Ley de paso:

1. La libertad de creencia y de conciencia son derechos humanos fundamentales
2. La tolerancia respeta todas las opiniones cuya base son las diferentes morales, que son costumbres ligadas a posturas religiosas
3. La defensa de la vida de las mujeres es un asunto de ética más que de moral

### Datos:

1. El Estado moderno nace siendo garante de los derechos humanos y de desarrollo
2. El carácter laico del Estado garantiza la libertad de todas las opiniones morales. Garantiza la libertad de conciencia y respeta la moral y la laicidad de la conciencia de cada persona
3. Es necesario buscar espacios plurales sin miradas univocistas ni perspectivas en la que hay verdad absoluta, que busque lo común y lo diferente
4. En la tolerancia es necesario encontrar espacios de costumbres ligadas a posturas religiosas
5. Las costumbres y las religiones cambian y la moral depende de ellas
6. El cristianismo es una religión que se compone de diversos libros y tradiciones en diferentes lugares y tiempos. Por lo tanto, requiere interpretación. Al haber muchas interpretaciones, hay pluralidad teológica. La tradición cristiana garantiza la conciencia
7. La ética es la construcción de valores plural y uno de estos valores es la vida. La vida no son únicamente aspectos físicos, sino también tener intenciones, proyectos y sueños

Aquí concluimos el análisis del cuarto discurso de nuestro *corpus* de investigación y continuaremos con el que pronunció Carlos Abascal en la quinta audiencia pública, en la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el 13 de junio de 2008.

### **6.5 Segunda etapa. Periodo de discusión en la SCJN: Carlos Abascal**

En esta sección analizaremos el discurso de Carlos Abascal Carranza, quien se presentó como miembro de la Fundación Rafael Preciado Hernández.

El discurso de Carlos Abascal se pronunció en el pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la quinta audiencia pública llevada a cabo el 13 de junio de 2008.

#### **6.5.1 Personas del discurso**

El sujeto empírico, responsable del discurso, el sujeto comunicante (YOc), es Carlos María Abascal Carranza, quien estudió derecho y trabajó durante más de 30 años en la empresa Afianzadora Insurgentes. Estuvo al frente de la Confederación Patronal de la República Mexicana (COPARMEX), de la Fundación para el Desarrollo Sostenible en México (FUNDES), del Consejo de Administración de Proliber y fue vicepresidente del Instituto Mexicano de Doctrina Social Cristiana (IMDOSOC).

En el gobierno de Vicente Fox fue Secretario del Trabajo y Previsión Social hasta el año 2005 cuando fue nombrado Secretario de Gobernación, hasta 2006. Durante 2007 y hasta su muerte, el 2 de diciembre de 2008<sup>20</sup>, fue el director de la Fundación Rafael Preciado Hernández. La Fundación que dirigió en sus últimos años toma el nombre de uno de los fundadores del PAN y la misma Fundación está fuertemente vinculada a este Partido<sup>21</sup>.

---

<sup>20</sup> <http://fundacioncarlosabascal.org.mx/carlos-abascal/biografia>. Fecha de consulta 6 de junio de 2015.

<sup>21</sup> <http://www.fundacionpreciado.org.mx/pics/secundarias/acerca/flayer.html>. Fecha de consulta 6 de junio de 2015.  
<http://www.pan.org.mx/fundacion-rafael-preciado/>. Fecha de consulta 6 de junio de 2015.

El sujeto interpretante (TÚi), al igual que con los anteriores discursos, son los ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (a ellos se les dirige explícitamente el mensaje), ya que eran los responsables de emitir la declaración a favor o en contra de las acciones de inconstitucionalidad a las reformas que permiten el aborto.

El sujeto enunciador (YOe), Carlos Abascal, se identifica por medio de la marca de la primera persona del plural, el nosotros exclusivo. El sujeto destinatario (TÚd) es la imagen discursiva que se plasma de los ministros.

### 6.5.2 Términos pivote y su reformulación

El discurso de Carlos Abascal puede ser dividido en dos partes: en la primera se vierten los argumentos jurídicos necesarios para declarar inconstitucionales las modificaciones a las leyes de la ciudad de México que despenalizan el aborto; en la segunda parte se hacen diversas declaraciones sobre la postura de aquellos que desean se declaren inconstitucionales dichas reformas.

Por las razones anteriores, Carlos Abascal define algunas nociones que le son de gran utilidad en la exposición de sus argumentos. Los núcleos temáticos que define son los siguientes:

1. Jurídicamente la **vida, nuestras vidas**, se encuentran protegidas por los artículos 1ro, 4to, 14, 16, 22 de la Constitución (10-11).
2. El tercero constitucional establece con toda claridad que el criterio que orientará la educación será **democrático**, considerando la **democracia** no solamente como una estructura jurídica (24-26).
3. Todos los **individuos**, término constitucional, somos iguales frente a la ley (29-30).

Estos términos pivote son reformulados y constituyen paradigmas definicionales. El primero es definido de la siguiente manera:

4. El constituyente permanente reafirmó el **derecho a la vida**. El dictamen de la comisión de puntos constitucionales de la Cámara de Diputados, asentó: “La

**preservación de la vida**, pues, **resulta indispensable para que el ser humano se desarrolle, evolucione y se reproduzca**. De esta manera, la función del Estado debe ser velar por el funcionamiento armónico de la sociedad, preservando y fomentando sus valores, entre los cuales **el respeto a la vida humana y a los derechos que de la propia existencia derivan, así como los derechos humanos, constituyen y deben constituir el objetivo primordial de la organización política de las sociedades modernas**" (15-23).

En esta definición Abascal utiliza el recurso de la polifonía para argumentar lo que los diputados establecieron como primer derecho el de la vida y que la preservación de la misma debe ser una de las prioridades del Estado. Esta cita está relacionada con lo que él había dicho en el párrafo anterior acerca de que en 2005 quedó abolida la pena de muerte por lo que podemos considerar, al igual que sucedió con Rocío Gálvez, que hay un juego entre esta abolición (la pena de muerte) y la protección de la vida desde el momento de la concepción (la penalización del aborto).

El otro término reformulado es el de "democracia". El sentido en el que Carlos Abascal lo emplea, lo convierte en una noción personal más que jurídica. Utiliza un artículo de la Constitución en el que se encuentra esa noción y a partir de ahí desarrolla su propio pensamiento, que no está relacionado con la interpretación jurídica. Veamos el ejemplo:

5. El tercero constitucional establece con toda claridad que el criterio que orientará la educación será democrático, considerando la democracia no solamente como una estructura jurídica, un régimen político, sino **como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social, político y económico cultural del pueblo**. Un carácter esencial de la democracia, como estructura jurídica, es que **todos los individuos, término constitucional, somos iguales frente a la ley**.

Una nota central del sistema democrático, como régimen político, es que cada persona tiene una individualidad única e irrepetible y una vocación social que le permite hacer una contribución insustituible al bien común. Para la democracia, como sistema de vida, **todos los individuos gozan de idéntica dignidad**, por lo que en el sistema de vida democrático **nadie puede ser discriminado por motivo alguno** (24-36).

En estos dos párrafos Abascal define el término pivote “democracia” como un sistema de vida basado en el mejoramiento constante e introduce la relación entre la democracia y la igualdad de todos los individuos frente a la ley; además estipula el valor de cada uno de los individuos en un sistema democrático. Las modalizaciones como “individualidad única e irrepetible” y “contribución insustituible” son importantes porque enfatiza el valor de cada ser humano en dicho sistema, lo que conlleva una implicatura: que los concebidos son valiosos en la democracia y, por tanto, no pueden ser discriminados, es decir, abortados.

Esta última reflexión es otra interpretación de Abascal que tiene como base el texto constitucional. Al final concluye que nadie puede ser discriminado al interior del sistema democrático y da lugar a su siguiente definición, la del término “individuo”:

**6. El individuo es la expresión mínima de un ser para que siga siendo lo que es.** La ciencia médica ha demostrado suficientemente que el óvulo fecundado **es un individuo del género humano que nunca puede ser discriminado por razones de edad, y a quien no se le puede privar de la existencia** porque se le anularía el derecho más elemental de todo individuo, que es la vida, sobre el cual se fundamentan el resto de los derechos y libertades (41-47).

En este ejemplo, Abascal define al individuo en sentido biológico y le otorga una especie de esencia o sustancia primera por el hecho de tener un código genético que lo identifica con un ser humano. A partir de esta definición se le otorga vida humana al embrión y se le considera una persona a la que no se puede discriminar (es decir abortar) y que tiene todos los derechos, especialmente el de la vida.

A continuación presentamos la tabla 1 en la que están las definiciones de los términos pivote que acabamos de ver:



Tabla 1.

| Término pivote    | Definiciones                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|-------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Derecho a la vida | La preservación de la vida, pues, resulta indispensable para que el ser humano se desarrolle, evolucione y se reproduzca.<br>El respeto a la vida humana y a los derechos que de la propia existencia derivan, así como los derechos humanos, constituyen y deben constituir el objetivo primordial de la organización política de las sociedades modernas. |
| Democracia        | Un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social, político y económico cultural del pueblo.<br>Todos los individuos, término constitucional, somos iguales frente a la ley.<br>Todos los individuos gozan de idéntica dignidad, por lo que en el sistema de vida democrático nadie puede ser discriminado por motivo alguno.       |
| Individuo         | Es la expresión mínima de un ser para que siga siendo lo que es.<br>Un individuo del género humano que nunca puede ser discriminado por razones de edad, y a quien no se le puede privar de la existencia.                                                                                                                                                  |

Los términos pivote (*vida*, *democracia* e *individuo*) y su reformulación se utilizan como definiciones para sostener la argumentación de Carlos Abascal, por lo que constituyen parte de su estrategia discursiva.

### 6.5.3 Presuposiciones e implicaturas

Ahora veremos las implicaturas que hay en el discurso de Abascal con lo que estaremos en condiciones de entender más ampliamente las estrategias de las que se valió para intentar convencer a los ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

La primera implicatura que observaremos está relacionada con el término pivote “vida” que analizamos en el apartado anterior:

7. El constituyente permanente reafirmó el derecho a la vida. El dictamen de la comisión de puntos constitucionales de la Cámara de Diputados, asentó: “La preservación de la vida, pues, resulta indispensable para que el ser humano se desarrolle, evolucione y se reproduzca. De esta manera, la función del Estado debe ser velar por el funcionamiento armónico de la sociedad, preservando y fomentando sus valores, entre los cuales **el respeto a la vida humana y a los derechos que de la propia existencia derivan, así como los derechos humanos, constituyen y deben constituir el objetivo primordial de la organización política de las sociedades modernas**” (15-23).

En este ejemplo Abascal cita textualmente el dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados en el que se habla de la abolición de la pena de muerte. Abascal lo utiliza con el fin de llevar a una implicatura: la vida que se protege es la del concebido pues equipara a las personas que podrían ser condenadas a la pena de muerte con los concebidos ya que su vida también estaría en peligro. La conclusión sería: al ser abolida la pena de muerte, ésta no se puede ejecutar sobre los embriones. La vida del concebido se condena por el aborto (pena de muerte).

En el siguiente ejemplo Abascal introduce un tema que hasta ahora no se había tratado, el de la paternidad:

8. El cuarto constitucional establece que toda persona tiene derecho a decidir, de manera libre y responsable, sobre el número y el espaciamiento de sus hijos. **Este precepto consagra implícitamente el derecho al ejercicio de la sexualidad en igualdad hombre-mujer.**

Nuestro sistema jurídico está construido sobre la premisa de que a todo derecho corresponde una obligación. **Ello trae consigo la responsabilidad de respetar el derecho a la vida del ser humano que resulte del ejercicio de esa facultad.** Por cierto, dicho ser humano es un individuo distinto de quien lo lleva en su seno (48-56).

En el ejemplo 8 se puede notar que no sólo la mujer puede decidir sobre el concebido, sino que también el padre tiene derecho y responsabilidad a decidir sobre la vida del embrión. Justo aquí Abascal aprovecha para introducir una relación de causa-efecto en la que a cada derecho corresponde una obligación, lo que trae una implicatura: el ejercicio de la sexualidad conlleva la obligación de la paternidad-maternidad responsable.

En la segunda parte de su discurso, Carlos Abascal plantea una serie de argumentos de lo que él y quienes “defienden la vida” quieren que se haga con los embarazos no deseados, sobre la despenalización del aborto y sobre quienes la promueven. La cita es larga, pero vale la pena su análisis porque se plantean ocho ejemplos diferentes de implicaturas que están en relación con la imagen de los miembros de Pro-vida y que, al mismo tiempo, sirven como crítica a sus oponentes:

9. Por otra parte, quiero dejar claro que, quienes promovemos el derecho a la vida, no pretendemos que se sancione a las mujeres que se ven orilladas a abortar. **Queremos que vivan los dos: la mujer y el bebé. Queremos que se respete la Constitución que tutela la vida de todos los individuos**, para que no se propicie la ruptura creciente del Estado de derecho y de nuestro sistema democrático. **Queremos que los recursos que el Gobierno del Distrito Federal gasta en beneficio de los negociantes del aborto**, negocio multimillonario en todo el mundo en dólares, **los utilice para asesorar a las mujeres**, madres de hijos concebidos no deseados, para que lleven a término su embarazo y no sufran las brutales consecuencias físicas y psíquicas derivadas del aborto.

**Queremos que se sancione a las clínicas que hoy se anuncian todos los días en los periódicos y que**, lucrando con la privación del derecho a la vida de seres humanos concebidos no nacidos, **siguen poniendo en riesgo la salud de las mexicanas. Queremos que el padre y la madre del bebé concebido no deseado enfrenten responsablemente las consecuencias de sus actos** con el apoyo subsidiario del Estado y de múltiples organizaciones de la sociedad, propiciando, en último término, la adopción plena de los niños no deseados por sus padres. El 15% de los matrimonios y de las parejas son infértiles y muchos de ellos quieren adoptar, informe 2005 CONAPO.

**Queremos exigir que el hombre asuma su responsabilidad en la paternidad**, pues las reformas implantadas por la Asamblea Legislativa, promueven el machismo y la irresponsabilidad del hombre, ya que en cualquier caso las consecuencias físicas, psicológicas y sociales del ejercicio de su sexualidad, recaen únicamente en la mujer.

**Queremos que quienes tienen una visión pesimista de las nuevas vidas, quienes las condenan a la pobreza y a la ignorancia, comprendan que es deber de la sociedad y del gobierno crear condiciones para que estas nuevas vidas se incorporen en plenitud a la sociedad.** El aceptar los argumentos de quienes abogan por la eliminación de estos individuos, abre la puerta a que se propongan en lo sucesivo otro tipo de depuraciones demográficas: los ancianos, los enfermos y cualquier grupo que pudiera llegar resultar incómodo.

**Queremos proclamar el valor supremo de la vida también como un valor ecológico:** hoy la humanidad se esfuerza por conservar todas las formas de vida. Bien, preservar la vida humana es lo único que da sentido a la protección de cualquier otra forma de vida (65-99).

Los ocho ejemplos<sup>22</sup> presentados nacen de la primera frase del fragmento anterior: “Por otra parte, quiero dejar claro que, quienes promovemos el derecho a la vida, no pretendemos que se sancione a las mujeres que se ven orilladas a abortar”. En este fragmento se localiza una negación polifónica. Se niega lo dicho por quienes están a favor de la despenalización sobre aquellos que están en contra de la misma (“quienes promovemos el derecho a la vida”).

A partir de la primera frase, Abascal plantea las ocho peticiones, por medio de actos de habla mitigados por la utilización de verbos modales, en las que reafirma las posturas anteriores como protectores no sólo de los concebidos, sino también de las mujeres y de las leyes (los concebidos son seres humanos, no se debe despenalizar el aborto) y construye una imagen de sí mismo y de las personas que le son afines (nosotros exclusivo cada vez que usa el verbo modal “queremos”). La imagen que se crea también es de autoridad, para hacer que los responsables asuman sus actos, en especial señala la paternidad responsable, y de enseñanza hacia sus opositores, para que entiendan la obligación del Estado es incluir a los concebidos en la sociedad.

---

<sup>22</sup> Que vivan la madre y el embrión, que se respete la constitución, que los recursos que se utilizan en las clínicas sean transferidos a la asesoría de las mujeres embarazadas, que se sancione a las clínicas que realizan abortos, que los padres enfrenten responsablemente la paternidad, que los varones asuman su responsabilidad en el embarazo, que sus opositores entiendan que es obligación del Estado la inclusión de los concebidos y que si se preserva la vida humana se podrá preservar cualquier otro tipo de vida.

Ahora presentamos la tabla 2 en la que se exponen las presuposiciones e implicaturas del discurso de Carlos Abascal:

Tabla 2.

|                                                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|-----------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Vida                                                                        | El respeto a la vida humana y a los derechos que de la propia existencia derivan, así como los derechos humanos, constituyen y deben constituir el objetivo primordial de la organización política de las sociedades modernas.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| Paternidad                                                                  | Este precepto consagra implícitamente el derecho al ejercicio de la sexualidad en igualdad hombre-mujer.<br>Ello trae consigo la responsabilidad de respetar el derecho a la vida del ser humano que resulte del ejercicio de esa facultad.                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| No pretendemos que se sancione a las mujeres que se ven orilladas a abortar | Que vivan la madre y el embrión.<br>Que se respete la constitución.<br>Que los recursos que se utilizan en las clínicas sean transferidos a la asesoría de las mujeres embarazadas.<br>Que se sancione a las clínicas que realizan abortos.<br>Que los padres enfrenten responsablemente la paternidad.<br>Que los varones asuman su responsabilidad en el embarazo.<br>Que sus opositores entiendan que es obligación del Estado la inclusión de los concebidos.<br>Que si se preserva la vida humana se podrá preservar cualquier otro tipo de vida. |

Con esto concluimos el apartado dedicado a las implicaturas en el discurso de Carlos Abascal y continuamos con la exposición del esquema argumentativo.

#### **6.5.4 El esquema argumentativo**

En esta sección se analizará el esquema argumentativo del discurso completo de Carlos Abascal con el que se demostrarán los argumentos que componen su exposición al frente de los ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

A continuación hay un esquema en el que se exponen los elementos de la argumentación y su relación con el discurso de Abascal:

## Esquema

### Premisa:

1. Los artículos 1, 4, 14, 16 y 22 de la constitución mexicana protegen la vida del ser humano desde la concepción
2. En el sistema de vida democrático que garantiza la constitución, nadie puede ser discriminado, sino que todos son iguales frente a la ley

### Ley de paso:

1. Las reformas al Código Penal y a la Ley de Salud del Distrito Federal atentan contra la vida
2. Las modificaciones realizadas por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal causan un daño a la democracia

### Datos:

1. En 2005 se abolió en México la pena de muerte.
2. El artículo 3 constitucional establece que la educación será democrática como un sistema de vida de mejoramiento económico, social, político y cultural. Todos son iguales ante la ley.
3. En el sistema democrático cada persona posee una individualidad y una vocación social que permite una contribución al orden común. Todos tienen la misma dignidad y nadie puede ser discriminado.
4. El artículo 1 de la Constitución establece que todos los individuos gozan de los mismos derechos que se otorgan y un individuo es la expresión mínima de un ser humano. Además la ciencia ha demostrado que el óvulo fecundado es un individuo.
5. El artículo 4 constitucional establece que los padres y madres tienen el deber de criar a sus hijos.
6. El sistema jurídico mexicano está construido sobre la relación de derechos y deberes.
7. Preservar la vida humana da sentido a la conservación de las demás formas de vida y el valor ecológico.

Aquí concluimos con el análisis del quinto discurso de nuestro corpus de investigación y continuaremos con el último que fue pronunciado por Norberto Rivera en el marco de las audiencias públicas en la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

## **6.6 Segunda etapa. Periodo de discusión en la SCJN: Norberto Rivera**

Con este último discurso concluimos el capítulo dedicado al análisis del *corpus* de investigación. El discurso que se analizará será otra homilía de Norberto Rivera, pero en un contexto diferente ya que, aunque fue leído igualmente en la Basílica de Guadalupe, pero no en el tiempo de la despenalización del aborto, sino en el de la inconstitucionalidad de dichas reformas.

Por esta razón el apartado de las personas del discurso se limitará a hacer la presentación de los interlocutores ya que los datos del proponente se presentaron al principio de este capítulo.

### **6.6.1 Personas del discurso**

El sujeto comunicante (YOc) es, como ya se dijo, Norberto Rivera Carrera, arzobispo de la Ciudad de México, y el sujeto interpretante (TÚi) vuelve a ser la comunidad de fieles que asistieron a otra peregrinación, esta vez llamada “peregrinación por el don de la vida” y que también culminó con la celebración eucarística en la Basílica de Guadalupe presidida por Norberto Rivera. Dicha peregrinación se llevó a cabo el domingo 22 de junio de 2008 justo entre la quinta audiencia del 13 de junio y la sexta del 27 de junio, es decir, que el Cardenal se volvió a pronunciar en contra de la despenalización del aborto, pero entonces lo hizo en la coyuntura de la Suprema Corte.

El sujeto enunciador (YOe), Norberto Rivera, recupera en las lecturas de ese día la voz de la Sagrada Escritura y una carta apologética de los inicios del cristianismo. El sujeto destinatario (TÚd) es la imagen que Norberto Rivera plasma de su comunidad por medio de su discurso a la que se le pide que siga luchando



en contra de las injusticias del mundo, en especial en contra del aborto. Lo anterior se puede verificar a partir de marcas como “todos sabemos que en estos días se está debatiendo la inconstitucionalidad de la ley que despenaliza el aborto” o cuando menciona a su feligresía: “queridos participantes en la peregrinación por el don de la vida”. Además, al igual que con el primer discurso del *corpus*, el contrato de comunicación es monológico y el arzobispo se dirige a su feligresía desde una posición de autoridad.

### 6.6.2 Términos pivote y su reformulación

Esta homilía de Norberto Rivera presenta, en la mayoría de sus reformulaciones, definiciones de los conceptos con los que argumenta su postura. Los núcleos temáticos que define son los siguientes:

1. La promoción del don de la vida no se reduce al doloroso drama del **aborto** (76).
2. La **verdad** es la base de la convivencia social (16-17).
3. Nuestro Estado es un **Estado laico**, que reclama la clara separación y respeto entre las realidades temporales y las realidades religiosas (29-30).

Estos términos pivote reformulados conforman paradigmas designacionales o definicionales. El núcleo temático “aborto” es designado siempre en el mismo sentido: la muerte o desaparición de un embrión que tiene vida desde el momento de la concepción:

4. **Eliminar la vida humana** que ya late en su seno (61-62).
5. La mujer no puede **atentar contra el ser humano** que lleva en su vientre (62-63).
6. Los embriones humanos que son **privados de la vida** (67-68).
7. **Eliminar la nueva vida** que comienza en su seno (94-95).

El término “verdad” aparece en el discurso de Rivera reformulado por medio de la definición y constituye una parte fundamental del mismo debido a que es la base

sobre la que construye su argumentación, como se verá en el esquema argumentativo al final del presente apartado:

8. Reafirmar **la verdad de la vida humana**, en un mundo que aparta la vista de lo que la ciencia reconoce: que **la vida del embrión es humana desde el primer momento de la concepción, hasta el último instante de su existencia natural. Que no hay discontinuidad desde los momentos iniciales de la vida, cuando el embrión ya genéticamente es un ser humano, hasta el momento en que la muerte da fin natural a la existencia** (6-11).

9. Incluso **las verdades de la fe** no son ciegos dogmas producto de un fanatismo exacerbado, sino que **buscan la racionalidad que no contradiga la naturaleza investigadora del ser humano** (20-22).

10. **La verdad es la fortaleza de los hombres y mujeres que viven en la sociedad y la justicia debe ser la primera aliada de la verdad** (23-25).

En estos ejemplos podemos observar que el término “verdad” está asociado con dos cosas: primero, con la noción de que el embrión tiene vida desde el momento de la concepción y que no hay discontinuidad en su existencia hasta el momento de la muerte natural del ser humano y segundo, que la “verdad”, incluso la teológica, está basada en la razón y que es el cimiento de la vida social.

Con esta definición, Norberto Rivera construye el siguiente paradigma: la vida del embrión es humana y lo seguirá siendo hasta la muerte natural y la verdad, cualquiera que sea, busca la racionalidad y no se basa en fanatismos de ninguna índole.

El último término es el de la “laicidad” y su definición nos proporciona una visión diferente del concepto de lo que se ha tenido hasta ahora en esta investigación:

11. **La verdadera laicidad es la que escucha la razón, no la que se deja llevar por la sinrazón de una imposición de tipo político.** Si se rechazan los dogmas religiosos, ¿se deben aceptar los dogmatismos ideológicos? (31-33).

En este ejemplo, la modalización “verdadera” califica al término pivote que conlleva un presupuesto existencial: la laicidad que proclaman sus contrincantes no es verdadera; no escucha la razón. Incluso se deja llevar por dogmatismos ideológicos, que tampoco deberían ser aceptados en la discusión pública de la despenalización del aborto puesto que son imposiciones políticas.

Ahora presentamos la tabla 1 sobre las reformulaciones de los términos pivote en el discurso de Rivera:

Tabla 1.

| Término Pivote | Designaciones                                                                                                                                                                                                                        | Definiciones                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|----------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Aborto         | <p>Eliminar la vida humana que ya late en su seno.</p> <p>Atentar contra el ser humano que lleva en su vientre.</p> <p>Los embriones humanos que son privados de la vida.</p> <p>Eliminar la nueva vida que comienza en su seno.</p> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| Verdad         | <p>Las verdades de la fe no son ciegos dogmas producto de un fanatismo exacerbado, sino que buscan la racionalidad que no contradiga la naturaleza investigadora del ser humano.</p>                                                 | <p>La vida del embrión es humana desde el primer momento de la concepción, hasta el último instante de su existencia natural. Que no hay discontinuidad desde los momentos iniciales de la vida, cuando el embrión ya genéticamente es un ser humano, hasta el momento en que la muerte da fin natural a la existencia.</p> |

|          |  |                                                                                                                          |
|----------|--|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|          |  | Es la fortaleza de los hombres y mujeres que viven en la sociedad y la justicia debe ser la primera aliada de la verdad. |
| Laicidad |  | Es la que escucha la razón, no la que se deja llevar por la sinrazón de una imposición de tipo político.                 |

Hasta aquí la exposición de los términos pivote y su reformulación en la segunda homilía de Norberto Rivera. A continuación mostraremos las presuposiciones y las implicaturas que se encontraron en dicho discurso.

### 6.6.3 Presuposiciones e implicaturas

A continuación mostraremos algunos ejemplos de implicaturas que se encontraron en la presente homilía de Norberto Rivera. Los fragmentos que se seleccionaron son los más importantes debido a que muestran un llamado a la feligresía para actuar en contra de la constitucionalidad de las reformas que despenalizan el aborto en el Distrito Federal.

El primer ejemplo está relacionado con el término pivote “verdad”:

12. El evangelio de hoy nos reclama a **no negar la verdad, porque para nosotros sería negar a Cristo**. En eso la palabra del Señor es tajante: el que me niegue delante de los hombres yo lo negaré delante de mi padre que está en los cielos (33-36).

El evangelio que se proclamó ese día fue tomado de Mt. 10:26-33 y corresponde con algunas indicaciones que Cristo les da a sus apóstoles antes de enviarlos a predicar. Específicamente se señala que no se debe tener miedo de hablar de las cosas que les han sido confiadas porque quien declare a Cristo entre los hombres, él lo hará frente a Dios; pero quien lo niegue, será igualmente negado. Norberto

Rivera está comparando la “verdad” (la vida empieza desde el momento de la concepción) con el mismo Cristo y, como consecuencia, negar esa “verdad” sería negar a Cristo y por tanto el propio Cristo haría la misma negación frente a Dios.

El otro fragmento, que consideramos está relacionado con el término “laicidad”, es un llamado claro a la acción política, negada directamente al Cardenal Rivera, por la ya repetida prohibición del art. 130 constitucional de no permitir a los prelados hablar abiertamente de asuntos políticos:

13. El cristiano no es un ser alejado de la sociedad. Ya desde los primeros años del cristianismo, en un escrito llamado “La carta a Diogneto” se nos dice que **los cristianos no se distinguen del resto de la humanidad ni en la localidad, ni en el habla, ni en las costumbres. Residen en sus propios países, comparten lo que les corresponde en todas las cosas como ciudadanos. Se casan como todos los demás hombres y engendran hijos; pero no se desembarazan de su descendencia. Celebran las comidas en común, pero cada uno tiene su esposa. Obedecen las leyes establecidas, y sobrepasan las leyes en sus propias vidas.**

El cristiano vive dentro del mundo moderno y es un ciudadano más con los mismos derechos y deberes de cualquier otro ciudadano. El cristiano no pide fueros particulares, sólo pide que su voz se escuche sin el prejuicio que de antemano descalifica. Quiere ser oído con el respeto que merecen las verdades que nacen de sus convicciones. El cristiano quiere que se le respete el derecho a defender sus puntos de vista con racionalidad, con tolerancia y con respeto, sin ser señalados como oscurantistas por no ir siempre de acuerdo con la opinión del pensamiento oficial de una autoproclamada intelectualidad (37-54).

En este ejemplo, Norberto Rivera utiliza como recurso polifónico la *Epístola a Diogneto*<sup>23</sup> para hacer la descripción comportamental de los cristianos, es decir que son como cualquier otro ciudadano pero de una calidad moral diferente. A partir de esta descripción, Rivera compara la situación que vivían los cristianos a fines del siglo II en Roma con la que se vivía en 2008 cuando se discutía en la Suprema Corte la constitucionalidad de las reformas. Por ello el cristiano, dice

---

<sup>23</sup> De acuerdo con la *Breve enciclopedia del cristianismo* (2008: 186) de Geoffrey Parrinder la *Epístola a Diogneto* es una obra apologética cristiana escrita en el siglo II que fue ignorada hasta su descubrimiento en el siglo XV.

Norberto Rivera, no pide que se le censure por causa de su religión por parte de una intelectualidad ajena a su creencia o por estar en contra del pensamiento oficial (“el prejuicio que de antemano descalifica”, “sin ser señalados como oscurantistas”), quiere que se trate a los cristianos como a cualquier otro ciudadano. Aquí el Cardenal también apela a la laicidad del Estado para que los cristianos puedan actuar libremente en la defensa de sus derechos o de su fe (“el cristiano vive dentro del mundo moderno y es un ciudadano más con los mismos derechos y deberes de cualquier otro ciudadano”).

Por último presentaremos un fragmento que expone claramente el llamado a la acción política de los católicos en torno a la acción de inconstitucionalidad en la Suprema Corte:

14. Queridos participantes en la peregrinación por el don de la vida, ejerzan su derecho a **mostrar, con razones y elementos legales, que la vida humana debe ser defendida y custodiada desde el primer momento**. Apoyen a la mujer embarazada para que supere la difícil tentación de eliminar la nueva vida que comienza en su seno. **Sean testigos en medio de una cultura plural y democrática, de que la convivencia humana necesita de los valores que garantizan la vida de todos y cada uno de los miembros de la sociedad, tanto de los que se pueden defender por sí mismos, como de los que no lo pueden hacer, de los que pueden hablar para reclamar sus derechos y de los que no pueden hablar, de los que son útiles para nuestra sociedad y de los que no se pueden valer por sí mismos**. Todos ellos tienen el don de la vida y ese don lo tenemos que agradecer, lo tenemos que respetar y lo tenemos que apoyar (91-102).

Este ejemplo conlleva dos implicaturas: que el derecho a mostrar con elementos legales que la vida empieza en el momento de la concepción, y la defensa de la mujer embarazada, es la acción política que los feligreses deben llevar a cabo en la Suprema Corte para que se declaren inconstitucionales las reformas que despenalizan el aborto; y que ser testigos de una cultura plural y democrática, a la que el Cardenal se refiere, es la de la acción política al interior del Estado laico y que esta cultura necesita de los valores que garantizan la vida de los concebidos, es decir, de los que no se pueden defender, no pueden hablar y no se pueden

valer por sí mismos. De este modo se observa que la homilía tiene una finalidad de persuasión (hacer-hacer) para que los feligreses actúen en la discusión de la Suprema Corte.

Se presenta ahora la tabla 2, sobre las presuposiciones e implicaturas en el discurso de Norberto Rivera:

Tabla 2.

|                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|-----------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Verdad          | El evangelio de hoy nos reclama a no negar la verdad, porque para nosotros sería negar a Cristo.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| Laicidad        | Los cristianos no se distinguen del resto de la humanidad ni en la localidad, ni en el habla, ni en las costumbres. Residen en sus propios países, comparten lo que les corresponde en todas las cosas como ciudadanos. Se casan como todos los demás hombres y engendran hijos; pero no se desembarazan de su descendencia. Celebran las comidas en común, pero cada uno tiene su esposa. Obedecen las leyes establecidas, y sobrepasan las leyes en sus propias vidas.                                                                                                                                           |
| Acción política | Ejerzan su derecho a mostrar, con razones y elementos legales, que la vida humana debe ser defendida y custodiada desde el primer momento.<br><br>Sean testigos en medio de una cultura plural y democrática, de que la convivencia humana necesita de los valores que garantizan la vida de todos y cada uno de los miembros de la sociedad, tanto de los que se pueden defender por sí mismos, como de los que no lo pueden hacer, de los que pueden hablar para reclamar sus derechos y de los que no pueden hablar, de los que son útiles para nuestra sociedad y de los que no se pueden valer por sí mismos. |

Hasta aquí llegamos con la exposición de las implicaturas más importantes en la homilía de Norberto Rivera. Ahora mostraremos el esquema de argumentación usado por el Cardenal.

#### **6.6.4 El esquema argumentativo**

En esta sección se analizará el esquema argumentativo del segundo discurso de Norberto Rivera con el que se demostrarán los argumentos que componen su exposición al frente de la feligresía que lo acompañó en la Basílica de Guadalupe.

A continuación exponemos un esquema en el que se muestran los elementos de la argumentación y su relación con la homilía del arzobispo primado de la Ciudad de México:



## Esquema

### Premisa:

1. La comunidad humana está arraigada en la razón que llega a conclusiones firmes
2. La verdad es la base de la convivencia social

### Ley de paso:

1. La ciencia reconoce que la vida del embrión es humana
2. Los dogmas son verdades de la fe que buscan la racionalidad que no contradiga la naturaleza investigadora del ser humano

### Datos:

1. La ciencia reconoce que la vida del embrión es humana desde la concepción y hasta el último instante de su existencia natural
2. No hay discontinuidad desde los momentos iniciales de la vida genéticamente un ser humano, hasta el momento en que la vida termina
3. La declaración del inicio de la vida humana no nace de la fe, sino de la ciencia que impone las propias ideas
4. Las verdades de la fe no son dogmas provenientes de la razón del ser humano
5. Nuestro Estado laico reclama la separación y respeto entre la fe y la ciencia religiosas. La verdadera laicidad escucha la razón y no se da por satisfecha con la fe
6. La mujer tiene dignidad y se le debe respeto y apoyo cuando decide si quiere seguir con un embarazo o eliminar la vida humana en su interior
7. La mujer no puede atentar contra el concebido sin consecuencias graves para su muerte

Aquí concluimos con el análisis del sexto y último discurso de nuestro *corpus* de investigación, dedicado a la segunda homilía del Cardenal Norberto Rivera Carrera.

En el presente capítulo nos dedicamos exclusivamente a mostrar los resultados de un ejercicio de análisis que tuvo su base en una metodología expuesta anteriormente. Por ello resulta indispensable continuar con el último apartado de este trabajo, en el que definiremos los resultados y conclusiones a las que llegamos al final de todo este proceso.

## Conclusiones

Durante la presente investigación hemos estudiado algunos de los discursos que se pronunciaron en referencia a la despenalización del aborto en la Ciudad de México en 2007 y 2008, pero hemos insistido en que se haría desde la perspectiva de la discusión de la laicidad en México y de la relación entre el Estado mexicano y la Iglesia católica.

Por lo anterior, el primer capítulo de este trabajo se dedicó al estudio de las nociones de secularización y laicidad ya que la precisión de estos conceptos es vital en el análisis/interpretación de nuestro *corpus* de investigación. En este mismo sentido, el segundo capítulo busca demostrar, primero, la relación existente entre el Estado mexicano y la Iglesia católica y, después, que ésta no es nueva sino que viene de una tradición mucho más añeja. El tercer capítulo tiene como finalidad mostrar tanto la historia de la despenalización del aborto en México como la discusión de los conceptos que se enfrentan en el tema del aborto.

En el cuarto capítulo se exponen ciertos conceptos del análisis de discurso que servirán para el estudio del *corpus* de investigación y en los capítulos quinto y sexto se exponen la metodología y el análisis de los discursos.

Con lo anterior queremos insistir en que la presente investigación, aunque se basa en los discursos pronunciados en 2007 y 2008 respecto a la despenalización del aborto en el Distrito Federal, tiene como eje rector la relación del Estado mexicano con la Iglesia católica y la discusión de la laicidad en México. Por esta razón, las conclusiones del análisis de los discursos que ahora presentamos se encuentran conforme a esta finalidad.

Así, en un primer momento se expondrá la estructura argumentativa de los discursos, los tópicos, las presuposiciones e implicaturas y las estrategias de quienes defienden la laicidad del Estado. Posteriormente mostraremos las similitudes y las inconsistencias entre los discursos, así como la presencia de la

postura de la Iglesia en ámbitos ajenos al eclesiástico. Por último comprobaremos el cumplimiento de los objetivos trazados al inicio del trabajo.

### **Los discursos**

En este apartado presentaremos los resultados de cada uno de los discursos que fueron analizados en el anterior capítulo siguiendo el mismo orden de aparición.

Como se ha planteado desde el principio de este trabajo, la pugna por la despenalización del aborto polarizó a la sociedad mexicana, en especial a la de la Ciudad de México, en dos grupos muy claramente diferenciados: los que apoyaban la despenalización del aborto y los que estaban en contra. Del mismo modo, los discursos que se pronunciaron en ese marco respaldaban o defendían la despenalización o la condenaban.

Los discursos que forman parte del *corpus* de esta investigación pertenecen a estas posturas, por lo que iremos discriminando cada uno de ellos y los incluiremos en alguna de las ya señaladas. Así, y a través de las estructuras discursivas y de los argumentos, mostraremos dicha oposición. Empezaremos con la primera homilía de Norberto Rivera.

El discurso del cardenal pertenece al grupo de quienes están en contra de la despenalización del aborto. Por ello, su estructura argumentativa se basa en las premisas de que los embriones tienen vida, que son seres humanos y personas y que esta vida es un derecho y que debe ser protegido por la ley. La ley de paso entre las premisas y la conclusión es que el aborto es un homicidio puesto que el embrión tiene vida y se le está privando del derecho a vivir. Esta privación viola la “ley natural” que debería corresponder con las leyes humanas. La conclusión es que el aborto no debe ser despenalizado porque es contrario a la razón y a la “ley natural”.

Con esta estructura lógica, Norberto Rivera establece su postura en contra de la despenalización del aborto y plantea los argumentos básicos a los que se

recurrirá constantemente durante la discusión en la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Los tópicos principales en el primer discurso de Rivera son el embrión humano, el aborto, las leyes (se refiere principalmente a la que permite el aborto, pero también a la “ley natural” que estaría en contra del mismo) y la vida. Sobre estos núcleos temáticos se basan los argumentos propios de la Iglesia católica: el embrión humano tiene vida desde el momento de la concepción y la ciencia lo ha demostrado suficientemente, el aborto es la interrupción de esa vida sin importar el tiempo de gestación, las leyes deberían proteger esa vida y no permitir que se le anule bajo ninguna circunstancia; por lo tanto una ley que permita el aborto es una ley que no corresponde a los designios de Dios ni con el dogma eclesiástico.

Las presuposiciones y las implicaturas de Norberto Rivera se encuentran en el mismo sentido, es decir, que para él los embriones son seres humanos, el aborto es muerte y la cultura que la propone es de muerte, la ley de despenalización del aborto no corresponde al bien común y es contraria a la razón. Por el contrario, las leyes que respetan el derecho a la vida corresponden a la disposición divina y todos los bautizados tienen la obligación de dar testimonio público de su fe, pero los políticos y legisladores católicos están obligados a rechazar las reformas que despenalizan el aborto. Esta última precisión es importante porque es un llamado político para que los legisladores, quienes eran los que podían evitar que las reformas fueran implementadas, convirtieran en política pública un precepto exclusivo de la Iglesia católica o de quienes piensan como ellos.

El siguiente discurso es el de María Consuelo Mejía Piñeros, la presidenta de Católicas por el Derecho a Decidir. Su postura es a favor de la despenalización del aborto y la estructura argumentativa de su discurso está orientada a convencer a los magistrados de la Suprema Corte de Justicia de la Nación de la constitucionalidad de las reformas. La premisa de su discurso es que las leyes mexicanas aseguran las garantías individuales y que la dignidad humana, en

particular la de las mujeres, exige el respeto a la libertad de conciencia. La ley de paso es que el Estado laico protege las garantías individuales y garantiza el ejercicio de libertad de conciencia. La conclusión es que el aborto debe despenalizarse para que se respeten las garantías individuales, especialmente la libertad de conciencia.

Los tópicos principales son la conciencia, la laicidad y el aborto. De esta manera se plantean los siguientes argumentos: la conciencia es entendida en el ámbito de lo privado, la laicidad del Estado protege las garantías individuales y la libertad de conciencia y el libre ejercicio del aborto es una forma en la que se ejerce la libertad de conciencia.

Las presuposiciones e implicaturas en el discurso de María Consuelo Mejía apoyan su argumentación al afirmar que las leyes mexicanas garantizan tanto la libertad de conciencia como la laicidad del Estado mexicano, esta libertad de conciencia conduce al libre ejercicio de la sexualidad y por tanto a la libertad de abortar. Por otro lado, la jerarquía católica intentó transgredir la separación de la Iglesia y el Estado e imponer su moral como política pública y, por último, el Estado laico garantiza los derechos humanos y las garantías individuales ya que no hay imposiciones de ninguna clase. Así María Consuelo Mejía intenta convencer a los magistrados de que el principio de laicidad del Estado mexicano permite las reformas que otorgan a las mujeres el derecho a la interrupción del embarazo.

El discurso de Rocío Gálvez apoya la postura en contra de la despenalización del aborto y la estructura argumentativa de su discurso está diseñada para conmover a la Suprema Corte de Justicia de la Nación con el fin de declarar inconstitucionales las reformas que despenalizan el aborto. Las premisas en las que se basa son, primero, que el Estado mexicano defiende la vida humana a través de sus leyes y, segundo, que el aborto introduce la violencia en las vidas de las mujeres embarazadas y de los concebidos. La ley de paso es que toda persona es titular de derechos y obligaciones y los concebidos son personas con

derechos, además de que con el aborto se destruye la vida de la mujer y del concebido. La conclusión es que el aborto no debe despenalizarse porque es inconstitucional y destruye la paz, por lo que el Estado debe garantizar las condiciones para el ejercicio de los derechos de cualquier persona.

Los principales tópicos en este discurso son el aborto, el concebido y el Estado. A partir de estos núcleos temáticos Rocío Gálvez construye los siguientes argumentos: el aborto es el mayor destructor de la paz porque destruye física y psicológicamente la vida de las mujeres que abortan y la de los concebidos porque les quitan la vida ya que son seres humanos desde el momento de la concepción y el Estado tiene la obligación de defender estas vidas, igual que como lo hace respecto a la pena de muerte.

Las presuposiciones e implicaturas que se encuentran en el discurso de Rocío Gálvez forman parte de la argumentación total porque sostiene que los concebidos son seres humanos iguales a cualquier otro niño y que, por esta razón, tienen los mismos derechos y deben ser protegidos por el Estado, del mismo modo que se protege la vida de cualquier persona frente a la pena de muerte. Con estas implicaturas, Rocío Gálvez adopta la postura de la Iglesia y la replica frente a los ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. De hecho los argumentos son idénticos: los concebidos son seres humanos y tienen vida, el aborto eliminaría esa vida y el Estado debe intervenir para protegerla.

El discurso de Julián Cruzalta está a favor de la despenalización del aborto, a pesar de presentarse como fraile de la Iglesia católica. La estructura argumentativa parte de las premisas de que los estados democráticos modernos respetan los derechos humanos y que la laicidad del Estado es el garante de estos derechos fundamentales. La ley de paso es que la libertad de creencia y de conciencia son derechos humanos fundamentales. La conclusión es que la ley que permite la interrupción del embarazo es “bondadosa” porque respeta la vida de las mujeres, la libertad de conciencia y evita la discriminación.

Los tópicos principales en el discurso de Cruzalta son el Estado laico y la libertad de conciencia y con estos temas construye los argumentos principales de su exposición: el Estado laico garantiza los derechos humanos, entre los que se encuentran la libertad de creencia y de conciencia; esta última permite elegir entre las opciones que están disponibles y la interrupción del embarazo es una de ellas.

Las presuposiciones e implicaturas en el discurso de Julián Cruzalta son coherentes con los argumentos ya mostrados, es decir que afirma que la moral que pretende imponerse para la formulación de políticas públicas es la de la Iglesia católica; que la libertad de conciencia nos permite escoger entre dos opciones y lo moral sería escoger “el menor mal”, por lo que el aborto sería el “mal menor” y que los concebidos no poseen todavía vida humana porque su existencia es sólo biológica, en cambio las mujeres sí son personas porque tienen capacidad de interpretación. Con ello se intenta convencer a los ministros de la Suprema Corte de que la despenalización del aborto es una ley “bondadosa” porque permite los derechos humanos y garantiza la vida de las mujeres.

Después de haber visto los resultados de los discursos de María Consuelo Mejía y Julián Cruzalta, mostraremos las estrategias argumentativas en la defensa de la laicidad del Estado. Primero, se presentan como católicos, es decir que la imagen que proyectan no es como el de cualquier miembro de la sociedad civil que defiende la laicidad, sino que les permite estar en el lugar de quienes rechazan la despenalización del aborto, pero desde el ámbito de la Iglesia y contraargumentar con las mismas ideas de la religión católica: la teología. Los dos emisores sostienen que la teología católica siempre ha privilegiado la defensa de la libertad de conciencia, especialmente en asuntos de costumbre.

Segundo, argumentan a favor de la laicidad, es decir, que desde su identidad católica contraargumentan sobre la laicidad que la jerarquía católica amenaza. Al respecto, ambos oradores afirman en sus discursos que la jerarquía católica está violando el principio de laicidad del país al intentar imponer sus convicciones. María Consuelo usa como ejemplo contrario el caso del obispo



español Alberto Iniesta ya que, siendo un prelado católico, no se opone a la despenalización del aborto en España.

Tercero, los argumentos de autoridad son de teólogos que apoyan la postura a favor de la libertad de conciencia. De este modo, María Consuelo cita a un teólogo como Anthony Padovano y Julián Cruzalta lo hace con Santo Tomás de Aquino, uno de los teólogos más importantes del catolicismo.

Cuarto, el principio de laicidad en México exige la separación de ámbitos de competencia, de autonomía de lo político frente a la norma religiosa y, como consecuencia, el Estado se convierte en el garante de la libertad de conciencia. Ambos locutores exigen que el Estado mexicano permanezca neutral en asuntos que corresponden exclusivamente al ámbito de la conciencia individual y que el principio de laicidad sea rector en el debate por la despenalización del aborto.

Continuaremos con el discurso de Carlos Abascal. Su postura es en contra de la despenalización del aborto y la estructura argumentativa resalta el carácter inconstitucional de las reformas que permiten el aborto. Sus premisas son que los artículos 1, 4, 14, 16 y 22 de la Constitución Política mexicana protegen la vida de las personas desde el momento de la concepción y que, en el sistema democrático que garantiza la Constitución, nadie puede ser discriminado ya que todos son iguales ante la ley. La ley de paso es que las reformas hechas por la Asamblea Legislativa a la Ley de Salud y al Código Penal del Distrito Federal atentan contra la vida y causan un daño a la democracia. La conclusión es que las reformas son inconstitucionales y contrarias a la democracia porque violan el derecho a la vida, al principio de igualdad frente a la ley y al equilibrio jurídico de derecho-obligación.

Los tópicos más importantes en el discurso de Abascal son la vida, la democracia y el individuo. Los argumentos que prevalecieron en el uso de estos núcleos temáticos son los siguientes: primero, que la vida es un derecho garantizado por la Constitución y que el Estado tiene la obligación de velar para que este derecho sea efectivo; segundo, que la democracia es un sistema en el

que todos los integrantes contribuyen al bien común y por ello nadie puede ser discriminado y; tercero, que el individuo es la mínima expresión de un ser humano que no puede ser discriminado en razón de su edad porque está demostrado científicamente que es genéticamente un ser humano.

Las presuposiciones e implicaturas en el discurso de Abascal confirman la postura expresada en los anteriores argumentos ya que asevera que la Cámara de Diputados reafirmó el derecho a la vida al prohibir la pena de muerte y compara esta medida con la prohibición a abortar; haciendo una analogía entre la vida de los presos y la de los concebidos y que el padre también puede decidir sobre el futuro del concebido debido a que la paternidad se trata de una obligación compartida con la madre. Estas implicaturas se ajustan a las expresadas anteriormente por el cardenal Rivera y por Rocío Gálvez, por lo que podemos observar que las posturas son idénticas: Carlos Abascal comparte el argumento de Norberto Rivera de que la ciencia ha demostrado que el embrión es un ser humano distinto de la madre y que tiene vida desde el momento de la concepción; con Rocío Gálvez comparte el argumento de que las leyes mexicanas defienden la vida porque se prohibió la pena de muerte, así que la vida de los concebidos está protegida por el máximo ordenamiento del país.

El último discurso de nuestro *corpus* es la segunda homilía de Norberto Rivera y, como es bien sabido, la postura del arzobispo está en contra de la despenalización del aborto. La estructura argumentativa se basa en las premisas de que la comunidad humana tiene sus raíces en la razón, que es capaz de llegar a conclusiones firmes y que la verdad es la base de la convivencia social. La ley de paso es que la ciencia reconoce que la vida y existencia del embrión es humana y que los dogmas son “verdades de fe” que buscan la racionalidad que no contradiga la naturaleza investigadora del ser humano. La conclusión a la que llega el cardenal es: la verdad que se defiende es que la vida humana empieza desde la concepción y termina con la muerte natural y que la mujer tiene dignidad y necesita apoyo.

Los principales tópicos en la segunda homilía de Rivera son el aborto, la verdad y la laicidad. Con estos núcleos temáticos construye los siguientes argumentos: el embrión es un ser humano y tiene vida desde el momento de la concepción, por lo que abortarlo significaría eliminar esa vida; la anterior afirmación se constituye en una verdad afirmada no sólo por el dogma católico, sino que la ciencia también reconoce la existencia humana del concebido, y la verdadera laicidad es la que está a favor de la verdad, no la que impone un dogma ideológico.

Las presuposiciones e implicaturas en la segunda homilía del arzobispo son consecuentes con la argumentación de su discurso ya que asegura que es verdadero que hay vida en el embrión desde el momento de la concepción y, dado que Cristo es la verdad, negarlo sería equivalente a negar al propio Cristo, lo que significaría que él también nos negaría delante de Dios. Además la religión no debe ser censurada por una intelectualidad contraria al pensamiento de la Iglesia y, como consecuencia, los católicos deben llevar a cabo acciones en contra de sus creencias, es decir, en contra de la despenalización del aborto.

Hasta aquí mostramos la estructura argumentativa de todos los discursos de nuestro corpus, los tópicos principales, las presuposiciones e implicaturas y las estrategias de quienes defienden la laicidad del Estado. Ahora, como ya habíamos dicho, se presentarán las similitudes y las inconsistencias entre los discursos.

### **Similitudes e inconsistencias**

En este apartado observaremos las similitudes y las inconsistencias entre los discursos de nuestro *corpus* de investigación y mostraremos que la postura de la Iglesia católica se hace presente en ámbitos distintos del eclesiástico.

Las estructuras argumentativas de los discursos nos revelaron la postura de cada uno de los ponentes, por ello podemos ubicar las dos posturas antes mencionadas: a favor y en contra de la despenalización del aborto. Por un lado,

María Consuelo Mejía Piñeros y Julián Cruzalta son quienes están a favor y, por el otro, Norberto Rivera, Rocío Gálvez y Carlos Abascal están en contra.

Los argumentos a favor que prevalecieron en la discusión en la Suprema Corte de Justicia de la Nación y que son idénticos entre María Consuelo Mejía y Julián Cruzalta son los siguientes:

1. la laicidad del Estado protege las garantías individuales y los derechos humanos, entre los que se encuentran la libertad de creencia y de conciencia;
2. la conciencia pertenece al ámbito de lo privado;
3. la libertad de conciencia permite elegir entre distintas opciones y la interrupción del embarazo es una de ellas, por lo que su ejercicio fortalece tanto las garantías individuales y el Estado laico.

Los argumentos en contra de la despenalización del aborto que pronunció el cardenal Norberto Rivera en los dos discursos de nuestro corpus de investigación son los siguientes:

1. el embrión es un ser humano y tiene vida desde el momento de la concepción, así lo demuestra la ciencia, el dogma y la razón;
2. el aborto es la eliminación de esa vida;
3. las leyes deberían proteger esa vida, no condenarla a la muerte;
4. la verdadera laicidad está a favor de la verdad, no de la imposición.

Los argumentos en contra de la despenalización del aborto frente a los ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y que son similares entre Rocío Gálvez y Carlos Abascal son los siguientes:

1. el embrión es un ser humano y tiene vida desde el momento de la concepción. Por tanto, es un individuo que no puede ser discriminado en razón de su edad, en virtud de que en el sistema democrático nadie puede ser discriminado;
2. la vida es un derecho garantizado por las leyes mexicanas. Por esto el Estado tiene la obligación de velar por este derecho y defender estas vidas;
3. el aborto destruye la vida del concebido y de la mujer que lo practica.

Como puede observarse, además de las similitudes, que nos permite agrupar los argumentos de cada una de las dos posiciones, se trata de posturas absolutamente encontradas y sus inconsistencias son claras. Para quienes están a favor de la despenalización, la interrupción del embarazo es parte del ejercicio de la libertad de conciencia como derecho garantizado por el Estado, a través de las leyes que afirman la laicidad del mismo. Lo anterior permite que las mujeres sean individuos autónomos, a las que se les respeta su capacidad de decisión y no se les discrimina en razón de su sexo. Para quienes están en contra de la despenalización, el aborto es la eliminación de una vida que existe desde el momento de la concepción y que el Estado tiene la obligación de defender, tal como lo ha hecho siempre por medio de las leyes que garantizan el derecho a la vida. Por ello, las reformas que permiten la despenalización del aborto en el Distrito Federal son inconstitucionales y deberían declararse en ese sentido.

Con todo lo anterior, podemos afirmar que la postura de la Iglesia católica se hace presente en ámbitos distintos del eclesiástico. Las similitudes existentes entre las homilías de Norberto Rivera y los discursos de Rocío Gálvez y Carlos Abascal son los siguientes:

1. el embrión tiene vida desde la concepción;
2. el aborto es la eliminación de esa vida;

### 3. las leyes mexicanas protegen la vida del concebido.

Con estos argumentos se puede observar que la postura de la Iglesia católica se hizo presente en la Suprema Corte de Justicia de la Nación por medio de los discursos de Rocío Gálvez y de Carlos Abascal, con lo que se pretendía tener ingerencia en la formulación de políticas públicas.

Hasta aquí llega la demostración de las similitudes y las inconsistencias entre los discursos de nuestro corpus de investigación. Ahora pasamos al último apartado en el que se comprobará el cumplimiento de los objetivos trazados al inicio del trabajo.

### **Conclusiones finales**

A continuación mostraremos cada uno de los objetivos e hipótesis formulados en la introducción del presente trabajo para su comprobación.

El objetivo general del trabajo establecía “determinar la estructura argumentativa utilizada en la discusión del caso de la despenalización del aborto en el D.F. en 2007 y 2008 para identificar las posturas a favor y en contra de dicha iniciativa y demostrar que la posición de la Iglesia está presente en algunos representantes de la sociedad civil y que, mediante su discurso, se pretendía tener ingerencia en la formulación de políticas públicas”. Al respecto podemos decir que no hay una estructura argumentativa única en la discusión de la despenalización del aborto, sino que se formaron dos grandes grupos que se enfrentaron; sin embargo la posición de la Iglesia sí está presente en los discursos de Rocío Gálvez y Carlos Abascal.

El primer objetivo específico era “precisar los tópicos del debate de la despenalización del aborto por medio de los términos pivote para examinar los argumentos a favor y en contra de dicho debate y así establecer las estrategias argumentativas que utilizaron tanto el representante eclesiástico como los miembros de las organizaciones no gubernamentales para incidir en la formulación

de leyes en el Estado laico”. Los tópicos del debate se definieron claramente y, a partir de ellos, se conocieron los argumentos y las estrategias que siguieron los ponentes de ambas posturas para la formulación de políticas públicas.

El segundo objetivo específico intentaba “identificar el modo en el que la postura de la Iglesia católica se hace presente en ámbitos tanto del Estado como de la sociedad civil mediante ‘presuposiciones’ e ‘implicaturas’ que transmiten ciertas informaciones de manera implícita y que hacen que el público de esos discursos acepte (si no hay rechazo, es decir una contraargumentación) esa información que no se explicita en su discurso”. Las presuposiciones e implicaturas quedaron mostradas a lo largo de la presente exposición y se demostró la manera en la que la postura de la Iglesia se hizo presente en los discursos del ámbito de la sociedad civil.

El tercer objetivo específico trataba de “analizar las distintas estrategias argumentativas de representantes de la sociedad civil que defienden la laicidad del Estado, con el fin de convencer y, por lo tanto, lograr tener influencia en la discusión en la Suprema Corte de Justicia de la Nación, mostrando que su postura está bien fundada en torno a la despenalización del aborto en el D.F. en 2007 y 2008”. En el primer apartado de estas conclusiones se expusieron las cuatro estrategias argumentativas que utilizaron María Consuelo Mejía y Julián Cruzalta para defender la laicidad del Estado.

Las hipótesis de nuestro trabajo afirmaban que la postura de la Iglesia se encuentra en un contrato de comunicación distinto del eclesiástico, que existen tópicos comunes por medio de los cuales se establecen estrategias para convencer a interlocutores diferenciados y que la defensa de la laicidad y la crítica a la Iglesia católica influyó en la decisión de la despenalización del aborto. A todo lo anterior podemos decir que con el cumplimiento de los objetivos señalados, las hipótesis también quedan demostradas.

## Bibliografía

Adam, Jean-Michel (1992) *Les textes: types et prototypes. Récit, description, argumentation, explication et dialogue*, Paris, Nathan.

Agamben, Giorgio (2008) *El Reino y la Gloria. Una genealogía teológica de la económica y del gobierno*, Buenos Aires, Adriana Hidalgo Editora.

Aguirre Cristiani, María Gabriela (2008) *¿Una historia compartida? Revolución mexicana y catolicismo social, 1913-1924*, México, IMDOSOC/ITAM/UAM-Xochimilco.

Aquino, Santo Tomás de (2009) *Suma de Teología I. Parte I*, Madrid, Biblioteca de Autores Cristianos.

\_\_\_\_\_ (2002) *Suma de Teología III. Parte II-II (a)*, Madrid, Biblioteca de Autores Cristianos.

\_\_\_\_\_ (1998) *Suma contra los Gentiles*, México, Porrúa.

Bajtín, Mijail (1987) *Problemas de la Poética de Dostoievski*, México, Fondo de Cultura Económica.

\_\_\_\_\_ (1990) *Estética de la creación verbal*, México, Ed. Siglo XXI.

Bastian, Jean-Pierre (coord.) (2004) *La modernidad religiosa: Europa latina y América Latina en perspectiva comparada*, México, Fondo de Cultura Económica.



Barranco, Bernardo (2005) "La jerarquía católica y la transición mexicana", en Aziz Nassif, Alberto y Alonso Sánchez, Jorge (coords.) *El Estado Mexicano. Herencias y Cambios. Tomo III Sociedad civil y diversidad*, México, CIESAS/Miguel Ángel Porrúa.

Benlloch Poveda, Antonio (2002) *Código de Derecho Canónico. Separata México*, Valencia, EDICEP.

Benveniste, Emile (2007) [1966] *Problemas de Lingüística General*, T. I, México, Ed. Siglo XXI.

\_\_\_\_\_ (2008) [1974] *Problemas de Lingüística General*, T. II, México, Ed. Siglo XXI.

Beristáin, Helena (2006) *Diccionario de Retórica y Poética*, México, Ed. Porrúa.

Berruecos, Ma. de Lourdes (2008) "La reformulación en cédulas de divulgación científica" en *Anuario de Investigación 2007*, México, UAM-X, pp. 211-232.

Blancarte, Roberto (1993) *Historia de la Iglesia Católica en México*, México, Fondo de Cultura Económica/ El Colegio Mexiquense.

\_\_\_\_\_ (2004) *Entre la fe y el poder. Política y religión en México*, México, Random House Mondadori.

\_\_\_\_\_ (2007) "Laicidad: la construcción de un concepto universal", en Vázquez, Rodolfo (coord.) *Laicidad. Una asignatura pendiente*, México, Ediciones Coyoacán, pp. 27-50.

\_\_\_\_\_ (2008a) “Introducción” y “El porqué de un Estado laico”, en Blancarte, R. (coord.) *Los retos de la laicidad y la secularización en el mundo contemporáneo*, México, El Colegio de México, pp. 9-27 y 29-46.

\_\_\_\_\_ (2008b) *Sexo, religión y democracia*, México, Editorial Planeta.

\_\_\_\_\_ (2008c) *El Estado laico*, colección “Para entender”, México, Nostra Ediciones.

\_\_\_\_\_ (2010) “El modelo de laicidad de Benito Juárez”, en Vázquez, Josefina Zoraida (coord.) *Juárez: historia y mito*, México, El Colegio de México. pp. 269-291.

Bobbio, Norberto (1999) “Cultura laica y laicismo” en el diario *El Mundo*, España, 17 de noviembre de 1999.

Bokser, Judit (2008) “Religión y espacio público en los tiempos de la globalización”, en Blancarte, R. (coord.) *Los retos de la laicidad y la secularización en el mundo contemporáneo*, México, El Colegio de México, pp.59-84.

Calsamiglia, Helena y Tusón, Amparo (2001) *Las cosas del decir. Manual de análisis del discurso*, Madrid, Ariel.

Camp, Roderic Ai (1998) *Cruce de espadas. Política y religión en México*, México, Ed. Siglo XXI.

Cárdenas, Elisa (2008) “La construcción de un orden laico en América hispánica. Ensayo de interpretación sobre el siglo XIX”, en Blancarte, R. (coord.) *Los retos de*

*la laicidad y la secularización en el mundo contemporáneo*, México, El Colegio de México, pp.85-106.

*Catecismo de la Iglesia Católica* (1994) [1992], México, Coeditores Católicos de México (Buena Prensa, Librería Parroquial de Clavería, Ediciones Paulinas).

Conferencia del Episcopado Mexicano (2010) *Carta Pastoral de los Obispos de México. Conmemorar nuestra historia desde la fe, para comprometernos hoy con nuestra patria*, México, CEM, pp. 1-50.

Charaudeau, Patrick (1985) “Una teoría de los sujetos del lenguaje”, en *Discurso. Cuadernos de Teoría y Análisis*, núm. 7, UACIPyP del Colegio de Ciencias y Humanidades, México, UNAM, pp. 53-67.

\_\_\_\_\_ (1993) “El dispositivo socio-comunicativo de los intercambios lingüísticos”, en *Discurso. Cuadernos de teoría y análisis*, núm. 15, México, UNAM, UACIPyP, Colegio de Humanidades, pp. 43-58.

\_\_\_\_\_ (2003) *El discurso de la información. La construcción del espejo social*, Barcelona, España, Ed. Gedisa.

Charaudeau, Patrick y Maingueneau, Dominique (dirs.) (2005) *Diccionario de análisis del discurso*, Buenos Aires – Madrid, Amorrortu Editores.

Cipriani, Roberto (2004) *Manual de sociología de la religión*, Buenos Aires, Ed. Siglo XXI.

Connaughton, Brian (2009) “El clero y la fundamentación del Estado-nación mexicano”, en Connaughton, Brian y Andrés Lira (coords.) *Las Fuentes*

*Eclesiásticas para la Historia Social de México*, México, El Colegio de México/El Colegio de Michoacán/Instituto Mora/UAM-Iztapalapa, pp. 353-368.

\_\_\_\_\_ (2010) “Religión y ciudadanía: crisis nacional y disputa por el legado cristiano en la época de Juárez”, en Vázquez, Josefina Zoraida (coord.) *Juárez: historia y mito*, México, El Colegio de México, pp. 243-267.

Dombrowski, Daniel A. y Deltete, Robert (2000) *A Brief, Liberal, Catholic Defense of Abortion*, Urbana-Champaign, University of Illinois.

Ducrot, Oswald (1984) *El decir y lo dicho*, Buenos Aires, Hachette.

\_\_\_\_\_ (1986) “Esbozo de una teoría polifónica de la enunciación”, en *El decir y lo dicho. Polifonía de la enunciación*, Barcelona, Paidós.

\_\_\_\_\_ (1990) *Polifonía y Argumentación*, Cali, Colombia, Universidad del Valle.

Ducrot, Oswald y Todorov, Tzvetan (2006) *Diccionario enciclopédico de las ciencias del lenguaje*, México, Siglo XXI.

Durkheim, Émile (2001) *Las formas elementales de la vida religiosa*, México, Ediciones Coyoacán.

Galeana, Patricia (coord.) (2010) *Secularización del Estado y la sociedad*, México, Siglo XXI/Senado de la República.

Gauchet, Marcel (1998) *La religion dans la démocratie. Parcours de la laïcité*, Paris, Gallimard.

Girardet, Raoul (1986) *Mythes et mythologies politiques*, Paris, Éditions du Seuil.

González Casanova, Pablo (2006) *El Estado y los Partidos políticos en México*, México, Ed. Era.

Grize, J.-B. (1982) *De la logique à l'argumentation*, Ginebra, Droz.

Guerra Manzo, Enrique (2009) "Entre el *Modus Vivendi* y el *Modus Muriendi*: El catolicismo radical en Michoacán, 1926-1938", en Cárdenas, Nicolás y Enrique Guerra (coords.) *Integrados y Marginados en el México posrevolucionario*, México, UAM-Xochimilco/Miguel Ángel Porrúa, pp. 33-81.

Guerrero, Omar (2010) "El Estado moderno, Estado laico", en *Secularización del Estado y la sociedad*, México, Siglo XXI/Senado de la República, pp. 175-209.

Guevara, Gilberto (2007) "Laicismo: un proyecto pendiente", en Vázquez, Rodolfo (coord.) *Laicidad. Una asignatura pendiente*, México, Ediciones Coyoacán, pp. 113-123.

Hamblin, C. L. (1970) *Fallacies*, Londres, Methuen.

Juan Pablo II (1996) [1995] *Carta encíclica Evangelium Vitae del sumo pontifice Juan Pablo II a los obispos, a los sacerdotes y diaconos, a los religiosos y religiosas, a los fieles laicos y a todas las personas de buena voluntad sobre el valor y el carácter inviolable de la vida humana*, Documentos Pontificios 44, México, Librería Parroquial de Clavería.

Kerbrat-Orecchioni, Catherine (1980) *La enunciación. De la subjetividad en el lenguaje*, Buenos Aires, Hachette.

Lefort, Claude (2004) “¿Permanencia de lo teológico-político?”, en *La incertidumbre democrática: ensayos sobre lo político*, Barcelona, Anthropos.

López Villafañe, Víctor (2005) *La Formación del sistema político mexicano*, México, Ed. Siglo XXI.

Lozano, Jorge, Peña-Marín, Cristina y Abril, Gonzalo (1982) *Análisis del discurso. Hacia una semiótica de la interacción textual*, Madrid, Cátedra.

Maclure, Jocelyn y Charles Taylor (2011) *Laicidad y libertad de conciencia*, Madrid, Alianza Editorial.

Marramao, Giacomo (1998) *Cielo y tierra. Genealogía de la secularización*, Barcelona, Ed. Paidós.

Masferrer Kan, Elio (2007) *¿Es del César o es de Dios?*, México, CIICH-UNAM/Plaza y Valdés.

\_\_\_\_\_ (2009) *Religión, poder y cultura. Ensayos sobre la política y la diversidad de creencias*, México, Libros de la Araucaria.

\_\_\_\_\_ (2013) *Estado laico y Contrarreforma al 24 Constitucional*, México, Libros de la Araucaria.

Meyer, Jean (2007a) *La Cristiada. 1- La guerra de los cristeros*, México, Siglo XXI.

\_\_\_\_\_ (2007b) *La Cristiada. 2- El conflicto entre la Iglesia y el Estado. 1926-1929*, México, Siglo XXI.

\_\_\_\_\_ (2007c) *La Cristiada. 3- Los cristeros*, México, Siglo XXI.

Monsiváis, Carlos (2008) *El Estado laico y sus Malquerientes*, México, UNAM/Random House Mondadori.

Ortiz Millán, Gustavo (2009) *La moralidad del aborto*, México, Siglo XXI Ed.

Parrinder, Geoffrey (2008) *Breve enciclopedia del cristianismo*, Madrid, Ediciones Istmo.

Paulo VI (1989) [1965] “Constitución Pastoral sobre la Iglesia en el mundo actual (*Gaudium et Spes*)”, en *Documentos completos del Vaticano II*, México, Librería Parroquial de Clavería.

Pena-Ruiz, Henri (1998) *La laicidad*, México, Siglo XXI Ed.

Pereda, Carlos (2007) “El laicismo también como actitud”, en Vázquez, Rodolfo (coord.) *Laicidad. Una asignatura pendiente*, México, Ediciones Coyoacán, pp. 51-72.

Perelman, C. y Olbrechts-Tyteca, L. (1970) *Traité de l'argumentation. La nouvelle rhétorique*, Bruselas, Editions de l'Université de Bruxelles.

Plantin, Christian (2002) *La Argumentación*, Barcelona, Ariel.

Reboul A. y Moeschler, J. (1998) *Pragmatique du discours. De l'interprétation de l'énoncé à l'interprétation du discours*, París, Armand Colin.

Reyes, Graciela (1996) *El abecé de la pragmática*, Madrid, Ed. Arco Libros.

Rhonheimer, Martin (2009) *Cristianismo y laicidad. Historia y actualidad de una relación compleja*, Madrid, Ediciones RIALP.

Rivera, Faviola (2010) “Laicidad y Estado laico”, en Galeana, Patricia (coord.) *Secularización del Estado y la sociedad*, México, Ed. Siglo XXI/Senado de la República, pp. 19-42.

Rivière, Claude (1988) *Les Liturgies Politiques*, Paris, Presses Universitaires de France.

Rivière, Claude y Albert Piette (coords.) (1990) *Nouvelles idoles, Nouveaux cultes. Dérives de la sacralité*, Paris, Éditions L'Harmattan.

Ruiz, Alfonso (2007) “Laicidad, laicismo, relativismo y democracia”, en *Laicidad. Una asignatura pendiente*, México, Ediciones Coyoacán, pp. 159-192.

Salazar, Luis (2007) “Religiones, laicidad y política en el siglo XXI”, en Vázquez, Rodolfo (coord.) *Laicidad. Una asignatura pendiente*, México, Ediciones Coyoacán, pp. 145-158.

Salazar Ugarte, Pedro (2007) “Laicidad y democracia constitucional”, en Vázquez, Rodolfo (coord.) *Laicidad. Una asignatura pendiente*, México, Ediciones Coyoacán, pp. 205-220.

Sauret, Alberto (2007) “Laicidad: una imagen para iluminar”, en Vázquez, Rodolfo (coord.) *Laicidad. Una asignatura pendiente*, México, Ediciones Coyoacán, pp. 97-111.



Serrano, Sol (2008) *¿Qué hacer con Dios en la República? Política y secularización en Chile (1845-1885)*, Chile, Fondo de Cultura Económica.

Soneira, Abelardo J. *et al.* (1996) *Sociología de la Religión*, Buenos Aires, Editorial Docencia/Fundación Universidad a Distancia “Hernandarias”.

Soriano Núñez, Rodolfo (2009) *Religión y democracia en América Latina*, México, IMDOSOC.

Staples, Anne (2009) “La participación política del clero: Estado, Iglesia y Poder en el México independiente”, en Connaughton, Brian y Andrés Lira (coords.) *Las Fuentes Eclesiásticas para la Historia Social de México*, México, El Colegio de México/El Colegio de Michoacán/Instituto Mora/UAM-Iztapalapa, pp. 333-351.

\_\_\_\_\_ (2010) “El rompimiento de un delicado equilibrio: posiciones antagónicas de Estado e Iglesia”, en Vázquez, Josefina Zoraida (coord.) *Juárez: historia y mito*, México, El Colegio de México, pp. 293-305.

Tamés Noriega, Regina (2013) *Omisión e indiferencia. Derechos reproductivos en México*, México, Grupo de Información en Reproducción Elegida.

Taracena, Rosario (2000) *Miradas sobre el aborto (versión electrónica)*, México, Grupo de Información en Reproducción Elegida.

Taussig, Michael (1997) *The Magic of the State*, Nueva York y Londres, Routledge.

Toulmin, S. E. (1958) *The Uses of Argument*, Cambridge, Cambridge University Press.

Traslosheros, Jorge E. (2004) *Iglesia, justicia y sociedad en la Nueva España. La audiencia del arzobispado de México 1528-1668*, México, Ed. Porrúa/Universidad Iberoamericana.

Vázquez, Rodolfo (2004) *Del aborto a la clonación. Principios de una bioética liberal*, México, Fondo de Cultura Económica.

\_\_\_\_\_ (coord.) (2007) *Laicidad. Una asignatura pendiente*, México, Ediciones Coyoacán.

Weber, Max (2004) *Economía y Sociedad*, México, Fondo de Cultura Económica.

\_\_\_\_\_ (2000) *Sociología de la Religión*, México, Ed. Colofón.

Yturbe, Corina (2007) “El principio de laicidad. El caso del velo islámico”, en Vázquez, Rodolfo (coord.) *Laicidad. Una asignatura pendiente*, México, Ediciones Coyoacán, pp. 73-95.

Zanca, José A. (2006) *Los intelectuales católicos y el fin de la cristiandad. 1955-1966*, Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica.

## **Hemerografía**

Alcántara, Liliana (2010) “La ola de leyes pro vida vulnera a las mujeres”, en *El Universal*, 8 de febrero de 2010.

Archundia, Mónica (2009a) “Proyecto de matrimonio gay ‘divorcia’ a la ALDF”, en *El Universal*, 25 de noviembre de 2009.

\_\_\_\_\_ (2009b) “Reformas por bodas gay, en vigor en marzo”, en *El Universal*, 29 de diciembre de 2009.

Avilés, Carlos (2010a) “PGR impugna ante Corte las bodas gay”, en *El Universal*, 28 de enero de 2010.

\_\_\_\_\_ (2010b) “Corte avala matrimonios gays en DF”, en *El Universal*, 5 de agosto de 2010.

Barrios Fuentes, Ruth (2011) “Inauguración de Plaza Mariana reúne a los hombres del poder”, en *La Crónica*, 13 de octubre de 2011.

Blancarte, Roberto (2012) “Nadie sabe para quien trabaja”, en la columna Acentos de *Milenio*, 25 de junio de 2013.

Blancas, Daniel (2011a) “La Corte decide hoy si invalida ley antiaborto en SLP y BC; faltan 3 votos”, en *La Crónica*, 28 de septiembre de 2011.

\_\_\_\_\_ (2011b) “La Corte mantiene ley antiaborto en BC”, en *La Crónica*, 29 de septiembre de 2011.

Bobbio, Norberto (2005) “Cultura laica y laicismo”, en *Iglesia Viva. ¿Hacia una religiosidad postreligiosa?*, núm. 222, Madrid, abril-junio 2005, pp. 147-149.

Bolaños, Claudia (2009) “Piden a Iglesia cuidar discurso sobre bodas gay”, en *El Universal*, 22 de diciembre de 2009.

Charolles, M. y Combettes, B. (1999) “Contribution pour une histoire récente de l'analyse du discours”, en *Langue Française*, núm. 121, Paris, pp. 76-116.

*Este País. Tendencias y Opiniones* (2010) núm. 228, abril de 2010, México.

Franco, Luciano (2011) “Exigen diputados del PAN a la SCJN ‘que no se equivoque’”, en *La Crónica*, 28 de septiembre de 2011.

*Gaceta Oficial del Distrito Federal* (2007) núm. 70, 26 de abril de 2007, México.

Gómez Quintero, Natalia (2011) “Iglesia niega presiones del Papa a ministros”, en *El Universal*, 1 de octubre de 2011.

González Alvarado, Rocío (2009) “Rechaza ALDF referéndum para bodas gay”, en *La Jornada*, 18 de diciembre de 2009.

González, María de la Luz (2009) “Bodas gay agreden a familias: Iglesia”, en *El Universal*, 27 de diciembre de 2009.

\_\_\_\_\_ (2010) “Aberrante, aval a bodas gay: Iglesia”, en *El Universal*, 8 de agosto de 2010.

\_\_\_\_\_ (2011a) “Oran Calderón y su familia por la paz y por los pobres”, en *El Universal*, 19 de diciembre de 2011.

\_\_\_\_\_ (2011b) “Revisa la Corte leyes antiaborto”, en *El Universal*, 26 de septiembre de 2011.

Grajeda, Ella (2009) “Perredistas piden a Segob callar a Iglesia”, en *El Universal*, 30 de diciembre de 2009.

Gutiérrez Morales, Irma Mariana (2013) "Tramas argumentales en el debate legislativo sobre el aborto", en *Desacatos. Revista de Antropología Social*, núm. 43, septiembre-diciembre, México, CIESAS, pp. 67-84.

Hamon, Philippe (1972) "Qu'est-ce qu'une description?", en *Poétique*, 12, pp. 465-485.

Jacobi, Daniel (1984) "Du discours scientifique, de sa reformulation et de quelques usages sociaux de la science", en *Langue Française*, núm. 64, París, Larousse, pp. 38-52.

Jiménez, Eugenia (2012) "Practicar el culto en público, pide Norberto", en *Milenio*, 9 de enero de 2012.

Jiménez, Sergio (2009) "Protegeré a la familia con todo el poder: FCH", en *El Universal*, 15 de enero de 2009.

*La Jornada* (2009) "Extrañamos al Papa" y "Encuentro católico, mensaje faccioso", 15 de enero de 2009.

\_\_\_\_\_ (2011) "Se unen *chuchos* a PRI-AN en el golpe al Estado laico", 16 de diciembre de 2011.

Lamas, Marta (2009) "La despenalización del aborto en México", en *Nueva Sociedad*, núm. 220, México, Fundación Friedrich Ebert, marzo-abril, pp. 154-172.

Maritain, Jacques (1973) "Hacia una idea tomista de la evolución", en *Revista de filosofía*, núms. 16 y 17, México, Universidad Iberoamericana.

Martínez, Edith (2009) "Provida, contra bodas gay", en *El Universal*, 29 de diciembre de 2009.

Martínez, Nurit (2012) "Iglesia urge a Senado avalar reforma religiosa", en *El Universal*, 20 de febrero de 2012.

Mortureux, Marie-Françoise (1993) "Paradigmes désignationnels", en *Semen*, 08, Configurations discursives, en línea desde el 6 de julio de 2007, <http://semen.revues.org/document4132.html>, consultado el 27 de abril de 2010.

Ramos, Jorge (2009) "Una estupidez, las bodas gay: Onésimo Cepeda", en *El Universal*, 22 de diciembre de 2009.

Rodríguez, Ruth (2012) "Insiste en reforma de libertad religiosa", en *El Universal*, 27 de febrero de 2012.

Salazar, Claudia (2011) "Imponen PRI y AN reforma religiosa", en *Reforma*, 16 de diciembre de 2011.

Salles, Arleen L. F. (2006) "El debate moral sobre el aborto", en *Debate Feminista*, año 17, vol. 34, México, pp. 69-95.

Sinuhé García, Moisés y Erika Villagrana Velázquez (2007) "Aborto: controversia entre el Estado laico y la Iglesia", en *El Cotidiano*, vol. 22, núm. 146, México, UAM-Azcapotzalco, noviembre-diciembre, pp. 13-20.

UIC. *Foro Multidisciplinario* (2009) núm. 11, enero-marzo de 2009, México, Universidad Intercontinental.

Vignaux, G. (1981) "Enoncer, argumenter: opérations du discours, logiques du discours", en *Langue Française*, 50, Paris, pp. 91-116.

### **Páginas electrónicas consultadas el 6 de junio de 2015**

[http://www.vatican.va/news\\_services/press/documentazione/documents/cardinali\\_biografie/cardinali\\_bio\\_rivera-carrera\\_n\\_it.html](http://www.vatican.va/news_services/press/documentazione/documents/cardinali_biografie/cardinali_bio_rivera-carrera_n_it.html)

<http://www.catolicasmexico.org/ns/nuestra-organizacion/quienes-somos.html>

<http://www.catolicasmexico.org/ns/nuestra-organizacion/integrantes-de-cdd.html>

<http://www.revistaecclesia.com/content/view/5368/106/>

<http://apadovano.com/cv.html>

<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1.pdf>

<http://www.comiteprovida.org/quienes-somos.htm>

<http://www.gire.org.mx>

<http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/5/2113/27.pdf>

## **Anexos**

Leyes de la constitución de 1917.

Modificaciones constitucionales en materia religiosa.

Lista de oradores de la SCJN.

Discursos.





Queda estrictamente prohibida la formación de toda clase de agrupaciones políticas cuyo título tenga alguna palabra o indicación cualquiera que la relacione con alguna confesión religiosa. No podrán celebrarse en los templos reuniones de carácter político.

No podrá heredar por sí ni por interposición persona ni recibir por ningún título un ministro de cualquier culto, un inmueble, ocupado por cualquiera asociación de propaganda religiosa o de fines religiosos o de beneficencia. Los ministros de los cultos tienen incapacidad legal para ser herederos, por testamento, de los ministros del mismo culto o de un particular con quien no tengan parentesco dentro del cuarto grado.

Los bienes muebles o inmuebles del clero o de asociaciones religiosas, se registrarán, para su adquisición, por particulares, conforme al artículo 27 de esta Constitución.

Los procesos por infracción a las anteriores bases, nunca serán vistos en jurado.

## XII. LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 130 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL \*

*Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.—Estados Unidos Mexicanos.—México.—Secretaría de Gobernación.*

El C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, se ha servido dirigirme el siguiente

### DECRETO:

PLUTARCO ELÍAS CALLES, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, subdi:

Que la H. Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente Decreto:

El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, decreta:

### LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 130 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL

**Artículo 1°.** Corresponde al Poder Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Gobernación, ejercer en materia de culto religioso y disciplina externa, la intervención que esta Ley le concede.

**Artículo 2°.** El matrimonio es un contrato civil. Éste y los demás actos del estado civil de las personas son de la exclusiva competencia de los funcionarios y autoridades del orden civil, en los términos prevenidos por las leyes, y tendrán la fuerza y validez que las mismas les atribuyen.

Sólo cumplidas las disposiciones de las Leyes sobre actos o contratos referentes al estado civil, podrán los ministros de Cultos celebrar las ceremonias que prescriba una religión o secta sobre actos de esta naturaleza, y siempre que ante ellos, los interesados o deudos comprueben con el certificado o certificados correspondientes, haber llenado los requisitos de ley.

Los ministros del culto que desobedezcan la disposición anterior serán castigados administrativamente con multa hasta de cien pesos, y si no se pague, con arresto hasta de ocho días.

**Artículo 3°.** Los encargados de los templos, así como los ministros oficiantes, están obligados a participar a la Secretaría de Gobernación, en el Distrito Federal, o a los Gobernadores de los Estados y Territorios en las demás Entidades Federativas, dentro del plazo de cinco días, la celebración de prácticas religiosas que se refieren a los actos mencionados en el artículo anterior; expresando si se cumplió lo dis-

\* Diario oficial. 18 de enero de 1927.

puesto en ese artículo. El transcurso del plazo señalado sin que se dé el aviso, es motivo suficiente para imponer al encargado del templo y al ministro del culto que intervino en el acto religioso, la pena que señala el último párrafo del artículo anterior.

**Artículo 4°.** La simple promesa de decir verdad y de cumplir las obligaciones que se contraigan sujeta al que la hace, en caso de faltar a ella, a las penas que, con tal motivo establece la Ley.

**Artículo 5°.** La Ley no reconoce personalidad alguna a las agrupaciones religiosas denominadas Iglesias, las que, por lo mismo, no tienen los derechos que la Ley concede a las personas morales.

El Gobierno no reconoce jerarquías dentro de las Iglesias y directamente se entenderá para el cumplimiento de las leyes y demás disposiciones sobre culto y disciplina externa, con los ministros mismos o con las personas que sea necesario.

El ministro del culto o la persona que se niegue bajo el pretexto de que no pueden salvar conductos jerárquicos establecidos en su religión o secta, o por cualquiera otro motivo, a acatar las leyes o las órdenes que sean giradas por las autoridades, sobre culto religioso y disciplina externa, serán castigados con la pena que señala el Código Penal al delito de desobediencia a un mandato legítimo de la autoridad pública.

**Artículo 6°.** Las Asociaciones religiosas denominadas iglesias, cualquiera que sea su credo, no podrán en ningún caso tener capacidad para adquirir, poseer o administrar bienes raíces, ni capitales im-puestos sobre ellos; los que tuvieren actualmente por sí o por interposición persona, entrarán al dominio de la Nación, concediéndose acción popular para denunciarlos y siguiéndose en los juicios respectivos, el procedimiento que señala la Ley de nacionalización de bienes expedida el doce de julio de 1859.

Las personas que oculten los bienes y capitales pertenecientes a las Iglesias, que sean de los que no pueden adquirir, poseer o administrar, o que sirvan de interposición persona para que las Iglesias los adquieran, serán castigadas con la pena que al efecto señala el Código Penal.

**Artículo 7°.** Los ministros de los cultos serán considerados como personas que ejercen una profesión y estarán directamente sujetos a las leyes que sobre la materia se dicten.

Los ministros de los cultos se considerarán como profesionistas que prestan sus servicios a los afiliados a la religión o secta a que pertenecen; pero por razón de la influencia moral que sobre sus adeptos adquieren en el ejercicio de su ministerio, quedan sujetos a la vigilancia de la autoridad y a las disposiciones del artículo 130 de la Constitución, así como a las de la presente Ley, sin que para no cumplirlas puedan invocar lo dispuesto en el artículo 4° constitucional, que se refiere a otra clase de profesionistas.

El ejercicio del ministerio de un culto no confiere derechos posesorios y la Ley podrá en todo tiempo modificar el número de ministros a quienes se permita ejercer, sin que esto constituya un ataque a derechos adquiridos.

**Artículo 8°.** Para ejercer en México el ministerio de cualquier culto se necesita ser mexicano por nacimiento.

Para los efectos de esta Ley se considera que una persona ejerce el ministerio de un culto, cuando ejecuta actos que las reglas de cada credo religioso reservan a determinadas personas, investidas de carácter sacerdotal ya sea éste temporal o permanente.

Se equiparan a los ministros de los cultos, para la aplicación de esta Ley, las personas que con el carácter de Delegados representan en el país, ante las autoridades eclesiásticas y ante los fieles de las Iglesias, a los Jefes supremos de las mismas, aun cuando estos Delegados no tengan carácter sacerdotal.

Los infractores de la primera parte de este artículo serán castigados conforme a lo prevenido en el Código Penal.

**Artículo 9°.** Los ministros de los cultos no podrán en reunión pública o privada constituida en junta, ni en actos del culto o de propaganda religiosa, hacer crítica de las leyes fundamentales del país, de las autoridades en particular o en general del Gobierno, y no tendrán derecho para asociarse con fines políticos. Los que infrinjan lo dispuesto en este artículo serán castigados como lo dispone el Código Penal.

Jesús U. Molina. D. P.—Alfonso Gutiérrez Gurría. S. P.—Juan Gil Preciado, D. S.—*Máximo García. S. S.*—Rúbricas.

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la ciudad de México, a los treinta días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta.—*Manuel Ávila Camacho. Rúbrica.*—El Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público, *Eduardo Suárez. Rúbrica.*—*Al C. Lic. Miguel Alemán. Secretario de Gobernación.*—Presente.

## XVII. DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 3º, 5º, 24, 27, 130 Y, SE ADICIONA EL ARTÍCULO DECIMOSEPTIMO TRANSITORIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS \*

*Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Presidencia de la República.*

CARLOS SALINAS DE GORTARI, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habituales sabed:

Que la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión se ha servido dirigirme el siguiente:

### DECRETO

LA COMISIÓN PERMANENTE DEL HONORABLE CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 135 CONSTITUCIONAL Y PREVIA LA APROBACIÓN DE LAS CÁMARAS DE DIPUTADOS Y DE SENADORES DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, ASÍ COMO DE LAS HONORABLES LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, SE DECLARAN REFORMADOS LOS ARTÍCULOS 3º, 5º, 24, 27 Y 130; ADICIONADO EL ARTÍCULO DECIMOSEPTIMO TRANSITORIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se deroga la fracción IV, se reforma la fracción I para pasar a ser fracciones I y II, se recorren en su orden las actuales fracciones II y III para pasar a ser III y IV, respectivamente, y se reforma además esta última, del artículo 3º; se reforman asimismo, el párrafo quinto del artículo 5º; el artículo 24; las fracciones II y III del artículo 27 y el artículo 130, todo, excepto el párrafo cuarto, y se adiciona el artículo decimoseptimo transitorio de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

#### Artículo 3º .....

I. Garantizada por el artículo 24 la libertad de creencias, dicha educación será laica y, por tanto, se mantendrá por completo ajena a cualquier doctrina religiosa;

II. El criterio que orientará a esa educación se basará en los resultados del progreso científico. Luchará contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios. Además:

- a).....
- b).....

\* Diario oficial, 28 de enero de 1992.

c) Contribuirá a la mejor convivencia humana, tanto por los elementos que aporte a fin de robustecer en el educando, junto con el aprecio para la dignidad de la persona y la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad, cuanto por el cuidado que ponga en sustentar los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos los hombres, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos o de individuos;

II. Los particulares podrán impartir educación .....

IV. Los planteles particulares dedicados a la educación en los tipos y grados que especifica la fracción anterior, deberán impartir la educación con apego a los mismos fines y criterios que establecen el primer párrafo y la fracción II del presente artículo; además cumplirán los planes y programas oficiales y se ajustarán a lo dispuesto en la fracción anterior:

#### Artículo 5º .....

El Estado no puede permitir que se lleve a efecto ningún contrato, pacto o convenio que tengan por objeto el menoscabo, la pérdida o el innecesario sacrificio de la libertad de la persona por cualquier causa.

**Artículo 24.** Todo hombre es libre para profesar la creencia religiosa que más le agrade y para practicar las ceremonias, devociones o actos del culto respectivo, siempre que no constituyan un delito o falta penados por la ley.

El Congreso no puede dictar leyes que establezcan o prohíban religión alguna.

Los actos religiosos de culto público se celebrarán ordinariamente en los templos. Los que extraordinariamente se celebren fuera de éstos se sujetarán a la ley reglamentaria.

#### I. ....

II. Las asociaciones religiosas que se constituyan en los términos del artículo 130 y su ley reglamentaria tendrán capacidad para adquirir, poseer o administrar, exclusivamente, los bienes que sean indispensables para su objeto, con los requisitos y limitaciones que establezca la ley reglamentaria;

III. Las instituciones de beneficencia, pública o privada, que tengan por objeto el auxilio de los necesitados, la investigación científica la difusión de la enseñanza, la ayuda recíproca de los asociados, o cualquier otro objeto lícito, no podrán adquirir más bienes raíces que los indispensables para su objeto, inmediata o directamente destinados a él, con sujeción a lo que determine la ley reglamentaria;

#### IV. a XX. ....

**Artículo 130.** El principio histórico de la separación del Estado y las Iglesias orienta las normas contenidas en el presente artículo. Las Iglesias y demás agrupaciones religiosas se sujetarán a la ley.

Corresponde exclusivamente al Congreso de la Unión legislar en materia de culto público y de Iglesias y agrupaciones religiosas. La ley reglamentaria respectiva, que será de orden público, desarrollará y concretará las disposiciones siguientes:

a) Las Iglesias y las agrupaciones religiosas tendrán personalidad jurídica como asociaciones religiosas una vez que obtengan su correspondiente registro. La ley regulará dichas asociaciones y determinará las condiciones y requisitos para el registro constitutivo de las mismas;

b) Las autoridades no intervendrán en la vida interna de las asociaciones religiosas;

c) Los mexicanos podrán ejercer el ministerio de cualquier culto. Los mexicanos así como los extranjeros deberán, para ello, satisfacer los requisitos que señale la ley;

d) En los términos de la ley reglamentaria, los ministros de cultos no podrán desempeñar cargos públicos. Como ciudadanos tendrán derecho a votar, pero no a ser votados. Quienes hubieren dejado de ser ministros de culto con la anticipación y en la forma que establezca la ley, podrán ser votados;

e) Los ministros no podrán asociarse con fines políticos ni realizar proselitismo a favor o en contra de candidato, partido o asociación política alguna. Tampoco podrán en reunión pública, en actos del cul-

to o de propaganda religiosa, ni en publicaciones de carácter religioso, oponerse a las leyes del país o a sus instituciones, ni agravar, de cualquier forma, los símbolos patrios.

Queda estrictamente prohibida la formación de toda clase de agrupaciones políticas cuyo título tenga alguna palabra o indicación cualquiera que la relacione con alguna confesión religiosa. No podrán celebrarse en los templos reuniones de carácter político.

La simple promesa de decir verdad y de cumplir las obligaciones que se contraen, sujeta al que la hace, en caso de que faltare a ella, a las penas que con tal motivo establece la ley.

Los ministros de cultos, sus ascendientes, descendientes, hermanos y cónyuges, así como las asociaciones religiosas a que aquéllos pertenezcan, serán incapaces para heredar por testamento, de las personas a quienes los propios ministros hayan dirigido o auxiliado espiritualmente y no tengan parentesco dentro del cuarto grado.

Los actos del estado civil de las personas son de la exclusiva competencia de las autoridades administrativas en los términos que establezcan las leyes, y tendrán la fuerza y validez que las mismas les atribuyan.

Las autoridades federales, de los estados y de los municipios tendrán en esta materia las facultades y responsabilidades que determine la ley.

### TRANSITORIO

**ARTÍCULO DECIMOSÉPTIMO.** Los templos y demás bienes que, conforme a la fracción II del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que se reforma por este decreto, son propiedad de la nación, mantendrán su actual situación jurídica.

### TRANSITORIO

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Salón de Sesiones de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión.—México, D. F., a 22 de enero de 1992. *Dip. Fernando Ortiz Arana, Presidente.—Dip. Manuel Jiménez Guzmán, Secretario.—Sen. Germán Sierra Sánchez, Secretario.*—Rúbricas.

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la ciudad de México, Distrito Federal a los veintiseis días del mes de enero de mil novecientos noventa y dos.—Carlos Salinas de Gortari.—Rúbrica.—El Secretario de Gobernación, Fernando Gutiérrez Barrios.—Rúbrica.

## 2. LEY DE ASOCIACIONES RELIGIOSAS Y CULTO PÚBLICO

*Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice:  
Estados Unidos Mexicanos. Presidencia de la República.*

**CARLOS SALINAS DE GORTARI, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, salud:**

*Que el H. Congreso de la Unión se ha servido dirigirme el siguiente DECRETO.*

### EL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS,

**DECRETA:**

### LEY DE ASOCIACIONES RELIGIOSAS Y CULTO PÚBLICO

#### Título primero

#### disposiciones generales

**Artículo 1°.** La presente ley, fundada en el principio histórico de la separación del Estado y las iglesias, así como en la libertad de creencias religiosas, es reglamentariamente de las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de asociaciones, agrupaciones religiosas, iglesias y culto público. Sus normas son de orden público y de observancia general en el territorio nacional.

Las convicciones religiosas no eximen en ningún caso el cumplimiento de las leyes del país. Nadie podrá alegar motivos religiosos para evitar las responsabilidades y obligaciones prescritas en las leyes.

**Artículo 2°.** El Estado mexicano garantiza en favor del individuo, los siguientes derechos y libertades en materia religiosa:

- Tener o adoptar la creencia religiosa que más le agrade y practicar, en forma individual o colectiva, los actos de culto o ritos de su preferencia.
- No profesar creencias religiosas, abstenerse de practicar actos y ritos religiosos y no pertenecer a una asociación religiosa.
- No ser objeto de discriminación, coacción u hostilidad por causa de sus creencias religiosas, ni ser obligado a declarar sobre las mismas.
- No podrán alegar motivos religiosos para impedir a nadie el ejercicio de cualquier trabajo o actividad, salvo en los casos previstos en éste y los demás ordenamientos aplicables.
- No ser obligado a prestar servicios personales ni contribuir con dinero o en especie al sostenimiento de una asociación, iglesia o cualquier otra agrupación religiosa, ni a participar o contribuir de la misma manera en ritos, ceremonias, festividades, servicios o actos de culto religioso.
- No ser objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa por la manifestación de ideas religiosas, y.
- Asociarse o reunirse pacíficamente con fines religiosos.

**Artículo 3°.** El Estado mexicano es laico. El mismo ejercerá su autoridad sobre toda manifestación religiosa, individual o colectiva, sólo en lo relativo a la observancia de las leyes, conservación del orden y

## **Primera Audiencia Pública**

Fecha: 11 abril 2008

Postura sobre las reformas impugnadas: Inconstitucionalidad

### **Participantes**

Presentación - Guillermo I. Ortiz Mayagoitia

Ministro Presidente SCJN

1. Dr. José Luis Soberanes Fernández

Presidente de la CNDH

2. Lic. Eduardo Medina Mora-Icaza

Procurador General de la República

3. Dr. Jorge Adame Goddard

Investigador titular del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM

4. Dr. Rodrigo Guerra López

Red Familia, A.C.

5. Lic. Manuel Montoya

Comisión Mexicana de Derechos Humanos

6. Dr. Jorge Eugenio Traslosheros Hernández

Agrupación Courage Latino. A.C.

7. Lic. Manuel Ramos Kuri

Asociación Vida y Familia, A.C.

8. Lic. Lorena Malpica Hernández

Asociación Panamericana de Bioética, A.C.

9. Dra. Ma. de la Luz Casas Martínez

Vicepresidenta Asociación Mexicana de Bioética, A.C.

10. Dora María Sierra Madero

Voz Pública, A.C.

Fin de exposiciones

## **Segunda Audiencia Pública**

Fecha: 25 abril 2008

Postura sobre las reformas impugnadas: Constitucionalidad

### Participantes

Presentación - Guillermo I. Ortiz Mayagoitia

Ministro Presidente SCJN

1. Dip. Víctor Hugo Círigo Vásquez

Presidente de la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal

2. Dra. Leticia Bonifaz Alfonzo

Consejera Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno del Distrito Federal

3. Lic. Margarita M. Valdés-Villarreal

Presidenta de la Asociación Filosófica Feminista A.C.

4. Lic. Jesús Zamora Pierce

Representante del Bufete Zamora Pierce

5. Lic. Raffaella Schiavon Ermani

Directora y representante legal de Ipas, México

6. Senador Pablo Gómez Álvarez

7. Lic. Marta Lamas

Directora de la revista Debate Feminista

8. Lic. María del Consuelo Mejía Piñeros

Representante legal de Católicas por el Derecho a Decidir

9. Lic. Martha Lucía Mícher Camarena

Directora General del Instituto de las Mujeres del Distrito Federal

10. Lic. Patricia Grether González

Representante de Colegio de Bioética A.C.

Fin de exposiciones

## **Tercera Audiencia Pública**

Fecha: 23 mayo 2008

Postura sobre las reformas impugnadas: Inconstitucionalidad

### **Participantes**

Presentación - Guillermo I. Ortiz Mayagoitia

Ministro Presidente SCJN

1. María de la Paz Quiñones Cornejo

Diputada del PAN en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal

2. María del Carmen Alva López

Instituto para la Rehabilitación de la Mujer y la Familia AC

3. Francisco Vázquez-Gómez Bisogno

Profesor en la Facultad de Derecho de la Universidad Panamericana

4. María de Lourdes Delgado Barraza

Directora del Centro de Ayuda para la Mujer Latinoamericana AC

5. Gabriel Ernesto Larrea Richerand

Presidente del Ilustre y Nacional Colegio de Abogados de México

6. María del Rocío Gálvez de Lara

Presidenta del Comité Nacional Pro-Vida AC

7. Ingrid Tapia

Centro de Estudios y Formación Integral de la Mujer SC

8. Carlos Llano Cifuentes

Profesor universitario de filosofía.

9. Gerardo Monroy Campero

Instituto Mexicano de Investigaciones Sociodemográficas

10. Álvaro Clemente Carrillo

Casa Yaliguani IAP

11. Andrés González Watty

Asociación Internacional para la Educación Familiar SC.

12. Jaime Inchaurrendieta Sánchez Medal

Asociación Nacional Cívica Femenina AC

13. Dora Alicia Martínez Valero

Diputada del PAN en la Cámara de Diputados

14. María Emilia Montejano Milton

Fundación Camino a Casa

15. Martha Tarasco Michel

Federación Internacional de Instituciones de Bioética Personalista

Fin de exposiciones

## **Cuarta Audiencia Pública**

Fecha: 30 mayo 2008

Postura sobre las reformas impugnadas: Constitucionalidad

Participantes

Presentación - Guillermo I. Ortiz Mayagoitia

Ministro Presidente SCJN

1. Fátima Juárez

Profesora e investigadora especialista en salud reproductiva de El Colegio de México.

2. Santiago Corcuera Cabezut

Comisión Internacional de Juristas

3. Pedro Isabel Morales Aché

Grupo de Información en Reproducción Elegida

4. Fray Julián Cruzalta Aguirre

Magdala: Instituto de Asistencia Integral

5. Perla Sofía Vázquez Díaz

ELIGE: Red de Jóvenes por los Derechos Sexuales y Reproductivos

6. Gabriela Rodríguez Ramírez

RED Democracia y Sexualidad

7. Patricia Cedillo Acosta

8. Patricia Silva Rosales

9. Juan Antonio Cruz Parceró

Isonomía: Revista de Teoría y Filosofía del Derecho

10. María de los Ángeles López García

Centro de Derechos Humanos Victoria Diez

11. Alberto Begué Guerra

Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Alternativa Socialdemócrata

12. Juliana González

Miembro del Consejo Consultivo de la Comisión Nacional de Derechos Humanos

13. Edgar Cruz González

AMICI CURIAE Mexicano

14. Adriana Ortiz Ortega

Coordinadora del Proyecto Internacional sobre Sexualidades

15. Diputada Leticia Quezada Contreras

Presidenta de la Comisión de Equidad y Género de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal

Fin de exposiciones



## **Quinta Audiencia Pública**

Fecha: 13 junio 2008

Postura sobre las reformas impugnadas: Inconstitucionalidad

### **Participantes**

Presentación - Guillermo I. Ortiz Mayagoitia

Ministro Presidente SCJN

1. Armando Martínez Gómez

Colegio de Abogados Católicos de México

2. Patricia Barrera Rivera

Familias y Sociedad AC

3. Diputada Federal María del Pilar Ortega Martínez

Subcoordinadora jurídica del Partido Acción Nacional

4. Senadora María Teresa Ortuño Gurza

Partido Acción Nacional

5. Eduardo Gayón Vera

Médico Ginecoobstetra

6. José Antonio Núñez Ochoa

Director del Instituto de Investigaciones Jurídicas y Posgrado de la Universidad Anáhuac

7. Paz Gutiérrez Cortina de Fernández Cueto

En la comunidad: encuentro AC

8. María del Pilar Calva Mercado

Observatorio Regional para la Mujer de América Latina y el Caribe AC.

9. Carlos Herrero Sembellin

Red Mujeres Desarrollo, Justicia y Paz AC

10. Héctor Jaime Larios Santillán

11. Óscar Javier Martínez González

Incluyendo México AC

12. Carlos Fernández del Castillo Sánchez

Director del Centro Mexicano de Ginecología y Obstetricia SC

13. Horacio Merchant Larios

Foro Consultivo Científico y Tecnológico

14. Juan de Dios Castro Lozano

Subprocurador de Derechos Humanos, Atención a Víctimas y Servicios a la Comunidad de la  
Procuraduría General de la República

15. Carlos María Abascal Carranza

Fundación Rafael Preciado Hernández A

Fin de exposiciones

## **Sexta Audiencia Pública**

Fecha: 27 junio 2008

Postura sobre las reformas impugnadas: Constitucionalidad

### **Participantes**

Presentación - Guillermo I. Ortiz Mayagoitia

Ministro Presidente SCJN

1. Mtro. Emilio Álvarez Icaza Longoria

Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal

2. Dra. Patricia Galeana

Federación Mexicana de Universitarias AC

3. Lic. Federico Zárate Zavala

4. Dip. Elsa Guadalupe Conde Rodríguez

Diputada Federal del Partido Alternativa Socialdemócrata

5. Lic. Aída Marín Acuapan

DECIDIR. Coalición de Jóvenes por la Ciudadanía Sexual

6. Fernando Andrés Ortiz Mejía

Clínica Legal de Interés Público del Instituto Tecnológico Autónomo de México

7. Dip. Enrique Vargas Anaya

Diputado de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por el Partido de la Revolución Democrática

8. Dra. Susana Lerner Sigal

Centro de Estudios Demográficos, Urbanos y Ambientales del Colegio de México

9. Lic. Pilar Muriedas Juárez

Foro Nacional de Mujeres y Políticas de Población

10. Lic. Ingrid A. Gómez Saracibar

11. Lic. Gabriela Delgado Ballesteros

INCIDE, Iniciativa Ciudadana y Desarrollo Social AC

12. Dip. Claudia Cruz Santiago

Diputada Federal por el Partido de la Revolución Democrática

13. Lic. María Guadalupe Adriana Ortega Ortiz

Centro de Derechos Reproductivos

14. Lic. Daphne Cuevas

Afluentes SC

15. Dip. Enrique Pérez Correa

Diputado de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por el Partido Alternativa Socialdemócrata

Fin de exposiciones

**Homilía pronunciada por el Cardenal Norberto Rivera, Arzobispo Primado de México, en la Basílica de Santa María de Guadalupe.**

25 de marzo de 2007.

Qué claras resuenan hoy las palabras de Cristo en la Escritura: *¿Dónde están los que te acusaban? ¿Nadie te ha condenado?* Son palabras claras porque reflejan el corazón de Cristo ante todo hombre y ante toda mujer: Un corazón lleno de compasión, de misericordia, que sana con su amor las heridas que deja el pecado.

Estas mismas palabras resuenan hoy en el corazón, aún pequeño, de tantos niños y niñas que se encuentran en el vientre de su madre, esperando a nacer, verdaderos seres humanos, aunque algunos los acusen de no serlo y los condenen a morir.

Estas mismas palabras encuentran eco en el corazón de tantas mujeres que se ven en el terrible dilema de llevar a término un embarazo, que se presenta difícil, con un oscuro horizonte de soledad, o con el dolor de una malformación en el hijo que llevan en su vientre. Mujeres que sienten la censura, no de una ley moral, sino de una sociedad materialista y relativista, que las condena a eliminar la vida naciente en su seno, y que en vez de ponerse a su lado de modo solidario, -con ayuda psicológica, económica, familiar, moral-, las acusa y empuja a la opción de descartar a su hijo, y así quedarse en su interior con el tremendo dolor de haber renunciado a la vida que empezaba en sus entrañas y que un día las llamaría con el dulce nombre de “madre”.

Hoy, en el día de la Encarnación, “jornada de la vida por nacer” en México y en otras muchas partes del mundo, estamos aquí para que se oiga nuestra voz, para que se oiga la voz de la vida, la voz de los que no tienen voz, la voz de las mujeres que se ven presionadas a abortar por falta de ayuda, la voz de los que no queremos un futuro de muerte para miles de mexicanos, porque queremos un futuro de vida para quienes se ven en situaciones de desesperación, de soledad, de pobreza.

La cultura que propone la muerte para los no nacidos se escuda en disfraces para imponerse a todos nosotros. Y dicen que el aborto es un problema de salud, y no ven que es un problema del fundamento de la salud, que es la vida humana misma, una vida humana que ya existe en el vientre de la mujer. Y dicen que el problema del aborto no es un problema de fe ni de dogmas, y es cierto: no es de fe, porque la ciencia moderna ha demostrado hasta la saciedad, que el embrión humano es un ser tan humano como cualquiera de nosotros. Y no es de dogmas, porque no es correcto imponer su opinión sin discutir la racionalidad y verdad que hay detrás de las otras posturas. Dicen que es un problema de derechos de la mujer sobre su cuerpo, y dejan de lado el derecho que tienen sobre su cuerpo, todas las niñas y todos los niños que son abortados.

El derecho a la vida es el fundamento de todos los otros derechos humanos y así nos lo recordaba recientemente el Papa Benedicto XVI: *Es un derecho que debe ser reconocido por todos, porque es el derecho fundamental con respecto a los demás derechos humanos. Lo afirma con fuerza la encíclica Evangelium vitae: "Todo hombre abierto sinceramente a la verdad y al bien, aun entre dificultades e incertidumbres, con la luz de la razón y no sin el influjo secreto de la gracia, puede llegar a descubrir en la ley natural escrita en su corazón (cf. Rm 2, 14-15) el valor sagrado de la vida humana desde su inicio hasta su término, y afirmar el derecho de cada ser humano a ver respetado totalmente este bien primario suyo. En el reconocimiento de este derecho se fundamenta la convivencia humana y la misma comunidad política" (n. 21[1]).*

El valor de la vida y, por tanto, la dignidad de la persona humana y de sus derechos fundamentales son heridos, golpeados, minados, donde las leyes no corresponden al bien de la sociedad, y se imponen desde los parlamentos toda una serie de medidas inicuas que vulneran la familia y la vida. Lo afirmó Juan Pablo II, durante el Gran Jubileo del 2000:

“Las leyes, sean cuales fueren los campos en que interviene o se ve obligado a intervenir el legislador, tienen que respetar y promover siempre a las personas humanas en sus diversas exigencias espirituales y materiales, individuales, familiares y sociales. Por tanto, una ley que no respete el derecho a la vida del ser humano-desde la concepción hasta la muerte natural, sea cual fuere la condición en que se encuentra: sano o enfermo, todavía es estado embrionario, anciano o en estado terminal- no es una ley conforme al designio divino..., y lo mismo puede decirse de toda ley que dañe a la familia”.

La palabra de Dios nos invita a no quedarnos esclavizados por esta mentalidad envejecida de muerte, sino a renovar nuestro corazón, como nos dice el profeta Isaías: *“Yo voy a realizar algo nuevo. Ya está brotando ¿No lo notan?”* La palabra de Dios nos anima a descubrir un nuevo horizonte: no el horizonte de la muerte, sino el de la vida; no el horizonte del remordimiento por la vida truncada, sino el de la responsabilidad llena de amor ante la vida que sigue creciendo.

El evangelio que hemos escuchado es un evangelio de luz sobre la oscuridad. La luz de Cristo se proyecta sobre la oscuridad del ser humano, para que descubra que el camino que tiene que

---

<sup>1</sup>[1] Benedicto XVI, discurso a la Pontificia Academia para la Vida. 2007

seguir no es el camino de la confrontación, sino el de la verdad, no es el camino de la acusación, sino el de la misericordia, no es el camino de la muerte, sino el de la vida.

El evangelio nos muestra a Cristo compasivo con una mujer condenada a muerte. Jesús impide que sobre ella se ejerza una ley de muerte que condenaba a la adúltera. La forma en que Jesús actúa no es violenta, ni agresiva. Está llena de misericordia, de bondad y, al mismo tiempo, llena de verdad. Cristo ilumina la conciencia de los que querían matar a la mujer y les muestra que el ser humano necesita más de la compasión que del rigor.

Ahora bien. Cristo ilumina la conciencia no sólo de los seres humanos de su época, sino también la conciencia de los hombres y mujeres de la nuestra. Cristo, hoy, apela a *la conciencia y, en particular, a la conciencia cristiana. "la conciencia moral es un juicio de la razón por el que la persona humana reconoce la calidad moral de un acto concreto que piensa hacer, está haciendo o ha hecho. En todo lo que dice y hace, el hombre está obligado a seguir fielmente lo que sabe que es justo y recto"* (n. 1778).<sup>2[2]</sup>

Manifestarnos sobre el respeto a la vida humana es un derecho que tenemos como miembros de la sociedad en la que vivimos. El Papa Benedicto XVI nos lo decía con estas palabras: *Los creyentes en Cristo deben, de modo particular, defender y promover este derecho. (...) Por eso, el cristiano está continuamente llamado a movilizarse para afrontar los múltiples ataques a que está expuesto el derecho a la vida. Sabe que en eso puede contar con motivaciones que tienen raíces profundas en la ley natural y que por consiguiente pueden ser compartidas por todas las personas de recta conciencia.* <sup>3[3]</sup>

Ustedes, queridos hermanos y hermanas han querido invitarme a que presida y culmine esta su peregrinación con la Eucaristía, pero recuerden que el culto agradable a Dios nunca es un acto meramente privado, sin consecuencias en nuestras relaciones sociales: al contrario, exige el testimonio público de la propia fe. Obviamente, esto vale para todos los bautizados, pero tiene importancia particular para quienes, por la posición social o política que ocupan, han de tomar decisiones sobre valores fundamentales, como el respeto y la defensa de la vida humana, desde

---

<sup>2</sup>[2] Benedicto XVI, discurso a la Pontificia Academia para la Vida. 2007

<sup>3</sup>[3] Benedicto XVI, discurso a la Pontificia Academia para la Vida. 2007

su concepción hasta su fin natural, la familia fundada en el matrimonio entre hombre y mujer, la libertad de educación de los hijos y la promoción del bien común en todas sus formas. Estos valores no son negociables. Así pues, los políticos y los legisladores católicos, conscientes de su grave responsabilidad social, deben sentirse particularmente interpelados por su conciencia, rectamente formada, para presentar y apoyar leyes inspiradas en los valores fundados en la naturaleza humana, Esto tiene además una relación objetiva con la Eucaristía (Cf. 1Co 11, 27-29). Los Obispos han de llamar constantemente la atención sobre estos valores. Ello es parte de su responsabilidad para con la grey que les ha confiado.

Hoy queremos poner a los pies de la Virgen de Guadalupe a todos los niños y niñas de México, a los que se encuentran amenazados de muerte en el seno de sus madres, a los que se encuentran amenazados de muerte por el cruel narcotráfico, a los que se encuentran amenazados de muerte moral por el abuso que se hace de ellos por la prostitución, a los que se encuentran amenazados de muerte social por el trabajo infantil esclavizante, a los que se encuentran ante la muerte del corazón por el abandono de sus familias. A todos ellos que necesitan de nosotros, y de todos los mexicanos el apoyo de un corazón compasivo, de una oración fervorosa y de una acción comprometida y eficaz. Invoquemos con esta intención a Nuestra Señora de Guadalupe:

*¡Oh Virgen Inmaculada, Madre del verdadero Dios por quien se vive y Madre de la Iglesia! Tú, que desde este lugar manifiestas tu clemencia y tu compasión a todos los que solicitan tu amparo; escucha la oración que con filial confianza te dirigimos y preséntala ante tu Hijo Jesús, único Redentor nuestro. Madre de misericordia, concede a nuestros hogares la gracia de amar y de respetar la vida que comienza, con el mismo amor con el que concebiste en tu seno la vida del Hijo de Dios. Virgen Santa María, Madre del Amor Hermoso, protege a nuestras familias, para que estén siempre muy unidas, y bendice la educación de nuestros hijos. Así, Madre Santísima, con nuestros corazones libres de mal y de odios podremos llevar a todos la verdadera alegría y la verdadera paz, que vienen de tu Hijo, nuestro Señor Jesucristo, que con Dios Padre y con el Espíritu Santo vive y reina por los siglos de los siglos, Amén.*<sup>4[4]</sup>

**María del Consuelo Mejía Piñeros en la segunda audiencia ante la  
Suprema Corte de Justicia de la Nación**

Buenas tardes, señor presidente, señoras ministras, señores ministros, agradezco a ustedes la oportunidad que nos brindan para contribuir a las deliberaciones, respecto a las acciones de inconstitucionalidad planteadas, en relación con las reformas que permiten la interrupción legal del embarazo en el Distrito Federal.

En mi calidad de representante de Católicas por el Derecho a Decidir, asociación civil dedicada a la protección y promoción de los derechos humanos de las mujeres, me presento ante esta Corte con el objeto de expresar ante ustedes, con todo respeto, la relevancia del carácter laico del Estado mexicano para garantizar el ejercicio de la libertad de conciencia.

Para ello me voy a apoyar en aportes de la teología católica, puesto que ésta ha contribuido enormemente a la defensa de la libertad de conciencia.

Sin lugar a dudas, en lo que tiene que ver con la protección y garantía de los derechos humanos de las mujeres, estamos viviendo en México un momento de importantes definiciones. Un momento en el que la secularización de la sociedad y el proceso de democratización han ganado terreno, contribuyendo de manera sustancial a la legitimidad de los derechos humanos de las mujeres. En este contexto, el carácter laico del Estado mexicano, es la condición imprescindible para el pleno ejercicio de la ciudadanía de todas las personas y para la protección de nuestras garantías individuales.

Afortunadamente la Constitución y las leyes respaldan estas garantías. De lo que se trata es que en realidad se respeten y se cumplan. Me refiero a los artículos 3° y 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a las garantías individuales consagradas en nuestra Carta Magna, que hoy demandamos se promuevan y protejan. La dignidad humana exige que se respete por igual la conciencia y la libertad de todos y todas, lo que significa llanamente, que nadie puede decidir por otra persona, ni imponerle sus convicciones.

Como católica estoy convencida de los beneficios que trae consigo el carácter laico del Estado para la convivencia democrática, precisamente en el contexto del debate que hoy nos reúne, puesto que ha habido serios intentos de algunos sectores de nuestra jerarquía de transgredir la ley que establece la separación entre las iglesias y el Estado, con la intención de convertir su agenda moral en política pública. Pero más dramático aún, es el hecho de que se pretenda imponer una sola concepción de la moral, que no toma en cuenta las necesidades de las mujeres, ni los avances de la ciencia, a toda la ciudadanía de un país, que aunque mayoritariamente católico, no comparte sus

enseñanzas. Al pretender hacerlo, se vulnera la libertad de conciencia, base de la dignidad humana y derecho humano fundamental.

Menos mal, hay otros sectores de la jerarquía católica que reconocen la necesidad de separar las posiciones personales de la función pública. Claro ejemplo de ello es la afirmación del obispo auxiliar de Madrid en 1985, Monseñor Alberto Iniesta, quien al referirse a la despenalización del aborto en España, dijo: "Mi conciencia rechaza totalmente el aborto; pero mi conciencia no rechaza la posibilidad de que la ley no lo considere delito".

Para las personas católicas progresistas, la laicidad supone mucho más que la separación del Estado y las iglesias. Implica el reconocimiento de algo que es básico en nuestra religión: que todos los seres humanos tienen derecho al respeto de su libertad de conciencia.

Por ende, sectores cada vez más significativos de la Iglesia católica, entendemos que la laicidad supone la armonización de tres principios esenciales: el respeto a la libertad de conciencia y a su práctica individual y colectiva; la autonomía de lo político y de la sociedad civil frente a las normas religiosas y filosóficas particulares; y la igualdad ante la ley y la no discriminación directa o indirecta hacia las personas. Estos tres principios y el respeto a los derechos que tutelan: libertad de conciencia; igualdad y no discriminación, y autonomía, pueden iluminar el análisis que concierne a la interrupción legal del embarazo en el Distrito Federal.

La obligación del Estado moderno es preservar la libertad de conciencia frente a cualquier amenaza que atente contra ella. Por eso es fundamental para la preservación y consolidación de los derechos sexuales y reproductivos de todas las personas, en tanto derechos humanos. Precisamente, una de las implicaciones directas del carácter laico del Estado es la separación de los ámbitos de competencia: la protección de la salud de las personas debe ser normada por instituciones de salud, con base en criterios científicos, y no regirse por creencias filosóficas o religiosas.

Las católicas por el derecho a decidir consideramos que el Estado laico contribuye además al bien común y al bienestar social al proteger los derechos humanos fundamentales de las personas y garantizar que ninguna imposición los vulnere. En consecuencia, el principio de la laicidad debería ser rector en este debate.

Ahora bien, la libertad de conciencia genera inevitablemente una pluralidad de creencias que obliga a la relativización de cada una de éstas en el ámbito público y a la creación de normas morales y de conductas seculares o laicas y por lo tanto ajenas a una doctrina específica.

El teólogo católico Anthony Padovano en su libro *Opciones de Vida* dice:  
"La conciencia es algo más que el juicio que hacemos acerca de nuestra condición moral. Es el llamamiento implacable y despiadado a que lleguemos a



ser lo que debemos ser. Puede definirse como el sentido personal, interno, de lo que es moralmente bueno o malo de nuestra conducta y motivaciones, lo que nos impulsa hacia la acción correcta. La conciencia proviene de una intuición individual, abierta al conocimiento y a la formación que desemboca en un juicio”.

En esta definición se reconoce claramente la autoridad moral de las personas para formar sus propios juicios y actuar de acuerdo con su libertad de conciencia. Por lo tanto, desde nuestra identidad católica entendemos que la laicidad del Estado mexicano es una condición imprescindible para la protección de la libertad de conciencia, concretada en el respaldo a todas las personas para que vivan de acuerdo con sus convicciones íntimas y espirituales en igualdad de circunstancias, ejerciten su autonomía moral e intelectual para gobernar sus vidas y les sea respetado su pensamiento y su derecho a decidir libremente, específicamente en lo que se refiere a su sexualidad y reproducción.

Señoras ministras, señores ministros, el resultado de las acciones de inconstitucionalidad que nos ocupan, determinará si en México se consagra la libertad reproductiva de las personas, y concretamente de las mujeres. Pero además determinará la posibilidad misma de las mujeres de desenvolverse libremente mediante el ejercicio de todos sus derechos. La libertad de decisión sobre el propio cuerpo y el derecho a decidir en todas las esferas de la vida privada, son el pilar que permite desplegar en plenitud la libertad en todos los demás ámbitos de la vida. Las mujeres que deciden interrumpir un embarazo que no buscaron o no desearon, están actuando de acuerdo con su libertad de conciencia. El Estado laico garantiza precisamente el ejercicio de estas libertades y derechos.

Negar a una mujer el poder de tomar decisiones es no respetar la integridad de su conciencia, y al final de cuentas, negarle su plena humanidad. Las restricciones al aborto tienen como efecto el menosprecio a la autoridad moral y al derecho a decidir de toda mujer embarazada, pues estaría siendo cautiva de un marco legal injusto, sin poder actuar como el sujeto moral responsable, que su dignidad humana le confiere.

Gracias por su atención.

## **Rocío Gálvez en la tercera audiencia ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación**

Buenos días señores ministros, agradezco su gentileza al permitirme exponer nuestros argumentos a favor de la acción de inconstitucionalidad por las modificaciones al Código Penal del Distrito Federal y a su Ley de Salud.

El aborto es el mayor destructor de la paz. El primer derecho a ser respetado y protegido es el derecho a la vida de todo individuo humano, desde el momento de la concepción. Es éste el derecho sin el cual resulta imposible el ejercicio de todos los demás, de ahí su carácter fundamental e inviolable.

Salvaguardar un derecho de tal magnitud y trascendencia, definitivamente se encuentra contemplado en nuestra carta magna. Tomando en consideración lo establecido en el artículo primero de nuestra constitución, el cual establece que en los Estados Unidos Mexicanos, todo individuo gozará de las garantías que otorga esta Constitución, las cuales no podrán restringirse ni suspenderse sino en los casos y con las condiciones que ella misma establece. Señalando además que queda prohibida toda clase de discriminación que atente contra la dignidad humana.

Es indiscutible que el constituyente, al referirse a todo individuo en el artículo antes señalado, se refirió a toda persona, carácter que sólo puede tener aquél que es titular de derechos y obligaciones. Y en este sentido, no se puede pasar por alto que el sistema jurídico mexicano ha reconocido que el concebido es titular de diversos derechos a través de diversos tratados internacionales, leyes federales y locales.

El aborto provocado introduce la dinámica de la violencia en una de las relaciones interpersonales más íntimas de los seres humanos: en la relación de la madre con su hijo.

De acuerdo con la legislación vigente en el Distrito Federal, se autoriza destruir la vida de un ser humano y esta autorización proviene a solicitud de aquella

que naturalmente tiende a nutrirlo, alimentarlo, protegerlo, a proveerlo de cuidados. Aquella que de otro modo mediante la convivencia y el intercambio de afecto diarios, se haría depositaria de su amor y su confianza. Ella es quien lo solicita y autoriza, pero con ello no sólo destruye al hijo que alberga en su vientre. En su angustia, su falta de información, su desesperación, se destruye a sí misma.

En este momento hacemos entrega a ustedes, señores ministros, de 1,600 testimonios autógrafos de mujeres que se han practicado abortos al amparo de la ley. Todas y cada una de ellas con historias y circunstancias diferentes: mujeres adolescentes, jóvenes, adultas, solteras, casadas, divorciadas. Cada una de ellas con problemas difíciles, terribles, que las llevaron a tomar esa triste decisión. Y, a pesar de la diversidad, podemos encontrar en todos estos testimonios, un común denominador: sus vidas y sus problemáticas eran más o menos duras, pero el practicarse uno o más abortos, lo único que provocó en ellas fue mayor dolor, mayor sufrimiento, mayor pena y vergüenza.

Sí, el aborto destruye la paz en la vida de la mujer que recurre a él. La arroja en un vórtice de culpa y vergüenza del cual le va a resultar muy complicado salir, porque cree que ni siquiera es digna de recibir ayuda, como en la ciudad de México.

Hemos detectado ya a una joven de aproximadamente 14 años que entre el 24 de abril de 2007 y el día de hoy, se ha practicado tres abortos en el hospital de Cuajimalpa. Definitivamente algo trágico debe estar ocurriendo en la vida de esta joven para que en el lapso aproximado de un año se haya practicado tres abortos.

Pero, ¿quién se va a tomar la molestia de averiguarlo? O quizá la pregunta correcta sea: ¿para qué tomarse la molestia de averiguarlo? Un adulto la acompaña, ella aborta y asunto resuelto.

Está cerrada a hablar sobre su problemática y a recibir cualquier tipo de ayuda que se le ofrece. Tal y como se encuentra la legislación en esta ciudad, si ella

continúa embarazándose y desea seguir abortando, nadie puede impedir que lo haga.

Es imprescindible que esta Ley se declare inconstitucional antes de que sea su propio cuerpo, o su propia psique, los que la detengan. ¿Qué la va a proteger de la autodestrucción? ¿El daño a sus órganos reproductores, la esterilidad, el suicidio, la muerte en el hospital materno-infantil del Distrito Federal? Sí, es absurdo, y por lo que observamos el aborto no está solucionando la tragedia que esta joven está experimentando.

El aborto es el mayor destructor de la paz, y es una obligación del Estado el que las condiciones para el ejercicio de un derecho fundamental, inviolable e inalienable como es el derecho a la vida de todo individuo humano, desde el momento de la concepción, se cumplan.

Como bien señala el artículo cuarto de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, el varón y la mujer son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades, de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Los ascendientes, tutores y custodios, tienen el deber de preservar estos derechos. El Estado proveerá lo necesario para propiciar el respeto a la dignidad de la niñez y el ejercicio pleno de sus derechos. El Estado otorgará facilidades a los particulares para que se coadyuven al cumplimiento de los derechos de la niñez.

La legalización de aborto en el Distrito Federal contradice este artículo, ya que al privar del derecho a la vida a un individuo humano, independientemente de la etapa de desarrollo en que se encuentre, se le priva del respeto a su dignidad, a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación. Se está privando a un inocente de todo aquello a lo que constitucionalmente tiene derecho y se está cometiendo en su contra un crimen mayor que el de condenarlo a la pena de muerte. Aún el criminal que es reo de muerte tiene el derecho de audiencia, a un juicio justo, a nombrar un defensor. En el caso de la legalización del aborto, al embrión, que es un individuo

humano inocente, se le niega todo eso y el Estado simplemente lo priva de la vida.

El Estado, en vez de otorgar facilidades, es decir ayuda y apoyo a la mujer embarazada que se encuentra en situación de vulnerabilidad, para coadyuvar al cumplimiento de los derechos de su hijo, el Estado se convierte en homicida.

En relación con el tema de pena de muerte en nuestro país, cabe destacar que a partir del 28 de octubre de 1993, los diferentes grupos parlamentarios de los partidos políticos que en ese momento integraban las Cámaras de Diputados y Senadores, presentaron diversas iniciativas de reforma a los artículos 14 y 22 de nuestra carta magna. Y todas las iniciativas coinciden en el fondo en lo que se destaca a continuación.

El diputado Benito Mirón Lince señaló: “Es la vida el patrimonio más valioso que tiene la humanidad. El grado de civilización de las sociedades es directamente proporcional al respeto que en ella se tiene por la vida. Ningún ser humano puede tener el derecho de disponer de la vida de un semejante. La vida es un bien que no tiene precio ni dueño. Ninguna mujer u hombre, institución, poder del Estado, tiene el derecho de interrumpir ese fluido vital, que deviene de un milenario proceso, o de un origen divino, según la concepción del mundo que cada quien tenga. Es por eso que nuestros códigos penales señalan que comete el delito de Homicidio el que priva de la vida a otro. Es pues, el bien jurídico más valioso que el orden normativo debe proteger en cualquier Estado, en esta etapa de la humanidad”.

Por su parte, el diputado Martí Batres Guadarrama, expresó: “Consideramos que si un Estado de derecho no tiene como límite a su poder la vida de sus gobernados, no es un Estado de derecho. Y en sentido inverso, el derecho a la vida es inherente a la persona humana, este derecho estará protegido por la ley. Nadie podrá ser privado de la vida arbitrariamente”.

Finalmente, por publicación en el Diario Oficial de la Federación del 9 de diciembre de 2005, quedó prohibida a nivel nacional la pena de muerte, puesto

que nadie podrá ser privado de la vida. En consecuencia, ninguna autoridad puede bajo ninguna circunstancia autorizar la privación de la vida a persona alguna.

Y, ¿qué pasa entonces con el hijo o hija de Cinthya Vianney, la joven de 15 años que murió por el aborto provocado en el hospital materno-infantil de Balbuena? Algunos, quienes están a favor del aborto, niegan la evidencia científica que comprueba la existencia de un individuo humano desde el momento de la concepción. Y aseguran que es hasta la doceava semana de gestación que tenemos a una persona.

El hijo o hija, las autoridades no dieron a conocer su sexo, era un embrión con 16 semanas de gestación. Los abortistas no quieren reconocer los más de 8,000 homicidios practicados. ¿Son capaces de reconocer éste? El embrión tenía 16 semanas y el Estado le quitó la vida.

La mayoría de los juristas mexicanos se opone a la pena de muerte, en gran medida por la posibilidad de que un error humano implique la muerte de una sola persona inocente.

¿No es la muerte del hijo o hija de Cinthya Vianney suficiente para que se declare inconstitucional la Ley del aborto en el Distrito Federal aun si no quieren reconocer las más de 8,000 muertes que ya han provocado?

El aborto es el mayor destructor de la paz, y este anhelo de paz tan universal y tan humano que llevamos todos los mexicanos en el corazón, sólo podrá ser en un Estado que garantice a todas las personas, sin discriminación, sin excepciones y sin limitaciones arbitrarias, el ejercicio pleno de los Derechos Humanos fundamentales, encabezados por el derecho a la vida.

Confiamos en que tendremos una interpretación de nuestras leyes generosa, extensiva, incluyente, la cual propicie la solidaridad y protección para con los más débiles y vulnerables: la mujer embarazada y su hijo por nacer.

Proteger los derechos del hijo es proteger los derechos de la madre. Vulnerar los derechos del hijo, implica vulnerar los derechos de la madre.

Confiamos en que la justicia nos devuelva la paz que la legalización del aborto nos arrebató.

Muchas gracias por su atención.

## **Julián Cruzalta en la cuarta audiencia ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación**

Agradezco a ustedes señores ministros y señoras ministras del pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la oportunidad que nos brindan a Magdala Instituto de asistencia integral, para contribuir a las deliberaciones que aquí se llevan a cabo.

El tema que nos ocupa, debe enmarcarse en un Estado democrático que nace con las llamadas tres "D": democracia, derechos humanos y desarrollo. Estos temas nacen en la misma época en el mundo moderno y por eso van concatenados. Hoy, si quiero saber cómo está la democracia en un Estado moderno, tengo que mirar el respeto a todos y cada uno de los derechos humanos.

Un Estado democrático tiene ciertamente valores: tolerancia, pluralidad, respeto a la diversidad, respeto a todos y cada uno de los derechos humanos.

En una sociedad democrática el garante de todas las expresiones es el Estado laico que permite la convivencia en una sociedad plural. En este sentido el carácter laico del Estado mexicano es el garante de la convivencia armónica de todas las opiniones morales. Por eso el Estado no puede legislar con base en una sola moral. ¿La de quién? Si se legislara así, se excluirían las otras opiniones. Un Estado laico es un Estado que no tiene religión, el Estado no va a misa, no es creyente, es el que garantiza libertades y derechos de distinta índole, incluyendo la Libertad de Creencias.

Ahora bien, el problema central en estas situaciones de debate es un problema, a mi manera de ver, epistemológico, o sea, de construcción de verdades; hay que buscar espacios para el diálogo en las sociedades plurales porque a veces quedamos atrapados en tentaciones gemelas de miradas univocistas donde la verdad es una y es la mía, y miradas equivocistas donde no existe la verdad y se concluye que cada quien viva de acuerdo a su propia opinión. Pues si pensamos en una ley para cada uno, no podríamos construirnos como sociedad.

Una de las consecuencias de los conflictos actuales es que los que son diferentes se convierten no sólo en extraños sino en adversarios con quienes es imposible hablar. ¿Cómo podemos aprender a hablar con el extraño? ¿Qué conversación podemos iniciar con aquellos que son distintos?

Por eso es necesario construir una mirada de apertura donde se busque la verdad pero no se absolutice sólo una. En una sociedad plural, diversa, es necesario abrirse a una perspectiva analógica donde sí hay verdades pero no son un valor en el vacío. Una mirada que busca lo común y lo diverso es una



mirada que respeta los valores de la democracia: por ejemplo, la tolerancia, es el respeto a todas las opiniones y miradas diferentes incluyendo la propia. En este valor hay que tener presente que las morales son costumbres ligadas a posturas religiosas de diversa índole.

Las costumbres son construcciones históricas que cambian; las religiones también son construcciones culturales y las costumbres morales dependen de religiones y de una cultura. Aún dentro de estas miradas religiosas hay una diversidad de opiniones o variaciones de la misma moral por el tiempo y el espacio diferentes en que fueron construidas. Toda construcción cultural está situada desde el lugar y la fecha en donde se construye: no es lo mismo realizar una construcción religiosa en el 20,000 antes de Cristo que en el 1,000 después de Cristo o al inicio del siglo XXI.

Toda construcción cultural está cruzada por el género y en las morales de las religiones patriarcales la opinión masculina será determinante. Las construcciones culturales ciertamente son subjetivas; por ello lo complejo de las opiniones morales-religiosas. En el caso del cristianismo, éste pertenece al grupo de las llamadas religiones del Libro sagrado y esto hace más complejo el asunto. En realidad no es sólo un libro, son libros construidos en diferentes épocas y por lo tanto, cruzados por diferentes opiniones científicas, de género, antropológicas, etc.; las cuales requieren de un proceso hermenéutico de interpretación.

Los libros sagrados fueron escritos en espacios diferentes y en tiempos diferentes, en lenguas diferentes y con esperanzas y miedos diferentes; cuando un creyente hace una lectura de estos libros construidos en otra cultura, en otra época, en otra lengua, no puede hacer una lectura literal de estos textos, sino debe hacer una lectura interpretativa desde su propia cultura, o sea, desde sus propios miedos y esperanzas, lo cual nos da una variedad de lecturas a un mismo texto sagrado, por eso al interior de las religiones que tienen libros sagrados, como es el caso del cristianismo, hay diversas opiniones para un mismo tema. En el caso del cristianismo católico romano hay un mundo de opiniones dependiendo de las escuelas interpretativas que se siga y ésta ha sido la larga tradición católica de la llamada pluralidad teológica.

Hoy día se escucha cada vez más que hay que ponerse en los zapatos del otro, de la otra. Esa tarea es imposible: yo no he vivido la infancia, la familia, la educación, los miedos, los sueños de ese otro o de esa otra. Si yo no he vivido la experiencia de las mujeres, es difícil que yo pueda asumir decisiones por ellas, la única tarea que puedo hacer es ponerme en mis propios zapatos y de ahí tomar conciencia. ¿Por qué me duele lo que me duele? ¿Por qué espero lo que espero? y tomar entonces mis propias decisiones.

La laicidad del Estado es el garante de derechos fundamentales como la Libertad de Conciencia, se debe respetar la moral y las costumbres religiosas conforme a la conciencia de cada persona, porque la conciencia es el núcleo sagrado donde la persona decide lo mejor para sí. Puedo estar de acuerdo o

no con esta decisión, pero la libertad de conciencia es un derecho humano que debe ser garantizado.

La larga tradición católica avala la defensa de la Libertad de Conciencia, a través de su historia esta institución ha defendido este valor. La comunión eclesial ha entendido que en asuntos de costumbre tiene primacía la conciencia, lo cual significa que debe respetarse el derecho a la libertad teológica, o sea, la Libertad de Pensamiento en las construcciones de las diferentes teologías.

Aquí hay terreno firme, las iglesias han defendido a través de toda su historia la Libertad de Conciencia, que es la libertad de elegir entre las opciones que tienes a tu disposición, reconociendo que uno se puede equivocar. La Libertad de Conciencia, te lleva a que enfrentes a tus circunstancias reales, no a lo que deberían ser; la moral católica es una moral de lo que hay, no lo que debería haber. En la ciudad de México debería haber mujeres amadas por sus padres, nutridas, educadas, con compañeros que las acompañen y respeten, pero esa no es nuestra realidad. En esta tradición, Santo Tomás de Aquino, filósofo y teólogo medieval, señala que no siempre lo más moral es elegir entre un bien y un mal, sino que a veces hay que elegir entre dos males y el principio a elegir es el mal menor.

Por último, en las deliberaciones actuales nos puede orientar el concepto de ética, que viene de *ethos*, la fuerza que moviliza la existencia desde adentro. En un estado democrático es más bien la ética la que nos permite dialogar con los diferentes y no las morales. La ética es esta construcción de mínimos valores en una sociedad plural y uno de estos mínimos valores es la defensa de la vida. En este sentido la vida de las mujeres es valiosa, por lo tanto tiene que ser garantizada. La vida humana tiene una serie de necesidades para poder crecer y florecer, no estamos hablando de la vida de cualquier animal, en el largo proceso evolutivo de nuestra especie. Lo que nos ha hecho diferentes a las otras especies no es lo biológico, sino la capacidad de interpretación. Hablar de vida humana no es hablar meramente de aspectos celulares y bioquímicos es hablar de personas con intenciones, proyectos y sueños. Las mujeres en nuestro país tienen sueños de una vida digna de seres humanos, por eso defender la vida es defender esas esperanzas. Defender la vida, éste sí es un asunto ético.

La Ley que permite la interrupción del embarazo en la Ciudad de México, me parece por estos asuntos éticos, es una ley bondadosa porque respeta el valor de la vida de muchas mujeres. Garantiza el derecho a la libertad de conciencia de las mujeres y del personal de salud, no es una ley basada en una sola moral, sino en la ética y no está en contra de ninguna de las morales porque no obliga, sería lo contrario una ley que obligara, sí afectaría el derecho a la conciencia. Respeto a los objetores de conciencia porque valora como derecho humano la libertad de conciencia. Evita discriminaciones porque da la posibilidad al derecho a la elección a mujeres con pocos recursos económicos ya que anteriormente más bien se penalizaba la pobreza. No es una ley que

mira al aborto como un método anticonceptivo, sino como el último recurso que tienen que tomar varias mujeres para ejercer el derecho a decidir.

Nadie en su sano juicio promueve abortos y no creo que esta ley sea una promotora del aborto, ojalá que ninguna mujer tuviera que tomar esta decisión. La mejor lucha contra el aborto se llama educación sexual integral y disponibilidad a métodos anticonceptivos.

Muchas gracias señora ministra, muchas gracias señores ministros.

## **Carlos Abascal en la quinta audiencia ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación**

Señora y señores Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Este debate por la vida se da entre quienes estamos vivos porque quienes nos llevaron en su seno, pese a mil dificultades, soy el quinto de once, nos dieron la oportunidad de estar hoy aquí. Sin vida no hay disputa, sin vida no hay nada.

Este alto tribunal tiene el reto y la atribución de determinar única y exclusivamente la inconstitucionalidad o no, de las reformas realizadas por la Asamblea Legislativa del D.F. que legalizan la privación de la vida de un individuo humano antes de las doce semanas desde la concepción, sin más causa que el deseo de evitar que complete su gestación y nazca.

Jurídicamente la vida, nuestras vidas, se encuentran protegidas por los artículos 1ro, 4to, 14, 16, 22 de la Constitución. Nuestra norma fundamental garantiza el derecho a la vida. En el año 2005 se abolió la pena de muerte, con lo cual la vida humana quedó salvaguardada en nuestra Carta Magna, en forma absoluta.

El constituyente permanente reafirmó el derecho a la vida. El dictamen de la comisión de puntos constitucionales de la Cámara de Diputados, asentó: “La preservación de la vida, pues, resulta indispensable para que el ser humano se desarrolle, evolucione y se reproduzca. De esta manera, la función del Estado debe ser velar por el funcionamiento armónico de la sociedad, preservando y fomentando sus valores, entre los cuales el respeto a la vida humana y a los derechos que de la propia existencia derivan, así como los derechos humanos, constituyen y deben constituir el objetivo primordial de la organización política de las sociedades modernas”. Fin de cita.

El tercero constitucional establece con toda claridad que el criterio que orientará la educación será democrático, considerando la democracia no

solamente como una estructura jurídica, un régimen político, sino como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social, político y económico cultural del pueblo. Un carácter esencial de la democracia, como estructura jurídica, es que todos los individuos, término constitucional, somos iguales frente a la ley.

Una nota central del sistema democrático, como régimen político, es que cada persona tiene una individualidad única e irrepetible y una vocación social que le permite hacer una contribución insustituible al bien común. Para la democracia, como sistema de vida, todos los individuos gozan de idéntica dignidad, por lo que en el sistema de vida democrático nadie puede ser discriminado por motivo alguno.

Asimismo, el primero constitucional establece que en los Estados Unidos Mexicanos todo individuo gozará de las garantías que ella otorga. El mismo artículo prohíbe cualquier discriminación por razones de edad o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. El individuo es la expresión mínima de un ser para que siga siendo lo que es. La ciencia médica ha demostrado suficientemente que el óvulo fecundado es un individuo del género humano que nunca puede ser discriminado por razones de edad, y a quien no se le puede privar de la existencia porque se le anularía el derecho más elemental de todo individuo, que es la vida, sobre el cual se fundamentan el resto de los derechos y libertades.

El cuarto constitucional establece que toda persona tiene derecho a decidir, de manera libre y responsable, sobre el número y el espaciamiento de sus hijos. Este precepto consagra implícitamente el derecho al ejercicio de la sexualidad en igualdad hombre-mujer.

Nuestro sistema jurídico está construido sobre la premisa de que a todo derecho corresponde una obligación. Ello trae consigo la responsabilidad de respetar el derecho a la vida del ser humano que resulte del ejercicio de esa

facultad. Por cierto, dicho ser humano es un individuo distinto de quien lo lleva en su seno.

Las reformas al Código Penal y a la Ley de Salud del D.F., que despenalizan el aborto hasta la decimosegunda semana de gestación, son contrarias tanto al espíritu como a la letra de la Constitución; porque violan el derecho a la vida, porque violan el principio democrático de igualdad de todos los individuos frente a la ley, porque violan el principio democrático de igualdad política de todos los individuos, porque violan el principio democrático de igualdad esencial de todos los seres humanos. Eliminan el equilibrio jurídico por el cual a todo derecho corresponde una obligación.

Por otra parte, quiero dejar claro que, quienes promovemos el derecho a la vida, no pretendemos que se sancione a las mujeres que se ven orilladas a abortar. Queremos que vivan los dos: la mujer y el bebé. Queremos que se respete la Constitución que tutela la vida de todos los individuos, para que no se propicie la ruptura creciente del Estado de derecho y de nuestro sistema democrático. Queremos que los recursos que el Gobierno del Distrito Federal gasta en beneficio de los negociantes del aborto, negocio multimillonario en todo el mundo en dólares, los utilice para asesorar a las mujeres, madres de hijos concebidos no deseados, para que lleven a término su embarazo y no sufran las brutales consecuencias físicas y psíquicas derivadas del aborto.

Queremos que se sancione a las clínicas que hoy se anuncian todos los días en los periódicos y que, lucrando con la privación del derecho a la vida de seres humanos concebidos no nacidos, siguen poniendo en riesgo la salud de las mexicanas. Queremos que el padre y la madre del bebé concebido no deseado enfrenten responsablemente las consecuencias de sus actos con el apoyo subsidiario del Estado y de múltiples organizaciones de la sociedad, propiciando, en último término, la adopción plena de los niños no deseados por sus padres. El 15% de los matrimonios y de las parejas son infértiles y muchos de ellos quieren adoptar, informe 2005 CONAPO.

Queremos exigir que el hombre asuma su responsabilidad en la paternidad, pues las reformas implantadas por la Asamblea Legislativa, promueven el machismo y la irresponsabilidad del hombre, ya que en cualquier caso las consecuencias físicas, psicológicas y sociales del ejercicio de su sexualidad, recaen únicamente en la mujer.

Queremos que quienes tienen una visión pesimista de las nuevas vidas, quienes las condenan a la pobreza y a la ignorancia, comprendan que es deber de la sociedad y del gobierno crear condiciones para que estas nuevas vidas se incorporen en plenitud a la sociedad. El aceptar los argumentos de quienes abogan por la eliminación de estos individuos, abre la puerta a que se propongan en lo sucesivo otro tipo de depuraciones demográficas: los ancianos, los enfermos y cualquier grupo que pudiera llegar resultar incómodo.

Queremos proclamar el valor supremo de la vida también como un valor ecológico: hoy la humanidad se esfuerza por conservar todas las formas de vida. Bien, preservar la vida humana es lo único que da sentido a la protección de cualquier otra forma de vida.

Señoras y Señores Ministros, hay que evitar el dolor evitable y, al mismo tiempo, ayudar a las personas a darle sentido al dolor inevitable, consecuencia de la naturaleza o de las decisiones de las personas.

Privar de la vida a un semejante no es solución al dolor, es, por el contrario, fuente irreparable de nuevos dolores morales, psíquicos y físicos. Es consagrar la premisa de que el más fuerte prevalece sobre el más débil. Es privar a la humanidad de la inmensa riqueza individual de una nueva vida y es, desde luego, causar un grave daño a la democracia. Por el contrario, preservar la vida de los concebidos no nacidos, fomenta el sentido de responsabilidad e impulsa la solidaridad social y la generosidad y el amor. Enriquece con nuevos individuos a la sociedad y contribuye decisivamente a la maduración de la democracia. La educación en valores es fundamental.

Concluyo: nunca como hoy, el nombre del máximo tribunal del país había sido tan acertado, tan importante. La Suprema Corte es el órgano colegiado más alto que ha de considerar, para decidir en justicia, en ese propósito habitual de dar a cada quien lo suyo, que nadie puede privar de su vida a otro ser humano. La Suprema Corte, para decidir, ha de considerar lo que en justicia constituye la Nación, la cual se nutre de todas y cada una, de manera imprescindible, de sus nuevas vidas.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación tiene hoy pues, en sus inteligencias y en sus corazones, el futuro de la Nación.

Agradezco a las y a los señores ministros que hayan escuchado, en un extraordinario ejercicio de democracia, que enaltece a la Suprema Corte y a sus Ministros, las posturas de quienes abogamos por la vida para que haya derecho, para que haya democracia.

Muchas gracias.



## **Homilía pronunciada por Norberto Rivera en la Basílica de Guadalupe el 22 de junio de 2008**

El evangelio de hoy nos presenta a Jesús que levanta la voz en medio de la historia humana para invitarnos a proclamar la verdad. Su palabra resuena para invitarnos a que no temamos proclamar la verdad en medio de la sociedad. Este es el motivo de la peregrinación con la que ustedes llegan hoy a los pies de Nuestra Señora de Guadalupe: agradecer el don de la vida y reafirmar la verdad de la vida humana, en un mundo que aparta la vista de lo que la ciencia reconoce: que la vida del embrión es humana desde el primer momento de la concepción, hasta el último instante de su existencia natural. Que no hay discontinuidad desde los momentos iniciales de la vida, cuando el embrión ya genéticamente es un ser humano, hasta el momento en que la muerte da fin natural a la existencia. Esta es la verdad que hemos de proclamar en la sociedad y es la verdad que tenemos que defender, con la claridad de la razón ante las disyuntivas legales que una sociedad plural pone sobre la mesa del debate y sobre la conciencia de las personas.

Esta proclamación no nace de la prepotencia, o del afán de imponer las propias ideas a los demás. Nace de la certeza de que la verdad es la base de la convivencia social. La comunidad humana no está arraigada a la veleidad de la opinión, que hoy es válida y mañana, no, sino en la razón humana que llega a conclusiones firmes, cuando se desarrolla, cuando se desarrolla con sinceridad y no es servil a otro tipo de intereses. Incluso las verdades de la fe no son ciegos dogmas producto de un fanatismo exacerbado, sino que buscan la racionalidad que no contradiga la naturaleza investigadora del ser humano. El ser humano sin la verdad es enormemente frágil. La verdad es la fortaleza de los hombres y mujeres que viven en la sociedad y la justicia debe ser la primera aliada de la verdad.

Todos sabemos que en estos días se está debatiendo la inconstitucionalidad de la ley que despenaliza el aborto, primero en el Distrito Federal, pero con seguras repercusiones legales en el resto de los Estados de la República. Nuestro Estado es un Estado laico, que reclama la clara separación y respeto entre las realidades temporales y las realidades religiosas.

La verdadera laicidad es la que escucha la razón, no la que se deja llevar por la sinrazón de una imposición de tipo político. Si se rechazan los dogmas religiosos, ¿se deben aceptar los dogmatismos ideológicos? El evangelio de hoy nos reclama a no negar la verdad, porque para nosotros sería negar a Cristo. En eso la palabra del Señor es tajante: el que me niegue delante de los hombres yo lo negaré delante de mi padre que está en los cielos.

El cristiano no es un ser alejado de la sociedad. Ya desde los primeros años del cristianismo, en un escrito llamado “La carta a Diogneto” se nos dice que:

Los cristianos no se distinguen del resto de la humanidad ni en la localidad, ni en el habla, ni en las costumbres. Residen en sus propios países, comparten lo que les corresponde en todas las cosas como ciudadanos. Se casan como todos los demás hombres y engendran hijos; pero no se desembarazan de su descendencia. Celebran las comidas en común, pero cada uno tiene su esposa. Obedecen las leyes establecidas, y sobrepasan las leyes en sus propias vidas.

El cristiano vive dentro del mundo moderno y es un ciudadano más con los mismos derechos deberes de cualquier otro ciudadano. El cristiano no pide fueros particulares, sólo pide que su voz se escuche sin el prejuicio que de antemano descalifica. Quiere ser oído con el respeto que merecen las verdades que nacen de sus convicciones. El cristiano quiere que se le respete el derecho a defender sus puntos de vista con racionalidad, con tolerancia y con respeto, sin ser señalados como oscurantistas por no ir siempre de acuerdo con la opinión del pensamiento oficial de una autoproclamada intelectualidad.

Hoy nos reunimos a pedirle a María Santísima que nos ayude a descubrir la verdad del don de la vida. Agradecemos a Nuestra Señora de Guadalupe que hasta hoy haya concedido a los mexicanos la claridad para ver que la vida humana es intangible. La verdad que el cristiano tiene que afirmar es también la verdad respecto a la mujer y su dignidad, al respeto que se le debe y sobre todo al apoyo que se le ha de dar cuando se encuentra en la dramática disyuntiva de seguir adelante el embarazo o de eliminar la vida humana que ya late en su seno. La mujer no puede atentar contra el ser humano que lleva en su vientre, sin graves consecuencias físicas y psicológicas para su persona, e incluso su propia muerte.

El evangelio nos dice que no hay nada oculto que no llegue a salir a la luz. Las ofensas a la vida humana, acaban por herir gravemente a quienes las llevan a cabo y por desgracia a quienes son víctimas: en primer lugar a los embriones humanos que son privados de la vida y además a las madres que se ven enfrentadas, una vez que han abortado, a una segunda soledad. Primero estaban solas, y les faltó apoyo para tener la fortaleza afectiva y psicológica que les permitiría llevar adelante un embarazo no previsto o a veces forzado. Luego se ven solas porque la sociedad, que no les acompañó para sacar adelante una vida humana, permite que se les quite la compañía de un hijo que, aunque no fuera deseado, habría sido un consuelo al dolor con el que quizá comenzó su existencia.

La promoción del don de la vida no se reduce al doloroso drama del aborto, sino que interpela a otro flagelo de nuestra sociedad que arranca vidas humanas. Me refiero a la violencia organizada, a la que se ceba en personas inocentes, secuestradas por culpa de un desprecio de la vida humana y del derecho a la libertad que tiene todo ser humano. Es preocupante que la sociedad no reaccione con valor ético y cívico ante estos grandes daños y no se oponga de modo frontal a quienes de modo impune siguen lucrando con el

dolor y la vida de cientos de personas. Hoy a los pies de la Virgen de Guadalupe queremos pedir también por las víctimas de esta violencia. Desde aquí hacemos un llamado a quienes han hecho de esta actividad una forma de ganarse la existencia, para que recuerden que ese no es un modo de vida, sino un camino de muerte. Muerte de sus conciencias y de sus corazones y también muerte de sus familias involucradas en un círculo de vicio que las hiere mortalmente y, a veces, cobra el altísimo impuesto de las vidas de los hijos y las esposas de quienes se dedican a estos delitos.

Queridos participantes en la peregrinación por el don de la vida, ejerzan su derecho a mostrar, con razones y elementos legales, que la vida humana debe ser defendida y custodiada desde el primer momento. Apoyen a la mujer embarazada para que supere la difícil tentación de eliminar la nueva vida que comienza en su seno. Sean testigos en medio de una cultura plural y democrática, de que convivencia humana necesita de los valores que garantizan la vida de todos y cada uno de los miembros de la sociedad, tanto de los que se pueden defender por sí mismos, como de los que no lo pueden hacer, de los que pueden hablar para reclamar sus derechos y de los que no pueden hablar, de los que son útiles para nuestra sociedad y de los que no se pueden valer por sí mismos. Todos ellos tienen el don de la vida y ese don lo tenemos que agradecer, lo tenemos que respetar y lo tenemos que apoyar.

Jesucristo, como nos dice la segunda lectura de hoy de la carta de san Pablo a los Romanos, vino a destruir el poderío que la muerte ejercía sobre los seres humanos a causa del mal que reinaba en el mundo. Este es el gran mensaje que los cristianos, desde nuestra fe, usando la razón, podemos y debemos proclamar al mundo moderno: que el mal no vence al bien, que la muerte no vence a la vida, que la muerte no es la única salida que tiene el ser humano, que no es el único ni el último camino que tiene la mujer que se encuentra esperando un hijo, que no es el único ni el último camino que tiene quien se ve envuelto en la red de la violencia organizada.

Hay otro camino y es el camino que nos muestra la virgen de Guadalupe. Ese camino es Jesucristo, que es el camino, la verdad y la vida. Jesucristo que, como nos dijo nuestra madrecita del cielo, “es el verdadero Dios por quien se vive, el Dios del junto y del cerca, el señor del cielo y de la tierra”. Él es el Dios de la vida, el creador de la vida, el que sacrificó su vida para entregarnos el don de la vida.

Que la Virgen de Guadalupe, madre de todos los mexicanos, ilumine a quienes tienen en sus manos las decisiones sobre la vida de otros mexicanos, para que tomen con valor, justicia y sabiduría, la decisión que brota de la verdad, y que se convierte en certeza de que, en el mutuo respeto, todos podemos vivir seguros en la casa común que es nuestra patria, que para todos es México.